



JT
COM

+. 1143748
C.

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE SALAMANCA

Historia del Real Monasterio
Benedictino de San Claudio, de León



MADRID

IMPRESA DE RAMONA VELASCO, VIUDA DE P. PÉREZ

Libertad, 31.—Teléfono 13140.

1930

Eloy Diaz- Jimenez y Molleda.

Real Monasterio Benedictino de San Claudio
de LEON

Publicados sucesivamente en los números
siguientes de la Revista
"ERUDICION IBERO - ULTRAMARINA"

- Año I:
nº. 1 Enero, 1930, pag. 83
Año "
nº. 2 Abril, 1930, pag. 252 - 266
" "
nº. 3 Julio, 1930, pag. 377 - 392
" "
nº. 4 Octubre, 1930, pag. 533 - 552
Año II
nº. 5 Enero, 1931, pag. 107 - 138
" "
nº. 6 y 7, Abril y Julio, 1931, pag. 248
297
Año III
nº. 9 Enero, 1932, pag. 160 - 184
" "
nº. 11 Julio, 1932, pag. 469 - 506

F I N

Números publicados en ERUDI-
CION IBERO- ULTRAMARINA, en
21 cuadernillos en los núme-
ros anteriormente referidos.

ERUDICIÓN

IBERO-VLTAMARINA

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL CONSAGRADA
A LA TRADICIÓN HISTÓRICA DE ESPAÑA
Y DEMÁS NACIONES DE SU
RAZA Y LENGUA

AÑO I
NÚM. 2



ABRIL
1930

ADMINISTRACIÓN

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ

48, Preciados, 48
MADRID

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

PRÓLOGO

El único códice que, reproducido hoy por primera vez y en toda su integridad, narra exclusivamente la historia del monasterio benedictino más antiguo de León, y acaso de España, el de San Claudio, fundado extramuros y al poniente de la ciudad del Torio y del Bernesga, fué escrito en el siglo xvii, interesando su lectura a don Gaspar Melchor de Jovellanos, quien, el 18 de junio de 1795, después de visitar aquella santa casa, consignaba estas palabras:

"Tarde a San Claudio: bellísima sacristía de orden dórico, con bóveda gótica, obra de Francisco de Villaverde; puede ser también suyo el claustro bajo, por el gusto de Badajoz; de la iglesia sólo está hecho el crucero; pero es magnífico, de orden corintio y carácter grandioso; dicen que es obra de un tal Nantes de Ribera; y *el padre abad ofrece enviarme un manuscrito donde hay esta y otras noticias*. Gran pieza de biblioteca, y con muchas y buenas obras, pero sin adorno. Dividida en dos altos quedaría en excelente disposición; se puede y debe hacer, porque es muy ancha y carga sobre la bóveda de la sacristía" (1).

(1) *Diarios (Memorias íntimas)*, Madrid, 1915, pág. 247.

El abad, que a la sazón era el padre maestro fray Juan Yñiguez, natural de Tarancón, cumplió su ofrecimiento, enviando el manuscrito a Jovellanos, quien lo extractó, desde el principio hasta el fin, pudiendo enterarse de que el autor del crucero no fué Nantes de Ribera, sino el arquitecto Juan del Ribero Rada, y de otras curiosísimas noticias de arte que seguramente comunicaría a Ceán.

“Se acabó el extracto del manuscrito de San Claudio y se volverá a su abad”, decía Jovellanos (1), y, efectivamente, el día 21 de aquel mes se lo devolvió al P. Yñiguez, y, sin haber sido estudiado por los historiadores de la Iglesia de León, ni por los cronistas de la Orden de San Benito que vivieron en el siglo XVIII, debió de permanecer en los estantes de la biblioteca del desaparecido monasterio, entre las obras más estimadas de los monjes, hasta 1834, año en que éstos fueron exclaustrados, ignorándose las vicisitudes del libro hasta que fué a parar a las manos del sabio arqueólogo don Juan López Catrillón. Al fallecimiento de este señor, ocurrido en León a 24 de abril de 1896, sus herederos se lo regalaron al médico y correspondiente de la Real Academia de la Historia D. Elías Gago Rabanal, y desde hace algunos años, por voluntad de las hermanas del Sr. Gago, pertenece al autor de este prólogo.

El códice que, por el año 1795, leía y extractaba con avidez Jovellanos, está encuadernado en pergamino; tiene en el lomo los rótulos siguientes: *Historia de San Claudio. Año 1620*; consta de 341 folios, numerados, que miden 73×128 milímetros, de 24 líneas cada uno, de puño y letra del autor de la obra, cuyo nombre se ignora, aunque muy bien pudo consignarse en la portada, que ha desaparecido. Faltan el primer folio y el quinto del texto, que, por encontrarse, sin duda alguna, sumamente deteriorados, se arrancaron del manuscrito en el siglo XVIII, sustituyéndose, en esta centuria, con copias que de los mismos se hicieron. Falta también el folio 109. El folio 83, vuelto, contiene un dibujo, en gran parte desvaído, que representa la planta de la iglesia románica del monasterio, iglesia derribada el año de 1604, para construir la nueva; el 87, recto, tiene el de la planta del nuevo templo, según las tra-

(1) Obra citada, pág. 247.

zas de los arquitectos Juan del Ribero y Juan de Nantes; en el 88, recto, aparece la de todo el monasterio, conforme a la traza de aquél, también muy desvaído por la acción del tiempo; en el 89, recto, aparece el alzado de la mitad de la capilla mayor y tres capillas y media de la mencionada iglesia nueva, y en el 90, recto, el cuerpo superior de una de sus torres. Todos los dibujos están ejecutados a pluma por el autor de la obra, empleándose en ellos la misma tinta del texto.

Y el libro comienza con estas palabras: "Fundación de la iglesia antigua y Martirio de San Vicente, San Ramiro i sus doce compañeros", terminando así: "Yo también doy por concluído este manualico, que he acabado con infatigable trabajo, porque no he dejado papel en el archivo, grande ni pequeño, que no haya leído, y llego a este punto arto descontento de haber gastado tanto tiempo en cosa que no sé si será de algún provecho, y me queda harto miedo y recelo si se habrá servido nro Señor de que me aya diuertido tanto a cosas temorales. Quiera su magestad que agora sepa mejorar mis ocupaciones y enderezarlas más a su servicio, que bien entiendo que, con menos trabajo del que he pasado estos años, podría salir más aprovechado. El Señor lo haga y sea bendito. Amén."

De los capítulos que integran el manuscrito, he utilizado el que se titula "Iglesia Nueva", en mis *Datos para la Historia del Arte Español* (1), y una parte del titulado "De la dotación de la Capilla mayor por los señores Condes de Luna", en mi *Historia de los Comuneros de León y de su influencia en el movimiento general de Castilla* (2), transcribiendo los folios que contienen las "Memorias de los libros que esta casa tiene este año de 1620 para cuando se haga la librería", en mi folleto *Jovellanos en León* (3).

Los que tratan del Abaciólogo del monasterio; de su primitiva iglesia, la románica, ya desaparecida; de los privilegios reales, y de

(1) Madrid. Imprenta de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1925, páginas 75-81.

(2) Madrid. Librería General de Victoriano Suárez, MCMXVI, páginas 56-57.

(3) Madrid. Tipografía de la "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1925, páginas 10-12.

la hacienda que la casa poseía en la ciudad de León y en otras poblaciones, señalados aquí por su extraordinaria importancia, y todos los restantes de la obra son inéditos, contienen, como los tres citados en primer lugar, interesantísimos datos para la historia eclesiástica, civil, artística y literaria del antiguo reino leonés, y, sin olvidar la bibliografía conocida en la época, están escritos por su autor en estilo sencillo, claro, ingenuo, y teniendo a la vista cuantos documentos y libros manuscritos atesoraba el archivo del monasterio y hubieron de salvarse del formidable incendio que padeció su edificio el 15 de marzo de 1529; libros y documentos que, desaparecidos en su mayor parte, a principios del siglo XIX, no consultaron Lobera (1), Fr. Prudencio de Sandoval (2), Yepes (3) ni tantos otros cronistas que, con anterioridad al autor de nuestro códice, hablaron, en sus obras, de San Claudio de León, ni tuvieron a mano los que, en el siglo XVIII, sin exceptuar al P. Fr. Manuel Risco (4), trazaron, en las suyas, la historia del citado monasterio benedictino.

El manuscrito estudiado omite el nombre de su autor, silencia el nombre del pueblo de su nacimiento, la fecha de éste, la de su muerte y cuanto pudiera referirse a su infancia y a su familia; pero, en cambio, deja consignados, en distintos pasajes, curiosas noticias que se relacionan con su vida de monje en el monasterio de San Claudio.

Según aquellos pasajes, tomó el hábito de religioso en 21 de julio del año 1591, de manos del abad Fr. Andrés Gil, hombre de vida ejemplarísima; era novicio en el de 1592; estudiaba en la Universidad de Salamanca, con otros veinte monjes, cuando regía los destinos del convento Fr. Lupercio López (1601-1604), Definidor de la Orden y consultor del Santo Oficio, llegando, terminados sus estudios, a ser Prior de aquél.

(1) *Historia de las grandezas de la muy antigua e insigne ciudad y Iglesia de León*, Valladolid, 1596.

(2) *Primera parte de las fundaciones de los monasterios de San Benito*, Madrid, 1601.

(3) *Crónica General de la Orden de San Benito*, Madrid, 1615.

(4) *España Sagrada*, tomo XXXIV, Madrid, MDCLXXXIV, páginas 357 y siguientes.—*Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, Madrid, CIO.DCC.XCII, páginas 86-93.

También afirma nuestra *Historia del Real Monasterio de San Claudio de León* que su autor vivía por los años de 1631, habiendo sido amigo de la noble y poderosa familia de los Guzmanes y de D. Antonio Fernández Vigil de Quiñones, conde de Luna, y testigo presencial de la destrucción de la iglesia románica de su monasterio, de la dedicación de la nueva y de las fiestas religiosas y profanas que, con tal motivo, se celebraron en la ciudad del Bernesga.

Y en la misma obra, y por lo que se relaciona con las aficiones históricas de nuestro fraile, consta que, guiado por ellas, se dedicó a revolver y estudiar los documentos y libros del archivo del monasterio, escribiendo la historia del mismo, labor en la que invirtió dos años, terminando su libro en 1.º de enero de 1620, y teniendo vocación, después de esta fecha, para leer todos los papeles viejos que se habían desechado, es decir, memoriales antiguos, memorias de escrituras, fragmentos de apeos y advertencias olvidadas, que le sirvieron para redactar el capítulo titulado "Adiciones a este manual y advertencias importantes para recobrar alguna hacienda que está perdida".

Además de los documentos del archivo de San Claudio, que constituyen la fuente más importante de la *Crónica*, para la redacción de ésta, su autor consultó algunos de los conservados en el de la Catedral y en el de San Isidoro, y las obras de Arnolfo de Ubión, San Isidoro, de Sevilla, principalmente su *Liber de Viris illustribus*; Aritemio, San Gregorio, Basco, Lucio Marinéo y Francisco Ibáñez, rectificando, no pocas veces, afirmaciones de Fr. Prudencio de Sandoval, en su *Primera parte de las fundaciones de los monasterios de San Benito* y del P. Yepes, en su *Crónica General de la Orden*, a quien echa en cara, como verá el curioso lector por las siguientes palabras, que no devolviese al monasterio dos obras de su biblioteca:

"Este libro de pergamino, del que hace mención el Obispo de Pamplona, lo enviaron al pe. maestro Iepes, con otro leccionario antiguo, y entrambos se han quedado por allí, entre sus libros."

He de advertir, por último, que en esta primera edición de la *Historia del Monasterio de San Claudio*, respeto la ortografía del

manuscrito de mi propiedad, el único de la obra mencionada que ha llegado hasta nuestros tiempos.

de S. Claudio 92
Dotacion de la capilla
 llamada mayor por los señores
 nones condes de
 Luna.

Los Illustísimos condes
 de Luna despues de los se-
 ñores reyes fundadores
 desta real casa; son gran-
 des bienhechores nuestros
 y doctores de la capilla
 mayor de nuestra yglesia
 en la qual es cogieron su
 entierro antes del año de
 1444. segun parece por
 que este año nos gizepli-
 mos na pero fuere de aqui
 nones merinos mayores de Leon
 y asturias de 1300 mrs de ju-
 ro como que da diez afoya
 15 y firmada de Doña Maria
 de toledo hija del mariscal
 fernando alvarez de toledo.

I

FUNDACIÓN DE LA YGLESLIA ANTIGUA Y MARTYRIO DE SAN VICENTE, SAN
RAMIRO I SUS 12 COMPAÑEROS

La ciudad de León, según consta de diversas historias, es fundación del Emperador Trajano por los años de Xpto 110, poco más o menos; el qual es cierto que no permitiría que se edificase en ella Templo de Cristianos en su tiempo, pues no permitía que hubiese hombre que se llamase Cristiano. Y aunque Adriano y Elovero i Antonio Pío no fueron tan rigurosos enemigos del nombre de Xpto como él, bastantemente lo fueron para que podamos pensar que pasaríanse cinquenta años de la fundación de esta Ciudad primero que hubiese Templos dedicados a Cristo, según lo qual podemos conjeturar, que la primera Iglesia de Cristianos que en esta Ciudad se fundó fué la antigua de este Monasterio, que se derribó el año de 1.604, la qual parece haberse edificado por los años de 160, poco más o menos, según parece de muchas monedas que se hallaron en los cimientos, con figura y sobrescrito del Emperador Antonino Pío: y aunque hacía arta contradicción a la predicación del Evangelio, sin embargo de ella, los Discípulos del Apóstol Santiago hacían maravillas por estas partes; y para entender que aquel Santo Lugar fué el primero en que se ofrecieron Sacrificios a Nuestro Señor en esta Ciudad, ayuda mucho el ver los favores que su Magestad le ha hecho, consagrándole con la sangre de santos mártires, honrándole con visitas de ángeles y de bienaventurados, haciéndole depósito de santas reliquias y defendiéndole de las generales destrucciones desta ciudad con manifiestos milagros, porque, aunque ha padecido ruinas, nunca del todo perdió la forma de yglesia y de lugar sagrado, y, porque tampoco se pierda la memoria de la forma que tenían antes que la derribassen, pondré adelante la planta, a fojas 83, en la qual, por sus números, se verán los lugares sagrados que tenía.

Por los años de 298 fueron martirizados, junto a esta yglesia, los gloriosos mártires S. Claudio, S. Lupercio y S. Victorico, y los cristianos los enterraron junto a ella de manera que, alargándose, después, más el templo, quedaron dentro los sepulcros de los Santos.

Por los años de 540, poco más o menos, llegaron por estas partes los discípulos de nuestro padre S. Benito, en vida del mismo Santo, que murió el año de 542. En esta ciudad les dieron la dicha yglesia para fundar monasterio, donde se comenzó a profesar la vida religiosa y la sinceridad de la fe católica, y tomaron el hábito hombres muy doctos que predicaban contra los hereges arrianos.

Dentro de 14 años, que fué el de 554, fué martirizado nuestro padre S. Vicente, el primer abbad que conocemos desta casa. Fué azotado en un concilio de ministros arrianos por mandado de Riciliano, rey de los suevos en Galicia y León, y, hallándose constante en confesar la ygualdad de las divinas personas, fué puesto con cadenas, dentro del monasterio, en una cárcel obscura, donde le visitó un ángel y, al siguiente día, fué degollado en la puerta de la yglesia, a vista de los monges y del pueblo. El arco de la puerta donde murió es el que sirve de altar del santuario, vuelta la cantería lo de fuera a dentro. Murió de 48 años, a diez de marzo de 554, enterráronle a la parte occidental de la yglesia, junto a un pilar. Y la misma noche se apareció y predicó a los monges exortándoles al martirio o a que se pusiessen en cobro. Algunos se fueron a Galicia y fundaron en ribadabía el monasterio de S. Clodio, que agora es de monges blancos, y el prior S. Ramiro, con doze monges que quedaron, fueron martirizados, al tercero día, dentro de la misma yglesia, cerca de la puerta donde murió el Sancto abbad, en el sitio que agora ocupa el sactuario, del medio adelante. S. Ramiro fué puesto en vn sepulcro de piedra tosca y los sanctos monges fueron sepultados en la mesma parte donde murieron.

Muy poco estuvo, en esta ocasión, despoblado este monasterio, porque luego entró en él nuestro padre S. Leandro, ocupando el puesto de los que dieron las vidas por la fee, y sería sin duda con ánimo y desseo de dar la suya, al mismo precio, si Dios no le guardara para gloriosas empresas. La primera en que se ocupó fué la

conuersión de los sueuos, en la qual trabajó con tan grande fruto, que luego, por estos años, se conuirtieron y este monasterio se voluió a poblar de monges. En él estuvo nuestro padre S. Leandro pocos años, porque le fué forzoso acudir a sustentar en la fee a su sobrino S. Hermenegildo, hijo de Leouigildo y de su hermana la reyna Teodora y a tratar de ueras de la conuersión de los godos, en la qual también fué nuestro Señor seruido de darle grande mano hasta conseguirla. Déuese preciar mucho esta casa de tener por hijo este glorioso Sancto por haber sido uno de los más insignes hombres que ha tenido el mundo en religión y en doctrina.

Aunque no sufre este compendio más que tocar las cosas brevemente, quiero decir lo que Arnolfo Vbión *in ligno vitæ* dice de este Santo con sus palabras:

Leander Severiani Ducis Carthaginis novæ filius monachus Monasterii Sti. Claudii in Civitate Legionensi vir Sanctitate, et morum gravitate, sapientia, doctrinaque clasissimus et Sancti Gregorii primi Papæ amicissimus, Archiepiscopus factus, in episcopali numero exequondo vigilantissimus fuit, et sua prædicatione Recaredum Regem nepotem suum, ex sorore, cum omni Visigotorum populo ab Arrianismo ad gremium Ecclesiæ redixit, et bonorum operum gloriosus migravit in Cælum anno 603. Quien quisiere leer cosas notables de nuestro Señor y gloriosísimo Padre, vea a S. Isydoro, su hermano, De Viris illustribus, a Sixto Senense in Biblioteca Sanctorum, libro 4.º, Atritemio, en los Ylustres de Nuestra Orden. A Basco y a Lucio Marineo, y a Francisco Ibáñez, Monge Español, en su Compendio, y a todos los que escrivieron vidas de Santos y de hombres insignes; y basta, para singular recomendación suya, la dedicatoria del Libro de los Morales de S. Gregorio y las memorias que de él hace en los Diálogos.

Desde el año de 560 hasta el de 714, que fué la destrucción de españa, no se tiene noticia, por papeles ni por tradición, de ningún suceso desta casa, sino que se viuió en ella pacífica y religiosamente.

El año de 713, viendo los monges que los moros se yban acercando, acudieron a poner en cobro las reliquias y cuerpos sanctos y retirarse a las montañas y no permitiendolos naturales que les

llevasen de aquí sus patronos en quienes, después de Dios, tenían puesta la confianza de su defensa o a lo menos de su restauración en caso que nro Señor permitiesse que, por algún buen tiempo, cayessen en manos de sus enemigos. Sólo se permittió que los monjes que quisiessen retirarse llevasen consigo, para su consuelo, al glorioso mártir y abbad S. Vicente, y escondieron los demás cuerpos sanctos adonde quedassen seguros y se hallassen después. Los cuerpos de San Claudio, San Lupercio y San Victorico quedaron en aquellos usillos profundos que hoy se veen en la capilla del santuario. San Ramiro quedó en su sepulcro de piedra tosca, junto a la sepultura de los doce monges mártires, sus compañeros, sirviendo de señal para hallarlos después, quando nro. S.^{or} quisiesse que se recuperassen estos lugares.

La destruycción se executó rigurosamente y los moros abrasaron esta casa sin que quedasse en ella cosa que no fuesse destruída, sino es tan solamente la cámara de cristo, que assí llamaban a la capilla mayor donde estaba el sancto cristo, que, oy día, se conserua en esta casa con tradición perpetua de que, en esta ocasión, se le quemó la cruz, sin que a él le tocase el fuego. Y, para que se conservasse la memoria desta maravilla, los antiguos lo dexaron, sin cruz, en la misma capilla y cegaron el retablo por delante. Quando yo tomé el hábito, el año de 1591, estaba todavía el Sancto Cristo, sin cruz, a las espaldas del altar mayor y le llamábamos el Sancto cristo de la cruz quemada, y, el año de 1592, le sacamos de allí y se le hizo cruz y altar. Es muy gran lástima que pieza tan rica, por antigua, por milagrosa y por deuota, no esté con la decencia y adorno que pide.

Desde el dicho año de 714, hizo pausa la vida conuentual en esta casa y estuvo despoblado este monasterio porque, aunque los cristianos recobraron presto la ciudad, no se atrevieron a hacer gran edificio, fuera de ella, mientras los moros andaban cerca, y contentáronse los reyes con hacer, en este sancto lugar, una yglesia pequeña la qual, poco a poco, fueron acrecentando, en edificios y en renta, para que fuesse decentemente servida por las preciosas reliquias que en ella estaban. Y aunque por los tiempos desta bacante se fundaron algunos monasterios de nuestra orden, en esta ciudad, era dentro della o en parte más segura que ésta para las entradas de los ene-

migos. El maestro Yepes dice que, en León y sus arrabales, se fundaron más de doze, aunque yo no hallo memoria más que de los siguientes:

S. Salvador de Palaz de rey, que lo hizo el rey don ramiro segundo para la ynfanta doña eluira. Estaba en la yglesia de S. Salvador y comunicábase por una cerca con la casa real, que agora es de los condes de luna.

S. Cristoual, secus muros ad portam episcopi. Llámase agora S. Pedro.

S. Andrés aparte orientis ad portulam Sanctæ mariæ de régula. Sancta María, donde fué abadesa Salomona.

S. Juan, adonde agora es San Isidoro, entierro de reyes.

S. Pelayo, cerca de Villapérez, que, después, se pasó, junto al de S. Juan, adonde está la casa del abbad y los descalzos.

S. Pablo, donde estuvo recogido en vida, y, después, enterrado el rey don Alonso el quarto.

S. Cosme y S. Damián, en el valle de aueliar del río, que lo hizo el obispo Csixila para recogerse en él.

S. Pelayo del monte, en el vallé de curueño, que fué anexo desta casa.

II

FUNDACIÓN REAL DESTE MONASTERIO

Luego que los cristianos recobraron esta ciudad, se hicieron los reyes dueños y señores deste monesterio arruynado y conseruaron la memoria deste sancto lugar, reparando lo poco que había quedado de la yglesia y habiendo estado con este pequeño reparo, casi en forma de hermita, con título de cámara de cristo, hasta los tiempos del rey don ramiro segundo, por espacio de casi docientos años. Este inuictísimo rey, después de conseguidas muchas victorias contra los moros, por los años de 938, poco más o menos, ocupándose en edificar monasterios, los años postreros de su vida, edificó la

yglesia desta casa en la misma parte donde antes estaba, dotóla de muchas posesiones y hizo cabe ella, alguna habitación para que fuesse decentemente servida. Fué esta reedificación después de la insigne batalla de Simancas, que ganó este dichoso rey contra moros, matando 80U. dellos y prendiendo muchísimos, la qual, según la más cierta opinión, se dió a los primeros de agosto de 934. Murió el católico rey antes de poblar esta casa de monges, como deseaba, y el señor rey don Ordoño tercero, sū hijo, que le sucedió, la encomendó al obispo don Gonzalo para que executase los yntentos de su padre, como se verá por la donación que della le hizo, la qual pongo aquí, traducida del rústico latín de aquellos tiempos, porque nos da noticia de muchas cosas:

Manda que hizo el S.^{or} rey Ordoño, de San Claudio, Lupercio y Victorico, a la iglesia de S.^{ta} María:

A los señores inuictísimos y triunfadores gloriosos mis patronos Sancta maría virgen y S. Cipriano, cuya yglesia está dentro de los muros de león. Yo el humilde príncipe ordoño con mi mujer Urraca &.^a No se puede dudar lo que en este nuestro reyno es tan sabido, que la yglesia de San Claudio, Lupercio y Victorico, donde descansan los cuerpos destos sanctos mártires, en el arrabal de la ciudad de león, fué de nuestros padres y aguelos, la qual, en tiempos pasados, fué quemada y destruída sin quedar en ella más que sola la cámara de Cristo, adonde se conoce y sabe que están los cuerpos de los sanctos, y después de passados muchos años, sucediendo en el reyno el serenísimo príncipe don ramiro, nuestro padre, viendo que aquel era lugar sanctíssimo, tocado y movido de nuestro señor, edificó la yglesia y la puso en mejor estado que antes tenía, no según la apretura de su ymperio, sino con liberalidad real, cumpliendo en esto su deuoción. Después de su muerte, nos, que por la misericordia de dios sucedimos en su reyno, vimos que la dicha yglesia estaua sin gouierno y que no había en ella personas de doctrina y, temiendo que nos viniessse a la ruina antigua, nos plugo hacer voluntaria donación della a la yglesia de sancta maría y a

vos don gonzalo, obispo, que ay viuís en sancta y castíssima vida, y, assí, os la doy y concedo por mi deuoción con todos sus edificios y con las tierras y biñas y guertas y todo lo demás que la pertenece, según la poseyó Abinazar, presbítero, y otros después dél. Y digo que os la doy a vos, el dicho don gonzalo, para ayuda del sustento y vestido de los monges que siruan a dios en vuestra yglesia y para las luces de vuestros altares y para la limosna de los pobres y huéspedes y peregrinos, por el remedio de mía alma y de las de nuestros padres y aguelos y para que, por vuestras oraciones y sacrificios, nos haga el señor mercedes copiosas y en esta vida nos libre de las asechanzas y engaños de los enemigos y en la otra seamos libres de nuestros pecados, y los que vinieren a viuir en la dicha yglesia de San Claudio, debaxo de vuestro gouierno y de vuestros successores, en vida monástica y sancta, rueguen por nos al Señor &c.^a Pone la fecha era de 993 ques año 955.

Desta escritura, cuyo original está en el archivo de la yglesia mayor, se ve claramente que esta casa es de patrimonio real y fundación de reyes.

Iten se ve que la Yglesia mayor fué Reglar y seruida por monges que, sin duda, el señor rey don ordoño, el segundo, que la edificó en unos baños o termas de gentiles, que estaban en aquel puesto, que era la misma casa real, debió de poner en ella monges por haber sido traza de un monge, mayordomo suyo, abbad de eslonza. Por lo menos vemos que, en tiempo de su nieto don ordoño tercero, era de monges.

Iten se ve cómo, en esta ocasión, quedó esta casa devaxo de la jurisdicción de los obispos, en la qual permaneció hasta el año de 1.425, que el papa Martino quinto la esimió, como diremos.

Iten se ve cómo esta casa no se pobló de monges, ni tomó forma de monasterio y conuento desde el año 714, que le destruyeron los moros, hasta el de 955 que el obispo don gonzalo puso monges en él, y aun dice el obispo de pamplona, don fr. prudencio de sandoval, que el mismo don gonzalo deseó y se cogió en este monasterio con monges que traxo consigo de la yglesia mayor.

En consecuencia de ser esta casa fundación real, la hicieron,

por tiempos, los señores reyes crecidas mercedes, si bien muchas dellas no se saben por haberse quemado los papeles del archivo.

La señora ynfanta doña Sancha, que se llamó esposa de San Ysidro y traxo los canónigos de carbajal a aquel monasterio, por los años de 1158, poco más o menos, hizo donación a esta casa de el agua de la presa, en la qual dice: Ego doña Sancia &.^a Una cum abbate Sancti Isidori nostri monasterii domno Melendo et eiusdem ecclesie conuentu facio carta donacionis Sanctis martiribus Claudio, Lupercio et Vitorico et tibi domno Martino abbati et omni conuentui vestris que sucesoribus ut aqua quam ego fecit per monasterium nostrum scilicet sancti Isidori trãsmear, vos et sucesores vestri sine aliqua disturbance perpetum habeatis. &.^a Subera r.196, que fué el año de 1158.

El señor Rey don fernando el segundo, juntamente con su hijo el infante don alonso, dió privilegio a esta casa, en que da la misma agua que concedió la ynfanta su hermana, y dice que no pueda nadie impedirla, desde que sale de San Isidro, sin voluntad del abbad desta casa y assimismo concede que nadie pueda entrar en el coto que fué de doña Juana sin voluntad del mismo abbad. Año de 1183. Está el original en el archibo, a fojas 1 del tomo de S. Claudio, y confirmó este priuilegio el señor rey don felipe segundo, año de 1563 y está en el dicho tomo a folio 5, y filippo 4.

El señor rey don sancho el quarto, que llamaron el brauo, esentó esta casa de 600 mrs. de yantar, que se le pedían, y mandó que no le fuessen pedidos en ningún tiempo. Año de 1289. La qual md. confirmaron el señor rey don Fernando el quarto, año de 1296, y el señor rey don alonso, año de 1310, el señor rey don enrique 2, año de 1371, el señor rey don Juan el primero, año de 1379. Y esta confirmación del señor rey don Juan ynsertas. Las demás están en el archivo, af. 10 del dicho tomo.

El mismo señor rey don sancho, el mismo año, concedió a esta casa un priuilegio de franqueza de las heredades que tiene realengas. En el archivo hay un traslado, en el dicho tomo de S. Claudio; pero no se puede leer porque se corrió la tinta del pergamino. Está signado de gonzalo alonso y dice el sobreescrito: traslado del priuilegio que dió el rey don sancho, al monasterio de san Clodio, de la fran-

queza de las heredades realengas quel dicho monasterio (1). Y en el cuerpo del priuilegio, tratando de los bienes desta casa, dice que los ayades saluos porque fueron del realengo &.^a e desiendo que ninguno non sea osado de uos mandar ninguna cosa por esta razón, e mando a los justicias que non consientan de vos envargar cosa ninguna e, porque esto sea firme e non venga en dubda, mándobos dar esta mi carta abierta. &.^a En el tomo de San Claudio, folio 12.

Otro priuilegio nos dió uno de los dichos señores reyes para traer vino de madrigal y venderlo; pero renunciólo esta casa, como consta de una escritura questá en el dicho tomo, a fol. 93.

El señor rey don Juan el segundo, año de 1417, hizo md. a esta casa, por vía de limosna, de seis mil mrs. situados y saluados en las alcabalas de bino y carne desta ciudad, y dice el priuilegio que nos sean pagados primero que otra cosa situada, y, si otro priuilegio se concediera o se hubiere concedido con semejante cláusula, éste sea preferido y tenga primer lugar. Y porque acontece que los reyes, con necesidad, ponen embargo en las rentas reales, no se entienda en quanto montan estos seis mil mrs. por ser limosna y seruicio de dios; el qual priuilegio confirmó el señor rey don enrique quarto, su hijo, año 1456.

El mismo señor rey don Juan el segundo libró priuilegio, en favor desta casa, de mil y trecientos mrs. que pero Suárez de quiñones, su merino mayor en asturias, dió a esta casa de limosna, suplicando a su alteza que dé quatro mil mrs. de juro perpetuo de que le había fecho md. En las alcabalas del vino desta ciudad tenga por bien su señoría queste conuento aya los 1.300, quitándoselos a él y librando priuilegio en favor desta casa, como se libró, año de 1444.

El mismo señor rey don Juan concedió otro priuilegio, a esta casa, de ochomil mrs. de juro perpetuo en las alcabalas del vino cristianiego desta ciudad. Lo qual pasó en esta manera: El doctor Sancho García, contador mayor, oydor y referendario del consejo del rey, se concertó con esta casa, (que nunca lo hiciera), de que él

(1) Borrado en el original.

diessse a este conuento ocho mil mrs. de los que él tenía de juro perpetuo por md. del rey, porque le diéssemos los vasallos y jurisdicción ciuil y criminal de toldanos y la granja y casas y suelos poblados y por poblar y las viñas y tierras, prados y pastos y derechos de pacer y molinos, que teníamos en el río Valderadué, y piélagos de pescar y los demás pechos y derechos y fueros que teníamos en el dicho lugar y granja y sus términos y en los términos de Villalpando. Quien quisiere ver qué valía esta hacienda y lo que este concierto costó vea el título de toldanos adelante.

El mismo doctor Villalpando pidió al rey fuesse seruido de librar priuilegio en favor desta casa de los ocho mil mrs. quitándoselos a él, y el rey dice que, acatando a la gran deuoción que él ha con este conuento, aprueba el concierto y libra el priuilegio, el qual también confirmó el señor rey don enrique, su hijo, año de 1456.

El señor rey Don Enrique quarto dió a esta casa un amplíssimo priuilegio en que se concedió las alcabalas y tercias y pedidos y monedas y moneda forera de nuestros lugares de S. Román, S. P.^o y fontanil y alixa. Lo sustancial dice: Por facer bien a md. e limosna a vos el abbad, prior y monges y conuento de S. Clodio por los muchos, buenos e leales seruiços que de continuo fecistes a los reyes, de gloriosa memoria, mis progenitores e ami habedes fecho e facedes de cada día, e por descargo de mi conciencia e de mis progenitores e ansimesmo porque tengades encargo de rogar a dios &.^a, por la presente vos fago md. y gracia y donación por juro de heredad &.^a, de todo lo que rindieren las rentas de las mis alcabalas e tercias e pedidos e monedas e moneda forera de los vuestros lugares de S. Román S. p.^o fontalin y alixa, para que tengades, ayades, lleuedes etc. Pone, con notables firmezas y claridad, que los dichos lugares sean apartados del repartimiento deste obispado y de por sí y que no acudan &.^a, y dice que, como rey y señor, dispensa con qualquiera ley o premática que obste a esta concessión, vsando en esta parte de poderío real absoluto. Año de 1474. Y de nuebo la voluió a confirmar el mismo año.

Los señores reyes católicos, don fernando y doña ysabel, hija del señor rey don juan y hermana del señor rey don enrique, con-

firmaron los tres priuilegios de 15U.300 mrs. y este de las alcabalas y tercias y pedidos &.^ª, en el qual ponen estas palabras: E como quier que en este dicho priuilegio se dice quel dicho lugar de alixa es del dicho monesterio de S. Clodio, entiéndese que la jurisdicción criminal es de la ciudad de león e todo lo otro es del dicho abbad, prior y monges y conuento. Desta confirmación ay traslados autorizados en el archiuo, tomo prim.^º de la A, folio 14, y tomo prim.^º de la S., fol. 36 y fol. 49. Fueron estas confirmaciones el año de 1477.

Los señores Emperador Carlos quinto y doña Juana, su madre, confirmaron los dichos priuilegios, assí el de los quinze mil y trecientos mrs. como el de los lugares; y éstas fueron confirmaciones amplísimas, en forma de nuevos priuilegios, porque habiéndose quemado esta casa el año de 1532 y perecido todas las escrituras del archiuo, a suplicación desta casa, mandaron sus magestades que se mirassen los asientos de los dichos priuilegios, y, habiéndose hallado, los confirmaron y mandaron despachar de nuevo, a 23 de diciembre de 1537, en Valladolid.

Los mismos señores, emperador y reyna madre, concedieron que los arrendadores y recaudadores mayores, tesoreros, receptores y arrendadores menores, fieles y cogedores de las alcabalas de su magestad, nos paguen los 15U.300 mrs. sin pedirnos el traslado del priuilegio por ser largo y costoso de sacar, y assí lo mandan los contadores de parte de sus magestades en vna cédula con cuyo traslado y carta de pago se nos dan. Está la dicha cédula en el tomo de la L, fol. 40.

El señor rey don felipe segundo confirmó y concedió los dichos priuilegios y los hizo despachar en forma de nuevas concesiones amplísimamente, insertas todas las concesiones, y confirmaciones antecedentes de berbo aduerbun. El de la agua está en quatro hojas de pergamino, en el tomo de S. Claudio, fol. 5. El de los 15U.300 mrs., en 33 hojas de pergamino, con sello grande de plomo, pendiente del filo de seda, a colores, al principio del tomo primero de la letra L. Y el de los lugares, en 8 hojas de pergamino, con sello de plomo, de la misma manera, al fin del primer tomo de la S. Todos muy bien escritos de letra de asiento y están en uso pacífico, sin contradicción. Sería bueno que se juntasen en tomo deorsí.

La serenísima reyna doña Juana, siendo ynformada que vn fray alonso de lera, monge foragido e ynquieto, impedía la reformation desta casa y, con fabor de cierto cardenal, había impetrado la abbadía, teniéndola el padre fray pedro de iubera y, con violencias y estorsiones, pretendía entrar en la posesión della y que algunas personas le ayudaban, haciendo violencias y estorsiones y vexaciones notables al abbad legítimo y al conuento, embió una carta de defendimiento en que dice que, debiendo como reyna defender esta casa, fundada y reedificada por los reyes sus antecessores y de su patronazgo real, sabiendo que los monges se recelan de don martín de omaña y de fernando baca y de otros que los tienen amenazados, por tanto, como patrona desta casa, toma el monasterio y sus bienes y hacienda, criados, paniaguados y familiares, debaxo de su guarda y amparo y defendimiento y los asegura &.^a, y manda questa su carta de seguro sea pregonada por pregoneros en las plazas y mercados y, fecho el pregón, proceda la justicia con las mayores y más graues penas que fallaren, según derecho, contra los delinquentes que traspasan los mandamientos de su reyna y señora natural. Pasó este pleyto año de 1508 y el monge desistió, viendo tan poderosa defensa. Tomo 2 de la L, folio 306.

Estas son las mdes. que yo hallo que esta casa ha recibido de los reyes y de creer que otras muchas se nos ocultan por haberse perdido y quemado los papeles; pero, de solas las que quedan dichas, está averiguado que esta casa es fundación real y que los reyes, desde que comenzaron a restaurar a españa, son bienhechores y fundadores deste real conuento y les son muy devidos los sufragios que, en esta casa, se hacen cada mes por sus magestades. Adelante pondré el catálogo de nuestros bienhechores haciendo cabeza los que lo son por tantos títulos.

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELÓY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Continuación). (1)

III

MEMORIA DE ALGUNOS MONASTERIOS QUE FUERON SUJETOS A ESTA CASA

Entre otra hacienda calificada que esta casa ha tenido por md. de los reyes, sus fundadores y patronos, ha poseydo algunos monasterios en los cuales ha tenido jurisdicción, de los cuales ha quedado ya tampoco memoria que apenas de qual o qual se sabe donde sea su sitio. Los que se cuentan por sujetos y anexos son los siguientes:

- San Vicente de Erete.
- San Salvador de Vega.
- San Juan de Villanueva.
- San Claudio de Valderas.
- Santa María de Toldanos.

Estos cinco pone el padre maestro yepes y yo he hallado otros tres en escrituras del archivo, que son los siguientes:

- San Facundo de poybueno.
- San Pelayo del monte.
- Santa María de San Román.

(1) Véase el núm. 1 de ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, pág. 83.

que conde la plaza de Tama y pueblo de Cite, para entender la lengua de la provincia de Catale y de San Pedro, el dicho general Méndez de Canals le ordenó el año pasado de noventa y siete fuese en compañía de los padres de la Orden de San Francisco, fray Pedro Fernández de Chosma y fray Francisco de Vera (cola) en la que se mandó fuesen con orden de su prelado y del dicho gobernador a descubrir la costa adentro, y llegó en compañía de los dichos Padres al pueblo que llaman de la Tama, que, a su parecer, abra cinquenta leguas, poco más o menos, desde presidio, y aunque salieron de Ocoche para la dicha Tama, y tardaron ocho días y los siete de despoilado, no hallaron en todo el dicho camino buena tierra hasta llegar a la dicha Tama. El soldado Gaspar de Salas y los religiosos hicieron importantes observaciones sobre las riquezas naturales de la Tama, y siguiendo una jornada más adelante, llegaron al pueblo de Ocuta, donde fueron bien recibidos del cacique, quien les rogó con instancia no siguiesen sus exploraciones, pues se ponían a peligro de perder sus vidas. Regresaron, pues, el soldado y los religiosos por otro camino más poblado, pasando por Yiterra y Cauingua, pueblos de indios amigos, hasta que regresaron a San Pedro, pueblo del cacique D. Juan (1).

(Continúa.)

(1) Documentos 81, páginas 103-4.

Destos, en sus propios títulos, se dirá adelante en qué han pasado. También hallo alguna confusa memoria de Sancta maría de quintanilla, cerca de mayorga, y de otro que llamaban Sancta maría de Rocamador; pero no tengo certeza de que ayan sido anexos desta casa, que si lo fueran hubiera dello clara noticia porque no ha 200 años que se acabaron.

IV

MEMORIA DE LOS ABBADES DE QUIEN SE HALLA NOTICIA QUE LO HAN SIDO
DESTA CASA

Hasta la reformación desta casa no se halla memoria de los abbares por orden, sino de qual o qual tan solamente. Pondré los que he podido averiguar en qué tiempo lo fueron.

— S. Vicente, mártir, año de 554, lo era, y no se sabe si fué el primero porque quando él murió no tenía la casa más de 14 años de fundación.

— S. Ramiro, aunque no fué abbad, fué dueño absoluto de la casa aquellos tres días y cabe muy bien entre los perlados della.

— S. Leandro, si no fué abbad, fué, a los menos, restaurador de la casa y el que la boluió a poner en forma de monasterio y la proueyó de monges, siendo él el primero, por los años de 566, poco más o menos. Y no se halla memoria de otro perlado desta casa hasta que se pobló de monges en la destrucción de españa.

— Don gonzalo que, siendo obispo de León, traxo aquí monges de su yglesia y se recogió con ellos en vida obseruantíssima, por los años 956, poco más o menos.

— El abbad que era por los años de 997 es lástima que no se sepa su nombre, que, sin duda, debía de ser hombre sancto, pues con la señal de la cruz hizo rebentar el caballo de almanzor y humilló la fiera del soberbio moro.

— Por los años de 1173 era abbad desta casa Pelagio, varón señalado, estimado del rey don fernando el segundo, que le dió el obispado de león.

Hasta la reformación no hallo abbades por orden, ni causa que obligue a nombrarlos porque sólo los hallo otorgando algunas escrituras. Todos se llaman dones: Don Aparicio, Don Aluito, Don Martino, Don Juan, Don Micael, Don Sancho, Don García y otros semejantes, hasta el año de 1417 que se comenzó a tratar de reformación y fueron los abbades siguientes:

— El padre fray diego de Seuilla fué electo a onze de febrero de 1417, murió año de 1422; fué el primer abbad reformado.

— Don alonso de la torre, que le sucedió, murió año de 1457, a 15 de abril y, luego, le enterraron antes del alua y eligieron luego, nemine discrepante, a fray Jacobo de bega, que era cillerizo, y ese día lo confirmó el abbad de S. P.º de eslonza.

— Don fray Jacobo de Vega, hallo que fué abbad hasta el año de 1472.

— Don Sancho de león le sucedió hasta el año de 1487.

— Don Juan de Sancta engracia parece llegar hasta 1492.

— Don Diego de Villalón es abbad hasta el año de 1500.

— Don fray garcía de portillo, que sucedió a don diego, parece ser abbad hasta el año de 1506, y no sé por qué causa, adque illo viuyente, se hizo título desta abbadía al cardenal de S. Ciriaco, intermis, para que la gozase y gouernase por los días de su vida; pero él la renunció luego y, hallándose en roma fray al.º de lera, monge desta casa, la ympetró y traxo bula para que un canónigo le metiese en posesión della; pero acá habían elegido al padre fray p.º de iubera, y, después de un reñido pleyto, quedó por abbad el padre fray pedro de iubera y fuelo más de 20 años.

— El padre fray Juan de Robres sucedió al padre iubera y parece fué abbad 3 años y en fin de su abbadía, el año de 1532, se quemó esta casa.

— El padre fray bras de pedrosa fué abbad desde el año de 1532 hasta el de 1546 porque, aunque las abbadías eran ya trienales, fué necesario reelegirle y prolongarle para que perseuerase en recuperar escrituras y en asegurar hacienda y en dar principio a los edificios que todos quedaron en esta ocasión arruynados y en esto tubo mucha mano el p.º fray Bras.

— El padre fray nicolás de león fué abbad esta bez primera hasta el año de 1550.

— El padre fray pedro de alegría le sucedió hasta el año de 1556.

— El padre fray Alonso de S. Vutores le sucedió.

— El padre fray nicolás, volvió a serlo segunda bez.

— El padre fray pedro de ortega entró por abbad a 19 de nouiembre de 1565 y fue lo tres años menos tres meses. Habían hecho los padres abbades pasados, desde el año de 1532, los dos quartos del setentrion y poniente con los dos paños de claustro alto y baxo.

—El p.^e fray pedro acabó la sacristía y los caxones, hizo las almáticas de brocado que costaron 200 ducados y hizo el pozo que costó 120 ducados y en la obra del claustro sustentó tres officiales y un maestro. Dexó 1.715 ducados de deuda, y, en lo más, fué de su antecesor, y en los alcances dexó 394 ducados y 441 cargas de trigo y 186 de ceuada, 47 de centeno y 240 cántaras de bino y muchas prouisiones y los suelos para coger. Trabó pleyto con los curas de aguilar y toldanos y quintanilla del molar sobre las cóngruas, y comenzó el pleyto con los vasallos de San Román sobre los fueros que pagan. Sustentó 12 monges y tres familiares. Dícese que fueron sus tres años muy estériles.

— El padre fray diego de vaca de osorno entró, esta bez primera, a fin de julio de 1568 y fué lo tres años; siguió poco las obras; pagó de las deudas de su antecesor 1.065 ducados de manera que quedó debiendo 650 ducados, y deuía de ser buen cobrador porque no dexó en los alcances más de 571 ducados y 34 cargas de trigo y 31 de ceuada y nueve de centeno y 200 cántaras de bino.

— El padre fray Gerónimo de chabes, por agosto de 1571, y fué abbad seis años. Obró en los claustros más de seis mil ducados y hizo escritura con ribero que los acabasse, rematando ocho capillas que faltaban en 4.000 ducados con que las acabare en 4 años y él las acabó antes. Parece haber costado los claustros, según esta cuenta, 12 U ducados, a 500 cada capilla de alto y vaxo. Dexó la casa empeñada en 3.732 ducados y dexó en los alcances 1.682 ducados, 102 cargas de trigo, 95 de ceuada y 45 de centeno.

— El padre fray diego vaca de osorno entró segunda vez a primero de agosto de 1577 y fueo tres años. Sustentó 15 monges y 2 donados; desempeñó 3.273 ducados; dexó 651 ducados en depósito y en los alcances 900 ducados; entregó en la panera 230 cargas y en los alcances 164; en ceuada 194, en centeno 70 y 27 carros de vino; quedó la casa debiendo 458 ducados. En este estado queda incluída la cogeta de 1582, que fué el dom.º, 1.699 ducados y en trigo 432 cargas y en ceuada 216 y en centeno 70 y el vino 27 carros. Al fin de su tiempo, a 8 de junio de 82, remató la yglesia nueva, en jn.º de nates, en 17U.500 ducados con 625 de prometido.

— El padre maestro fray pedro barba, hijo de San benito de Valladolid, que fué abbad de San Martín de Santiago y general de la orden, entró por abbad desta casa a fin de octubre de 1582 y fueo tres años. Valieron las rentas en ellos 5U.092 ducados y quatro rs. y 1.295 cargas de trigo y 626 de ceuada y 179 de centeno, que, tasando el trigo a 4 ducados y la ceuada y centeno a 2, que es el precio más común, hace todo 12.880 ducados y quatro reales, que sale cada año, por 4.193 ducados toda la renta.

Comenzó la yglesia nueva y el obispo don francisco truxillio bendixo y assentó la primera piedra y gasto, en su tiempo, en la yglesia el padre fray pedro barba 3.742 ducados. Dexó la casa debiendo 334, que nunca la he visto con menos deuda. Lo que dexó en los alcances casi todo era de la cogeta de 1585, que pertenece a su successor.

— El padre maestro fray Claudio tenorio, hijo profeso desta casa, entró, por abbad della, a principio de octubre de 1585 y lo fué tres años. Valieron las rentas en ellos 5.481 ducados y medio y 1.300 cargas de trigo y 622 de ceuada y 159 de centeno; que, reducido el trigo a quatro ducados y la ceuada y centeno a dos, que es el precio más común, valió todo 12.245 ducados y m.º, que sale cada año por 4.075 ducados y 92 mrs.

Obró en la yglesia 2.975 ducados y en cosas de sacristía 200 ducados. Dexó la casa debiendo 500 ducados de censo y 748 de deudas sueltas, que hace todo 1.248 ducados.

Dexó en los alcances 1.248 ducados, 489 cargas de trigo, 226 de ceuada, 92 de centeno, entrando aquí la cogeta de aquel año que

acabó que se cuenta al sucesor. Sustentó 18 monges y dos donados.

Fué el padre maestro fray claudio hombre de muy grandes prendas; leyó muchos años teología; fué visitador de la orden; definidor quatro veces; abbad de celanoua y de samos. Acabó la vida con una prolixa enfermedad de gota que le tubo muchos años en la cama con yncreyble paciencia. Fué castísimo y en esta virtud, siendo mozo, se cuenta dél una eroycya prueba que tubo en vna posada, huyendo de vna muger que entró en su aposento, de noche, a prouocarle a mal.

— El padre fray Gaspar Vaca, hijo de San Martín de Sanctiago, entró a ser abbad desta casa en fin de setiembre de 1588 y fueo hasta 15 de febrero de 1591, que renunció la abbadía, dexándola con la misma deuda.

Este p.^o fué abbad de san martín de Sanctiago y de S. Ju.^o del poyo y algunos años recoleto.

— El padre fray Andrés Gil, hijo professo desta casa, fué electo por el conuento, a 15 de febrero de 1591, y fué abbad hasta fin de junio de 1592, que era lo que faltaba del trieño, en el qual valieron las rentas 5.822 ducados y 1.275 cargas de trigo, 634 de ceuada, 167 de centeno, que, reducido el trigo a quatro ducados y la ceuada y centeno a dos, hace todo 12U.526 ducados, que sale cada año a 4.175 ducados y tres rs. y m.^o.

Quitó los 500 ducados de censo; sustentó 23 monges y tres donados; gastáronse en las obras este trieño 2.000 ducados; quedó la casa debiendo 1.136 ducados de deudas sueltas, y quedaron en los alcances 1.372 ducados, 78 cargas de trigo, 38 de ceuada y 29 de centeno y la cogeta de 1592.

Este padre fué también abbad de Villanueva y vicario de las monjas de ouiedo y algunos años recoleto y agora está profeso hermitaño en monserrate y es vicario de los hermitaños. Ha honrrado siempre esta casa con su vida exemplar y buenas ocupaciones. Yo le debo el haberme dado el hábito, día de Sancta práxedis, a 21 de julio de 1591.

— El padre maestro fray juan de los arcos entró a fin de junio de 1592 y fué abbad tres años, en los quales valió la renta 5.845 ducados y medio y 1.483 cargas de trigo y 727 de ceuada y 175 de cen-

teno, que, reducido el trigo a quatro ducados y la ceuada y centeno a dos, que es el precio más ordinario, hace todo 13.581 ducados y medio, que sale cada uno de los tres años a 4.527 ducados y 62 mrs. Hizo un coro alto, adornó la yglesia de frontales y casullas, gastó mucho en la mudanza de vida que se hizo en su tiempo, que se entabló la recolección. Sustentó 25 monges y 4 donados.

Dexó la casa debiendo 449 ducados y quedó en los alcances 1.488 ducados y 449 cargas de trigo, 174 de ceuada, 23 de centeno y los frutos del año de 1595 enteros.

Este padre fué persona de muy grandes prendas en letras y conocida virtud, por lo qual ocupó siempre puestos muy honrosos de 4 abbadías y muchas veces deffinidor y, finalmente, general.

— El padre maestro fray alonso del corral, hijo de San Benito de Valladolid, entró por abbad desta casa a 13 de mayo de 1595 y fueo hasta principio de setiembre de 1597, que fué electo general, por muerte del p.^o maestro fray pedro barba. Cogióle la nueba, bien descuydado, en S. román, en una parba, donde llegaron de repente dos difinidores por él. En los dos años que fué abbad valieron las rentas 2.840 ducados y medio y 827 cargas de trigo y 426 de cebada y 132 de centeno, que, reducido el pan, hace todo 7.256 ducados, que sale, cada año, a 3.628 ducados. Gastó en obras 3.000 ducados; sustentó 16 monges y tres donados y un colegial en Salamanca.

Dexó la casa debiendo 405 ducados y dexó en los alcances 1.614 ducados, 150 cargas de trigo, 67 de ceuada y 31 de centeno y 240 cántaras de vino.

Fué muy gran religioso y sus virtudes y prendas le llebaron siempre por los mejores puestos de la religión. Fué general dos veces y murió abbad de nágera.

— El padre maestro fray Diego Venegas fué electo esta bez primera a principios de setiembre de 1597, y, en el capítulo general de 1598, fué reelecto, y, assí, fué abbad, desta bez, tres años y más de ocho meses.

Valieron las rentas en sus quatro cogetas 7.343 ducados y el trigo 1.714 cargas; la ceuada 737, el centeno 248 y, reducido el pan, a

4 ducados el trigo y a 2 la ceuada y centeno, hace todo 16.167 ducados, que sale, a cada uno de los 4 años, 4.042 ducados.

Qastó en obras 3.727 ducados, y en la sacristía, en ornamentos y en tres arcas de plata y en el tabernáculo en que están puestas, 2.506 ducados.

Quedó la casa debiendo 1.662 ducados y dexó en los alcances 2.173 ducados, 512 cargas de trigo, 132 de ceuada y 51 de centeno y 360 cántaras de bino, y sustentó 18 monges y dos colegiales y tres donados.

Empeñóse la casa, en este tiempo, en 1.257 ducados más de lo que debía y de aquí adelante siempre han crecido los empeños a millares de ducados.

— El padre fray Lupercio López, hijo proffeso desta casa, entró por abbad a mediado mayo de 1601 y fue lo tres años, en los quales valieron las Rentas 5.964 ducados y medio y 1.216 cargas de trigo y 626 de ceuada y 186 de centeno, que, reducido el pan a 4 ducados el trigo, y a dos la ceuada y centeno, hace todo 12.452 ducados y medio, que sale cada año a 4.155 ducados escasos.

Obró en la yglesia 500 ducados y en la sacristía, en un ornamento y en el arca de plata de S. Ramiro 1.104 ducados, y sustentó 20 monges y a mí en Salamanca.

Creció el empeño 1.386 ducados y assí quedó la casa debiendo 3.048 ducados.

Este padre fué abbad de espinareda y vicario de S. payo en Sanctiago; deffinidor de la orden, consultor del Sancto Officio y muy gran predicador.

— El padre fray Bernardino de nauarra, hijo de monserrate, entró por abbad desta casa a mediado mayo de 1604, y fué lo hasta siete de octubre del mismo año, que le lleuó nuestro señor para sí. En su tiempo se comenzó a deshacer la yglesia bieja y se pasaron los oficios a la sacristía. Este padre fué abbad de madrid y visitador; hombre de áspera vida, que muchos días no comía sino pan y yerbas, y era gran trabajador.

— El padre maestro fray Diego Venegas fué otra vez electo por el conuento y prosiguió el trieño.

Valieron los frutos en estos tres años: el dinero 6.567 ducados

y 51 mrs.; el trigo 1.217 cargas, la ceuada 635, el centeno 142, que, reducido el trigo a 4 ducados y el centeno y ceuada a dos, hace toda la renta 12.588 y real y medio, que sale, cada uno de los tres años, a 4.196 ducados y medio real.

Gastó en obras en la yglesia nueva, pagando seis mil ducados que los canteros alcanzaron de lo que tenían obrado y haciendo el quarto de la hospedería y paredes del Santuario, diez mil y diez y siete ducados. Y sustentó 22 monges y 4 donados. Tomó a censo cinco mil ducados por pagar seis mil que se debían a los canteros, y assí dexó la casa debiendo 6.068 ducados, los cinco mil de censo y 1.068 de deudas sueltas.

Dexó en los alcances 2.337 ducados y 238 cargas de trigo y 173 de ceuada y 41 de centeno y 450 cántaras de vino y tubo la casa en su tiempo muchos aprouechamientos.

Ha sido este padre dos veces abbad desta casa y otras dos veces de nágera y difinidor tres veces y es predicador general, tan único en el ministerio de la predicación que no se acuerdan los nacidos de hombre que la aya exercitado con tanto espíritu y con tan exemplar vida, de la qual no faltará historia después de sus días que el argumento conuidará a los desseosos de buenas materias. Adelante diré muy buenos sucessos que tubo esta casa en su tiempo.

— El padre fray alonso de pazos, hijo de Sahagún, entró por abbad desta casa a fin de abril de 1607 y fuélo tres años, en los quales valieron los fructos: en dinero 7.540 ducados y en trigo 1.651 cargas, en ceuada 620, en centeno 145, que, reducidas las 1.252 de trigo a quatro ducados y las de ceuada y centeno a dos ducados, hace toda la renta 13U.676 ducados, que sale, cada año, a 4.558 ducados y medio.

Gastó 4.000 ducados en obras y sacristía; sustentó 21 monges y tres donados; tomó mil ducados a censo, con lo qual dexó la casa debiendo seis mil ducados de censo y 2.564 de deudas sueltas, que es toda la deuda 8.564 ducados.

Dexó, en los alcances: en dinero 1.778 ducados, en trigo 446 cargas, en ceuada 150, en centeno 53 y 550 cántaras de bino.

— El padre fray Vicente de Arce, hijo professo desta casa, fué electo por el conuento a principio de mayo de 1610 y fué abbad

tres años, en los quales valieron los fructos: en dinero 4.843 ducados, en trigo 1.773, cargas de ceuada 814, en centeno 162. En estos tres años valió el trigo a ducado la carga y assí no se reduce a dinero ni se hace cómputo del cierto valor de los frutos porque fué muy poco, por lo qual, y por haber hecho el p.^e fray Vicente dos pontificales y acabado la capilla del Sanctuario y lucido los claustros y hecho otras obras ymportantes y sustentado 27 monges y cinco donados y tenido pleytos, se empeñó la casa en este trienio en 6.146 ducados más de lo que debía, y assí quedó debiendo 14U.710 ducados, los 10.600 de censo y los 4.110 de deudas sueltas, quedando en los alcances 1.095 ducados, 527 cargas de trigo, 239 de ceuada y 39 de centeno y 300 cántaras de vino y algunas prouisiones.

Este padre se crió en la recolección y ha conseruado siempre opinión de muy gran religioso; ha tenido mucha mano en las cosas desta casa y ha lucido en ella predicando y gouernando y aún esperamos que la ha de gouernar en acabando el officio de Vicario de monasterio de Vega, donde agora le obligan a asistir.

Adelante diré en quán grande punto puso las cosas del culto diuino y cómo introduxo en esta casa las cofradías de la minerua y de la esclautud de nuestra señora.

— El padre fray Benito de Valtodano, hijo desta casa, entró por abbad a mediado mayo de 1613 y fuelo quatro años por el nuevo gouierno de la congregación. Valieron los fructos en su tiempo: el dinero 6.288 ducados y medio, el trigo 1.730 cargas, la ceuada 972, el centeno 167, que, reducido el trigo a quatro ducados y la ceuada y centeno a dos, hace toda la renta 15U.486 ducados y medio y sale cada uno de los quatro años a 3.871 ducados y seis reales y 30 mrs.

Creció el empeño 2.292 ducados porque valieron poco los frutos, y assí quedó la casa debiendo 17U.002 ducados; los trece mil setecientos de censo a razón de veynte y los 3.302 de deudas sueltas; pero dexó mucha hacienda en alcances y obligaciones, porque, en dinero, quedaron en alcance y obligaciones 3.552 ducados y 270 cargas de trigo y 157 de ceuada y 42 de centeno y 500 cántaras de vino.

También el p.^e fray Benito se crió en la recolección y siem-

pre ha honrado esta casa con sus buenas prendas y vida muy religiosa. Murió obispo de Nicaragua, en las Yndias.

— Nuestro padre fray Victorio Alvarez, abbad meritísimo, que agora es desta casa, va procediendo en su gouierno ya en el tercero año de su abbadía; lleba los tiempos apretadísimos porque vale el trigo a dos ducados y han baxado las rentas mucho. Con todo esto esperamos que ha de baxar el empeño vna buena cantidad.

Es hijo profeso desta casa, criado en la recolección. En los colegios fué seis años prior segundo, y, luego, siete años prior mayor en esta casa, y, consecutiamente, abbad della. Quien le viere viuir largos años le verá en buenos puestos, honrrando mucho esta casa, que la religión querrá siempre ocupar honrrosamente su talento y prendas. Amén.

V

SUCESOS VARIOS, DIGNOS DE PARTICULAR MEMORIA, QUE HA TENIDO ESTA CASA DESDE SU RESTAURACIÓN HASTA ESTOS TIEMPOS

Con la brevedad que este compendio pide, apuntaré aquí las cosas más particulares de que hallo noticia en los papeles del archiuo o en historias, porque hasta agora no hice más que poner los fundadores primeros que fueron algunos discípulos de nuestro padre S. Benito, ayudados de la deuoción y piedad cristiana, y los restauradores y nuevos fundadores, que fueron los señores reyes don Ramiro segundo y don ordoño tercero y los demás que lo fueron acrecentando, y el catálogo de los abbades desde la reformation acá, por su orden, porque los que la precedieron no se han podido averiguar.

VI

SUCCESO DEL REY ALMANZOR

La primera cosa que hallo digna de memoria, después de la restauración desta casa, es un milagro notable que obró nuestro Seyor en los tiempos del poco dichoso rey don bermudo, que llamaron el gotoso, por los años de 997, que fué 42 años después que el obispo don gonzalo la pobló de monges. Es el caso que, viniendo Almanzor, rey moro, de córdoua, sobre esta ciudad y, assolándola toda, mandó que algunos soldados diessen sobre este monasterio y lo saqueassen y destruyessen. Ellos se voluieron diciendo que les era defendido con alguna fuerza superior o con algún encanto que, a puerta abierta, les estorbaba la entrada. El soberbio moro mandó que le siguiessen y arremetió con su caballo a las puertas desta casa, donde estaban el abbad y monges esperando la muerte, y, viéndole entrar, el abbad hizo la señal de la cruz y al punto reuentó el caballo y cayó el moro en el suelo, y, reconociendo que esta casa era guardada con virtud diuina, se llegó de paz al abbad y a los monges y no sólo prometió de no hacer daño a cosas desta casa, sino que les ofreció donatuios y amistad perpetua.

Oy día dura en casa vn pedazo del caparazón del caballo, que era de tela azul, con labores a la morisca. Este milagro está de pincel en el retablo del altar mayor y anda en todas las historias que tratan cosas de león por aquellos tiempos. Quedó con esto esta casa muy acreditada y los mismos moros la respetaban.

VII

VOTO INSIGNE QUE HIZO LA CIUDAD A LOS SANCTOS MÁRTIRES

El año de 1163 hizo esta ciudad un voto a los sanctos mártires, en que dicen los vecinos della que, por vna graue culpa que cometieron contra el glorioso S. Clodio, con cierto color de justicia, do-

liéndose mucho en sus corazones, todos, de un acuerdo, facen voto, con muy gran deuoción, que sea perdurable e ymbiolable, de dar de cada casa vn dinero cada año, que sean para las vestiduras de los monges, mientras el mundo durare; el qual voto hacen al modo que sus antepasados hicieron al apóstol Santiago, lo qual cobren 4 hombres buenos, desde la fiesta de S. Macías hasta las ochauas de pascua, e que todos los ciudadanos vayan a San Clodio y ofrezcan deuotamente los dineros sobre el altar. Deste voto hay vn traslado simple con 56 firmas en el tomo primero de la L, f. 248. Por la variedad de las monedas hubo por tiempo dificultad en la paga y hase venido a reducir a vn florín cada año que son (1).

VIII

TRANSLACIÓN DE LOS SANCTOS MÁRTIRES POR EL CARDENAL JACINTO

Año de 1173, hubo en esta casa vn successo digno de eterna memoria, que fué la translación de los gloriosos mártires San Claudio, S. Lupercio y S. Victorico, con el más illustre concurso que hasta oy sabemos que se aya hecho otra en españa, pues la hizo el cardenal Jacinto, Legado a latere del papa Alexandro tercero, hallándose presentes: Juan, obispo de león; pelagio, abbad de S. Claudio, el arzobispo de Sanctiago, el arzobispo de braga, el obispo de ouiedo, el de astorga, el de zamora, el de salamanca, el de lugo, el señor rey don fernando el segundo, con toda su corte y pueblo infinito.

Sacó el cardenal las sanctas reliquias de los tres vsillos que agora se muestran en el Sanctuario, adonde habían estado, desde el año de 713, por espacio de 460 años, y púsolas en tres arcas de ciprés, y aquéllas, en otras de nogal doradas, en el altar mayor, adonde estubieron hasta el año de 1601 que el padre maestro Venegas, abbad desta casa, les hizo a los gloriosos Sanctos otras arcas de plata, y, asistiendo el obispo don Juan alonso de moscoso y el cabildo

(1) Falta en el original.

y todas las comunidades desta ciudad y todos los pueblos de quatro leguas en contorno, llamados para este efecto, los trasladó a ellas con processión de cruces y pendones innumerables y gente infinita. A 24 de abril de 1601.

En la primera traslación se dice que todos ofrecieron ricos dones al altar de los Sanctos, y el cardenal Jacinto concedió 40 días de indulgencia a los que diesen limosna, y, después, siendo papa Celestino tercero, por los años de 1191, las confirmó perpetuas, y, habiendo lleuado consigo reliquias de los Sanctos, embió, en retorno, dos espinas Sanctísimas de la corona de Cristo y otras reliquias que pondré más adelante.

En esta traslación primera obró nuestro Señor diferentes milagros y en particular se quenta, en vn libro antiguo que sirue de lecionario, que dos mugeres ciegas recibieron vista y dos hombres, también ciegos, de repente vieron y dos coxos sanaron y, estando la tierra con necessidad de agua, cayó mucha luego; vn mudo y sordo sanó de entrambos sentidos; un niño, manco de un pie y de vna mano, que no le seruían sino de poner lástima a todos, con su salud repentina causó a todos admiración y alegría. Un francigena tenía un ojo de cierta hechura, monstuoso, tumuroso y leuantado, con gran deformidad y con harta pena, y en presencia de los Sanctos mártires, pidiendo favor, se le ygualó el ojo malo con el bueno. Passaron por aquí aquellos días vnos peregrinos a Sanctiago, entre los quales yba uno en vna mula porque no podía yr a pie y, a la buelta de Sanctiago, no lejos de aquí, se le murió la mula. Quedó con notable desconsuelo porque no podía yr con los compañeros. Acordóse de los gloriosos mártires y, como no sabía sus nombres para llamarlos, lloraba diciendo vos Sancti dei martires quorum multimoda florent miracula me miserum xaudite, y, de repente, resucitó la mula, digo, se leuantó vna, por hablar con propiedad, que no pudo ser resurrección, sino nueva producción de forma viviente. El y los compañeros vinieron a esta casa a dar gracias y a testificar el milagro. En común, y por mayor, se dice que hubo muchos en esta ocasión.

En la segunda traslación tampoco faltarían milagros, aunque faltó quien hicies memoria dellos. Que este descuido ha habido en

esta casa siempre, porque, haciendo nuestro señor por estos gloriosos sanctos muy frequentes marabillas, no hacemos más que holgarnos de vérlas o de oyrlas, sin que nadie tenga deuoción o siqueira curiosidad de escribirlas. Yo he visto muchas veces llevar azeite de la lámpara de los gloriosos sanctos y voluer las personas que la llebaron, dando gracias de que sanaron sus enfermos al punto, con aquel remedio. En las ocasiones que, por falta de agua, nos ha pedido la ciudad que saquemos estos sanctos gloriosos, antes que la procesión comienza la llubia.

El año de 1599, abrasándose de peste esta tierra, traxo aquí el cabildo al glorioso san marcelo, a buscar a sus hijos, y el conuento los lleuó a la yglesia mayor y los velaron allí una noche. Fué esta processión deuotíssima y solemníssima; vino casi todo el conuento de eslonza y cruces de dos arciprestazgos; lloraba la gente en voz alta, pidiendo fabor a los sanctos. El cabildo los festejó con perpetua música y officios solemníssimos y regalo mucho. Los monges, aquel día y noche y esotro día, traxeron los sanctos a casa y aunque no se acabó la peste, luego se fué sintiendo mejoría. En esta casa murió solo un monge que se llamaba fray Juan de Robles, de muy gran virtud, y, antes que muriese, dicen fué visitado y consolado de la virgen Sanctíssima, de quien era muy deuoto. Está enterrado en el santuario, junto al altar, al lado del euangelio.

Las mercedes que nuestro señor hace por intercessión destos sanctos no es argumento para este compendio.

(Concluirá.)

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(*Continuación*). (*)

IX

COFRADÍA DE LOS MONEDEROS DE LEÓN, CASTILLA, NAUARRA Y ARAGÓN
EN ESTA CASA.

Por los años de 1206 fundaron una cofradía los monederos de estos reynos, león, castilla, aragón y nauarra, haciendo escritura con juramento, en manos del abbad don Juan, de dar a este conuento vn dinero, cada semana, de donde quiera que se labrase moneda, cada persona que la labrase, y el maestro, cada semana, vn sueldo de plata. Eligen sepultura en este monasterio y el conuento los recibe por hermanos y les ofrece ciertos sufragios. Firman esta escritura más de treynta monederos y firman también muchos monges y los Juniores con título de infantes, como los vsan agora en el real conuento de san Isidro.

Son las firmas en esta manera:

Joannes, abbas; Martinus, prior; Joanne, priore sancti pelagij; Dono Juliano, camerario; Dono Gregorio, coquinario; Dono micaele, tesaurario; Dono Adrián, superiore; Dono fredinando, infirmario; Dominus pelagius, cantor; Dono velasco, rectorario; Dono

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, núm. 2, pág. 252.

martino de antimio; Petro Juliano; Dominico Dominici; joannes rodericij; Infante Simeón; Infante garfias; Dominici ynfante; Simeón ynfante.

Ay en el archibo vn legajo de pergaminos, con sus sellos pendientes, como bulas, que son cartas que se escribían los monederos de unas partes a otras en razón de conseruar esta cofradía, la qual hallo que duró hasta el año de 1400 y después no hallo della más memoria ni razón porqué se aya acabado.

X

HERMANDAD DESTA CASA CON EL REAL MONASTERIO DE S. YSIDRO

Otra hermandad de más importancia hallo yo que hubo entre esta casa y la de San isidro de la qual ay memoria en el archiuo de aquel conuento que dice así:

Placuit canonicis Sancti Ysidori et monachis Sancti Claudij quando fraternitatem instituere interse videlicet vt cum aliquis canonicorum Sancti isidori obierit in monasterio Sancti Claudij sonent pro eo omnia signa et eam cum responsorio ad ecclesiam, quo completo cum oracione omnis conuentus faciat pro eo septimanarium et etiam quot sacerdotes fuerunt tot sacrificia offerant pro eo. Diaconi et subdiaconi decantent 2 salmos Laici recitent totidem vicibus dominicam orationem scilicet pater noster. Similiter supradicta omnia canonici Sancti Isidori per soluant cum mouerint aliquem Obijsse monachorum Sancti Claudij. Si aliquis canonicus seu monachus aliquo casu seu instigatione diaboli a proprio receserint monasterio ad aliud recipiatur ibique inueniat solacium. En el archiuo está un traslado, tomo de San Claudio, a fol. 141, y en San isidro está en el libro antiguo de las calendas.

El prior de la yglesia de León, don francisco de gauilanes, me dixo que, siendo canónigo, decían en la preciosa, vn día de la semana, Oremus pro fratibus nostris monachis Sancti Claudij requiescant in pace, &.^a No sé porqué esta Sancta hermandad no se lleba adelante en favor de los difuntos.

XI

REFORMACIÓN DESTA CASA

Por haberse quemado el archivo desta casa, el año de 1532, que fué una de las mayores pérdidas que ella ha tenido, pues allí perecieron sus memorias y antigüedades y mucha hacienda que, sin escrituras, no se ha podido recobrar, no se pueden dar cuenta de más sucesos suyos hasta la reformatión, saluo algunos que tocan a particulares haciendas, que se pondrán, adelante, en sus propios títulos de los lugares.

Por los años de 1300, y de allí adelante, fueron los tiempos muy necessitados, que ni daba fructos la tierra ni había gente que tratase de cultiuarla. Hubo también unas prolixas vacantes en la yglesia, de 13 y de 27 meses, y, después, cismas crueles, hallándose la yglesia con dos y con tres cabezas, sin saberse a tiempos qual lo era legítimamente. De lo qual nació tan grande relaxación en la yglesia, en las religiones, que las historias la lloran y lamentan.

Buscaban los religiosos la comida como podían y el mundo se cansaba de verlos por las plazas y calles y había general desseo questo se reformase. De aquí nació quel señor rey don Ju.^o el primero recogió algunos monges de algunas casas de nuestra orden y, en su mismo palacio, se comenzó aquella reclusión de los beatos de san benito de valladolid, el año de 1390, que dió principio a la reformatión de toda nuestra orden y motiuo para que se reformasen todas las demás.

Esta casa de San Claudio siempre sale la primera a las cosas de virtud. Ya vimos cómo la yglesia fué la primera que hubo de cristianos en esta ciudad y, en quanto monasterio, también fué el primero que hubo por estas partes y el primero que en españa ofreció mártires al cielo, y assí, en viendo principios de reformatión, luego trató de abrazarla. Y assí parece que por los años de 1416 ganaron bula para tener abbad reformado y no comendatario. Y assí, en onze de febrero de 1417, hallo la primera elección que hizo el obispo de león, don alvaro de ysorma, oydor de la audiencia del

rey, el qual, teniendo dentro de su palacio al abbad y prior y conuento desta casa, delante de muchas dignidades, y canónigos, les hizo una plática y sermón de la vida reformada que querían recibir y les preguntó si estaban de acuerdo de viuir encerrados como los beatos de San benito y, respondiendo todos que sí, el obispo, en virtud de una bula, por ellos ganada para el dicho effecto, les dió por abbad al padre fray diego de Seuilla, monge de San benito de Valladolid, y allí le prestaron la obediencia y comenzaron a viuir con grande ejemplo. Un testimonio desta elección en la forma dicha está en el tumbo de San Claudio, a folio 52.

Quiero poner aquí vna memoria que hallé, siendo recien proffeso, en vn libro de pergamino del qual hace mención el señor obispo de pamplona. En él estaba la regla Sancta, en el más cerrado lenguaje castellano antiguo que yo he visto y entiendo, que lo embiaron al p.^e maestro yepes, con otro leccionario antiguo, y entrambos se han quedado por allá, entre sus libros. En este se decía:

El primer abbad de la reformation fué don diego, que vino de S. Benito, finó año de 1422. Sucedióle don alonso de la torre, hijo de san benito, que lo eligieron de diez años de hábito y finó a cinco de abril de 1457 y la misma noche que murió fué enterrado antes del alba y fué elegido fray Jacobo de Vega, nemine discrepante, y ese día confirmado por el abbad de eslonza.

Vinieron más, a reformar, de san benito de Valladolid: Fr. luis, que fué prior 30 años y finó a 6 de abril de 1459, y fray sancho de moriana, que finó a 4 de setiembre de 1446, y fray alonso de carrión, que finó a último de enero de 1449 y fray felipe, que finó a 14 de diciembre de 1445.

Estaba también en este libro una memoria notable de dos hermanos: Fray alonso y fray pedro nacieron de un vientre y en un día, meluzos tan parecidos que no se podían estregar. Estudiaban juntos; sabía tanto uno como otro; tomaron el hábito en un día; ordenáronse juntos en todas las órdenes; tenían unas mismas y muy buenas inclinaciones; estaban buenos y malos en unos mismos tiempos; murieron de una misma enfermedad y a una misma hora y enterráronlos en vna misma sepultura. Dexaron muy buena opinión y mucha admiración de su semejanza. Están en la claustra.

XII

ESENCIÓN DESTA CASA DE LA JURISDICCIÓN DEL OBISPO Y DE LA YGLESLIA
MAYOR.

El año de 1424, siendo abbad fray alonso de la torre, ganó esta casa una bula de essención, del papa martino quinto, por la qual recibe esta casa debaxo de la jurisdicción apostólica y la exime y libra de toda jurisdicción, sujeción y obligación del obispo de león y del capítulo y canónigos racioneros, capellanes y servidores que llaman mozos de coro; de los sinodos y processiones y dineros y contribuciones y pensiones y otras qualesquiera obligaciones conque, hasta entonces, estaba este monasterio sugeto al dicho obispo o capítulo o a san pedro de cluni &.

Esta esención es amplísima, como se podrá ver en la misma bula, questá con su sello pendiente en el tomo de S. Claudio, a folio 75; pero, en el archiuo de la yglesia mayor, tienen otra, con la fecha del mismo día, que tiene muy diferente la concessión y dice estas palabras: Dum modo vos et sucessores vestriea omnia adque monasterium vestrum tenetur ratione procesionum, &, annis singulis prosoluatis. Y, en unos memoriales antiguos, tienen escrito qué este conuento les paga 30 mrs. biejos por la processión de las letanías, y que habemos de dar vn mollete y un huebo a los mozos de coro, a cada vno.

De aquí han resultado muchos enfados porque, queriendo esta casa conseruar la essención enteramente, como la bula que tenemos la concede, y el cabildo, por otra parte, pretendiendo que se le debe aquello como fuero, para conseruarle, han permitido que los muchachos de coro lleuen siempre alguna prenda. Entre los papeles de león, en el tomo 2 de la letra L, a fojas 235 esta un pleyto, que se trabó el año de (1), para cobrar un frontal y fué harto enfadoso primero que se aueriguase donde estaba hasta que el promisor declaró que Cristoual Ximénez, sacristán de la yglesia mayor, diese cuenta del por qué se prouaba haberle lleuado a su casa fuente oue-

(1) Falta en el original.

juna. Otras muchas ocasiones de enfado se han ofrecido y, finalmente, se ha ajuntado que el cabildo pretende que ayamos de recibirle con la cruz atada, con vn tafetán, por reconocimiento de yglesia matriz, como las parroquias, en razón de lo qual parece que, por los años de 1609, se hizo vna concordia, mas agusto del cabildo que a prouecho nuestro, por lo qual nuestro p^e general no ha querido confirmarla ni que nos sujetemos a lo que el cabildo pide por reconocimiento o fueros, sino que vse de voluntaria cortesía quando viniere a esta casa y que esta sea muy grande qual se puede y debe esperar de tan grā conuento con tan illustre capítulo; mas el cabildo no ha gustado de venir sino a cortesía tasada y obligatoria y como debida de fuero y assí se ha quedado y no viene ya a las processiones de las letanías, ni el día de la traslación de los santos mártires, a 22 de abril, como solía.

En mucho estimaba esta casa quel cabildo la honrrase, viniendo a ella las dichas dos veces, en una de las quales, que era martes de las letanías, decía la missa el padre prior desta casa, officiendo la música y asistiendo el cabildo y otras veces venían en processiones extraordinarias de rogativas por algunas necessidades que se ofrecían y, siempre, se procuró recibir con mucha cortesía y aun regalar a los preuendados que gustaban de tomar alguna cosa y aun a los cantores se les daba algo y a los niños de coro se les daban unos huebos y molletes y vino el día de las letanías, hasta que nos han querido reducir esto a fuero, y el cendal en la cruz a sugección por lo qual se ha quedado del todo, y ha parecido estarnos bien lo que, mucho antes, hicieron los conuentos de S. Marcos y S. Isidro, que, por escusar ocasiones de quexos y enfados de precedencias y lugares de ministros, gustaron quel cabildo no fuesse a sus yglesias.

XIII

VISITA APOSTÓLICA EN ESTA CASA

Por los años de 1446 hubo, en esta casa, una visita apostólica, según consta de una bula del papa eugenio 4, expedida el dicho año, questa en el tomo de S. Claudio, a folio 53, en la qual dice que,

teniendo noticia que esta casa se gouernaba mal en lo temporal y espiritual, la hizo visitar, y que del processo de la visita resultaron cargos contra fray alonso de la torre, abbad, por los quales pudiera deponerle, pero que se satisfizo con suspenderle y dar a él y a sus sucessores cierto modo de viuir, asociando el monasterio con los de S. Benito de Valladolid, S^{ta} María de calabazanos, S^{ta} maría de fromista y S. Juan de Burgos, y que el dicho fray alonso se había huydo de la curia romana y, sin embargo de la suspensión, se metió en el gouierno del monasterio y vendió algunos bienes dél y encarceló algunos monges, publicando que tenía letras de seguro y defenimiento del senor rey Don Ju^o el segundo, a quien el mismo papa escribe y pide que preste fabor a fray francisco de madrigal, monge deste conuento, a quien embía con letras de reformatión, por las quales manda al prior de S. Benito de Valladolid que embie a esta casa dos o tres monges reformados, que estén en ella hasta que la dicha reformatión se introduzca y manda quel dicho fray francisco de madrigal haga el officio de mayordomo, que de antes tenía, y que se le paguen las costas que ha hecho en acudir a roma y que fray garcia y fray pedro de león sean recibidos en sus grados quando buelban. Colligesse de esta bula que estos tres monges fueron a roma a disgusto y en contradicción del abbad fray alonso de la torre. No parece que estaba muy accepto este abbad pues le enterraron tan aprisa como queda dicho atrás.

XIV

UNIÓN DESTA CASA CON LA CONGREGACIÓN

Aunque esta casa se comenzó a reformar el año de 1417, como vimos, no se acabó de entablar en ella verdadera reformatión hasta que el papa León décimo la vnió a la congregación de S. Benito de Valladolid por vna bula expedida año de 1513, en la qual dispone que se gouierne esta casa por abbades trienales y que el primero sea nombrado por el rey don fernando el quinto y por el abbad general

de la congregación, y, de allí adelante, los demas sean elegidos por el couento desta casa y confirmado por el dicho p^e general. Está la dicha bula en el tomo de S. Claudio a folio 77.

XV

RECOLECCIÓN DE ESTA CASA

El año de 1592, a 18 de octubre, se entabló en esta casa la más rigurosa vida que yo he leydo de religión ninguna porque el encerramiento no era solo en casa, sino en las celdas, casi todo el tiempo que sobraba del coro; la comida, como en la quaresma, con siete meses de ayuno continuo, cada año, y, los otros cinco, tres dias en la semana; disciplina cada tercero dia y admiento y quaresma cada día; dormíamos vestidos en tarimas de tablas con unos gergoncillos de paja, basteados como albardas, que era menos áspero dormir en la tabla pura; el vestido era pobrísimo porque el paño de sayos y sayas costaba a quatro r^s y la estameña de camisas y almoadas y cogullas a real y medio; maytines a las dos, y a las cinco, a prima; dos oras de oración mental; el coro espacioso y lo que sobraba lección y recogimiento; las celdas sin cerradura y con suma pobreza: dos ymágenes de papel y dos libros y un vanquillo. En fin, ello era tan apretado que los mismos que hicieron las leyes confessaron que habían deseado hacerlas de modo que no hubiesse hombre que las pudiese guardar. Y, con todo eso, se lleuaua con santo espíritu, que parecía poco quanto se hacía. Viuíase con grandísima caridad; pro-uocábanse vnos a otros a exercicios sanctos; hacíanse mortificaciones notables, y andaba el espíritu muy señor de todo. Pero, al fin, descubrieron las fuerzas humanas su flaqueza y húbose de templar este rigor, después de 18 años, aunque, por la misericordia de Dios, siempre se conserua en esta sancta casa el buen olor de aquellos tiempos y se viue con mucha obseruancia porque los perlados que ha tenido se criaron en la recolección y apenas han dexado de ser recoletos mas que en el nombre. No se puede decir en este compendio los acrecentamientos que esta casa tubo en lo espiritual y en lo

temporal, desde que en ella se comenzó aquel sancto instituto, porque el culto diuino se aumentó grandemente; los edificios se acabaron; hiciéronse arcos de plata para los sanctos, adornáronse muchas reliquias, y acrecentóse hacienda raíz, aunque no se ha podido hacer tanto sin hauer contraído el empeño en que agora nos hallamos.

Bien visto queda quan puntual es esta casa en abrazar las cosas de reformatión. El mismo suelo parece que llena este fruto con el riego que tiene de la sangre de los sanctos mártires que en él han padecido, y el papa martino quinto calificó y honró la religión deste santuario, dando autoridad al abbad desta casa para que, como juez apostólico, compela por censuras eclesiásticas a los monges de S. Benito de Valladolid que guarden clausura si la quebrantaren, fuera de los casos esceptuados, como lo hace el p^e fray manuel Rodríguez.

En el tomo tercero de las qq regulares, folio 462, y se hallará, también, en nuestros bularios, a folio 75.

Todo lo qual puede animarnos mucho a conseruar la mucha obseruancia que en nuestros tiempos hallamos y a mejorarla quanto pudiéremos.

XVI

TRASLACIÓN DE S. RAMIRO Y SUS COMPAÑEROS

El año de 1592, quedándonos quatro nouicios en la yglesia vieja a registrar los libros del coro, con deuoción indiscreta, o con curiosidad temeraria, apartamos vn poco la cubierta del sepulcro de S. ramiro y sacamos algunas reliquias; pero, luego, nos cargó tanto miedo que no pudimos dormir aquella noche, y, esotrodía, las voluimos a meter en su lugar, aunque vno de nosotros comunicó el caso con el p^e prior y le dió la parte que le había cabido de las reliquias, el qual la guardó y, después, aplicándola a personas enfermas cobraron salud, y se comenzó a publicar la virtud y el fabor del Sancto. Lo qual dió motiuo para que el padre fray Juan de los arcos, que por entonces entró a ser abbad, con los padres del con-

sejo visitare, de secreto, una noche el cuerpo y reliquias deste sancto, viendo yo, del coro alto, como sacaban algunos huessos y los besaban y ponían sobre sus cabezas y los volvían a su lugar, y lo mismo hacían de los zapatos y pedazos de cogulla, y lo voluieron a componer todo de la manera que de antes estaba.

Luego se hizo un altar sobre el sepulcro del Sancto y, en esta ocasión, se sacó el sancto cristo de la cruz quemada que, como dixe atrás, estaba detrás del retablo del altar mayor en el cubo de la capilla, desde el año de 714 que se le quemó la cruz, y, haciéndosele agora cruz nueva, se puso en el dicho altar, adornado con cortinas.

El lugar a donde estaba cada cosa en la yglesia vieja se pone adelante, a folio 88.

El año de 1596, estando muy malo el p.^e fray alonso del corral, abbad desta casa, con peligro de muerte, hizo voto de trasladar las reliquias del sancto y luego estuvo bueno. Pero, descuydándose de cumplir lo que había prometido, voluió a caer malo y, entendiendo que su mal nació de su descuydo, comenzó a poner en obra su propósito y presentó petición antel obispo Don Juan Alonso de moscoso, de que, conforme a lo que dispone el concilio, hiciesse información de cómo en esta casa estaba el cuerpo del glorioso S. Ramiro mártir, que padeció en ella con su abbad S. Vicente y doze compañeros monges y que, visto quel Sancto estaba en lugar poco decente, diese licencia para eleuarlo a lugar más eminente y público.

El Señor obispo cometió la ynformación a don pedro de euaoossorio, abbad de S. Guillermo, el qual la hizo con 32 testigos, canónigos, caballeros y regidores y personas de calidad, las cuales juraron y declararon que sabían y conocían el sepulcro donde siempre se dixo questaba el glorioso S. ramiro, mártir y prior desta casa, el qual sabían, por historias auténticas y por tradición perpetua indubitable, que fué martirizado, con doze monges, por la confesión de la fee católica, por los hereges arrianos y que, assimismo, sabían que es público y notorio que este Sancto ha hecho muchos milagros en la salud de enfermos que a él se han encomendado y que se han arrimado a la piedra de su sepulcro. Iten que saben que esta casa se ha quemado y que, en el incendio, perecieron muchas

escrituras y papeles antiguos por lo qual todas estas cosas se conseruan solamente en las historias y en la tradición perpetua.

Con esta ynformación, consultó el obispo letrados y theólogos y canistas, personas religiosas y graues, con cuyo parecer y acuerdo ynterpuso su autoridad a la dicha ynformación para que se le diese entera fe en juicio vel extra adperpetuam reimemoriám, y dió licencia para que el conuento eleuase y pusiese, con la deuoción, decencia y autoridad que pudiesen, el cuerpo y reliquias de dicho sancto mártir en lugar eminente y público, para que pueda ser conocido, visitado y reuerenciado de todos los fieles cristianos y le pongan por intercessor en todas sus necesidades espirituales y temporales ante el acatamiento de Dios nuestro señor. Con lo qual se hizo la traslación y eleuación de las sanctas reliquias, domingo 27 de abril de 1597, diciendo el obispo la missa de pontifical y predicando. Andúbose la processión alrededor del campo de los mártires con las cruces y pueblos de dos arciprestazgos que mandó el obispo que acudiesen a la fiesta.

Colocóse el cuerpo sancto en el altar que antes se llamaba de S. Miguel y de la magdalena y desde entonces se llamó de S. ramiro. Quedó, por entonces, en vna arca de ciprés, guarnecida de seda y oro en que agora están las reliquias de los santos monges mártires, sus compañeros, porque, el año de 1603, fué puesto el glorioso S. ramiro en el arca de plata en que está, que se le hizo en tiempo del p^e fray lupercio lópez, como queda dicho.

Las reliquias de los Sanctos son como aguas olorosas, que, reuolviéndolas, derraman su fragancia. Assí sucedió en la traslación del glorioso S. ramiro que con muchos milagros se manifestó luego quan preciosas eran sus zenizas. Porque quanto a lo primero, de sus sagrados huessos salió aquel día vn olor celestial tan grande que el obispo, con la cabeza del sancto en las manos, decía: Aquid desideramus testes? No veis todos señales conocidas del Sancto? Con lo qual lloraba la gente de deuoción y de gozo.

Después desto, por mandado de su señoría, se hizo información de los milagros siguientes:

El día de la traslación se vió yr, sobre las andas en que yba el sancto, una nubecica blanca, de la estatura de vn hombre, la qual

se fué mouiendo regularmente sobre ellas, por todo el discurso de la processión, tan baxa que volaba vna cigüeña por sobre ella, lo qual no se pudo dudar de que fuesse alguna cosa misteriosa y señal con que nuestro señor honrraba y señalaba las reliquias del sancto, lo qual juraron no sólo personas que yban en la processión, sino las monjas de la concepción que, desde vn mirador, la vieron y notaron, según lo declaran.

Isabel alvarez, muger de Juan de Quirós, de renueba, después de cinco años de ciega, el día octauo de la traslación del sancto, por su intercessión, le fué restituída la vista perfectamente.

Catalina Rodríguez, criada de Bartolomé de ordías, estando muy mala el día de la traslación del sancto, con vn poco de tierra de su sepulcro, que le lleuaron, sanó de repente y vino luego a la fiesta con salud entera.

Ana de castro, hija de antonio de zamora y de antonia de folledo, estaba desahuciada del médico, ya para recibir la estrema vnición; con vn poco de tierra del sepulcro del sancto, que le puso el cura de San Marcial, el segundo día de la traslación estuvo buena, dentro de ora y media.

Juana de Robledo, muger de gregorio muñoz, tenía vna pierna ynchada y con grandísimos dolores hacía más de tres años, tragéronla a la yglesia el día de la traslación del sancto y, poniéndola cerca del altar, le crecieron los dolores mucho y le vino vn profundo sueño y despertando, después de un rato, con un ruido repentino que se hizo por la muerte de don suero de Solís, que le atropelló un caballo, se halló buena y sana y sin señal de las fuentecillas que tenía en la pierna.

Juana de Guzmán, criada de damián de Santisteuan y de doña maría ossorio de Guzmán, sanó de unos prolixos y rigurosos desmayos, poniéndose sobre el corazón vn poco de tierra del sepulcro del Sancto.

Toribio hernández sanó de repente de vna rigurosa calentura con vn poco de tierra que le pusieron.

María de la graña, madre del licenciado Juan alonso, cura de yugueros, se quedó de un parto vn lado pasmado y seco y, habiendo estado trece años con este mal, echóse al cuello una bolsica de tierra

del sepulcro del sancto y quedó, de allí adelante, con salud entera.

Catalina garcía, hija de diego garcía, vecino de ozeja, tullida de entrambos lados, aunque mucho más del derecho, y, habiendo oído su madre que la madre del cura de yugueros había sanado con tierra del sepulcro de S. Ramiro, vino a esta casa a buscar vna poca y la puso a la dicha su hija en el lado derecho con lo qual sintió grandísimos dolores, pero luego se le quitaron y quedó sana del dicho lado.

Alonso, niño de seis años, sobrino de Gerónimo García, cura de nocedo, estando muy malo, sin esperanza de vida, le pusieron vn poco de tierra del sepulcro de S. ramiro y de repente se le quitó la calentura y quedó bueno y, quitándosela después para guardarla, le voluió de repente la enfermedad y, volviéndosela a poner, se le quitó y perseueró sano.

Roque González, vecino de otero, habiendo tenido mucho tiempo calenturas, se le quitaron, visitando vna vez al glorioso san ramiro.

María de Robles, doncella, hija de leandro de Robles y de ysabel de arguelles, de el lugar de pardescuil, en el valle de curmeño, fué por mucho tiempo atormentada de vn espíritu malo, sin que vastassen conjuros ni otras diligencias para expelerle, hasta que el licenciado Juan de carrancejas de robles le dixo vna missa de S. ramiro y le puso tierra de su sepulcro, con lo qual quedó sana y libre del espíritu que la atormentaba.

Fuera destos milagros, son muy sabidos otros muchos deste glorioso sancto ha obrado, porque por milagro suyo se cuenta la muerte repentina de vn caballero eclesiástico que habló indecentemente del sancto el día de su traslación y, estando mirando correr vnos caballeros, atrauesó con su mula la carrera a tiempo que se encontró vn caballo y al punto cayó muerto sin que en él se viese más señal de vida, que en la ocasión y con las circunstancias que sucedió se tubo por milagroso caso y por manifiesto castigo de lo que habló contra el sancto.

Este caso refiere el señor obispo de pamplona en la primera parte de las fundaciones.

En la casa de los señores guzmanes, marqueses de toral, ha hecho este sancto grandes maravillas porque, estando el señor ramiro núñez de guzmán dado por muerto de los médicos, siendo niño, y

tratándose como se había de dar cuenta de su muerte a los marqueses, sus padres, que por ser el primogénito lo habían de sentir mucho, el padre abbad desta casa acudió allá con un brazo deste glorioso sancto y, aplicándolo con deuoción al cuerpecito yerto y frío del niño, al punto se sonrryó y tomó la sancta reliquia, quedando con salud entera, con admiración de todos.

El mismo señor don ramiro, que ya oy es marqués, sanó otra vez de una quemadura aplicándole reliquias del sancto.

Siendo yo prior desta casa fuy a Vegas del condado a darle el hábito de nuestro padre S. benito a deuoción del glorioso S. ramiro, que, por haber sido el sancto prior, quisieron sus padres que fuesse el prior, y no el abbad a dárselo y, en esta ocasión me contaron los señores que, estando aquellos días muy malo un page de casa, llegó el niño a visitarle y le dió una bolsilla que traya con reliquia del sancto y le dixo que se encomendase a San *damido*, que aún no sabía pronunciar las erres, y, en poniéndose la reliquia, se le quitó la calentura y quedó muy bueno.

La señora doña Antonia de Guzmán, monja de la concepción, hermana del marqués Gabriel núñez de guzmán y tía del dicho ramiro núñez, la primera vez que fué abbadessa de su conuento, le dió vna enfermedad de que se tullió en tal manera que no podía andar sino sobre dos muletas y, embiando a esta casa por vnas que estaban colgadas en el altar de S. ramiro, de un tullido quel sancto había sanado, luego mejoró y, en fin, pudo andar sin ellas.

Conocidamente ha hecho este Sancto favores a esta illustríssima familia quizá porque en ella han honrrado su nombre, llamándose ramiros muchos señores desta casa, y, en reconocimiento del favor que el sancto les hace, le tienen amor y deuoción. El marqués que oy es, siendo niño, en entrando en la yglesia, nos obligaba que le leuantásemos al retablo a abrazar la ymagen del sancto. Su padre dió vna muy buena limosna para la arca de plata en que agora están sus reliquias. Iten dió vna lámpara de plata questá delante de su altar y la dotó en ocho mil mrs. cada año para aceyte y aunque la dotación no está por escritura, sino sobre palabra, es tan cierta la destes señores que con ella está la dotación muy segura.

De tierra de ceruera vinieron vn hombre y vna muger con un

muchacho, diciendo que S. ramiro se lo había resucitado y offrecieron al Sancto dos carneros que le trayan.

A 21 del mes de abril del año pasado de 1619, se celebró la fiesta de S. ramiro que se celebra la tercera dominica, después de pascua, y, el dicho día, vino una muger desta ciudad, muy agradecida al sancto, diciendo que, habiéndose caído vna niña en vn pozo, donde no podía caer sin hacerse pedazos o ahogarse, y, encomendándola a señor S. ramiro y llamándola en su favor, después de gran rato la sacó buena y sana. Y, de esta manera, acuden frecuentemente muchas personas, agradeciendo y publicando fabores milagrosos que del sancto reciben, bebiendo el agua pasada por su reliquia, y es harto bien descuydo el que se ha tenido en hacer alguna memoria destas maravillas, que no es razón que, por ser ordinarias, se oluiden.

XVII

TRASLACIÓN DE LOS SANCTOS MÁRTIRES, COMPAÑEROS DE S. RAMIRO

El año de 1604, deshaciéndose la yglesia vieja, en vn altar que solía ser de S. miguel y de la magdalena, medio palmo en vaxo del ara, se halló vna arquilla de ladrillos grandes, que tendría tres quartas de largo y una de ancho, y harto profunda, llena de huessos de cuerpos humanos que se juzgaron podrían ser de hasta seis cuerpos de hombres, y, por el lugar en que estaban, se tubo por cosa infalible y certíssima que eran reliquias de sanctos, pues los padres antiguos y los rituales eclesiásticos enseñan que los altares son sepulcros de mártires y, como en esta casa faltaban las reliquias de los doze sanctos monges, compañeros de S. ramiro, consequente se tubo por cierto que aquellos huessos eran de ellos y se guardaron en el relicario y, el año 1612, se pidió al obispo don francisco terrones mandase hacer información de cómo las dichas reliquias eran de los dichos monges mártires. Y él la cometió al doctor gonzalo de vega rabanal, el qual la hizo con 16 testigos graues, que dixeron sabían por historias y por tradición perpetua que, con S. vicente

y S. ramiro, padecieron por la fe otros doze monges y que fueron enterrados en la yglesia y que tenían por sin duda que aquellas reliquias eran de los dichos sanctos monges, que los fieles las deuieron de trasladar allí porque estubiessen con más decencia. Juntóse con esta información la que se hizo en la traslación de S. ramiro y consultóse un pedazo de historia del p^e maestro Yepes. Lo qual visto por el licenciado don Juan bautista de herrera, deán y canónigo de tui y promisor deste obispado por el cabildo en sede vacante, pronunció auto en que dixo que, después de haber consultado este negocio con personas doctas y de mucha autoridad, interponía la suya a las aueriguaciones hechas para que hagan fee en juicio vel extra ad perpetuam reimmemariam y que daba y dió licencia para que el abbad y conuento pongan, con toda la decencia y autoridad que pudieren, las reliquias que han hallado de los sanctos monges mártires, compañeros de S. ramiro en lugar más público y preeminente para que puedan ser más conocidos, visitados y reuerenciados de todos los fieles cristianos y les pongan por intercessores en sus necesidades. Con lo qual fueron colocadas las dichas sanctas reliquias en la capilla del Santuario, donde agora están, con solemne fiesta hecha por el cabildo que siempre nos ha honrrado en estas ocasiones.

Hízose esta traslación el mismo día que se celebra la de nuestro padre S. ramiro y assí se reza de todos juntos la tercera dominica después de pascua cada año, y el martirio de todos, prior y monges, lo reza la congregación, a 13 de marzo, por mandado del capítulo general.

(Concluirá.)

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Continuación). (*)

XVIII

DEDICACIÓN DE LA YGLESA NUEBA

El año de 1604, como queda dicho, se deshizo la yglesia antigua desta casa y se passaron los officios a la sacristía, siruiendo de coro lo que agora sirue de capítulo, y estábamos tan apretados, que nos fué forzoso dar mucha prisa a la yglesia nueva, aunque nos empeñásemos, y, dentro de cinco años, se puso en estado que pudo seruir, que es el que agora tiene o poco menos. Y assí, el año de 1609, a diez de mayo, tercero domingo después de pascua, que es el día en que se celebra la traslación de S. ramiro, se passó a la dicha yglesia nueva el Sanctíssimo Sacramento y los cuerpos sanctos con las mayores fiestas que los nacidos se acuerdan haber visto en esta ciudad, porque, habiéndose publicado algunos días antes, acudió de diuersas partes mucha gente, y los aprestos que para ellas se hacían desperataban el desseo de verlas.

El señor conde de benabente embió riquísimas colgaduras para toda la yglesia y mucha plata para los aparadores, y personas de su casa que lo compusiese todo.

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, números 1, 2 y 3, páginas 83, 252 y 377.

Hiciéronse miradores en el desvano que cae sobre el campo y abriéronse las puertas que están tabicadas en el claustro alto, y todo el campo se cerró de talenqueros y los padres franciscanos acomodaron lugar para sí y para muchas personas en un texado de su casa, y para el cabildo y ciudad se aderezó lugar eminente, arriado a la yglesia.

Vinieron muchos monges de Sahagún, carrión, eslonza y de otras casas y la capilla de Sahagún, que era entonces muy buena. Conuocó el ordinario los dos arziprestazgos de sorribas y valdonzina y vinieron nuestros lugares de S. román, S. pedro y fontanil, que hicieron vn deuoto reconõcimiento de leales vasallos de los santos mártires y pareció muy bien una danza que traxeron.

Las vísperas fueron solemnísimas, con dos capillas de música, y a la noche hubo muchas hogueras y coetes y vistas inuenciones de fuego.

El domingo por la mañana vino la procesión de la yglesia mayor con el Sanctíssimo Sacramento y con el cuerpo del glorioso S. Marcelo y vino con el aparato que saca el día del corpus, con gigantes y danzas y con tantos pendones y cruces quantas nunca se juntaron en esta ciudad. Salieron desta casa a recibir al cabildo hasta la puerta de la ciudad con los cuerpos sanctos de S. Claudio, S. Lupercio, S. Victorico y San ramiro en quatro andas, ricamente adornadas y con otras 8 andas de medallas y reliquias y, aunque siempre ha sido paso muy devoto el tocar y humillarse las andas de los hijos a las del padre, en esta ocasión lució mucho porque pasaban humildes a adorar al Sanctíssimo Sacramento y luego voluían a dar el abrazo ordinario, cosa que puso mucha deuoción al pueblo.

No se puede decir cuán alegre y deuota fué aquella mañana con las processiones y missa porque el adorno de la yglesia y altares y andas, la multitud de cruces, la suauidad y destreza de la música y los aparatos questaban prometiendo las fiestas de la tarde traya la gente enuelesada.

No es para este compendio el referir las fiestas por menudo. Sólo digo que las dos audiencias se encargaron de vn torneo que salió lucidíssimo en entradas, ynuenciones, armas, galas y premios y se dixo que se habían gastado en él más de seis mil ducados.

La ciudad puso los toros que se corrieron muy bien por haber venido tanta gente forastera quanta nunca se pensó en león se juntara, y luego diestrísimos tocadores a quienes la ciudad dió premios. Las cañas fueron de 6 muy lucidas quadrillas de caballeros naturales y forasteros, con vellísimos trajes y adrezos de caballos. La máscara de noche por las calles y por el campo fué muy alegre, no fué menos vistoso que todo vna sortixa picaresca de oficiales, con trages muy de risa de caualllos y personas, porque no dexaron cosa mala que no sacassen y hubo quien la corrió en vn buey ensillado y enfrenado, con acicates de cuerno y petral y plumas de lo mismo. Tubieron las fiestas muy buen suceso que, con ser tantas y de tanta gente, no sucedió en ellas desgracia ninguna más que haberse caydo vna talenquera con mucha gente sin que persona ninguna se hiciesse daño.

Había grandísima falta de agua y, en acabándose las fiestas, vino tan repentinamente abundancia della que apenas dió lugar a que la gente se recogiesse, de lo qual resultó que hubo tanta fertilidad aquel año que vino a valer el trigo comúnmente a ducado la carga y se decía por donayre que los sanctos mártires habían destruydo el reyno con abundancia de frutos, alcanzando de nuestro señor las llubias a tal tiempo y tan copiosas.

XIX

INDULGENCIAS QUE SE GANAN EN NUESTRA YGLEIA

En la yglesia antigua había vn altar priuilegiado al qual concedió nuestro muy sancto padre Gregorio décimo tercio que con vna misa de difuntos, dicha por monge de esta casa por vna alma, fuese libre de las penas de purgatorio. Este era el altar de nuestro padre S. Benito, y, como la yglesia se deshizo, ganóse nuebo priuilegio de nuestro muy sancto padre paulo quinto por el qual concede que el abbad y conuento elijan otro altar en la yglesia nueba, al qual, desde luego, tranfiere el dicho priuilegio: *Ibant in posterū quando cunque sacerdos aliquis dictae ecclesiae ad altare eligendum missam defunctorum pro anima cuiusunque fidelis quae deo in charitate coniuncta ab*

hac luce migraverit celebrabit, ipsa de thesauro ecclesiae consequatur quatenus domini nostri Jesucristi ac beate Mariae virginis Sanctorum que omnium meritis sibi suffragantibus a purgatorii penis liberetur &.^a Están estos dos priuilegios en el tomo de S. Claudio, a fol. 49 y 50.

El cardenal Jacinto, Legado en españa, quando trasladó los cuerpos de los sanctos mártires, como queda dicho atrás, concedió quarenta días de perdón a los que diessen limosna a esta casa y después, siendo papa, que se llamó celestino tercero, las confirmó perpetuas. Consta de la inscripción y historia de la translación.

Joanens episcopus prenestinus. Nicolaus titulo Sancti marcelli. Antonius titulo Sancti grissogoni. Joannes titulo Sancti Laurencii. Guillermus titulo Sancti Martini in montibus. Joannes titulo Sanctae Mariae intras tiberim alias Sancti Sixti. Dominicus titulo Sanctae crucis in Jerusalem. Alfonsus titulo Sanctorum quatuor coronatorum presuiteri. Prosper titulo Sancti Georgii ad vellum aureum et Petrus titulo Sanctae Mariae nonae diaconi &.^a

Estos diez cardenales, el año de 1447, en el año 16 del pontificado de nuestro muy sancto p.^e eugenio 4, dicen que, desseando que la yglesia desta casa sea frequentada de los fieles, conceden cada vno cien días de perdón de las penitencias impuestas y se las relaxan a los fieles que, confessados y comulgados o confessados a lo menos, visitaren la yglesia deste monasterio en los días de la natiuidad, resurrección y ascensión de nuestro señor y en la pascua de pentecostés y en la asunpción y natiuidad de nuestra señora y en las fiestas de San miguel de setiembre, San Juan bautista, S. pedro y S. pablo y Sanctiago, todos Sanctos, S. Vicente, abbad y mártir, entrambos días de S. Benito y días de Sancta catalina y de Sancta maría magdalena. y en las fiestas de nuestros padres y en el día de la dedicación de nuestra yglesia. En todos estos días se ganan, visitando nuestra yglesia, mil días de perdón por esta concessión y lo mismo gana qualquiera que, en qualquiera tiempo diese limosna para la fábrica, reparación o conseruación deste monasterio y su edificio o para los cálices, libros, ornamentos o cosas concernientes al culto diuino. Presentibus perpetuis, futuris, temporibus duraturis. Esta bula está en el torno de S. Claudio, a folio 55.

Los días de nuestro p.^e S. benito y los de S. Claudio y los de S. ramiro ay en esta casa jubileo plenissimo concessiones de nuestro muy sancto p.^e paulo quinto, ad tempus.

Gánanse en nuestra yglesia las indulgencias de la minerba por estar en ella fundada la cofradía del Sanctíssimo Sacramento con facultad apostólica y hordinaria. La autoridad apostólica consta de la bulla del papa paulo tercio, concedida a la cofradía de la minerua en roma, cuyo traslado, signado de notario apostólico, está en nuestro archiuo, en la qual se dice: *Et nihilominus vt cristi fidelium deuotio ad tam salubre Sacramentum feruentius inualiseat et cristi fideles ad illius veneracionem et similia caritatis opera crescenda per amplius excitentur quod omnes et singulae aliae confraternitates sub eadem inuocatione sanctissimi corporis cristi Vbilibet institutae et instituendae eisdem priuilegiis concessionibus indulgenciis facultatibus et indultis confraternitati in ecclesia de minerua institutae huius modi per nos concessis et concedendis, vtantur pociantur et gaudeant ad vti posint et gaudere possint et debean prefata autoritate et presentium tenore statuimus et ordinamus.*

La facultad ordinaria consta de la licencia que para ello dió el señor don francisco terrones, obispo desta ciudad, a 26 de julio de 1612, que está, junto con la misma bula, en el dicho tomo de S. Claudio, fol. 78. Por la qual cofradía ganan en nuestra yglesia los monges y cofrades della innumerables indulgencias que andan en vn compendio impresas. En particular ay, en ellas, vn párrafo en que se dice que ganan los cofrades, visitando la dicha yglesia todas las indulgencias y remisiones de pecados y estaciones concedidas a las yglesias de roma, así dentro como extramuros, de todo el año. Y en roma, por lo menos, ay cada día, en tres partes indulgencia plenaria y en 8 partes la remisión de la quarta parte de los pecados y otra parte la remisión de la séptima y en diuersas partes 40 mil años y 1.500 cuarentenas de perdón, sin otras que no están reducidas a número.

Yten se gana en nuestra yglesia las indulgencias de la cofradía de los esclauos del amor de la virgen, que en ella está instituída, que son jubileos plenissimos el día que entran por cofrades y el

día que se mueren diciendo Jesús, y el domingo después de la visita de nuestra Señora, confessando y comulgando y visitando la yglesia.

Ytem siete años y siete quarentenas de perdón los días de la concepción, anunciación, purificación y asunción de nuestra señora visitando la yglesia.

Yten sesenta días de remisión de penitencias impuestas o penas devidas que ganan los cofrades por qualquiera obra de piedad o deuoción que hicieren.

Las indulgencias de la salue eran por tiempo limitado y se acabaron.

El jubileo de las 40 horas que se celebra en esta casa los tres días de S. Vicente y S. Gregorio y S. Ramiro, por el mes de marzo, es común a todas las casas de la orden por priuilegio concedido a monsserrate y se puede publicar dos veces cada año.

XX

RELIQUIAS Y CUERPOS SANTOS QUE TIENE ESTA CASA

Dos espinas de la corona de cristo nuestro señor, que embió a esta casa el papa celestino tercero en retorno de algunas reliquias que lleuó de nuestros santos mártires quando los trasladó.

Estas sanctísimas reliquias han hecho muchísimos milagros y es tradición perpetua y constante en esta casa que, vn biernes sancto, gotearon sangre, que se recogió en unos algodones los quales hurtaron del relicario.

El doctor hernando de oliuera, médico famoso en esta ciudad, me contó muy grandes milagros, que él había visto en enfermos que, sin esperanza de vida, cobraron salud con agua tocada con las sanctas espinas. Especialmente me acuerdo de vna monja de la concepción, sorda y casi ciega y con muchos males de cabeza y dolores, no habiendo vastado ninguna medicina para tener mejoría. Con agua de las sanctas espinas cobró salud entera. Un caballero desta ciudad, que se llamaba francisco diez de quiñones, me mos-

tró vna redoma de agua de las sanctas espinas que había tres años que la tenía sin señal de corrupción y dixo que con vna gota della acudía a remediar qualquiera mal o enfermedad que hubiesse en su casa.

Bien conoce el pueblo los faores que recibe de nuestro señor por este medio del agua tocada, y no habría papel para escribir los buenos sucessos que nos quantan.

El doctor oliuera quando desauciaba los enfermos los remitía al agua de las santas espinas, sabiendo que allí se hallaba remedio quando del todo faltaban los humanos.

Los cuerpos de los tres gloriosos mártires San Claudio, S. Lupercio y S. Victorico, que así le llaman todas las leyendas antiguas porque deufa de ser niño como lo testifican sus sanctos huessos, que demuestran edad de diez y seis a veinte años. Son los patronos desta ciudad, ínclitos caballeros naturales della, hijos del ilustrísimo centurión S. Marcelo y de Santa Nona, de cuyas casas se conserua oy vn pedazo junto a la de los Guzmanes con otra superior guzmanía, pues de toda aquella claríssima familia será la yglesia y celebra fiestas. Están, en el altar mayor, en tres arcas de plata, y de los demás, sus hermanos, San facundo y S. primitiuo en S. Benito de Sahagún, San emeterio y San Cheledonio en la yglesia mayor de calahorra; San fausto y San Januario y San marcial en la de córdoua; San Seruando en mérida y San Germana en seuilla. De todos se pudieran negociar algunas reliquias, si en esto se pusiese alguna diligencia, y el conde de luna me dixo que, si se intentase de parte desta casa, él lo procuraría alcanzar de todas las yglesias donde están sus cuerpos.

El cuerpo del glorioso San Ramiro, Mártir, monge y prior desta casa. Llébese la deuoción del pueblo por los faores que a todos hace. Está en altar propio, en vn arca de plata y debaxo del altar está su sepulcro, donde estubo mil y quarenta y tres años.

Los cuerpos de doze Santos monges mártires, que padecieron con S. ramiro, de los quales faltan muy gran cantidad de reliquias que se distribuyeron en su primera traslación. Están en la capilla del Sanctuario, en vna arca guarnecida de damasco carmesí y pasamanos de oro, hasta que la casa pueda ponerlos mejor.

Vn brazo de nuestro padre S. Vicente, abbad de esta casa y protomártir de nuestra religión en españa, cuyo sancto cuerpo, como queda dicho, está en la cámara sancta de la yglesia mayor de ouiedo.

De Sancta eufemia, virgen y mátir, un brazo. Su cuerpo está en la yglesia mayor de orense.

De San Adrián, mártir, vn brazo y otro de su muger Sancta natalia, cuyos cuerpos están en eslonza.

De Sancta eucomera, virgen y mártir, compañera de Sancta vrsula, la cabeza y otros huessos dentro della, que, con facultad apostólica, traxo a esta casa, de la ciudad de colonia, diego flórez, caballero del hábito de Sanctiago, capitán de la guarda española del emperador Carlos quinto. Año de 1533.

De la Sanctíssima cruz de cristo, dos pedazos.

De las once mill vírgenes algunos huessos.

De Sancta margarita dos huessos.

De Sancta catalina, virgen y mártir, un huesso.

De Sancta helena, huesso.

De S.^{ta} Guillelma, huessos.

De Sancta Mansueta, hueso.

De Sancta teresa, carne y hueso.

De S. Torquato, sábana y tierra de su sepulcro.

De San Agustín, zenefa de su capa de pontifical.

En vnos cofrecillos de marfil ay zendales y pedazicos de lienzo y telas y tierra y algunos huessecillos y unas caxillas y unos rótulos que dicen: Santa Mariae, Sancti Andrese, apostoli; Sancti Joanis, apostoli; Sancti Joanis Baptistae, Sancti Petri, Sancti Vicencii. De donde se colige que ay allí reliquias de aquellos sanctos.

De los Sanctos mártires de caedefña ay dos trozos y vn huesso de vn muslo en vnas andillas.

El Sancto cristo ya queda dicho atrás que es ymagen milagrosa, con la qual se tiene singular deuoción en esta ciudad y son muy conocidos los faoures que reciben los que acuden a su altar.

La ymagen de nuestra señora, en cuyo altar está fundada la cofradía de los esclavos de la virgen sanctíssima, assí mismo es milagrosa y consoladora y, en reconocimiento de las mercedes que

hace, se han ofrecido frontal y pendón y seis mantos y joyas de pocos años a esta parte y mucha zera.

Entre otras marauillas vimos vna notable del año de 1614, que habiéndose atrauesado vna alfiler en la garganta a vna doña catalina de carribas, muger de vn mercader llamado hernando de menes, estuvo ocho días con él sin comer vocado y, ya sin esperanza de remedio humano, acudió a esta Sancta ymagen y, echándose al cuello, vna cinta que la virgen tenía, en presencia suya, echó el alfiler y quedó muy buena.

XXI

YGLESIA VIEJA

La yglesia antigua desta casa, que se derribó el año de 1604, tenía algunos lugares dignos de veneración y, para que aya dellos alguna memoria, pondré aquí la planta y disposición que tenía, señalando con algunos números y letras el sitio de las cosas que en ella había y lo que agora se comprehende en la capilla del Santuario:

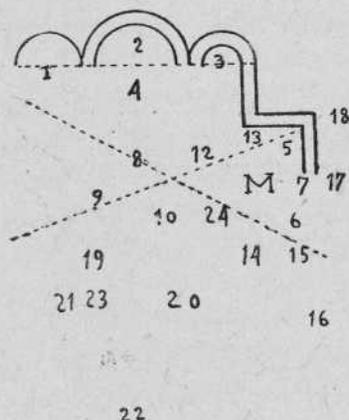
Planta de la yglesia antigua que, por esta parte, mira al oriente de fin de mayo, porque esta casa tiene 4 grados de declinación hacia el setentrion en su asiento. Oriente.

1. Capilla de Santiago que, por lo largo seruí de capítulo y de signo.
2. Altar mayor, detrás de cuyo retablo estaba el Santo cristo de la cruz quemada.
3. Capilla de S. Benito y altar priuilegiado.
4. Sepulcro de los señores condes de Luna.
5. Altar de S. miguel y de la magdalena, en el qual se hallaron las reliquias de los 12 monges mártires.
6. Altar de nuestra señora que, en tiempo de la recolección, se mudó número 12.

7. Altar que agora es del Santuario, que es la puerta antigua de la yglesia, donde murió nuestro padre S. Vicente. Solía estar este altar hacia afuera, al número 17, y voluióse la cantería hacia adentro quando se hizo la capilla del Santuario, la qual ocupa lo que se señala con estas líneas en forma de aspa: X.

8. El sitio del coro, en el qual había 18 sillas, que agora están en el coro alto. Arguye corto número de monges.

9. Sepulcro de los Sanctos mártires S. Claudio, Lupercio y Victorico, que agora se muestran en el Santuario donde estuvieron desde la destrucción de españa hasta el año 1173, como queda dicho. Fué su primera sepultura fuera del Santuario, al número 19.



Planta de la yglesia antigua.

10. Donde se apareció nuestro padre S. Vicente y predicó a los monges, animándoles al martirio, como queda dicho atrás, a fol. 3.

En este coro, que se señala con los números 8 y 9 y 10, estando vna vez el conuento en oración, se apareció un gran número de gente lucidísima en forma de procesión y vno se llegó al abad y le dixo: "Hi qui amicti sunt Stolis aluis, qui sunt ant unde venerunt?", y el abbad respondió: "Domine mi tu seis", y él le dixo

que eran monges que professaron en esta casa y gozaban de Dios en el cielo y que el señor había echado su bendición en este monasterio y no permitiría que se condene quien en él muriese. Yo conocí al p.^e fray juan de astudillo, hijo de burgos, que decía que, siendo mozo, vino a viuir a esta casa y conoció en ella monges de mucha virtud que se hallaron presentes a la dicha reuelación, según lo qual, me parece que fué este successo al principio de la reformation desta casa.

13. Sepulcro de S. ramiro desde su martirio hasta el año de 1597, que se trasladó, según queda dicho.

14. Pilar a donde estubo sepultado nuestro padre San Vicente hasta que le lleuaron o ouiedo en la destruyción de españa.

15. Altar de San nicolás, a fuera de la reja.

16. Puerta de la yglesia, la qual se pasó al Sanctuario y es la misma cantería que sale al campo.

20. Cuerpo de la yglesia, donde asistía el pueblo a los officios, que, por marauilla, entraba nadie dentro de la reja.

21. Confesionarios a los lados de vn altar questaba al número 23.

18. Donde rebentó el caballo del rey almanzor.

M.—Donde fué martirizado nuestro padre S. ramiro y doze monges y en aquel mismo sitio fueron sepultados hasta que, después, los trasladaron y pusieron en el altar del número 5.

24. Sepulcro honorífico, de alabastro, de los robles.

Esta yglesia, en su primera fundación no llegaba más que a la reja que se señala por los númerosc 19 y catorce y 15. Lo demás añadió el rey don ramiro el segundo quando la reedificó por los años de 938, según queda dicho.

La fábrica de la yglesia era de guijarro pelado y cal y en partes algunos ladrillos muy grandes. Derribióse con recelo de que se quería caer de bieja, pero ningún edificio nuevo se hallará con tanta fortaleza ni se derribará con tanta dificultad.

Desde el año de 1604 hasta el de 1609 se hicieron los officios en la sacristía, y el dicho año se comenzó a vsar de la yglesia nueva, cuya planta quiero, también, poner aquí según las trazas de ribero y de Juan de nates, que están en el archivo, en pergaminos grandes y en algunos papeles, y la yglesia sola es como sigue:

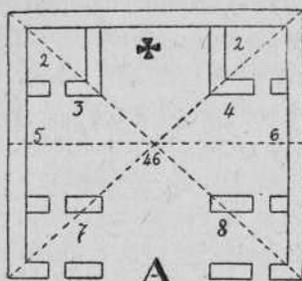
XXII

YGLESIA NUEVA

Esta yglesia se comenzó, como queda dicho, año de 1582; concertóse en 17 U. 5 ducados, y están gastados más de 26 U. en la mitad della, porque no está hecha más que hasta la letra A.

Esta + señala el sitio del altar mayor.

El número 2 las capillas que llaman tesoros.



3. Altar de S. ramiro.
4. Altar de S. benito.
5. Altar de nuestra señora y puerta de la sacristía.
7. Capilla de los tabuyos.
8. Capilla del Santo cristo.
46. El crucero.
6. La puerta que agora sirue al pueblo.

P.—La que ha de servir en acabándose.

Tiene la naue de ancho 46 pies de Cara y las capillas a 22. De largo tiene toda 226 pies del norte al mediodía. Hace con la casa la planta siguiente:

P

Yglesia nueva.

Planta de todo el edificio desta casa, según la trazó Juan de Ribero.

Desde la + hasta la P es la yglesia nueva como queda señalada.

B.—Sacristía.

C.—Antesacristía y arriba capítulo.

D.—Bodega.

E.—Escalerilla ordinaria.

F.—Cocina.

G.—Cillerecía y por lo alto de estas 4 letras los órdenes de celdas.

K.—Necesarias.

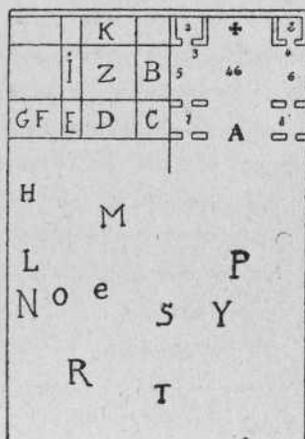
I.—Corredor para yr a ellas.

Z.—Patio de la bodega.

H.—Rifitorio y celdas por lo alto.

L y N.—Dos quadras de recibimiento y arriba la cámara y otra celda y azotea.

O.—Escalera principal.



Planta de todo el edificio desta casa.

C.— Hospedería y por lo alto celdas.

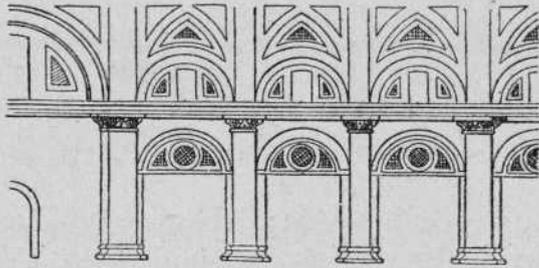
S.— El Santuario y por lo alto capítulo.

T.—Portería y paneras.

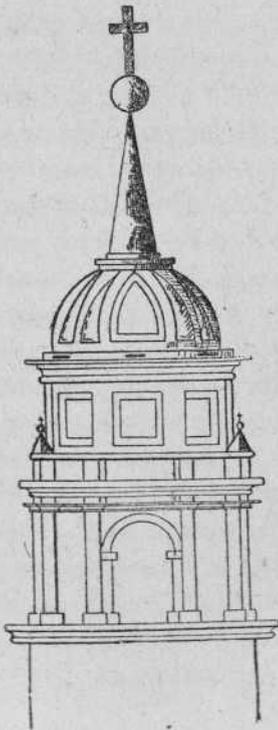
R.—Patio de la portería.

M.—La eme señala el claustro principal.

Y.—Lonja enlosada delante de las puertas de la yglesia y del Santuario.



Alzado de la yglesia nueva.



Último trozo de las torres.

Alzado de la yglesia nueva.

Porque no se pudo dibujar todo el alzado en tan chiquita plana, puse solamente la mitad de la capilla mayor y tres capillas y media del lado del oriente, por las cuales se puede ver, aunque están mal dibujadas, la hermosa fábrica de este templo que, sin duda ninguna, quando se aya acabado, será de las mejores yglesias monacalas de todo ese reyno. Háse de rematar en dos torres, sobre las dos últimas capillas, de las cuales también pondré aquí un dibuxo del último trozo de la una, en medio de las cuales, sobre la ventana que dará luz al coro se leuántará un frontispicio que ate y acompañe las torres.

XXIII

EDIFICIOS

Destos edificios faltan por hacer la mitad de la yglesia nueva y la portería y patio o claustro della, en el qual, sobre la puerta que es al mediodía, se han de hacer quartos de hospedería y enfermería, y aunque la casa por agora está empeñada que parece que nunca ha de poder tratar deso. Pero quien considera que desde el año de 1532, que se quemó esta casa, hasta éste de 1620, se han echo unos claustros que costaron 12 U. ducados y la sacristía y un pedazo de yglesia nueva que, por parecer pequeña, se deshizo, que costaron 8 U. ducados, y la mitad de la yglesia que está hecha, que ha costado más de 24 U. ducados y la capilla del Sanctuario y quarto de hospedería, que costó seis mil ducados, y los dos quartos del norte y poniente, que costaron más de 16 U. ducados, y en arcas de plata para quatro querpos sanctos y dos pontificales y hornamentos de sacristía más de otros seis o siete mil ducados; no podrá desconfiar que se aya de acabar lo que falta, que todo puede llegar a 24 U. ducados; aunque se deue tratar, ante todas cosas, del desempeño porque mientras hubiese censos, ellos lleban lo que se había de gastar en las obras, mayormente después que el conuento ha crecido, que desde que se comenzó la recolección han dado en tener en esta casa de veynte a treynta monjes, como quiera que en muchos años antes no hallo que hubiesse más que doze ni el coro antiguo daba a entender más número, pues no tenía más que diez y ocho sillas, y la hacienda es harto limitada como se verá en la razón della, que pondré después de dar la de la dotación de los señores conde de luna.

XXIV

DOTACIÓN DE LA CAPILLA MAYOR POR LOS SEÑORES CONDES DE LUNA

Los Illustrísimos condes de luna, después de los señores reyes fundadores de esta real casa, son grandes bienhechores nuestros y dotadores de la capilla mayor de nuestra yglesia, en la qual escogieron su entierro antes del año de 1444, según parece, porque este año nos hizo limosna pero suárez de quiñones, merino mayor de león y asturias de 1.300 mrs. de juro, como queda dicho, y su madre doña maría de toledo, hija del mariscal hernando alvarez de toledo, señor de valdeconeja, y mujer de diego fernández de quiñones, merino mayor de León y asturias, dotó la dicha capilla mayor, para entierro suyo y de su casa, con vna misa perpetua de cada día, lo qual consta por vna sentencia del licenciado armenteros, en que manda se nos pague cada año 3.000 mrs. por la dicha dotación, porque, aunque no parecía estritura, constaba, de los libros antiguos de más de cien años atrás, estar situados y cobrarse en el valle de tono. Y assí mismo, manda en la dicha sentencia que se nos paguen siete mil y quinientos mrs. cada año por otra misa de cada día que dotó la señora doña catalina pimentel, muger del conde Don Claudio, como consta de su testamento, y también dice que se paguen ciertos atrasados y que los 200 ducados que doña maría cortés, muger primera del conde don luis, mandó para comprar vna heredad por dotación de vna misa cantada cada sábbado, se paguen y se cumpla (1) que traxo más de cien mil ducados de dote y (2) menos que del quinto y que se pagassen los quatro ducados que mandó doña victoria, hija del conde don claudio, por el sermón de su entierro y las demás mandas se suspendiessen hasta aueriguarse lo que pudo mandar y libró vna prouission de finación en el valle de torio. Halláronse

(1) Borrado en el original.

(2) Borrado en el original.

estos papeles en vn tomo de la dotación de los condes, a fol. 115 y a fol. 170.

El año de 1575, que fué dos años después de la dicha sentencia, en pleyto de acreedores, el señor don Juan Vigil de quiñones, que entonces era conde de luna y agora de benavente, dotó más en forma la capilla mayor desta casa en la yglesia nueva que querían hacer y, en el ínterin que él y sus sucessores se enterrasen, la capilla mayor de la yglesia vieja con vna misa de cada día y que cada monge que dixera misa rezada dixesse vn responso sobre su túmulo y misa y bísperas día de S. Juan bautista y vn aniuersario en el octauario de los difuntos, todo por doña catalina Vigil de quiñones, su muger, y por sí y por los sucessores en el dicho conddado de luna. Señala por estas obligaciones 250 ducados mientras no anexare 300 de pensión en beneficios, con lo qual cessen qualesquiera dotaciones que por razón del dicho entierro se hubieren hecho, saluo las que fueren de misas y sufragios que esas dice se lleuen adelante según está mandado por el licenciado armenteros. En esta escritura se pide que la capilla ha de tener 40 pies en quadro y que el couento ha de hacer vn carnero y poner escudos de armas donde pareciere conuenir. El año de 1606, habiendo salido tan costosa la yglesia nueva, se sintió el couento agrauiado y trató de substraerse de dar la dicha capilla, alegando que la escritura fué simoniaca y que no se pudo aquello contratar et sub beneplacitis apostolicis, del qual parecer fueron fray manuel Rodríguez, fray francisco cornejo, fray agustín antolínez y el doctor pareja y el doctor marcos díez, juristas y teólogos insignes de la Vniuersidad de Salamanca, y por euitar pleytos se capitularon nuevos conciertos entre el señor conde de luna, que agora es don antonio fernández Vigil de quiñones, y este couento en esta manera: que diéssemos la capilla mayor, desde el altar hasta los pilares, donde agora carga el coro y se diesse vna misa rezada cada día en el altar priuillegiado y todos los que dixeren misas rezadas que digan responso sobre el túmulo, y otra misa rezada por la dotación de la condesa doña catalina, digo doña maría de toledo, y dos cada semana por la dotación de la condesa doña catalina, atento que, demás de lo que agora se ha de dar por esta escritura, habemos de llevar las dota-

ciones de las dichas misas que están cargadas sobre el mayorazgo y estado de luna y que, en las missas que se dixeren por los condes, se diga: et comittes cum sua prole, y que se diga el aniuersario en la octaua de los difuntos y que hagamos el carnero en dándonos 500 ducados dentro de vn año y, si en algún tiempo se mudare la yglesia, se aya de entender lo mismo de la capilla mayor que fuere de este convento y el poner los escudos de armas sea por cuenta del conde.

Por todo lo qual nos dan los 250 ducados con facultad real sobre el estado y 300 ducados de pensiones sobre beneficios, libres de subsidio ni otra pensión más que el quindenio y lo que dellos faltare lo ha de suplir el conde anexando otro tanto como faltare en otros beneficios y expedirlo todo a su costa y demás desto las señoras condesas de luna y treuiño han de dar otros 100 ducados situados a razón de beynte sobre los nueve mil de principal que tienen sobre el estado de mayorga, adonde nos consignan dos mil de principal y ciento de réditos y quinientos ducados para el carnero y se nos da poder en causa propia para cobrarlo después de los días de las dichas señoras.

Iten el conde da, para más aumento de la dicha dotación, las viñas de Villece, que se vendieron en mil ducados. En esta nueva escritura está inserta la antigua ante bernardino de Vega en 92 hojas, a folio 48, y otra vez insertas entrambas en la facultad y confirmación de su magestad con su firma y sello real, en 40 hojas de letra de asiento, a fol. 1, y la escritura del censo grande de mayorga, hipotecado a los cien ducados de réditos y dos mil de principal. Está en 90 hojas, a folio 177.

Alcanzóse la bula de la anexión de las pensiones de cien ducados sobre Villarejo y ciento sobre Villamor y cinquenta sobre Villares y cinquenta sobre Villasinta, y está a folio 398. Hánse de gozar después de los curas que a la sazón poseyan. Vinieron remittidas al ordinario para que aueriguase la verdad de la narratiua y hiciese la vnión, y está la ynformación y autos y posesión que se dió a esta casa a fol. 400, en 90 hojas, ante diego garcía, y el conuento ratificó la escritura, dándose por entrego de las bulas y asen-

sos de los curas, a 8 de mayo de 1609, vna información de vtilidad deste concierto. Está a fol. 155.

La pensión de Villasinta ya la goza esta casa por muerte del cura, que murió nouicio en esta casa y se llamaba fray Rodrigo alvarez. Del de Villarejo y Villamor se goza cosa de sesenta ducados por concierto mientras viuen los curas que los dieron a pensión.

Año de 1609, la señora condesa de trebiño, doña maría de quíñones, hija que fué del conde don luis y muger del marqués de astorga don antonio, y después del conde de treuiño, dotó en esta casa la fiesta de sancta gertrudes, a 17 de marzo o en vno de los domingos siguientes con víperas y misa y sermón y dió para esto quinientos ducados de principal y 25 de réditos cada año en el juro de mayorga que queda dicho en esta escritura, nos obliga a que no podamos poner armas en la puerta de la yglesia o portería mas que solamente las armas de la casa y las de los santos mártires. Está la escritura en 27 hojas, ante bernardino de vega, a fol. 267.

Año de 1610, dimos a censo a la dicha señora condesa quinientos ducados a razón de a 20, primera paga de 25 ducados, a dos de marzo de 1611, ante bernardino de vega en 31 hojas, a folio 295. Hipoteca especialmente el dicho juro y, para que conste ser suyo, entregónos la escritura de dotes que lleuó con don juan manrique, conde de trebiño, hijo y sucessor del duque de náxera, de 33 quientos y 528 U. y 500 mrs. en los quales está el dicho juro de nuebe mil ducados, a folio 327.

Y esto es lo que toca a la hacienda raíz que esta casa tiene de la dotación de la capilla mayor, aunque los tres mil mrs. de la dotación que hizo la señora doña maría de toledo no nos la pagan muchos años ha. Déuese tratar con el conde que mande pagarla aunque se perdonen muchos atrasados que se deben della. Y también los curas se van poniendo en retener de las pensiones de cada diez uno. Háse de acudir al conde que lo mande recompensar porque, además de estar obligado por la escritura, ay carta suya en este tomo de la dotación de los condes en que dicen le auisen de lo que retienen para librarlo y hacer que se pague.

Los señores que están enterrados en esta capilla, y se trasladaron de los sepulcros de la yglesia antigua, son:

D.^a María de toledo, muger de diego fernández de quiñones, que llamaron de aller, que fué el que fundó en forma de mayorazgo el estado de luna, con los llamamientos que tiene y, aunque no era conde, era tenido por grande del reyno por los años de 1400 y no sé si él también se enterró con su muger.

Pero Suárez de quiñones, su hijo y padre del primero conde de luna, no he podido averiguar si se enterró en esta casa, aunque parece habernos dado a este fin los mil y trescientos mrs. de juro que dixé.

Don diego fernández de quiñones y don bernardino y don francisco de quiñones, primero y segundo y tercero conde de luna, también sé que se ayan enterrado en esta casa.

Don Claudio de quiñones, quarto conde, insigne en dichos y en hechos, en lintera de su persona, en fuerzas y en destrezas y en lucidas embaxadas al papa y al turco y al concilio de trento donde murió, y, por los años de 1592, le traxeron a esta casa y se enterró con la grandeza y pompa funeral que a tan gran príncipe conuenía. Duraron nueve días sus obsequias y, el primero, hizo los officios el cabildo y predicó el obispo don Juan alonso de moscoso; el segundo sermón predicó el maestro fray juan de los arcos, abbad desta casa; el tercero el maestro Venegas; el quarto el padre Vlloa; de los demás no me acuerdo. El túmulo, los lutos, los geroglíficos y poesías, el gasto de cera y las limosnas, cada cosa ponía admiración.

En su mocedad fué dado a matemáticas y astrología y a las artes liberales que tubo gusto de saber de todo; en creciendo, siempre le ocuparon los reyes; grande hombre de justas y torneos y de tirar barra y de todos juegos y exercicios de fuerzas; muy devoto desta casa donde se rocogía las quaresmas en el quarto que, por eso, llamamos del conde, donde bordó, por sus manos, el hornamento rico de difuntos que tenemos.

Quando le traxeron de trento ya estaban enterrados en su sepulcro las personas siguientes:

Doña catalina pimentel, muger del dicho conde Don Claudio, hija de don alonso pimentel, conde de benauente.

Doña Victoria de quiñones, hija del conde don Claudio, que

murió donzella, harto niña, aunque en edad que nos hizo algunas mandas que no tubieron effecto.

Don Luis de quiñones, quinto conde de luna.

Doña Beatriz, digo doña maría cortés, su muger, del conde don luis, hija del marqués del Valle, que nos mandó comprar vna heredad de ducientos ducados, en dotación de vna misa cantada, sábba-do, que no parece tubo effecto.

Doña catalina de quiñones, hija del conde don luis y de doña maría cortés y muger primera de don juan alonso pimentel, conde de benauente, que oy viue, y madre de don antonio fernández de quiñones que hoy es conde de luna y sucesor en el condado de be-nauente.

Estos señores estaban ya sepultados en la capilla quando tra-xeron al conde don claudio de trento.

Doña maría de quiñones Beaumonte, hija del conde don luis y de su segunda muger. Esta señora fué marquesa de astorga y condesa de treuiño, como queda dicho, y quedó harto moza del segundo matrimonio; pasó vna vida exemplar, en exercicios de oración y obras de piedad, y, de 40 años de edad, pasó desta vida el año de 1615.

Doña francisca de beaumonte y cardona, madre de la dicha se-ñora y muger segunda del conde don luis, murió poco después que su hija.

Estos son los señores de la casa de luna que hasta agora están sepultados en nuestra yglesia, fuera de algunos niños de quienes no ha quedado memoria.

Siempre estos príncipes nos han hecho merced porque los señoras condesas, el tiempo que han viuido aquí, han dado a la sacristía paños ricos, labrados de su mano y corporales y cera para algunas fiestas y otros donatiuos y los condes ansí mesmo y nos defienden y amparan en algunas contradiciones que se nos ofrecen y estamos en mucha obligación de encomendarlos a Dios y el conde, dios le guarde, está con desseos de hacer mucho bien a esta casa y será su magestad seruido de darle buenas ocasiones para que los cumpla.

(Concluirá.)

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Continuación). (*)

XXV

MANUAL DE LA HAZIENDA DESTA CASA Y DE LAS ESCRITURAS DEL ARCHIVO QUE HACEN AL CASO PARA DEFENDERLA Y CONSERUARLA, COMO SON DONACIONES, COMPRAS, APEOS, FUEROS, ARRENDAMIENTOS, SENTENCIAS Y EXECUTORIAS Y OTRAS DE PROPIEDAD O POSESIÓN VA DISPUESTO POR LOS TÍTULOS DE LOS LUGARES SEGÚN EL ORDEN DE A. B. C. CON REMISIONES AL FOLIO DE CADA TOMO O LEGAJO DONDE SE HAN DE HALLAR LAS ESCRITURAS QUE SE BUSCAREN

Alix.

El lugar de Alixa, vna legua de la ciudad, es solariego desta casa por donación de martino dominico y de su madre cōtrodo, cognomento xaba, que lo dieron a este monasterio sicut est interterritorio legionensi insta flumem vernesgas cum omni integritate, cortes, casas, egresus, vel regressus, terras cultas, vel incultas, vineas, pomares, arbores fructuosos, vel infructuosos, pratis, pascuies paludibus, sicas molinarum, montes, fontes, aquis aquarum cum eductibus suis vel quantum ad prestitam hominis ibidem inuenerri-

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTAMARINA, números 1, 2, 3 y 4, páginas 83, 252, 377 y 533.

tis &.^a Año de 1064. Está la donación en el tomo primero de la A, a folio 1.º

Tenemos en este lugar, en propiedad, la jurisdicción ciuil, como se colige de vnas palabras del priuilegio de las alcabalas que, en la confirmación de los señores reyes católicos, dicen así:

E como quier que en este dicho priuilegio se dice que el dicho lugar de alixa es del dicho monasterio de S. Clodio, entiéndese que la jurisdicción criminal es de la ciudad de León y lo otro todo es del dicho abbad e prior e monges e conuento del dicho monasterio e desto les mandamos dar esta nuestra carta, &.^a, pero la posesión se ha perdido por no vsarla y por no dar al merino vn corto salario, que aún se le daba quando yo era nouicio el año 1591.

Lo que agora tenemos en este lugar, según el apeo que se hizo el año de 1612, es lo siguiente:

La presentación del beneficio in solidum con 30 mrs. de patronazgo, que paga el cura cada año y lo reconoció, en el dicho apeo, el cura que agora es.

Las alcabalas y tercia real y pedidos y monedas y moneda forera por priuilegio y md. del señor rey don enrique, según queda dicho. El priuilegio está confirmado, como allí se dixo, hasta el rey don felipe segundo, en el quaderno de priuilegios, y vn traslado autorizado en el tomo primero de la A, fol. 14.

Las alcaualas están arrendadas al concejo, por vida de miguel alonso y de diego de zelada, en 30 ducados, por S. pedro y por nauidad, y nueve gallinas, por nauidad, y tres carros de paja, que se ha de embiar por ella, por nuestra señora de setiembre. Está el arrendamiento en el dicho tomo de la A, a fojas 217.

La moneda forera se cobra cada siete años, quando la del rey. 12 mrs. de cada labrador pagaron el año de 1617 y el de 1631 &.^a

La tercia de los diezmos de pan y vino es en esta forma: que llevamos la mitad del dezmero del rey, que es el mayor, y, luego, saca la yglesia mayor en la tercia de pan y vino y, de lo restante, lleva esta casa vna tercia y el cura dos. Esta tercia y dezmero trae agora el cura arrendada en 4 cargas de trigo y 2 de cebada, por todo el tiempo que fuese cura, antepuerta, en el nuebo quaderno de los papeles de alixa con el apeo.

Vn yantar al abbad y tres monges o por él 90 mrs. de fuero que se renouó, año de 1570, en vna concordia, en el tomo 1.º de la A, fol. 105 y a folio 123.

El derecho de señalar suelos para las casas y edificios que se quieren y cargar fueros sobre ellos por la misma concordia.

La décima parte del precio de las haciendas foreras que se vendieren.

El apacentar ganados como vecino y medio, guardando fructos y cotos.

El espinar un pozo (1) escoge en el río y prender a los que en él pescaren y para los demás somos vecinos; todo por la dicha concordia.

Pagan los que traen las heredades, que llaman préstamos, que son desta casa, 800 mrs. cada año, primero de marzo. Si las venden sin licencia o no pagan, el mismo día las pierden. Búsquese este fuero. Traen, agora, esta hacienda juan alonso y mateos alonso y ysidro de castrillo, de alixa, y antón cañas, de Villaturiel, y gregorio, de valdesogo de abaxo, y pedro centeno, de Villaruañe. Está apeado esto por mayor en el apeo de 1612; pero importa que se apeen las heredades de cada vno por menor.

Páganos el concejo 23 cargas de pan, mediado trigo y cebada, de fuero perpetuo por las heredades que llaman de la casería y molinos de antón pérez, de lo qual tenemos carta executoria en que están apeadas las heredades sobre que está el fuero, que son dos paradas de molinos y unos prados de tres cargas de sembraduras y nueve tieras de siete cargas y una fanega y tienen hipotecado para el segundo los términos concegiles y propios de concejo y los ganados mayores y menores. Está la executoria en 101 hojas, con la del sello real, en el dicho tomo 1.º de la A, a fol. 256.

Tenemos más allí: casa y corral y lagares y un ponjal y un prado grande, que lo anegó el río y agora lo ha buuelto a dexar.

Item las viñas que llaman de las águilas, que son 42 quartas, y otras que llaman del cercado, que son 18 quartas, y la que llaman viña viessa, que hace 21 quartas, y, en término de mariaalua otras

(1) Falta en el original.

27 quartas, que son por todas 122 quartas conforme al apeo de 1612. Agora se labran todas por la casa y se coge el vino.

Mas tenemos en este lugar: muchas tierras y viñas que, según consta del dicho apeo, son 335 piezas que hacen de sembradura 76 cargas, poco más o menos, y están repartidas en once heredades a renta.

Vna traen juan alonso y llorente alonso, hijos de lucas alonso. Son dos préstamos que llaman de la caridad y la heredad de marialua, que tienen 53 piezas y hacen nueve cargas y media, y la viña que llaman de los canes de (1) quartas. Pagan por todo ocho cargas y quatro heminas de trigo y cebada y seis gallinas y un carro de paja, por nueve años, primera paga 1615 y postrera 1623.

Otra trae Pedro de Roderos de 38 piezas que hacen siete cargas y media y vna viña junto a la yglesia paga 4 cargas de trigo y ceuada, ante puerta; primera paga 1614 y postrera 1622.

Otra Juan de valencia de 26 piezas que hacen 7 cargas y paga por ellas tres cargas de trigo y ceuada y dos gallinas, ante puerta. Primera paga 1613 y postrera 1621.

Otra Isidro de castrillo, de 23 piezas que hacen seis cargas y media y seis &.^a Paga por ella (2) de trigo y (3) de cebada y (4) gallinas y un carro de paja, ante puerta. Primera paga año de (5), y postrera.

Otra la muger que quedó de llorente alonso, de 43 piezas que hacen nueve cargas. Paga (6) ante puerta. Primera paga este año de 1620 y postrera el de 24.

Otra alonso de castrillo, de 43 piezas, que hacen ocho cargas y una f.^a Paga seis y media de trigo y ceuada y vn carro de paja, por su vida, ante carballo, año 1609. Trae también la viña de la cárcaba y no se apeó.

Otra diego de zelada, de 35 piezas, que hacen cinco cargas me-

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(3) Falta en el original.

(4) Falta en el original.

(5) Falta en el original.

(6) Falta en el original.

nos vna fanega y paga (1). Primera paga año de (2) y postrera (3), ante puerta.

Otra, Juan Rodríguez, de 14 piezas, que hacen tres cargas y media. Paga dos cargas de trigo y ceuada, ante puerta. Primera paga año de (4) y postrera (5).

Otra, Fabián Rodríguez, de 21 piezas, que hacen más de cinco cargas y media, y paga por ella tres cargas de trigo y ceuada, ante puerta. Primera paga 1618 y la postrera 1626.

Otra, el mismo fabián Rodríguez, de 10 piezas, que hacen 17 fgs. Paga por ella dos cargas y quatro eminas de trigo y ceuada. Primera paga año de 1618 y postrera (6), ante puerta.

El mismo trae vn ferrenal, junto a casa de alonso de castrillo, en dos eminas de trigo y ceuada.

Otra Victorio Pérez, de 30 piezas. Hace ocho cargas y paga por ella tres de trigo y ceuada, ante puerta. Primera paga año de 1614 y postrera año de 1622.

Fuera de estas once heredades, trae Juan celada otra que es préstamo de (7) piezas, que hacen (8), por la qual se nos pagan siete fanegas y quatro celemines y un quartillo de trigo y tres fgs. y media de ceuada de fuero perpetuo. Reconoció, ante puerta, año 1619. Está el reconocimiento en el quaderno nuevo de alixa.

Más tenemos en este lugar: 34 gallinas y media de fueros, que pagan diuersas personas, y 199 maravedís reconocieron el año que se hizo el apeo de 1612 en la manera siguiente:

Mateos alonso, vna gallina y cinco mrs. por vn ferrenal y otra gallina y vn real por vnas casas.

Macías alonso, dos gallinas y un real por vnos suelos de casas.

Gregorio campano, vna gallina y diez mrs. por vnas casas y lagar.

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(3) Falta en el original.

(4) Falta en el original.

(5) Falta en el original.

(6) Falta en el original.

(7) Falta en el original.

(8) Falta en el original.

Victorio p rez, vna gallina por vna casa y corrales.

Catalina llamera, vna gallina por vnas casas y dos por un ferrenal.

Llorente alonso, quatro gallinas y 20 mrs. por las casas en que viue y sus corrales y un ferrenal, y gallina y media por vn huerto, frontero de su casa.

Lucas alonso, tres gallinas por vnas casas y corral y un huerto, y otras dos por vnos suelos de casa y un ferrenal.

Juan alonso, dos gallinas y 40 mrs. por vnos suelos detr s de la yglesia, y tres gallinas por mateos rodr guez, su menor, por vn ferrenal y casas.

Juan Rodr guez y Juan de castrillo, vna gallina y 17 mrs. por vnas casas.

Juan escudero, vna gallina por vna casa y lagar.

Alonso de castrillo, dos gallinas por dos pares de casas.

Diego de celada, cinco gallinas por vnas casas y vn huerto y 25 mrs. por otro pedazo de huerto.

Pedro de roderos, vna gallina y 17 mrs. por vn ferrenal y un palomar y un pedazo de casa cayda.

Est  el apeo y reconocimientos en nuebo quaderno de alixa y algunos arrendamientos que se han sacado.

Es el trigo 40 c.^{as}, 3 fgs., 4 c.^s, 1 q.^{llo}.

La ceuada 40 c.^{as}, 1 f., 6 c.^s.

El dinero 12 U. 339 maraued s, gallinas 57 y media, paja 5 carros.

Las escrituras de alixa est n encuadernadas en vn tomo que es el primero de la letra A, y en otro quaderno de papeles modernos.

En el tomo de la A est n las siguientes:

La donaci n de martino dominico y de su madre controdo xaba. Fol. 1.

Compra de una tierra en alixa. A o de 1082, fol. 2.

Donaci n que nos hacen de las tres partes del monte de alixa. A o de 1142, fol. 3.

Dimisi n que hace el abbad don pelayo, a los vecinos de alixa, de cierto fuero que se llamaba ma niera. Tr talos como vasallos,

diciendo vobis hominibus nostris et omnibus qui post vos in cadem villa sub nostra dominatione man ferint. Año de 1152, a folio 4.

Sentencia del juez del con. por el rey en que declara que los vecinos de alixa, vasallos de san claudio, no están obligados a pagar fonsadeira a los cogedores del rey. Año de 1332, a folio 10.

Sentencia que vnos herederos que tenían vnos molinos en soto, delante de los nuestros, vaxen tres dedos las canales de la parte de adelante. Año de 1444, fol. 13.

Traslado autorizado del privilegio de las alcabalas de alixa, &.^a Año de 1485, fol. 14.

Posesión de la casa y bienes de pedro alonso de campo y de maría Jn.^a, su muger, que los dieron a esta casa. Año de 1487, a folio 27.

Sentencia simple, en favor desta casa, del préstamo de Juan Ramos. Año 1491, fol. 29.

Apeo simple de las yuguerías, quiñones de palacio y préstamos de alixa. Fáltale vna hoja y más y contiene 420 piezas. Año de 1506, fol. 30.

Fuero perpetuo, a Andrés perez, de vnos suelos, por vna gallina y cinco mrs. Es apeo. Año de 1511, fol. 57.

Fuero perpetuo, a macías alonso, de vnos suelos, apeados, por dos gallinas o 60 mrs. por ellas. Año de 1546, fol. 61.

Fuero perpetuo, a francisco campano, de vnos suelos, apeados, por tres gallinas. Año de 1556, fol. 64.

Fuero perpetuo, a benito de castrillo, de vnos suelos, apeados, por dos gallinas. Año 1556, fol. 69.

Fuero perpetuo, a juan de castrillo, de vnos suelos, apeados, por vna gallina y medio real. Año de 1580, fol. 82.

Fuero perpetuo, a Macías alonso, de vnos suelos, apeados, por dos gallinas y un real. Año de 1612.

Fuero perpetuo, a mateos alonso, de vn ferrenal en vnos suelos de casa por vna gallina y cinco mrs. 1613.

Fuero perpetuo, a Lucas alonso, de vnos suelos y mediõ ferrenal, por dos gallinas. 1610.

Fuero perpetuo, a Juan alonso, de vnos suelos, detrás de la yglesia, por dos gallinas y 42 mrs. y medio. 1613.

Quince reconocimientos de fueros, hechos el año de 1612, que están con estos 4 fueros postreros en el nuevo quaderno de alixa y con el apeo nuevo.

Apeo de las heredades que se aforaron a pedro alvarez, vecino de León. Año de 1590, fol. 53.

Fuero por tres vidas de la viña del pedragal, al término de marialua, de diez quartas por tres fgs. de trigo y centeno. Año de 1520, fol. 60.

Licencia del abbad para hacer vna presa y molino y pisón en término de alixa, sin perjuicio. Año 1546, fol. 74.

Información y concierto y carta executoria sobre las 23 cargas de trigo y ceuada de fuero de la casería. Año de 1604, desde fojas 84 adelante.

Pleyto y concordia, pasada por sentencia, de que es deuido a esta casa el derecho de dar suelos y poner fuero en todo lo que se edificare y llevar la décima parte del precio de las haciendas foreras que se bendieron y que se nos pague vn yantar y que podamos apacentar como vecino y medio. Año de 1570, fol. 105 y fol. 123.

Arrendamientos fenecidos y otros papeles de poca ymportancia. No los saco por inútiles. A folio 275 y folio 298.

Aguilar de Campos.

En este lugar tenemos las tercias de pan y vino por Bulla de Pío segundo, y que anexó a esta casa los beneficios simples de aguilár y añoza por resignación de pedro de cusanza, canónigo de león, que los tenía, y de pedro cardenal, del título de S. marcos, que tenía sobre ellos 40 escudos de pensión. Año de 1458. Está la bula en el 2 tomo de la A, a folio 138.

No sólo nos pertenecen las tercias deste lugar en las quatro parroquias de Nuestra Señora y S. pedro y S. Andrés y S. esteuan, sino también en la de S. Juan, que es priorato de S. Zoil de carrión. Está la escritura desto en el dicho 2 tomo de la A, a folio 29.

No pueden los curas pedirnos cóngruas porque ay executoriales contra ellos en que se les pone perpetuo silencio. Fol. 137.

Han valido las tercias en arrendamiento quando menos 200 U. mrs., y quando más 430 U., que aquí llegaron el año de 1607.

Quando se arrienda no más que el vino vale quando menos 50 U. mrs., y quando más 84 U.

Quando se coge por esta casa el pan, llega quando menos a 212 cargas de trigo y 72 de ceuada.

La cogeta de 1618 valió 193 cargas y media de trigo y 69 y media de cebada y el vino se arrendó en 50 U. mrs. y el año pasado de 1619 valió (1) cargas de trigo y (2) de zebada y el vino llegó a (3).

De aguilan no ay papeles de importancia más de los tres dichos.

Añoza.

En este lugar tenemos las tercias de pan y vino por la misma bulla de pío 2.º, como queda dicho.

El pan en este lugar se entiende no sólo de trigo y ceuada, sino auena y centeno, como consta de vn testimonio, a folio 137.

Suele valer en arrendamiento, quando más, 80 U. mrs. y, quando menos, 54 U. en que anda agora que se arrendó, por quatro años, a bartolomé fernández, clérigo de villalumbroso. Primera paga 1618 y postrera 1621.

En este título no ay papel que ymporte más de los dos dichos, y vna executoria con que se quitó vn fuero mal hecho destas tercias a antonio flórez calabaza, de fromista, fol. 105, y algunos arrendamientos fenecidos.

Ardón.

En este lugar tenemos vna heredad que fué legítima de fr. Bernardo fernández, natural de astorga, según consta de vn concierto que está en el tomo de la L, a folio 178, año de 1487.

Esta heredad tiene tierras y viñas y vn huerto y no ay apeo ninguno della.

Desde el año 1603 anda en nueve cargas de trigo y centeno, por mitad, y, agora, la traen en ellas Juan fidalgo y bartolomé cristiano.

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

Arrendaron, ante puerta, año de 1613, y es la postrera paga año de 1622. Nunca andubo en tanto en los arrendamientos pasados. Es necesario apearla antes que se arriende otra vez.

En este partido no ay papeles más que arrendamientos fenecidos y una memoria de una viña majuelo de cinco quartas, que vendimos por 130 ducados a vn miguel rey.

Ardoncino

La hacienda que tenemos en este lugar anda en el título de banuncias. Véase adelante.

Aralla.

En este lugar tenemos cinco prados que hacen 8 forcados y doze tierras que hacen cinco fgs. según vna memoria que dellas hizo, en forma de apeo, el comissario de mirantes, que está en el tomo 2 de la A, a folio 166.

No ay della otro papel más que esta memoria y un arrendamiento de por vidas, ya fenecido, por el qual andaba en 136 mrs. y una gallina y un cabrito.

Armunia.

En este lugar nos dexó su hacienda vna Juana faluertz, año 1178, reteniendo por su vida la mitad della para viuir con ella, sirviendo a los pobres del hospital desta casa, que entonces los había. Está la donación en el 2.º tomo de la A, a fol. 170.

En este lugar trae vna heredad bartolomé alvarez, la qual se arrendó, por tres vidas, a Juan alvarez, de armunia, por dos cargas de trigo y media carga de ceuada, ante pedro g^{os}. de Villaberde, año de 1551. Dicen que es muy buena esta heredad y que vale más. No ay en casa la escritura ni vn apeo que dicen pasó ante quiñones.

El mismo bartolomé alvarez, de armunia, trae por su vida otra heredad de siete tierras, que hacen 25 eminas, en la vega de trouajo. Paga por ellas vna carga de trigo y dos gallinas viuas. Arrendó su p.º año de 1569 y están apeadas en el arrendamiento en el dicho tomo, fol. 170.

A la viuda de marcos rodríguez, de armunia, se le cargan 300 mrs. y dos gallinas por vna heredad en oteruelo. Aforóse por dos vidas a Juan rodríguez, de armunia, y está el fuero en el tomo de la O, a fol. 147, que pasó el año de 1537, y así está ya vaca esta heredad.

Antimio.

En antimio de arriba tubo esta casa mucha hacienda por donación de Sancho bermúdez que, partiéndose a gerusalén, nos deja los lugares de antimio y entrambas chozas, hombres y casas, suelos, tierras, viñas, prados y pastos, fuentes y montes, con tal que si voluere lo aya de gozar por sus días y que, muriendo sin hijos, venga a esta casa. Año de 1178. Está la donación a folio 175, harto notable y bien confirmada, aunque no debió de tener efecto en nada.

Pero, por lo menos, tubimos en este lugar la hacienda que nos dexó una Juana Rubia, año de 1485, y ella misma asistió a dar la posesión de 29 tierras, que hacían 8 cargas, y una huerta y vn huerto, prado y otro huerto ponjal y vn prado y, con ello, todo lo demás que le pertenece en antimio y donde quiera, viñas, casas y casares &.^a A folio 176.

En el sobreescrito desta donación y posesión se dice: No tenemos viñas en términos de antimio porque el p.^o ossorno las vendió a Rubián que, por ellas y por quatrocientos ducados de principal y 150 de réditos que debía, dió unas casas en baxo de las tiendas que se apreciaron en 800 ducados. Son las que se vendieron a cruz arias por 3.400 reales de que paga 8.250 mrs. de censo.

Fuera destas dos escrituras, ay en este título vna posesión de vna viña que nos dexó fernán ruberte a do dizen el corzo. Año de 1486, fol. 178.

Iten arrendamiento, de por vida, a gonzalo de zelada, de quintana de Reneros, de dos viñas en término de antimio de zima; vna de quarta y media y otra de tres quartas. Año de 1557, a fol. 179.

Estas entiendo que son las viñas que trae agora ant.^o de ordas, de quintana de Reneros, en tres reales y dos gallinas por arrendamiento hecho en faóbor de ant.^o de Ordas, su padre, año de 1579, que

está en el tomo del (1) a fojas 240, y no ha quedado otra cosa en antimio de arriba. A 276.

En antimio de abaxo tenemos vn prestamico de 7 tierras y vn prado, porque nos paga la biuda que quedó de bartolomé lópez 50 mrs. y una gallina de fuero. Trae también no sé qué viña. Hágase que reconozca la hacienda, que es porque no hay papeles más de lo que se dirá adelante, en las adiciones, a folio 277.

Azadinos.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras y prados que hubimos por dotación de francisco de lorenzana, que hizo el licenciado valderrama, de 66 misas por la cual dió unas casas en la Rúa por las quales paga juan de fez, texedor, diez y seis ducados de censo y más esta heredad de azadinos que, en tiempos pasados, fué de galaor de lorenzana y sus herederos. La apearon en 51 piezas, que hacen seis carros de yerba y diez cargas de sembradura. Está el apeo en el tomo 2.º de la A, a folio 251 y la escritura de dotación a fojas 183.

Antes desta dotación teníamos por allí hacienda comprada porque algunas heredades del apeo se terminan con otras desta casa. Y la dotación fué año de 1602 y el apeo año 1561.

Año de 1615, se arrendó a damián de llanos vn prado en azadinos, detrás de las casas, por años (2), ante puerta, por 26 reales y dos gallinas; postrera paga año de 1623.

El mes de marzo de 1616 se arrendó al dicho damián de llanos y a sebastián de llanos, a bartolomé de llanos y a juan de Robles la heredad de azadinos por nueue años y por cinco cargas de trigo y centeno, ante puerta. Postrera paga año de 1624.

Los demás papeles que ay en este título son 4 testamentos de los lorenzanas y dos compras antiguas de la dicha hacienda y dos o tres arrendamientos. Todo está en el dicho tomo 2.º de la A, a fin dél.

(1) Falta en el original.

(2) Roto en el original.

B.

Los papeles de los lugares que comienzan por B están encuadrados en vn tomo foliado hasta el año de 1618 y los añadidos en el quaderno nuevo.

Bega de Ruiponze.

En este título tiene esta casa tres heredades. La vna, que dió a este convento maría de S. martín, de 50 piezas que hacen doce cargas y media y una hera. Otra heredamos de fray Sanctiago, monje, que profesó en esta casa, año de 1490. Esta tiene 28 tierras que hacen diez cargas. La otra es pequeña, de 5 tierras que hacen cinco fanegas. Consta de vnas memorias, en forma de apeo, que están en el tomo de la B, desde fojas 21 hasta 28, que se hicieron el año de 1536.

Aunque de otra memoria, que está a fol. 18, se colige que la heredad de maría de san martín, por los años de 1490, tenía casas y huerto y muchas viñas; en la memoria o apeo de 1536 no se hace mención sino de tierras.

Fuera destas tres heredades, que tienen 83 tierras que hacen 24 cargas de sembradura, hallo otra que francisco de argüello paga por ella tres cargas de trigo mocho y dos gallinas por la vida de ysabel parda, que le hizo traspaso della, y está a folio 6 y 10.

También tenemos el préstamo que llaman de castril de chaues, que son los diezmos de trigo y ceuada y centeno y auena del término que llaman de castrillo y lo demás que es costumbre dezmar a esta casa, que, con ciertas tierras de carga y media de sembradura, suele andar en vna carga de trigo, puesto en S. román y en 44 rs. y otras tantas libras de queso.

De manera que, por los años de 1615, hallo que las heredades que hubimos de maría de S. martín y de fray sanctiago las trae gaspar de vega en siete cargas de trigo mocho y confiesa sea hasta 24 cargas de sembradura, y el año de 1599 la traxo el mismo en nueve cargas y el de 1575 andaban en 14.

Y el préstamo de castril de chaves andaba, el dicho año de 1615,

en 30 cargas y 50 libras de queso y vna carga de trigo, y la heredad, que trae francisco de argüello, en tres cargas de trigo.

Agora todo está baco, sino es esta heredad que está por la vida de ysabel parda, y no se halla quien arriende más hace dos años. He oydo decir que estas heredades se apearon y no se sacó el apeo. Importa que se busque, o que se apeen de nuebo.

En este título no hallo otro papel que importe. Sólo ay hasta 16 arrendamientos fenecidos, desde fojas 1 hasta 82.

Benaunte.

En esta villa tenemos la presentación, in solidum, de la yglesia parroquial de Santiago y el cura della paga 30 mrs. de patronazgo. En el archiuo no hay sino vna presentación y vnas cartas que piden asenso para hacer vna permuta. Importa que se pida al cura vn traslado del título que tiene y que siempre se pongan en el archiuo los títulos que se dan presentación desta casa. Las cartas y presentación dicha están en este tomo de la B, a folio 87.

Mas teníamos en esta villa: 20 mrs. de fuero que Luis del peso, pintor, y francisco de Barrientos reconocieron, el año de 1560, sobre vnas casas en la colación de sancta maría. Está el reconocimiento a fojas 86, pero no se paga desde la peste. A 279.

Baraones.

En este título hallo vna gran donación que hizo a esta casa vn pero fernández de baraones. Offero due totam meam hereditatem quam habui in baraonis tande auis et parentibus meis, quam ex ganatia casas, vineas terras prata pascua arbores molendina montes &.^a Está bien autorizada con muy honrrados confirmadores, condes y ricos hombres y signada de escriuano, año de 1149. Está en el tomo de la b, a fol. 90. A 281. De esta hacienda no he visto memoria en esta casa.

Bega de infanzones.

La hacienda que tenemos en este lugar fué comprada a vna maría didaci, año de 1258, la qual dice que vende a esta casa toda

la heredad que tiene in alfoce de villar scilicet in vega de infanzones in loco nominato in trebulolo et in fontes cum onibus pertinencis et directuris suis cum solaribus ortis terris cultis et incultis a (1) vincis pratis pascuis arboribus montibus &.ª por 26 mrs. buenos. Está muy confirmada y signada a fol. 161.

Pagan francisco gonzález y llorente domínguez tres cargas de trigo y centeno, por mitad, por la parte de heredad que traen de este lugar por arrendamiento ante puerta, año de 1617. Postrera paga año de 1623.

Paga florán martínez, por otra parte que trae, quatro cargas menos vna fanega de trigo y centeno, ante puerta, año de (2). Postrera paga año de (3).

Destas heredades no hay apeo en el archiuo. Sábese que son tierras y prados y algunas viñas.

Pagan santiago y p.º centeno doze rs. por vnas viñas.

A francisco gonzález se le cargan doze mrs. y vna gallina de fuero y no se dice por qué, ni yo he hallado razón desto en el lugar, mas hallo que se arrendó de por sí vn huerto olmar, vera de la fuente, a benito gonzález de m.º celemín, año de 1543, por su vida y de vn hijo y por vn real cada año; a fol. 32.

Y, después, el año de 1566 hallo que se arrendó el mismo huerto a juan gonzález, por su vida y de vn heredero, por tres rs. cada año y lo ha de dexar tapiado y plantado. Está a fol. 148. Con estas memorias se podrá hallar fácilmente.

Fuera destos dos arrendamientos ay otros diez de las heredades y viñas ya fenecidos, y no más.

Burgos de fenar.

En este lugar hubimos vna heredad de tierras y prados de gerónimo de la viñuela, hermano de p.º de la viñuela, cuya es la losa del claustro que está delante de el altar de sancta cat.ª, de diez tie-

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(3) Falta en el original.

rras que hacen 31 eminas y cinco prados de 15 forcados de yerba, como consta de apeo de 1.543. Está a fol. 176.

Otra hubimos de bartolomé rodríguez, que se recogió a esta casa y, porque le alimentasen en el tiempo que viuiese dió cinco tierras de quince eminas y tres prados de 8 forcados. Está la escritura a fol. 162. Entrambas heredades están bien apeadas. Está el año de 1544. De la heredad primera ay otro apeo de 1598, a fol. 172.

Intitúlase esta heredad de brugos y rabanal.

Cárganse a antonio gutiérrez y a blas de llamas, su fiador, siete ducados por esta heredad de brugos y rabanal, por arrendamiento que hicieron año 1608, y, aunque está fenecido, pagan. Tiene 4 reales de salario el arrendamiento.

En este libro no ay otro papel que importe, sino arrendamientos fenecidos.

Bustillo del páramo.

En este lugar tenemos vn préstamo que se apeó el año de 1485 y otras muchas tierras que se apearon, con el préstamo, el año 1575, y se hallaron 51 piezas que hacen 14 cargas, algo más, de sembradura. El primer apeo está a fol. 184 y el segundo a 198.

Ultimo arrendamiento en vna carga de trigo y media de centeno. Vacó el año de 1616 y pagan sin escritura p.º vidal y santiago blanco.

En este título no hay papeles más que los dichos dos apeos y vn arrendamiento del mismo año de 1575, en el qual están apeadas las mismas piezas que en el apeo, a fol. 186. Es notable cosa que tanta hacienda nunca haya pasado de dos cargas de renta. A 279.

Barcial del varco.

En este lugar tenemos vna muy buena heredad de 33 piezas que hacen 25 cargas y media de sembradura, casi todo trigo, según están apeadas y deslindadas en vn arrendamiento que se hizo a antonio de vega, año de 1558, y aun deue de ser más de lo que parece porque es declaración del mismo arrendatario, los quales nunca se

alargan. Los más de los linderos son firmes con yglesias y monasterios y cofradías y caminos. Está el dicho arrendamiento a fol. 213.

El último arrendamiento era en 32 ducados y vacó por muerte de Juan de Vega. Agora la trae Ana Mayoral, su muger, en 24 ducados.

En este título no hay papeles más que cinco arrendamientos fenecidos, desde folio 207 adelante. A 280.

Banuncios y conforcos y ardoncino.

En este partido tenemos vna heredad que se apeó con mucho cuydado el año de 1564 y se hallaron 20 tierras trigales varriales, que hacen ocho cargas y media y dos cs. de sembradura y 23 centenales, que hacen once cargas y vna fanega y diez cs. y cinco prados que hacen dos fanegas y media que son por todas 48 piezas y hacen veynte cargas y media y seis cs. Anduvieron los apeadores y el juez las piezas, vna por vna. Está el apeo al fol. 220.

Ultimo arrendamiento, ante puerta, a Juan Duque y mateos del campo, en dos cargas de trigo y media de centeno, año de 1618; postrera pagan 1624.

Bega de Villa Lobos.

En este lugar tenemos vna hacienda que se apeó el año de 1543 y se halló ser 26 piezas, que hacen doze cargas de sembradura y cinco eminas, casi todo de trigo, y diez y nueve quartas y media de viña. Está el apeo, signado, en el tomo de la C, a fol. 254 y vn traslado simple en este tomo de la b, a fol. 105.

Otra vez se apeó el año de 1558, el qual apeo se hizo por quartas y estados, midiendo cada pieza por sí; tomando la heredad en arrendamiento el licenciado coromines, por tres mil mrs. cada año, por tres vidas, y halláronse por medida 235 quartas, algo más, que bienen a ser. Está este apeo, signado, en este tomo de la C, a fojas ciento y el arrendamiento que se hizo del licenciado miguel de coromines, por su vida y de su muger y de otras dos sucesivas, está a fojas 91.

En 18 de marzo de 1607, sebastián de calzada reconoció ser última boz en este arrendamiento, ante carballo, y paga los tres mil mrs. cada año, por su vida.

Bega de los Arboles.

En este lugar heredamos vna poca hacienda por fray gerónimo de herrera, por los años de 1589. Vendióse y, assí, no ay nada en este título.

C. F. G.

Los papeles de los lugares que comienzan por estas tres letras están enquadernados en vn tomo foliado, hasta el año de 1618.

Cimanes de Villa gonta.

El año de 1136, Gonzalo Amelliz y su muger Enderquina Moranx, dan a esta casa toda la heredad que tienen y compraron en vaxo de villa quexide, en la corriente del río ezla, entre las villas que llaman cimanes y lordomanes; casas, cortes solares, prados linares, tierras, viñas, huertos, palomares, pastos, moliendas y pesquerías. A fol. 153.

Año de 1545, compró este convento a alonso garcía de vtrera y a maría burbuxa, su muger, vn fuero de quatro eminas y media de trigo y dos gallinas sobre tierras que confinan con heredades desta casa, en término de cimanes y villagonta, y no declara las que son. A fol. 154.

En esta casa fué monge fr. francisco fernández, natural de villadamor, y cúpole su legítima en cimanes de villagonta. Los papeles desto se presentaron en vn pleyto con francisco de la moral y no se recobraron; que habiéndose arrendado por tres vidas, a Juan del Moral, la hacienda que tenemos en este lugar y sus términos, por 32 eminas de trigo y ceuada y tres gallinas y ocho mrs., francisco del moral, su hijo, negó la pensión y la hacienda, y el licenciado armenteros, alcalde mayor, le condenó a que pagase lo atrasado

y que, al fin de las vidas, restituyesse la hacienda y, habiendo apeado esta sentencia, se confirmó en chancillería en vista y en reuista y se libró carta ejecutoria, año de 1579 y está a fol. 156.

En medio desta carta ejecutoria está vna memoria simple de la hacienda que tenemos en este lugar y no contiene más que 14 piezas que hacen cinco cargas y media y dos eminas de sembradura.

Es menester apaar esta hacienda y para ello esta memoria y otras dos que están a fojas 183 y 185.

Solía andar esta heredad en 28 eminas de trigo y ceuada o en dos cargas. Agora se arrendó a (1).

Campo y la vaniega y villa videl y xabares.

En este partido no veo papeles de propiedad más que vna donación que nos hace don pelayo de la vaniega, en que mora, y de vna tierra, a fojas 190, año de 1273, y un trueque de tres tierras, año de 1212, a fojas 189.

Ni ay apeo desta hacienda sino es una memoria de vn pedazo della que contiene 74 piezas y en ellas trece cargas de sembradura que trayan ciertos renteros, a folio 194, pero es mucha más.

El año de mil y ducientos y nouenta se arrendó esta hacienda a don p.^o de la vaniega, el qual dice: Sepan quantos &^a arriendo de uos don aparicio pola gracia de dios, abbad de san clodio y del conuento dese mismo lugar, todo el heredamiento que vos auedes e haber debedes en lavaniega y en sos términos: casas y suelos, tierras, viñas, prados y todo lo al que vos y habedes, saluo el la presentación de la yglesia que retenedes en vos, e yo que liebo los bienes que vos habedes ena yglesia por 35 estopos de buen pan, tercio de trigo, tercio de centeno y tercio de ceuada e seis polos e 4 ansaxones e vna jantar a uos abba e a los monges que fueren con uos co &^a e debo amantener las cosas en tan bon estado o mellor de como las agora recibo e prometo de sacar e desayenar la heredad ello mellor que yo podier e sométome a la jurisdicción de la sancta yglesia &^a Es de por vida y está a fojas 193.

(1) Falta en el original.

El año de 74 se arrendó por 33 cargas de trigo y ceuada y 33 gallinas. F. 197.

El año de 1583 se arrendó en lo mismo. A fol. 215.

El año de 1617 se arrendó a Juan martínez y a siete compañeros mancomunados por 16 cargas de trigo y ceuada, por mitad, por ocho años. Postrera paga 1625.

Esta hacienda es casi toda la labranza de aquel lugar: tierras, prados, linares y viñas. Importa que se apeee y que se reconozca la presentación del beneficio simple de la vaniega, que posee agora el doctor cabral y el patronazgo que debe que son 24 mrs. y vna gallina cada año.

Los herederos de juan manuel pagan dos gallinas de fuero por vna huerta. Hágase que reconozcan.

Cubillas de onzón.

En este lugar tenemos vna heredad que se apeó el año de 1543. Son 20 piezas que hacen nueve fs. y media de sembradura y trece forcados de yerua. Está el apeo, signado, en el tomo de la C, a folio 254, y en copia simple en el tomo de la B, a fol. 131.

Otra memoria más moderna, firmada de martín garcía, escribano, el año de 1595, está en este tomo de la C, a folio 232. Algo se diferencia del apeo.

El año de 1549 se arrendó por una vida, por nueve rs., al canónigo fabián vayón.

El de 1608 llegó a dos ducados y quatro libras de manteca. Vacó el año de 1618 y agora la trae hasta el año de 16 (1) por (2) rs.

Y Bar.^{mé} garcía tiene vn huerto por quatro libras de manteca, por 3 vidas, ante carballo.

Coredera.

Los papeles deste título se busquen adelante en el título de león y sus arrabales.

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

Cabezón de Ruy ponze.

Al cura deste lugar, que se llama p.^o andrés, y a Juana amazona, su cuñada, se cargan 400 mrs. por vn aniuersario que se dice en esta casa, por el qual gozan vna carga y algo más de sembradura. Hágase reconocer esto. A 278.

Carbajosa y santonemia del monte.

En carbajosa no tenemos más de tres tierras, que hacen vna fanega, y en santonemia del monte, que es allí junto, tenemos 14 tierras que han siete fanegas. La vna pieza es prado. Esto consta de vna declaración simple que hicieron Juan gonzález y Juan prieto y maría prieta, vecinos de Santonemia. Está en el 2.^o tomo de la S, a folio 323.

En santonemia tenemos vn fuero perpetuo de seis rs. y dos gallinas sobre dos prados, que hacen vn carro de yerua, algo más. Reconoció ynés gonzález, año de 1613, apeando los prados ante puerta. En el segundo tomo de la S, y, en el tomo de la C, f. 242, el último arrendamiento desta heredad de carbajosa y sanctonemia del monte. Fué año de 1608, en media carga de trigo y centeno. Vacó y agora la trae (1).

Cabreros del Río.

En este lugar tenemos tres tierras y vna bifa, que hacen vna carga escasa de sembradura. Están apeadas en vn arrendamiento de por vidas, año de 1558, en dos fs. y media de trigo, a folio 243, y en otro del año de 1595, que está a fojas 252. Arrendólas miguel muelas, en siete eminas de trigo, hasta el año de 1615 y agora.

Castrillo de la Ribera.

En este lugar de castrillo no sé que tengamos otra hacienda más que nueve q.^{tas} de viña en dos pedazos, acarre de zarzas y otro acarre de eras.

(1) Falta en el original.

Castril de chaues.

En este título ay vna memoria o apeo antiquíssimo, en pergamino, su fecha el año de 1231, y comienza assí:

Ista es la remembranza de la heredad de san clodio de castril de xabes, las yglesias de san pedro y san millán, y va poniendo tierras y viñas con algún lindero a este modo: A la casa de las doñas de monester de vega, otra ferrenal, y contiene no menos que setenta y siete tierras y viñas. A fol. 267.

Deue de ser esta hacienda la de vega de Ruiponze, que dexamos atrás, que cae en aquel paraje, porque en castril de chaues no sé que tengamos más quel préstamo de los diezmos del término de castrillo que nos pertenecen y con ellos andan de ordinario arrendadas 8 tierras, tres en término de bustillo, que hacen 3 fanegas, y cinco en término de villanueva de la condesa, de media carga.

Este préstamo de diezmos y estas 8 tierras traxo en arrendamiento Ant.º seco, de villanueva, en 30 rs. y 50 libras de queso, hasta año de 1618. Agora.

Cureses.

La hacienda y papeles deste título se vea adelante en Valdebimbre.

Cilla nueba.

Está junta la hacienda y papeles con los de san cibrián, adelante, a folio 225.

Conforcos.

Búsqese adelante en el título de Banuncias, que están juntos. Digo que se vea atrás.

F.

Falualles.

Búsqese adelante el título de Valdebimbre.

Fresnellino.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras y prados y viñas, de la qual no hay apeo ninguno, sino vna executoria por la qual quitamos esta hacienda a quien la tenía arrendada, por vidas, el año de (1), porque había dejado perder las viñas. Questá en el tomo 2.º de la S, a fojas 44, y tres arrendamientos de los quales el postrero es en favor de bartolomé al.º, v.º de san cibrián, el qual trae esta hacienda, en uueue ducados, hasta año de (2).

Por vn apeo simple antiguo tiene esta heredad 37 piezas. A 280.

Foxedo del páramo.

En este lugar tenemos vna heredad que se apeó, el año de 1612, en 55 piezas 48 tierras, que hacen 22 cargas de sembradura, y siete prados de otras dos cargas. Las 4 tierras están en robledo y una en San martín y 43 en foxedo. Está este apeo a fojas 142.

En él se declara que luis fernández debe a esta casa dos r.º de fuero perpetuo sobre tres tierras, y él, que se halló presente, lo reconoció y se obligó.

Desta hacienda ay algunos arrendamientos fenecidos. Andubo en 4 cargas de centeno y seis gallinas por los años de 1570 y agora la trae domingo mozo, en vna carga de centeno, hasta el año de (3).

Fontecha.

La hacienda deste lugar se apeó el año de 1612 y son 24 tierras, que hacen diez cargas de sembradura, 4 de trigo y seis de centeno, y seis viñas, que hacen 8 quartas, y dos prados de vn carro de yerba. Arrendáronla, el año de 1610, Juan blanco y benito blanco, por la vida de Juan blanco y de vn hijo, por seis ducados, ante carballo, con más vn huerto dentro del lugar. Sáquese este arrendamiento. Está el apeo desta hacienda, con tres o quatro arrendamientos fenecidos, desde folio 144 adelante. A 280.

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(3) Falta en el original.

Fuentes.

En fuentes de los oteros ay 14 tierras: diez que están apeadas en vn arrendamiento de alonso valentín y emerenciana curero, año de 1602, a folio 21, que hacen 40 eminas menos vn celemín, y otra tierra que compramos a los dichos, años de 1608, con otras dos en graxal, y esta de fuentes hace dos eminas y medio celemín, y otras tres de la heredad que compramos a juan bendito, año de 1608, que hacen 20 eminas y medio celemín y tres palos. Hacen todas 14, cinco cargas y dos eminas y tres palos.

En este título no ay papeles porque las compras y arrendamientos están en el título de grajal. Búsquense, adelante.

Fontanil

Véase adelante el título de san pedro y fontanil, que están juntos.

G.

Grajalexo.

En este lugar tenemos vn fuero perpetuo de dos rs. sobre vna viña de tres quartas. Reconociólo alonso de Rodrigo, año de 1613, y agora lo paga pascuala de torres. Está el reconocimiento a fol. 6.

Iten vna tierra de cinco eminas de la heredad que compramos a juan bendito, que está la benta en el título de grajal, a fol. 68. A 280.

Iten vna tierra y vna biña quel año de 1550 se arrendó a hernando de rodrigo, por su vida y de maría del pozo, su esposa, por 85 mrs. A f. 2.

Grajal.

En grajal de los oteros tenemos algunas heredades que están juntas, en compras y en arrendamientos, con otras de lugares comarcanos.

Por los años de 1600, alonso valentín y emerenciana curero nos negaron vna heredad y se trabó pelyto con ellos en chancillería, cuya

relación está a fol. 28. Finalmente reconocieron y arrendaron de nuevo, apeando las heredades siguientes:

En término de fuentes, las diez tierras que quedan dichas, de 40 eminas, menos vn celemín de sembradura.

En término de villasinda, siete tierras de otras 40 eminas y vn celemín.

En término deste lugar de grajal, 4 tierras de 23 eminas y vn celemín. Está el arrendamiento a fol. 21. Feneció este arrendamiento año de 1612 y arrendóse de nuevo a jorge barrenada por 40 eminas de trigo. Postrera paga año de 1609.

Mas tenemos tres tierras; vna en fuentes, que hace dos heminas y medio celemín, y dos en grajal, de siete eminas y tres celemines menos dos palos, que las compramos y las arrendamos al mismo alonso valentín por media carga de trigo, año de 1608; postrera paga año de 1615. La compra está a fojas 78, y el arrendamiento a fol. 46. Costaron 40 ducados.

Mas tenemos la heredad que compramos a juan bendito, vecino de mayorga, por 3.674 rs., que tiene las tierras siguientes:

En término de grajal, 9 tierras, que hacen 38 eminas.

En término de villasinda, vna tierra de vna carga.

En término de pobladura, 5 tierras, que hacen 5 fanegas.

Esta heredad se arrendó, luego que se compró, año de 1608, a juan cascallana por cuatro cargas de trigo. Postrera paga 1616. Desde entonces está vaca, y gaspar garcía, vecino de valdesalce, la tiene puesta en siete fanegas de trigo. La compra está a fojas 91, y el arrendamiento a fojas 50. Entrambos son apeos. Hacen 7 cargas.

Mas tenemos en término de grajal dos tierras que compramos a sebastián cascallana por treinta ducados, y hacen 8 eminas y dos cs., y está la compra a folio 82, y otra que nos vendió catalina lópez, por doze ducados, de vna fanega. Está la compra a fojas 68. Y otra que compramos a beatriz martínez por doze ducados, que hace otra fanega y está la compra a fol. 89. Y otra que compramos a germán gonzález, de 4 eminas y dos cs., por 172 rs., y está la compra a fojas 64.

Las quales dichas cinco tierras, con otra que compramos a sanctiago curero, vecino de sancta maría del otero, de media carga de

sembradura, cuya venta no se sacó y está en el registro de Juan García, se arrendaron a Sebastián de Cascallana por 31 eminas de trigo. Entra en este arrendamiento otra tierra que nos bendió en Grajal Bartolomé Calbo, que hace tres cs. y un quartillo. Está la compra a fol. 72, y el arrendamiento a fol. 60, y ya está fenecido.

Mas tenemos otra tierra que nos vendió en Grajal Jorge Barreñada, de tres cs., por tres ducados, y está la compra, duplicada, a fol. 69 y 73.

Otra que nos vendieron p.^o Martínez e Ynés de Luengos, en término de Penilla y Graxalejo, a do dicen conuenencias, de cinco eminas menos medio celemin, por 104 rs. Folio 86.

Iten otra en término de Grajal que nos bendió Juan de Fuentes Barreñada, de nueve eminas menos dos celemines, por 340 reales, a fol. 74, la qual se le arrendó por lo que hace de sembradura, fol. 56, y ya está bacia.

Por manera que en término de Grajal tenemos 23 tierras, que hacen de sembradura 8 cargas y dos cs.

En este título no hay papeles más de los dichos y una fianza de que será cierta la hacienda que bendió Curero. 115.

Gallegos.

En este lugar nos dió su hacienda vn Gutiérrez Fernández y su hijo Pedro para que lo hiciesen monge, y, después de su muerte, puso pleyto por esta hacienda un Rodrigo Gutiérrez; pero, al fin, se vino a concertar, reconociendo que era del monasterio de San Claudio, con que se la diessen por su vida en fuero y que él pagaría dos maravedís cada año al monasterio de S. Pelayo del Monte y molerían los molinos desta heredad, sin maquila, el pan del dicho monasterio de S. Pelayo, en el valle de Curueño. Fué la donación año de 1165 y está a folio 125, y el concierto fué año de 1212, y está a hojas 126. La hacienda de esta donación era en Gallegos y Fuentebuena y en Villaturiel.

Sólamete tenemos agora en este título de Gallegos la presentación del beneficio, de la qual ay vn título en el archiuo, a fol. 127, del año 1465.

Paga el cura diez reales de patronazgo los años pares y el que agora es los niega. Póngase demanda o querella de que nos despoja de la posesión en que estábamos.

Grulleros.

En este título no hallo papeles. Deuen de estar en los lugares circunuecinos.

Inés velázquez tiene cierta hacienda, en fuero perpetuo, de 30 mrs. y dos gallinas. Reconoció ante carballo el año de 1607. Búsquese este reconocimiento y tráygase al archivo.

En este lugar se compró vn prado el año de 1615. Pasó la benta, en 17 ducados, ante alonso gutiérrez. Cóbrese y tráygase al archivo y el taboritero de grulleros trae este prado en diez rs. cada año. No ay escritura en el archivo dello ni memoria por qué tiempo lo arrendó.

Gusendos.

En este título no ay memoria de hacienda, saluo si en los lugares circunuecinos se pone alguna.

H.

Huerga de Freyles.

En este lugar tenemos vna heredad de 71 piezas, tierras que hacen de sembradura onze cargas y media, según se apeó el año de 1575, que está en el tomo de la C., fol. 198.

Iten algunas viñas que no declararon los apeadores por no saber los linderos. Traen esta heredad lucas natal y bernabé natal por vna carga de trigo y dos de centeno. Sépase por qué escritura y por qué tiempo.

L.

Los papeles de los lugares que comienzan por la letra L están encuadernados en dos tomos. En el primero y en buena parte del segundo se ponen los papeles de León y sus arrabales, y en lo restante del segundo, desde el fol. 336 adelante, se ponen Lorenzana, La Robla, las chozas, &.^a

León.

En esta ciudad tenemos 15 U. 300 mrs. sobre las alcabalas del vino y carne por el priuilegio real que queda dicho atrás, a foja 18, con la cédula real para cobrarlos sin dar traslado del priuilegio.

Iten vn florin cada año por el voto que hizo la ciudad, según queda puesto atrás, a fojas 38.

Iten 510 mrs. de fuero perpetuo sobre vnas casas a la zapatería, que se aforaron a Juan de Badajoz el año de 1536, y está la escritura en este tomo primero de la L, a folio 259. Reconoció este fuero gaspar de badajoz, su hijo, en vna visita, año de 1558, según está a fol. 300 y a 309 del dicho tomo 1.º de la L, y agora pagan este juro los priostes de los bachilleres de los 100, que compraron las dichas casas.

Iten tenemos 400 mrs. que paga el abbad que fuere de la cofradía de Santa María del sábado por dotación de p.º de espinosa, el que está en la entrada del claustro, de quien hubimos otra mucha hacienda que se dirá en el título de San Román.

Iten 15 U. mrs. de la dotación de la capilla a yñigo de tabuzo, cuya escritura está en el tomo 1.º de San Claudio, a folio 99, y la posesión que tomaron de la capilla en el mesmo, a fol. 117.

Iten seis ducados de juro perpetuo sobre vnas casas, que se aforaron a Antonio de Lorenzana, el año de 1582. Son dos casas juntas, con su bodega y basijas, junto al patio de nuestra señora del mercado, y agora las posee martín vayón, cantero, y paga el fuero. Está la escritura tomo 1.º de la L, fol. 369.

Iten diez maravedís y dos gallinas de fuero perpetuo sobre la casa y huerto que está junto al prado grande de la corredera y se termina con él por tres partes. Y aduértase que han de ser 30 los mrs., como consta de la escritura que se hizo en favor de fernán gonzález, año de 1442, que está en el dicho tomo, a fol. 140. Los diez mrs. y dos gallinas reconociólos hernando de madrid, y está su reconocimiento a fojas añad.^{as}. Agora trae esta hacienda juan fuertes, y también reconoció.

Iten otros diez mrs. y dos gallinas, digo, solos diez mrs. sobre vn huerto a la corredera, a las fontanicas. Hízose el fuero en favor de

garcía de lorenzana, año de 1506, y agora lo pagan los herederos de Don Juan de Velasco. Está el fuero en el dicho tomo, a fol. 188.

Iten 400 mrs. de fuero perpetuo sobre vn prado aquí cerca, en la calle de la corredera, que va por calle S. francisco y se parte con otro desta casa. Reconociólo doña maría de lorenzana, y agora lo paga don pedro buitrón, que lo posee. Tomo de la L, fol. 175.

Iten 300 mrs. de fuero perpetuo sobre vnas casas a la reuilla, que se aforaron a francisco pérez y sus herederos. Las vendieron, con el fuero de 300 mrs., a diego gutiérrez, como él reconoció en vna visita, questá a f. 300, y el año de 1568 las bendió el sobredicho a alonso de Robles, mercader, por (1) mrs., con reconocimiento y obligación del fuero, que está el reconocimiento a folio 335. Después se vendieron a pablos díez y agora las posee doña catalina de ayala, digo, doña francisca de ayala y paz, la qual reconoció el año de 1619, ante diego díez de la puerta, entre cuyos papeles está, a fol. (2).

Iten 18 mrs. de fuero perpetuo por vn huerto de sancta ana, a las espaldas del hospital de san nicolás, que fué del real conuento de s. isidro, y se trocó por otro que teníamos a la huerta del rey, en diez mrs., de lo qual ay muchos papeles a folio 249. Agora lo paga vn marcos de belasco, que posee el huerto.

Iten dos rs. y dos gallinas de fuero perpetuo sobre vnos suelos y corral, que agora es prado, que el año de 1558 se aforó a pablos de valle, y está el foro a fol. 321. Es a la corredera, a do dicen las fontanicas, de tres cs. de sembradura, y el año de 1579 se vendió esta hacienda a diego de valderas, canónigo de la yglesia mayor, con licencia del abbad desta casa y con reconocimiento del fuero, questá a fol. 330. Agora lo posee y paga francisco de villapadierna.

Iten tenemos ducientos y cinquenta ducados sobre el estado de luna, como queda dicho a fol. 93.

Iten 7.752 mrs. sobre el mismo estado por las dotaciones de doña catalina pimentel, y deuieran ser tres mil mrs. más por la dotación de doña maría de toledo, según queda dicho a fol. 73.

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

Iten otros trescientos ducados de renta en pensiones de beneficios, como allí se dixo y se dirá en los títulos de villamor, villares, villarejo y villasinta.

Iten cien ducados en los juros de las condesas de treuiño y luna. De manera que tenemos en la dotación de los condes 670 ducados y ocho rs., y los papeles dello quedan remittidos a fojas 93.

Mas tenemos en los juros de la condesa de trebiño 25 ducados de renta, a razón de a 20 por la dotación de la fiesta de sancta gertrudes, y otros 25 de réditos de quinientos que le dimos a censo, como queda dicho a fol. 94.

Mas tenemos 242 rs. y 25 mrs. de réditos de vn censo de 3.400 rs. de principal, a razón de a 14 que dimos a cruzarías, en que compró las casas que teníamos a las tiendas, que ya he podido aueriguar que son las que el p.^o osorno compró a rubián por 800 ducados o lo más que valían las viñas que se le dieron en autimio y chozas, como dixé a fol. 126, atrás.

Mas tenemos 16 ducados, que paga Juan de Fez, de réditos de 320 de principal, en que compró las casas que hubimos en la Rua por la dotación de francisca de lorenzana, como dixé en el título de aradinos. Está este censo en el quaderno de censos.

Mas tenemos 55 ducados menos vn real, que paga p.^o de armunia, por su vida, por el prado grande de la corredera. Está entre los papeles de diego diez de la puerta.

Mas tenemos 12 ducados que paga p.^o moro por el prado pequeño de la corredera, que ha de dexar tapiado de tapia y tercial y bardado de céspede. Ibidem.

Mas tenemos 72 ducados que paga juan fuertes por los prados de la clausura.

Mas tenemos seis ducados en que trae lázaro r.^o, cantero, la huerta de sancta nona, hasta el año de 1621.

Mas tenemos nueve ducados, que paga isidro domínguez, de trobajo, por vn prado cerca de santisteuan y las tierras de sancta engraçia, que han de ser tres, según están declaradas y deslindadas en vn arredamiento del año de 1531, questá en el 2.^o tomo de la L, a folio 26.

Mas tenemos vnas casas, cerca de nuestra señora del mercado, por las quales paga isidro alvarez ocho ducados.

Mas otras en renueba, que las heredó esta casa de fray isidro de valle, que la tiene arrendada juan gazo, hasta el s. juan de 1621, por sesenta rs. cada año.

Mas tenemos los suelos de tres casas, pasado el mesón del caballo, en la Rua. Los dos compramos a lope flórez, año de 1553, por 400 ducados de oro, y está la compra en el tomo 2.º de la L, f. 292, y la otra compramos a la compañía de los villafañes, por 600 rs., y está la compra en el quaderno de los papeles de diego diez de la puerta.

Mas tenemos otros suelos en la misma Rua, más abaxo de la cárcel, los quales hubimos.

Mas tenemos las casas que fueron de las beatas, que nos fueron adjudicadas por 400 ducados de los réditos de la dotación de doña catalina de acuña. Está la escritura entre los papeles de diego diez de la puerta, y las casas están arrendadas, en 12 ducados, a doña ana de la peña. Bendiéronse.

Mas tenemos aquí, cerca de casa, dos huertas que se siembran de ceuada y unos suelos de casa y molino y pisón adonde sale la presa de los prados de casa.

Mas tenemos 18 mrs. de fuero que el año de 1558 reconoció juan de sanctolaja deuerle sobre vna casa y vn corral, a la corredera, en la visita que está a f. 300 del tomo 1.º, y habiéndose pagado bien desde el año de 1582. El de 1609 comenzó a manquear y cargándose a nicolás alonso, heredero de sanctolaja, en los años siguientes. Se adierte que se busque la escritura, porque no pagan. Muéstrese al que posee este reconocimiento, y, si no bastase, pídase por justicia, y lo atrasado.

Mas tenemos 8 ducados, que paga el marqués de Toral, por dotación de la lámpara de san ramiro, sin escritura, sobre su palabra, ques harta obligación.

Por manera que tenemos de renta en esta ciudad, en dinero, entrando toda la dotación de los condes de treuiño y el censo que nos paga, ochocientos y noventa y siete ducados y nueve rs. y veynte mrs. y quatro gallinas.

Iten en pan tenemos seis cargas de trigo y ceuada, por mitad, que pagan los administradores de la cofradía de nuestra s.^a del sábado por la dotación de ysidro doblanca, cuyo testamento está en el primero tomo de la L, a fol. 143.

En este título ay muchos papeles y muchos dellos inútiles. Pondrélos por su orden como están encuadernados.

(Concluirá.)

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Continuación). (*)

PAPELES DEL PRIMERO TOMO DE LA LETRA L POR EL ORDEN QUE ESTÁN
ENCUADERNADOS Y PUESTOS EN LA PAUTA

Priuilegio de los 15 U. 300 mrs., fol. 1.º, y un traslado autorizado, a fol. 72.

Cédula de los contadores para cobrar sin dar traslado del priuilegio. Fol. 39.

Compra de vnas casas a la casquerería, por 62 mrs. Año 1221, a fol. 36.

Compra de otras al santo sepulcro por 33 mrs. Año 1238, a fol. 37.

Compras de otras a las tiendas del mercado, por 80 mrs. Año de 1258, a fol. 38.

Compra de otras, con su bodega, al Santo Sepulcro, por 120 mrs. Año de 1279, a fol. 39.

Compra de otras, en la rebilla, por 35 mrs. Año de 1348, a fol. 41.

Donación de vn suelo al santo Sepulcro, a la cal siluana. Año de 1354, fol. 92.

Fuero, en favor de p.º alfonso de vnos suelos a la corredera, con 4 pasos de vn prado, por cien mrs. Año de 1429, a fol. 43.

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, año II, núm. 5, pág. 87.

Donación de dos casas que nos dió Juan de Robres, fijo de fernando alfonso de Robres, al pozo de S. martin. Año de 1431, a fol. 44.

Compra de vn fuero de 70 mrs. sobre vnas casas en valencia. Año de 1435, f. 48.

Testamento de marina f.^z de robres, hija del ya dicho fernando alfonso de Robres, contador mayor del rey. Año de 1442, fol. 49.

Testamento de Alfonso del campo, que dexa por heredera esta casa. 1444, f. 67.

Possesión de vnas casas y de vna huerta. Año de 1433, a fol. 69. No dice dónde.

Dexación de vna huerta, que llamaban del parayso, junto a casa. 1448, f. 70.

Poder del cardenal don p.^o gonzález de mendoza para cobrar desta casa cierto depósito del espolio de don bernardino de gueuara, obispo de león. Año de 1443, a fol. 113.

Possesión de vna casa, corral y huerta a la corredera. Año de 1453, a fol. 115.

Testamento de andrés martínez, picotero, y juana garcía, su muger, que nos dexaron mucha hacienda en León y S. Millán. Año 1446, a fol. 117.

Possesión de vnas casas a puerta de arco, con su bodega. Año de 1457, fol. 121.

Fuero en favor de fernán gonzález, de vnos suelos para casa y corral, que por tres partes la cerca prado desta casa y por otra calle pública, a la corredera, por 40 mrs. y dos gallinas. Año 1472, f. 140.

Arrendamiento de vn prado, a la corredera, por 300 mrs. por vida de fernán gonzález. Año de 1472, fol. 145.

Testamento de isidro doblanca y dotación de dos misas cada semana. Año de 1522, a fol. 149.

Donación y posesión de vnas casas que nos dió J.^o aparicio, a Sancta maría del camino, en la frenería. Año de 1485, a fol. 172.

Fuero en favor de gonzalo de Soto de vnas casas y huerta y prado por 400 mrs. Año de 1486. Agora todo es prado a la corredera, y lo trae don p.^o Fol. 175.

Fuero en favor de ysabel alonso de vnas casas y bodega a santa ana por 12 mrs. y dos gallinas. Año 1486, f. 177.

Concierto de la legítima de fray bernardo fernández, por el qual hubimos la hacienda de ardón y vnas casas en la Rúa. Año 1487, a folio 178.

Fuero en favor de diego de Robles de vnas casas, lagar, corral, huerta y palomar en la colación de s. p.º de la puente del claustro, por cinco cargas de trigo y ceuada, por mitad. Año 1506, f. 184.

Fuero en favor de garcía de lorenzana de vn huerto a la corredera por diez mrs. Año 1506, folio 188.

Renouación de vna donación de casas a la zapatería. Año de 1311, a fol. 191.

Fuero en favor del bachiller fernando de benauides de vnas casas y bodega y basijas a la zapatería por 450 mrs. Año de 1511, folio 193.

Venta destas casas a juan alonso, tendero, con licencia deste conuento y reconocimiento del fuero. Año de 1532, a fol. 199.

Fuero en favor de gerónimo de la bifuela de vnas casas a la zapatería por 450 mrs. Año 1513, f. 207.

Testamento de cat.ª de quintanilla que manda hacienda a esta casa. Año de 1520, a folio 212.

Fuero en favor de luis al.º de vn pisón a la corredera por vn ducado de oro. Año de 1530, a fol. 214.

Donación de vnas casas y huerto en la corredera que nos dieron jan f.º y elena de llanos de bamuncias. Año de 1530, fol. 218.

Fuero en favor de gonzalo f.º, cantero, de vnas casas y corrales a santa ana, en baxo de los portales por diez rs. Año 1538, f. 22.

Compra de vn corral a la corredera, junto al río y a la puente. Año 1543, f. 232.

Concordia en diferencias que había entre el cabildo y el clero sobre el subsidio. El año de 1544, a folio 240.

Voto de la ciudad de dar a esta casa vn dinero de cada vecino y venir el día de los sanctos mártires. Año de 1163, a fol. 248.

Concierto con esta casa en razón de cumplir este voto. Año de 1496, fol. 246.

Trueque de vn fuero de diez mrs. sobre vn huerto, que dimos

al conuento de san ysidro, a la puerta del rey, por otro que nos dieron de 18 mrs. sobre otro huerto a sancta ana, a la espalda del hospital de S. Nicolás. Año de 1563, fol. 249.

Reconocimiento que hizo pedro de belasco del fuero de 18 mrs. que nos dió san ysidro. *Ibíd.*

Reconocimiento que hizo bartolomé alonso del fuero que dimos a San ysidro. Año de 1545, fol. 251.

Dos reconocimientos del fuero de S. isidro que nos dió, vno del año 1545 y otro de 1563. A folio 354.

Compra de vna huerta en la calle de los nogales por 23 U. mrs. Año de 1545, f. 255.

Possesión de la huerta. El mismo año, a fol. 257.

Fuero en favor de Juan de vadajoz, maestro de cantería, de vnas casas en la zapatería por 510 mrs. Año de 1536, a fol. 259.

Compra de vna huerta cercada de tapia y con árboles, a la corredera, por 20 U. mrs. Año de 1549, a fol. 276.

Compra de otra huerta cercada de tapia, con sus árboles, a la corredera, por 17 U. mrs. Año de 1558, fol. 279.

Compra de dos tercias partes de vnas casas a santa ana por 14 U. mrs. Año de 1558, a fol. 282.

Compra de la otra tercera parte por siete mil mrs. Año de 1560. Debíamos 12 mrs. y dos gallinas de fuero. F. 287.

Visita de las casas que teníamos en león, año de 1558, con reconocimiento de los poseedores. Fol. 300. El original y el traslado signado a fol. 309.

Licencia que se dió a pablos de valle para vender vn pedazo de casa de que pagaba dos rs. y dos gallinas de fuero, con que pagó la veyntena, y el comprador, que fué juan del campo, carnicero, reconoció el fuero y dió por la casa 55 ducados de oro. Año de 1561, a folio (1).

Fuero en favor de pablos de valle de la dicha casa, digo de los suelos y corral de ella, a la corredera, por dos rs. y dos gallinas. Año de 1558, a fol. 321.

Otra licencia para vender estas mismas casas al canónigo diego

(1) Falta en el original.

de valderas, con reconocimiento del dicho fuero. Año de 1579, fol. 330. Agora todo es prado y posee villapadierna.

Reconocimiento del fuero de 300 mrs. de las casas de la Rebilla que hizo alonso de robles, mercader. Año de 1568, a fol. 335. Después poseyó pablos diez, y este año de 1620 posee doña francisca de ayala y reconoció ante puerta.

Compra de vnos suelos a la corredera, ribas del río, junto a la casa de juan de santolaja, forera, de los 18 mrs. que dixen atrás. Fue año de 1574, folio 42.

Concierto entre la ciudad y esta casa en que la damos vn prado a matapijos y una huerta adonde agora está parte de la yglesia. Y la ciudad compra las demás huertas que ay desde esta casa a los muros para que se haga todo campo abierto y ha de hacer la ciudad calzada hasta esta casa y habemos de escoger el sitio necessario para hacer la yglesia y, si por algún tiempo esto se estoruare, habemos de recobrar el prado y la huerta. Año de 1577, a fol. 351.

Fuero en favor de antonio de lorenzana de dos pares de casas con su bodega y basijas, junto al patio de nuestra señora del camino, por seis ducados. Año 1582, f. 369.

Fuero en favor de pablos de valle. Ya queda dicho, f. 365.

Compra de la huerta de sancta nona por 70 ducados. Año de 1582, fol. 395.

Reconocimiento que hizo antonio de zamora castro de 450 mrs. sobre vnas casas a la zapatería que hubo en trueque de otras que dió por ellas a pablos diez. Año de 1585, a fol. 400.

Arrendamiento de vna huerta a santa cruz, a vita y refición, por 600 mrs. Año de 1514, a folio 405.

Executoria contra miguel ximénez, que pretendía ser suyo el prado grande de la corredera y unos molinos. Año de 1603, a fol. 482.

Sentencia contra sancho pérez en razón de vnos suelos y huerto a la corredera. Año 1451, fol. 500.

Compra que hicieron las beatas de sancta escolástica de vna casa y molino y prado foreros a don antonio de quiñones de alcedo de quatro cargas de trigo y ceuada que les vendió xpūal ximénez con licencia del dicho don antonio, y assí mesmo, las vende vn molino

y pisón que compró libre de fuero a doña beatriz ramírez. Lo forero y lo libre les bende por 320 ducados, en razón de lo qual ay los papeles siguientes en el tomo 2.º de la L:

Pleyto que trabaron las beatas para cobrar 300 ducados, que tenían depositados para hacer empleo. Tomo 2.º, f. 585.

Compra de la casa, molinos y pisón y prado y linar por los 320 ducados, al dicho xpūal ximénez. Fol. 617.

Possesión que se tomó por las beatas. A fol. 624.

El fuero de antonio de quiñones de alcedo en favor de xpūal ximénez, por 4 cargas de pan. A fol. 625.

Possesión que tomó xpūal ximénez. A fol. 630.

Benta que hizo doña beatriz Ramírez a cristóual ximénez, de vna rueda de molino, en la misma parada, por 15 U. mrs. Fol. 632.

Licencia que dió antonio de quiñones para bender la dicha hacienda, su forera, a las beatas, con el fuero que se le paga. A fol. 639. En virtud destos pasó la venta el año de 1556.

Esta hacienda aforaron las beatas a gaspar garcía, año de 1558, por mil y quinientos mrs. para ellas y que y las quatro cargas de trigo y ceuada para ant.º de quiñones, y está el foro en el tomo de los papeles de las beatas, a fol. 264.

En el partido de S. andrés de rabbanedo me referiré a estos papeles.

En el tomo 2.º de la L ay los papeles que se siguen:

Hasta 44 arrendamientos fenecidos de casas y huertas que, por no ser de prouecho, no los pongo aquí especificados cada vno de por sí. Véanse en la pauta.

Sólo aduierto que en vno de las tierras de sancta engracia, año de 1531, se especifican tres tierras con sus linderos, que hacen cinco f.º y, después, acá dexan de poner la vna, que es de media carga, encima del camino de caruajal, que entonces lindaba con el barrial de Riesco y con tierra de lope gonzález de villa simplex y con el camino. Véase si se puede recobrar. Fol. 26.

Digo que no está la que falta, sino otra de vna f.º, a la lastra, y linda con dos tierras de san isidro y con tierra de gonzalo carniceiro.

Zenso al quitar en favor desta casa de tres ducados de réditos,

por cuya redención nos dieron o compramos vna huerta cercada de tapia, con árboles, en la corredera. Año de 1558, fol. 151.

Censo al quitar en favor de la compañía de la cruz que lo redimimos por haber comprado dos casas a puerta gallega que estaban hipotecadas a el año de 1555, fol. 161.

Pleyto y querella contra vn sacristán de la yglesia mayor por vn frontal que hurtaron desta casa vn día de las letanías, como queda dicho en folio 50. Fol. 235.

Traslado simple del priuilegio de los 15 U. 300 mrs. F. 260.

Testamento de mención Rodríguez, que nos dexó cierta hacienda en cabanillas. F. 302.

Pleyto que movió a esta casa fray alonso de lera, pretendiendo impetrar la abadía. Año de 1504, fol. 306.

Sentencia de jueces árbitros en las graues diferencias entre gonzalo de guzmán, señor de toral y juan Rodríguez de escobar, vecino de sahadún. Mandaron que se voluiesen al dicho gonzalo de guzmán los lugares de san pedro y fontanil y otros en que había sido executado y otras cosas. A folio 330. Fué la sentencia el año de 1463.

Testamento de leonor fernández, en que nos manda, entre otros bienes, vnas casas en mansilla, al mercado. Año de 1465. Está a fol. 328.

Fuero en favor de juan nicolás, de carrizo, de vnos suelos y de las tierras que pertenecen a esta casa, por miguel andrés, monge que fué deste monasterio, por tres mrs. de la moneda que corre, de a diez diezmos el marauedí. Año de 1396, fol. 334.

Compra de vnas casas, en la calle de san francisco, por 20 U. mrs. Año 1558, fol. 298.

Compra de dos casas que nos vendió lope flórez, pasado el mesón del caballo, en la Rúa, año de 1553, por 400 ducados de oro. A fol. 292, y se tomó luego la posesión de ellas a fol. 295.

Compra de otra casa que estaba en medio destas dos, que nos las vendió la compañía de los Villafañes por 600 reales, para hacer dos buenas de todas tres. Año de 1618. Está en el legajo de los papeles de diego diez de la puerta, al medio.

Entrega de las casas que fueron de las beatas, año de 1618, por

400 ducados de réditos, de la dotación de doña catalina de acuña. *Ibíd.*

Reconocimiento de 450 mrs. que hizo antonio de zamora sobre vnas casas a la zapatería. No sirue de nada porque él redimió el fuero, como luego diré.

Reconocimiento de diez mrs. de fuero sobre vnas casas a Sta. ana. Tampoco sirue.

Reconocimiento que hizo doña francisca de ayala de 300 mrs. de fuero sobre vnas casas y bodega a la reuilla. Año de 1618; en el quadero de los papeles de diego diez de la puertá.

A este título pertenecen los papeles de la dotación de los condes de luna, que están enquadernados en vn tomo de por sí, y ya quedan registrados atrás, a fojas 92 deste manual.

En los encauezamientos falta mucha hacienda de la que parece tenemos por escrituras, y assí puede dar cuidado a quien viere los papeles y no viere la hacienda encabezada. Yo he gastado mucho tiempo sin prouecho en esta dificultad, y hallo que no se han perdido las posesiones, sino que las han vendido nuestros antepasados, pretendiendo mejores empleos.

Pongo exemplo en vnas casas y bodega que nos dexó andrés martínez, picotero, en la zapatería. Hallélas aforadas el año de 1511, por 450 mrs., y, después, vendidas y trocadas con licencia y reconocidas diuersas veces, como se ha visto en los papeles que desto quedan. Vílas faltar en los encabezamientos postreros, y, tomando el hilo de bien atrás, hallé que, el año de 1595, redimió el fuero dellas antonio de zamora, que las poseya, según se dice en el encabezamiento del dicho año, a la margen, sin decir por cuánto ni en qué se empleó.

Otras que teníamos a la misma zapatería, en vn cantón della, hallé quel año de 1600 se vendieron por doscientos ducados, y que los ciento se emplearon, en la Robla, en vn censo, a 14.

Otras en la calle de las tiendas, que se compraron a Rubián, como dixé en el título de antínico, las hallo bendidas, el año de 1601, por 3.400 rs, de que paga censo cruz arias, a razón de a 20.

Otras en cal de escuderos hallo, que se vendieron a pedro de palacios por 300 ducados, con que se compraron 14 cargas de sembradura en quintana de reneros, año de 1598.

Otras a san llorente, se dice en el encabezamiento de 1593, a la margen, que se vendieron.

Otras, en la calle de san francisco, parecen vendidas en el encabezamiento de 1594.

Otras, debaxo de los portales de sancta ana, que pagaban diez rs. de fuero, se vendieron a antonio váez, por 400 rs., año de 1615.

Vn huerto, que solía ser prado, a sancta ana, se halla vendido al regidor castañón, año de 1592.

Otro fuero de real y medio sobre vnas casas a sancta ana, lo hallo vendido al tundidor. Año de 1612.

Otro fuero de 30 mrs. sobre vnas casas a la reuilla, soltáronlo a xpñal de quirós, por 1.080 mrs., año de 1595.

Otras casas y bodega, que teníamos a punta de arco, se vendieron, según se dice en el encabezamiento de 1605.

Destá manera hallo las haciendas muertas en los encabezamientos, con sólo decir: vendióse, y, después de haberme desojado en pautar y poner en concierto las donaciones, compras, fueros y reconocimientos de las posesiones, hallo que son sin prouecho, y que sólo siruen en el archivo de confusión.

Los papeles de importancia en este título son los que puse quando referí la hacienda que en este patrido tenemos, y todos los demás se pudieran muy bien escusar.

La puente del castro.

En este título no tenemos apeo más que de dos viñas: la vna, de nueve quartas, y otra de vna, las quales han andado mucho tiempo arrendadas en diez rs. Están apeadas en vn arrendamiento, año de 1567, en el segundo tomo de la L, fol. 48.

Tenemos vna heredad de tierras que solía andar en dos cargas de trigo y una gallina. Agora tierras y viñas andan en vna carga de trigo y media de zeuada, por la vida de p.º lópez, que arrendó ante puerta, año de 1617, y está la escritura entre sus papeles.

Deste partido ay quatro arrendamientos fenecidos en el tomo segundo de la L.

Iten ay vn fuero perpetuo que queda puesto en los papeles de

león en el primero tomo, folio 184, hecho en favor de diego de Robles, de unas casas, corral, lagar, huerta y palomar en la puente del castro; pero no he visto noticia de tal hacienda, ni que se hayan encabezado cinco cargas de trigo y ceuada, que daba por ella cada año. Hízose este fuero año de 1506.

Lorenzana.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras y prados que la hubimos con otras en san román, por dotación de doze missas cantadas, por el capitán martín de robles, cuyo testamento toparemos entre los papeles de san román.

Son las piezas de esta heredad: vn prado en lorenzana y ocho tierras en término de valle, y debe de haber otras algunas piezas que teníamos antes, porque en alguna destas se dice: en la venta que linda con san clodio.

Vltimo arrendamiento desta heredad se hizo en favor de antonio gonzález por setenta y tres reales, y dura hasta el año de 1627, desde el de 1618.

Ay en este título quatro arrendamientos fenecidos y ninguno en precio tan subido, a fol. 336, y la venta donde están apeadas las piezas en el tomo 1.º de la letra S, a fol. 121.

La Robla.

Aquí tenemos vn censo de cien ducados, de principal, a razón de a 14, sobre muy buenas hipotecas de dos casas y 4 prados, que dan 42 carros de yerba. Está en el quaderno de los censos al quitar. Pagólo la viuda de juan gonzález, a 14 de marzo.

Las chozas.

En este lugar tenemos vna heredad que fué legítima de fray pedro gil, monge professo desta casa, y una hermana suya dió la posesión della. Año de 1298, tomo segundo de la L, fol. 344.

Apeóse el año de 1612, y son 14 piezas, doze tierras que hacen

ocho cargas y dos eminas de sembradura y un prado y un huerto. Ibídem, fol. 347.

Ay dos arrendamientos fenecidos: en el vno llegó a once fanegas, nuebe de centeno y dos de trigo. Año de 1488. Agora está de palabra en vna carga de centeno, y no ay otra cosa, porque las viñas deste partido, en el título de antimio, dixe cómo se vendieron por vna casa en león.

Las escrituras de los lugares que comienzan por estas seis letras: M, N, O, P, Q, R, están enquadernadas en vn tomo, como se sigue:

M.

Marialba.

En este lugar tenemos 27 quartas de viña, según el apeo de alixa de 1612, y buena parte dellas compramos el año de 1141, por 14 mrs. y pan y vino, según el vso de la tierra. Está la compra a fol. 1.º Las demás ya las teníamos.

La heredad que llaman de marialua ya se dixo en alixa lo que hacía y rentaba.

Marne.

En este lugar tenemos vna heredad, que se apeó el año de 1557, y son 80 piezas, que hacen 22 cargas de sembradura, y ocho quartas y un quartejón de viñas y quatro fueros de 12 mrs. y ocho gallinas. Está el apeo a fol. 10, y los fueros se reconocieron ante puerta, año de 1612, y están en el quaderno de sus papeles, que reconocieron más gallinas, y sobre menos hacienda, porque reconocieron once gallinas y dejaron libres quatro o cinco posesiones foreras. Véase la pauta. Digo que los reconocimientos están en este tomo, fl. 61. Esta hacienda es muy antigua, que tiene arrendamiento de trescientos años atrás y está muy bien apeada. Ay della, en el archivo, vn fuero del año de 1328, y el apeo y tres reconocimientos de los quatro fueros, todo seguido desde fojas 8.

Mezara.

En este lugar tenemos la presentación del feneficio con 40 mrs. de patronazgo y un yantar, de lo qual ay muy buenos papeles; vn concierto en ciertas diferencias con los vecinos, a fol. 63; vn reconocimiento y obligación de vn cura conforme al dicho concierto, a fol. 62; vna presentación que se hizo en el canónigo Soto, antes del concilio, a folio 69.

Mas tenemos en este lugar vna heredad de 26 tierras, que hacen 21 cargas, dos eminas, y dos prados, que hacen 4 eminas y seis viñas de 8 q.^{tas}, según está apeada la dicha heredad en arrendamiento de por vidas, el año de 1568, a folio 82.

Mas teníamos, el dicho año, dos corrales y seis viñas, como consta de vn arrendamiento, a fol. 75. Los corrales hallo vendidos, año de 1597. Los dos pedazos de viña hallo que se juntaron con la heredad el año de 1584, en vn arrendamiento questá a folio 78. Las otras quatro hallo arrendadas de por sí el año de 1573, y está el arrendamiento a fol. 68, pero ya deben de estar juntas con la heredad, porque no parecen en los encabezamientos, desde el año de 1612, que andaban cargadas a domingo de s. millán, en fontecha, y se dice en la margen: Hánse de quitar, questán con la heredad del pan, y assí la heredad tendrá agora 26 tierras y dos prados y 12 viñas de 14 quartas, la qual se arrendó el dicho año de 1612 a bartolomé de san millán por quatro cargas y media de centeno y dos patos, y trae con ella cinco tierras de vna carga que tenemos en mozondinga. Es postrera paga, año de 1612.

Mas tenemos en este lugar dos prados, que los traza domingo de s. millán, por su vida, por tres rs. y dos patos por el arrendamiento, questá a fol. 73 y agora los trae (1).

En este título, fuera de los papeles dichos, no ay más de vna compra de vnos suelos y un trueque dellos por vn prado, y quatro arrendamientos fenecidos, desde fol. 61 a 288.

(1) Falta en el original.

Mozondinga.

En mozondinga tenemos cinco tierras, que hacen vna carga, según vna declaración que dellas se hizo con juramento, año de 1574, ante Juan Suárez, cura de villar mazarife, que está a fol. 87.

Estas tierras suelen andar arrendadas con la heredad de villar mazarife; pero agora están con la heredad de meyzara, según queda dicho.

En este título se ponen los papeles que pertenecen a villar mazarife, que son tres arrendamientos fenecidos y vn censo; pero véase lo que digo adelante, a fojas 269.

Mancilleros y Villaturiel.

La heredad de mancilleros, cerca de villaturiel, en las riberas del Río porma, hubimos por donación de quatro hermanos, el año de 1116, a fol 99, y por vn trueque con otra hacienda que teníamos en antimio de suso, que está a fol 100, y fué el año 1170, y por compra de tres viñas, que costaron dos mrs. buenos, el año 1261, que está a fol. 102.

Desta hacienda no hay apeo ni otro papel más que los dichos y quatro arrendamientos fenecidos, desde fol 114.

Esta heredad, que es de tierras y prados y linares y viñas, ha llegado a 14 cargas de trigo y ceuaba, por mitad. Agora las traen macías, luis y Juan escudero, en 8 menos vna fanega, hasta el año de 1622. Apéese quando se arrendare.

Ay un fuero de 2 gallinas y 4 maravedís.

Moral de la Reyna.

En este lugar hubimos vna heredad de cinco tierras y algunas viñas de mil y setenta y quatro cepas, de la herencia de frey Sebastián de la moral, el año de 1522, como consta de las partijas, que están a fol 119, y antes desto teníamos allí alguna hacienda, pues dos tierras destas partijas lindaban con otras desta casa.

Mas tenemos en este lugar dos tierras, vna de media ygalada y

otra de 256 varas, las cuales se adjudicaron a esta casa en vn pleyto de acreedores contra los bienes de miguel esteuan, año 1600, y está la posesión a fol. 126.

Esta hacienda de moral de la reyna trae la muger que fué de juan estéuanez, a quien se hizo el arrendamiento. Digo que se llamaba miguel estéuanez, y que la posesión son quatro ducados y vna gallina, y que pasó la escritura ante francisco diez, y que está vaca, porque, después que murió miguel estéuanez, murió vn niño, que era la boz postrera.

Matallana.

En matallana hallo que tenemos tres tierras: vna de vna carga, y las dos a cada dos eminas, como están deslindadas en vn arrendamiento del año de 1560, a fol 135, y con ellas andan tres prados en término de sancta marta, digo de S.^{ta} cristina, a valdevilla: vno de seis eminas y los dos, cada vno, de vna emina.

Estas seis piezas solían rentar carga y media de trigo; pero, de muchos años a esta parte, se arriendan en santa maría del otero con otras piezas, y, últimamente, las traxo juan rodríguez, y fué última paga año de 1618, y todavía las trae sin escritura.

En este título de matallana no ay papeles; pero dos arrendamientos fenecidos están en el título de moral de la reyna, a folios 130 y 135, y otros estarán en otros títulos.

Matadión.

En este lugar no puedo aueriguar qué heredades tenemos, porque siempre las hallo arrendadas, con otras, en otros lugares circunuecinos. Véase s. román o s. pedro o sancta maría del otero.

Manzaneda.

En esta heredad tenemos la parte del monte de valcayo, que nos vendió costanza diez por 500 mrv. y una carga de trigo sobre lo ques, y pondrelo adelante, a fol. 273.

Nauafría.

En este lugar tenemos vna heredad de la qual no ay apeo. El rentero que agora la tiene me dixo que eran 16 tierras en término de nauafría y dos en villaseca, que harán 15 cargas de sembradura; pero deben de ser más, porque dixo quando mucho la labraba siete cargas a cada hoja y quedaba mucho por labrar. Y los prados dixo que eran seis en nauafría, de tres carros y medio de yerba, y dos en villaseca, de medio carro.

En este título, que está a fol. 138, no ay papeles, más que vn trueque y dos arrendamientos fenecidos.

Esta heredad andubo en 9 cargas de trigo y centeno el año de 1580, y después siempre ha baxado. Agora la trae por 4 cargas y media de trigo y centeno, hasta el año de 1623 (1), quiérela por vida de vn hijo y apearla. Son 25 tierras y prados. A. 289.

Oteruelo de León.

En este lugar tenemos vna heredad, que el año de 1537 se arrendó a Juan Rodríguez de Armunia, por su vida, y de marquesa, su muger, y de vn hijo, el qual fué Marcos Rodríguez de Armunia, y por 300 mrs. y dos gallinas. Está la escritura a fol. 147.

Esta heredad está bacia, y la tiene la muger que quedó del dicho Marcos Rodríguez, y está persuadida que es fuero perpetuo. Apéese y arriéndese, de nuebo, 18 tierras y prados. Vna viña ví de trauajo.

Oteruelo de Campos.

La hacienda que tenemos en oteruelo de campos está mezclada con la de vega de Ruiponce, y algunas veces se arrienda hacienda de aquel partido a vecinos de oteruelo, como se hallará en el tomo de la B, a fojas 30 y a fojas 37. Como otras veces se arrienda a vecinos de cabezón o castro ponce, los papeles que pueden decir algo de oteruelo se hallarán en el título de vega de Ruy ponce. A. 280.

(1) Falta en el original.

Puente del castro.

Este título queda puesto atrás, a fojas 175 deste manual.

Pobladura.

En pobladura de bernesga y sariegos tenemos vna heredad, de la qual no ay apeo ni papel de propiedad más que vn trueque y una compra antiquísimos, a folio 149. Está arrendada esta heredad, que es de tierras y prados, a juan rodríguez y juan diez, vecinos de sariegos, hasta el año de 1622, por tres cargas menos vna fanega de centeno, que es lo mismo en que andubo en dos arrendamientos pasados.

Ozeja.

En el lugar de ozeja tenemos vn censo de ciento y treynta ducados de principal ,a razón de a 20, y son los réditos seis ducados y medio, que vendió nicolás hernández a doña mencía de baraona, beata de sancta escolástica, por cuyo testamento lo hubimos, con cargo de vna memoria cada año por su alma y de luisa de castellanos. Está el testamento y el censo en el tomo de censos al quitar.

Quintanilla del molar y Villanueva del Campo.

De la hacienda de este partido tenemos vn apeo, del año de 1543, en el qual se aparearon 80 piezas, que hacen 47 cargas de sembradura, y 25 quartas de viña y un fuero perpetuo de vna carga de trigo y 18 mrs. sobre vnas casas y corral, y 15 tierras, que hacen cinco cargas y tres eminas de sembradura, y otros 14 fueros perpetuos, que montan 12 gallinas y 34 mrs., y doze eminas de ceuada, y el quinto de todos los diezmos de pan y vino y lana y corderos, patos, pollos, quesos y de todo lo demás que se diezma en quintanilla del molar, sacando primero la tercia de san antón y el quinto de las offrendas que se ofrecen en la yglesia parroquial del lugar.

Las heredades están en los términos de quintanilla, palazuelo y

villanueba. Este apeo se hallará en el tomo de la C, título de cubillas de onzón, a fojas 226.

Mas tenemos otro apeo del año de 1593, el qual contiene 76 piezas, quatro menos quel pasado, porque éste pone algunas inclusas en otras, y en éste son 46 cargas de sembradura y 37 quartas de viña, que es carga y media menos y doze quartas más, que viene a ser todo vno; pero en los fueros ay mucha diferencia, porque el primero contiene 14 fueros de 12 gallinas y un real y 18 eminas de ceuada, y en estotro postrero son los fueros nuebe y las gallinas seis y seis e.^s, digo doze e.^s, de ceuada, vn real, y en el fuero de la carga de trigo y 18 mrs. están conformes y en el quinto de diezmos. Fol. 271.

Otra memoria simple, en forma de apeo, tenemos desta hacienda, del año de 1603, en la qual se declaran las tierras no más con sus linderos y medidas por el estadial, y son 53 tierras, que hacen 55 U. 878 palos, que a ciento por emina hacen 559 eminas menos 22 palos, que son 46 cargas y media, que viene esta medida con la de los apeos. Midiéronse desta manera porque el año de 1596 se arrendó esta hacienda en 4 quiñones, a razón de diez eminas de trigo por cada carga de tierra que se labrase. Está esta memoria a fol. 336, y está con ella una certificación del mididor que las midió por orden del padre mayordomo y de los renteros.

Por manera que tenemos en este lugar 46 cargas y media de sembradura y 80 quartas de viña, que están arrendadas a diferentes personas: A bartolomé fernández, clérigo, 23 quartas, por su vida, y siete ducados ante puerta. A gaspar perez, por su vida, 22 quartos por 42 r.^s Está la escritura a fol. 385.

A francisco rodríguez, por su vida y otra, 12 quartas, por 18 r.^s Estaba escritura a fol. 398.

A antón biejo, por su vida y de su muger, catalina garcía, 5 quartas por tres ducados. La escritura a fol. 416.

A juan rodríguez, por su vida y de gaspar perez, 5 quartas por 16 r.^s, ante puerta.

Francisco viejo, por su vida y de gaspar biejo, 7 quartas por 13 r.^s y medio. Está la escritura a fol. 380.

A juan centeno, por su vida, 5 quartas por 15 r.^s Está la escritura a fol. 374.

A gonzalo del castillo vna quarta por tres r.^s

Todas están encabezadas este año de 1620.

De los fueros, está bien reconocido y apeado y renouado por cristóual alonso, de villa nueva del campo, vna carga de trigo y 18 mrs. y medio sobre vnas casas y corrales y 14 tierras, que hacen cinco cargas. Está el fuero reconocido, año de 1593, a fol. 314.

Iten seis e.^s de ceuada sobre vna hera, que reconocieron francisco de calaza y francisco merino. Año de 1609, a fol. 404. Son vecinos de quintanilla.

Iten 30 mrs. que el licenciado martín de biana, de villa nueva, reconoció sobre vnas casas en quintanilla del molar. Año de 1609, a fol. 406.

Iten tres gallinas que santiago de alcalaya reconoció sobre vna casa y tres corrales; la vna y la otra, sobre otras casas, corral y terrenal, año de 1609, según se contiene en la escritura, que está a fol. 408.

Iten dos gallinas que antonio fernández, como curador de martín vecino y marcos seuillano, como curador de francisco de lerma, reconocieron sobre vnas casas. Año de 1609, a fol. 410.

Iten vna gallina que juan herrero reconoció sobre vnas casas y lagar. Año 1609, fol. 412.

Dos cosas ay que aduertir en este partido. La vna es los fueros que están en los apeos, que se procure se reconozcan, que no hallo se aya echo diligencia en esto más que vn testimonio que se tomó contra aff.^o fernández, de quintanilla, de cómo negaba dos quartales de ceuada de fuero sobre vnas casas y terrenal que poseya. Año de 1609, a fol. 414. Para lo qual no sé que aya más que los apeos y reconocimientos que en ellos se hicieron y la posesión.

La otra es los quintos de los diezmos mayores y menores y de las offrendas, porque estamos despojados iniustamente, para lo qual se vea vna sentencia, questá a fojas 303, y otra, que está a fojas 305, en que fundan los curas su justicia. Luego se vean dos memorias, que están a folios 308 y 309, en que se declara la justicia desta causa.

Fuera de los papeles dichos, no hallo otro de ymportancia en este título, más que algunos arrendamientos fenecidos, que no son de prouecho. Las tierras todas están vacas.

Quintana de Raneros.

En este lugar tenemos vna heredad que compramos a la casa de san juan del pozo el año de 1599, y pasó la venta ante p.^o de quifiones, y es necessario sacarla y traerla al archiuo.

Esta hacienda fué legítima de fray agustín de villafañe, hijo de cristóval de león, y están en el archiuo hasta 14 escrituras que pertenecen en la propiedad desta hacienda, desde folio 156 adelante.

En particular está vn apeo echo con asistencia de cristóval de león y como de hacienda propia. Contiene 47 tierras, que hacen 15 cargas de sembradura, nueve a vna hoja y seis a otra, y quatro prados que harán quatro carros de yerba. Está este apeo, hecho el año de 1574, a fol. 214.

Costónos esta hacienda dos mil y noucientos y beynte reales, que fueron de los 3U.0 ducados en que bendieron las casas de cal de escuderos. Desde el año de 1599 hasta el de 1618 andubo esta heredad en 8 cargas mediadas de trigo y ceuada. Vacó, y este año de 1620 se arrendó a (1).

En este lugar se arriendan dos viñas; vna de tres quartas y otra de quarta y media. No sé si están en término de antimio. Vltimo arrendamiento dellas en favor de Juan de ordás, de quintana de raneros, por su vida y de vn hijo y por tres reales y dos gallinas. Agora las posee antonio de ordás, su hijo; dicen que por maría de ordás, su hermana, que es vltima boz. Está el arrendamiento a fojas doscientas quarenta.

R.

Roderos.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras, prados, olmares y viñas, de la qual no ay apeo, sino sólo arrendamientos, en los

(1) Falta en el original.

quales andubo en 16 cargas de trigo y centeno y ocho gallinas, año de 1510, por dos vidas, y, después, el año de 1588, andubo en 16 cargas de trigo y zebada y ocho gallinas, y el de 1608 llegó a 19 cargas de trigo y cebada y 8 gallinas y dos carros de paja; pero el año de 1618 ha baxado mucho y se arrendó a maría de toldanos y a juan escudero, su hijo, por sus vidas y por trece cargas y media de trigo y ceuada y dos gallinas, ante diego diez de la puerta. Está en el quaderno de sus papeles.

Mas tenemos en este lugar tres gallinas de fuero sobre vna casa y huerta con árboles, cercada de tapia, el qual reconoció francisco martínez, abacero de mansilla, año de 1583, diciendo que él debía las dos gallinas y media por la parte que tenía en aquella hacienda, y el licenciado juan martínez de villaturiel, inquisidor de zaragoza, debe la otra media gallina, y está en escritura a f. 419.

No ay otro papel que ymporte en este título, mas ymporta mucho que se apee.

Dicen los encabezamientos que también se reconoció el fuero de las tres gallinas, año de 1608, ante carballo. Búsqese el registro y hágase diligencia porque vn mancebo que agora posee esta hacienda no quiere pagar.

Cárgase en este lugar, en los encabezamientos, a martín de toldanos 4 gallinas y 4 mrs. por las casas que fueron de juan rodríguez y de martín alonso.

Iten a francisco pérez dos mrs. y una gallina sobre vn huerto. Hemos de atenernos a la posesión y perdonar atrasados porque reconozcan. A 289.

Riego del monte.

En este título hallé vna memoria simple de las tierras de riego del monte y corbillos y, por estar maltratada, la trasladé en la pauta toda, y contiene 18 tierras que hacen de sembradura cinco cargas, quedando 4 tierras que no se declara lo que hacen.

También hallo memoria de vnos suelos, en este lugar, en vn arrendamiento, de por vidas, del año de 1536.

Trae esta heredad p.^o lópez, el biejo, en cinco fanegas de trigo

y centeno por mitad, no sé por qué tiempo. En otros llegó esta heredad a onze fanegas.

Robledo.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras y prados, de la qual no hallo escritura, más que memoria de arrendamientos fenecidos. Es menester apearse y traer al archiuo alguna escritura.

El último arrendamiento fué, año de 1604, ante carballo, a favor de martín vayón, por nueve años y por 14 eminas de trigo y centeno. Vacó el año de 1603 y, agora, se encabeza a pedro de robles, que dicen arrendó por lo mismo. Hágase la escritura, apeando la hacienda.

En vn encaueamiento hallo que andaba junta la hacienda de robledo con otra de villanueva, que debe de estar cerca.

Rabanal.

La hacienda deste lugar, que es muy poca, está apeada y arrendada con la de brugos de fenar. No ay otra cosa más de lo que queda dicho a fol. 134.

Represa.

En este lugar ay vna heredad que se apeó el año de 1545 en 34 tierras que hacen 13 fanegas y dos pradicos. Anda junta esta heredad en arrendamientos con la de villamayor. Véase adelante, a fol. 267.

S.

Los papeles de los lugares que comienzan por S están encuadrados en (1) tomos, y algunos, que están añadidos, están encuadrados aparte, adonde irán remittidos.

El primero tomo es de los papeles de San Claudio, que son los siguientes:

(1) Falta en el original.

S. Claudio.

En este título no se encabeza hacienda porque los prados de casa o se cogen los frutos en ella o se encabezan en león, y las dos huertas de la portería siempre las labra.

Priuillegio del rey don fernando del agua de la presa. Era de 1221, a fol. 1.

Copia simple de la donación que la Reyna doña sancha había hecho de la misma agua. Era de 1196, fol. 2.

Priuillegio del rey don felipe 2.^o en que confirma el del rey don fernando. A fol. 4.

Mandamientos de la Justicia de león para que nadie nos ympida el agua. Fol. 8.

Priuillegio de exención de pagar pecho ni derecho real las yglesias desta ciudad. F. 9.

Priuillegio de no pagar yantar a los reyes. A fol. 10.

Otro priuillegio en razón de lo mismo quel pasado. Fol. 11.

Jubileo para el día de los santos mártires, ya fenecido. Fol. 11.

Priuillegio de franquezas de nuestros bienes realengos. Fol. 10.

Bullas de santa Justina. F. 13.

Comunicación de las bulas de los mendicantes. Fol. 39.

Indulgencias para la Salve de los sábados. Fol. 48.

Altar priuillegiado. A fol. 49 y otro priuillegio a fol. 50.

Traslación de los sanctos mártires a la yglesia nueva. Fol. 51.

Jubileo de los esclavos de la virgen para días de nuestra señora. F. 52.

Jubileo para el día de S. ramiro, vsquad anum 1621. Fol. 52.

Jubileo para el día de la concepción, vsquad anum 1625. F. 52.

Reformación desta casa. F. 52.

Bulla para la reformación. F. 53.

Impenetración de la abbadía desta casa por fray alonso de lera. F. 54.

Bulla de mil y cien días de indulgencia a quien diere limosna. F. 55.

Comunicación a esta casa de las bulas de las demás. Fol. 56.

Bulla de exención desta casa. F. 75.

- Otra de lo mismo. Fol. 78.
- Bulla de la vnión. A fol. 77.
- Bulla de la minerba y licencia para fundar la cofradía del Santísimo sacramento. Fol. 77.
- Jubileo para día de nuestro padre S. benito. A fol. 78.
- Executoriales para no pagar procuraciones. Fol. 79.
- Copia de vn priuilegio para hacer vino de madrigal. 95.
- Concierto y licencia de la ciudad para traerlo para el conuento y no para benderlo. Fol. 93.
- Copia del testamento del rey don ordoño. A folio 98.
- Dotación de yñigo de tabuyo y posesión de la capilla. Fol. 99.
- Testamento de doña juana ramírez, cuya última cláusula pertenece a esta casa. Fol. 124.
- Hermanidad con S. isidro. Fol. 141.
- Hermanidad con la cofradía de los SS. mártires. Fol. 144.
- Nuebe prouisiones para apeaar la hacienda en diuersas jurisdicciones. Desde folio 145.
- Respuestas a vnas censuras en S. román en que declaran alguna hacienda. A fol. 157.
- Declaración de letrados de que no deuemos diezmo de los prados de casa. A fol. 159.
- Censuras del nuncio para que los seglares no entren en el claustro alto. A folio 160.
- Traslado de vna cédula real en razón de vna limosna que se pidió a su magestad para esta casa y relación que se inbió a su magestad de las cosas della, habiéndola pedido. A fol. 161.
- Testamento del bachiller diego fernández, de astorga, padre de fray bernardo fernández, por quien hubimos la hacienda de ardón y otra en león. A fol. 173.
- Censo que otorgó en favor desta casa francisco de mena, de 225 U. mrs. de principal, de la legítima de fray Ant.º de guzmán. A fol. 176. Ya está redimido y empleado en san miguel de la ciana.
- Concierto entre esta casa y el monasterio de San Joseph de áuila sobre la dicha legítima, y otro concierto con francisco de mena y una renunciación de doña mariana de guzmán. Todo después del censo.

Arrendamiento de la huerta de casa a vn hortelano.

Concierto con un panadero.

Jubileo en día de S. Vicente, ya fenecido.

Jubileo en días de los SS. mártires, ya fenecido.

Estos papeles están enquadernados en vn tomo que se intitula S. Claudio y tomo primero de la letra S.

En otro quaderno he juntado los siguientes:

Copia de la bulla de la cruzada concedida por sexto 5.º

Copia de la carta de fray Juan de Robles para el emperador en razón de los vasallos de las yglesias.

Acta del capítulo general acerca de la reducción de las missas mal dotadas.

Auto del ordinario para llevar las reliquias de los SS. monges mártires.

Licencia de la congregación para rezar de S. ramiro y de sus compañeros.

Licencia del general para instituir la cofradía de la minerba.

Copia de la comisión del papa Julio 2.º para quel general visitase y reformare la congregación.

Sustitución del prior de S. agustín de valladolid en ciertas dignidades de león y en otras personas del oficio de juez conseruador a él cometido.

Licencia de la cruzada para ciertas indulgencias.

Censuras del nuncio para que no entren en los claustros altos.

Papeles y sentencia en el pleyto del pontifical con el obispo de león.

Relación de la fundación y principios desta casa.

Cartas del general y del conde benabente para la ciudad en razón de que en esta casa no se pondrá colegio.

Escritura en que contradixo esta casa las abbadías perpetuas.

Cédula real de la confirmación del priuilegio del agua de la presa y copia del mismo priuilegio.

Papeles de las donaciones que hicieron a esta casa doña mariana ponce de león, vecina de Valladolid, y doña catalina de Robles, vecina de logroño, natural de aquí.

Dos licencias para bender haciendas menudas.

Relación de la dotación de Valderrama.

El proceso de los milagros de nuestro padre san ramiro.

En otro quaderno están todas las cartas de pago que ay en casa hasta este año de 1620, del quindenio de los subsidios de colegiales, de repartimientos, de obras y de cosas barias: C.

En otro legajo están los papeles tocantes a legítimas de monges: P.

En otro las ynformaciones y posesiones: F, G.

En otro los papeles tocantes a la dotación de doña catalina de acuña: D.

En otro las escrituras y papeles con fernando de quiñones: E.

En otro están los censos al quitar que esta casa tiene: L.

En otros los papeles y escrituras tocantes a las obras y trazas dellas: B.

En otro están pautas y memorias de las escrituras desta casa y memoriales de la hacienda, aunque son papeles antiguos y no cumplidos: N.

En otro están censos redimidos: H.

Otros tres de escrituras y papeles inútiles: A.

Otro de papeles, diuersos lugares, que no están enquadernados en sus títulos: E.

Encabezamientos de los mrs. que esta casa tiene de renta desde el año de (1) en (2) libros.

Encabezamientos del pan desde el año de 1582 en (3) libros.

En los principios de cada quaderno se verá lo que contiene.

También se pueden poner por papeles de san claudio los executoriales contra las beatas y papeles del pleyto que con ellas se trabó, del qual diré algo aquí porque no quede sucesso de ymportancia de que no se dé alguna noticia.

El año de 1442 hizo testamento marina fernández de robles, hija del contador fernando alfonso de robles, y, entre otras cosas, dispuso que las casas en que viue y otras tres que están juntas con ellas, que las compró por 50 U. mrs., finquen para que moren en ellas

(1) Falta en el original.

(2) Falta en el original.

(3) Falta en el original.

leonor martínez y las otras personas que su señor y padre abbad entendiere que cumple al seruicio de Dios, el qual sea regidor y administrador de la casa y personas que ay vinieren. Iten manda a este monesterio los molinos que tiene en soto con las heredades que con ellos andan, con cargo de que de la renta dellos se den diez cargas de trigo para el sustento de las dichas mugeres.

Este principio tubo el beaterio de santa escolástica, que tomó forma de monesterio y duró hasta el año de 1592, que, habiéndose visto muchos inconuenientes en conseruar un monasterio pobre y sin clausura y, siendo el modo de su profesión contra la disposición del concilio, se trató de que se estinguiere y, habiéndose acomodado algunas en monasterios encerrados y otras en vida particular, tres dellas porfiaron en llevar adelante su instituto y dieron mucho en que entender a esta casa, hasta que, en roma, se libraron executoriales contra ellas. Las quales y muchos papeles de este pleyto y conciertos y cessiones, que pasaron entre este conuento y ellas, están encuadernados en vn tomo con este título: *Executoriales contra las beatas*.

Y ya que hablé del testamento de su fundadora, quiero poner aquí el epitafio de su sepulcro, que es bienhechora nuestra y se enterró entre los monges, y dice así el epitafio, en la parez: "Quæ dura pertulit pro cristo certamina pudicicia a matrix. Sacrorum veneratrix indefessa pia mansueta et multa virtute referta. Nobiles quondam doña marina fernández de robles, filia quondam fernandi alfonsi de robres computatoris maioris et consiliarij regij huic domui sinceri deuota aspirans ad superos huic duro lapidi in patria cubanda satius ossa commissit die 15 octobris año 1441."

No sé que aya otro papel que pertenezca a este título hasta este año de 1620.

Segundo tomo de la letra S, que contiene los papeles siguientes:

San Román de los Oteros.

En esta villa de S. román hubo vn monasterio de nuestra orden, fundado, según tradición antigua, en patrimonio de nuestro padre San Vicente y, como las cosas despaña en su destrucción dieron tan-

tas bueltas, vino a quedar este monasterio muy pobre y con título de priorato y subordinado a otro monasterio nuestro que llamaron Sancta maría de Rocamador, del qual no ha quedado memoria que yo sepa más que vn hospital y vna cofradía con este título, en esta ciudad, a puerta moneda.

El prior y monges de S. román eran señores del pueblo y curas del beneficio y los vecinos, en quanto vasallos solariegos, pagaban al monasterio muchos fueros y rentas y, en quanto feligreses, les pagaban los diezmos y derechos de curas.

Vínose este priorato a esta casa, por los años de 1423, por bula del papa martino quinto y por renunciación y resignación que el dicho fray juan gonzález de furones, prior perpetuo de St.^a maría de S. román y de sancta maría de quintanilla, junto a mayorga.

Este fray juan gonzález se debió de arrepentir y se opuso a las bulas, diciendo que no habían sido bien ganadas ni su resignación había sido en la forma que se hizo la narratiua, en razón de lo qual parece que hubo algún pleyto ante don áluaro de isorna, obispo de cuenca, executor de las dichas bulas, el qual puso y conseruó este conuento en la posesión del dicho priorato.

El dicho fray juan gonzález intentó recobrar el priorato por otra vía, poniendo en cabeza a Ramiro núñez de guzmán, que era patrono de aquel monasterio, y pidiéndole que, como cosa suya, le defendiese y se apoderase dél, el qual lo hizo assí y, en vn día de mes de octubre de 1427, entró, con hombres armados, y despojó esta casa de la posesión que tenía, quitando los ministros de justicia y poniendo otros de su mano, ocupando la casa y posesiones del monasterio, como señor absoluto.

Puso esta casa su querella de despojo, en chancillería, contra ramiro núñez y, en la prosecución del pleyto, salió a él el dicho fray juan gonzález, prior de quintanilla, y no fué oydo porque quiso envolver el artículo de la propiedad con el de la posesión y despojo de que tan solamente se trataba, porque lo demás no pertenecía a aquel tribunal por ser entre personas y de cosas eclesiásticas.

Fué condenado el dicho ramiro núñez en la restitución con frutos, los quales se liquidaron en seiscientas cargas de pan, mediado trigo y cebada, y en los mrs. que juzgasen dos hombres buenos,

puestos por ambas partes, que podía haber valido el lugar en tres años que lo poseyó. De lo qual se libró carta executoria, año de 1430, y la executó el alcalde mayor del adelantamiento y está en este tomo, fol. 1.

Todo lo dicho consta de la relación del pleyto y processo de la carta executoria, porque la bula pereció, con otras muchas, en la quema del archiuo del año de 1532.

Desde el dicho año de 1430 estamos en pacífica posesión de la villa de San román y en ella tenemos lo siguiente:

La jurisdicción ciuil y criminal, según que fué de los priores monges y conuento del dicho priorato antes de la vnión.

Iten, las alcabalas y la tercia real y pedidos, moneda y moneda forera por priuilegio y merced del señor rey don enrique quarto, el año de 1474, que fué el postrero de su vida, y dice en el priuilegio que por fazer bien y merced y lymosna a vos el abbad, prior, monges y conuento del monasterio de San clodio, por los muchos buenos e leales e continuos seruicios que fezistes a los reyes, mis progenitores, e a mí habedes fecho e fazedes de cada día, e por descargo de mi conciencia e de mis antecesores, e, ansí mismo, por que tengades cargo de rogar a dios &.^a, por la presente vos fago md. y gracia e donación por juro de heredad para siempre &.^a, de todo lo que montaren e rendieren las rentas de las mis alcabalas e tercias e pedidos e moneda e moneda forera, en los vuestros lugares de San román de los oteros e san pedro de alixa, en fontanil, para que tengades e ayades e leuedes &.^a.

Este priuilegio confirmaron los reyes católicos tres años después, que fué el de 1477, y aduierten en su confirmación lo que dixen en el partido de alixa acerca de la jurisdicción criminal, que la reseruan para la ciudad de león, en el dicho lugar de alixa, y, habiéndose quemado el original deste priuilegio, el año de 1532, el emperador carlos quinto y la reyna doña Juana, su madre, a suplicación desta casa, lo hicieron buscar en los registros y lo confirmaron y libraron de nuebo el año de 1573, y, finalmente, el señor rey don felipe segundo, lo confirmó y libró en forma de nuebo priuilegio, ynserta la primera concessión y todas sus confirmaciones, el año de 1562. Ay diferentes traslados en el archiuo; pero el original está de por sí en

18 hojas de pergamino, de letra de asiento, con sello de plomo, y lo pondré en quaderno particular de los priuilegios.

Mas tenemos los diezmos según que los hubieron el prior y conuento del dicho priorato, como curas que fueron del dicho beneficio, y, después que se extinguió el priorato, aunque ay cura que sirue, le damos por congrua los diezmos menudos y ocho cargas de trigo.

Mas tenemos la presentación del beneficio, in solidun, y en el archiuo están tres títulos hechos a presentación desta casa. Agora se pretende vnir al beneficio y que le sirua monge. Están los títulos a fol. 192.

Mas tenemos que pagar el concejo 83 cargas y fanega y media de trigo y 37 cargas de ceuada por la medida vieja, que por la nueba hacen 73 cargas de trigo y 33 cargas y fanega y m.^a de ceuada, cada año de fuero, por las heredades concegiles que, según el apeo que se hizo el año de 1537, questá a fojas 170, son ciento y ocho cargas de sembradura de tierra y hasta 32 carros de yerba lo que es prado.

Este pan debía el concejo tenerlo puesto aquí el día de los reyes de cada vn año, y por cobrarlo por san miguel, se hizo concierto con ellos, el año de 1603, que traxesen treynta cargas de trigo y pagassen vna carga de ceuada por los portes de lo restante. Pasó la escritura desto ante pedro de quiñones, dexando, empero, en su fuerza la carta executoria deste fuero y de los demás que diré.

Mas debe el concejo 32 fanegas de pan, vna parte de trigo y dos de zebada, y 460 mrs. y ocho dineros, lo qual se llama el fuero de los san martinis, y, por otro nombre, de los estopos, porque tienen repartidas ciertas haciendas foreras en 32 quiñones; cada quiñón tiene 24 estopos, y de cada estopo se nos deue medio celemín y sus dineros, que hacen la dicha cantidad, siendo el dicho medio celemín vna parte de trigo y dos de cebada.

Mas debe el concejo otro fuero que llaman fumazga, que son seis mrs. de cada vecino, cada año.

Mas deben otro fuero que llaman la encomienda, que son do-cientos y cincuenta mrs. cada año.

Los quales dichos fueros ha de dar el dicho concejo cobrados y puestos en poder del padre mayordomo, excepto el fuero de los es-

topos o san martinos, que está por cuenta de los merinos el cobrar medio celemín, vna parte de trigo y dos de cebada y seis dineros por cada estopo de todos los que labraren en el término, así vecinos como de afuera, poco o mucho, lo que saliere, y, por razón de su trabajo, goza vn prado que se le da sin que pague renta del. Y entiéndase que las dichas 32 fanegas han de ser por la medida bieja, que es menos que la nueba media fanega en carga o medio celemín en cada emina.

Estos fueros deue dicho concejo, de 83 cargas y fanega y media de trigo y 37 cargas de zebada por la medida bieja, y 32 fanegas, dos partes de ceuada y vna de trigo, también por la medida bieja, y 460 mrs. y 8 dineros y seis mrs. de fumazga de cada vecino y do-cientos y cinquenta mrs. de encomienda por cada executoria librada en chancillería sobre reconocimiento y confesión del concejo y obligación de pagarlos, año 1570.

Está la dicha executoria en el archivo, encuadernada de por sí.

En razón del pan de fuero se ha ofrecido dificultad por haber comprado esta casa algunas tierras que debían fueros al concejo, y por ellas nos van deteniendo cada año cierta cantidad de pan, hasta 4 cargas y media, y por escusar pleytos se trató de concierto el año de 1604, y se capituló que el concejo perdiesse la mitad y el conuento la otra mitad, y, porque no se desfalcasse nada de los fueros que dice la executoria, que el conuento, por la parte que ha de perder en esta diferencia, dé al concejo en tierras lo que dixeren dos hombres, nombrados por ambas partes, que se merece por las dos cargas y una fanega que al conuento cabe, y, en lo que toca a los san martinos, que tres fanegas biejas, que se pagaban de las dichas 4 cargas y media, el concejo quede obligado a pagarlas al merino, y de las otras 24 cargas aya de dar el concejo un tanto de la razón dellas para que el merino cobre de cada estopo medio celemín, dos partes de ceuada y una de trigo, y son los estopos, que montan las dichas 24 cargas, 382, que hacen 4 cargas y tres fanegas por la medida vieja. Y que esto sea perpetuo y el conuento remita lo atrasado. Con esta confusión está escrito este concierto, firmado de 4 vecinos, que ya son muertos, y está el papel en el quaderno de los añadidos.

No ha tenido, hasta agora, efecto este concierto. De lo que en él se hiciere daré quenta adelante.

Tenemos también en este lugar muchas heredades, que las hubo en diuersos tiempos y por diuersos títulos de compras, donaciones y trueques.

El año de 1445 hubimos vna heredad de garcía romero, en trueque por otra que le dimos en el uires, y tiene onze tierras de once cargas y dos eminas y siete viñas de 15 quartas.

Otra hubimos por herencia de fray fernando de s. román, de tres tierras, que hacen dos cargas menos dos eminas.

Otra tierra nos dexó la muger de bartolomé pérez, de 6 fanegas.

Otra heredad nos dexó catalina pérez, de 13 tierras, que hacen seis cargas y dos eminas.

Otra nos dió marina fernández, la monja, de 15 tierras, que hacen seis cargas y media, y un prado pequeño y dos viñas, que hacen quatro quartas.

Otra que fué legítima de fray pedro, hijo de pedro andrés, de seis tierras, que hacen 18 fanegas y media de sembradura.

Otra que dieron por Dios y por sus almas juan prieto, familiar desta casa, y catalina redonda, su muger, de dos tierras, que hacen quatro cargas.

Otra que nos dexó juan rodríguez de s. román, de 23 tierras, que hacen 17 fanegas, y un prado pequeño.

Otra que eredamos de andrés martínez, que tiene en s. román casas, corral y terrenal, y 21 tierras, que hacen once cargas, y quatro viñas, de zinco quartas, y dos prados, y, en villasinta, dos tierras de dos cargas, y en sancta maría del otero cinco tierras de dos cargas; en matadión tres tierras de seis fanegas, en sobradillo vna tierra de 3 fanegas, que hacen todas estas tierras más de diez y siete cargas.

Otras heredades hubimos de pedro de espinosa, el qual murió en s. román sin testamento, y esta casa se metió en toda su hacienda, porque gerónimo de la biñuela, su hermano, había dexado por heredera esta casa de todo lo que le cupo de gonzalo de la biñuela, su padre, y el dicho pedro de espinosa lo había gozado todo más de 28 años, y, demás desto, había administrado la hacienda de s. román y de aguilár más de 30 años sin dar cuenta. Y por estos sus deudos

hubieron por bien de renunciar en este conuento el derecho que hubiessen a su hacienda, consintiendo que se nos librasse carta executoria de la sentencia en que nos fué adjudicada, la qual está a folio 57. No he podido aueriguar que tantas heredades hubimos del sobredicho. El está enterrado en el claustro, delante del altar de sancta cataliana, y por él se dicen doze misas, por las quales paga 400 mrs. la cofradía de nuestra señora del sábado.

Otra heredad hubimos por dotación de doze misas cantadas, que se dicen por el capitán martín de robles, que en su testamento se mandó enterrar en esta casa, en la capilla de los robles, y que se dotassen de sus bienes las dichas doze misas, como se hizo, por que vn testamentario compró por 31.250 mrs. de su hacienda vna heredad en lorenzana, como allí dixere, de vn prado y ocho tierras apeadas en las compras, que se hallarán en este tomo, a fol. 122, y otra, en este lugar de s. román, de tres tierras, que hacen 15 eminas, también apeadas en la compra dellas, questá a fol. 111, y se otorgó la escritura de dotación 25 años después de la muerte del dicho capitán, entre pedro de sanctiuáñez, su testamentario, y esta casa, año de 1539, y está a fol. 117, y después se confirmó y se otorgó de nuevo por el señor diego flórez de robles, mayordomo del príncipe y hijo del dicho capitán martín de robles, y está la escritura a folio 125. Este caballero diego flórez de robles, del hábito de Santiago, traxo a esta casa la cabeza y otras reliquias de Sta. encomera, vírgen y mártir, como queda dicho a fol. 81.

Otras heredades hubimos por otras donaciones y mandas de testamentos, otras por compras, y de las donaciones todas me holgara de hallar memoria para que la tubiéramos de nuestros bienhechores.

El año de 1537 se apeó la hacienda que teníamos en san román, con autoridad apostólica, y se declaró por desta casa el señorío y jurisdicción, el término concejil con sus límites. Las 83 cargas y fanega y media de trigo y 37 cargas de cebada de fuero que se nos deben por la medida bieja, que son por la nueva setenta y dos cargas, tres fanegas, nuebe celemines y tres quartillos de trigo, nuebe celemines y tres quartillos de trigo, y treynta y dos cargas y fanega y media de ceuada, puesto en esta casa, y 32 fanegas, dos partes de cebada y una de trigo, y 460 mrs. y ocho dineros de fuero de los

quiñones, son 32, y cada quiñón anda en 24 estopos, y cada estopo en medio celemín, vna parte de trigo y dos de ceuada, y en seis dineros, y la presentación del beneficio y 250 mrs. de encomienda y seis mrs. de cadab.º de humazga o martiniega y doze heredades, que contienen 114 piezas, que hacen sesenta y una cargas de sembradura, y 17 prados; el qual apeo está a fol. 129.

Pero, después de este apeo, habemos adquirido muchas heredades, como son las de la dotación del capitán martín de robles, que se efectuó año 1539.

Las de pedro de espinosa, que las poseyó esta casa 8 meses después deste apeo. El ferrenal que dió maría de marne, año de 1543. Otra tierra de vna carga que nos dexó alfonso pastrana, año de 1.615. Otras que nos fueron adjudicadas por deudas, y otras que se han comprado a diuersas personas.

Tenemos más en este lugar las casas de nuestra habitación y paneras y muchos ferrenales por el pueblo.

Mas tenemos quinientos mrs. de réditos de censo por siete mil de principal que dimos, a razón de a 14, a juan cañas. Agora paga esteuan de naba. Está la escritura en el quaderno de los censos al quitar.

Mas tenemos 642 mrs. de réditos de 25 ducados de principal, que dimos a francisco de torres, año de 1610, ante gaspar gutiérrez.

Mas tenemos 500 mrs. de réditos de siete mil de principal, que dimos a juan malceñido y a fabiana cañas, ante el mismo.

Mas tenemos 1.870 mrs. de réditos por cien ducados de principal sobre los bienes de antón cañas, por dos escrituras questán en el quaderno de censos.

Mas tenemos 500 mrs, de réditos de censo de mayor quantía, que se dió a sanctiago de lara, año de 1585, ibídem.

No hallo razón de las guindaleras ni del concierto que se hizo con el cura sobre el diezmo de las guindas ni de otras cosas más de las que tengo dichas.

Las heredades deste título todos están vacas, ni se halla quien las arriende, excepto las siguientes:

Mateo pastrana trae vn ponjal, el año de 1618, el qual tiene

arrendado de palabra para los años siguientes santiago del espino en vna carga de ceuada.

Francisco alonso trae la heredad que solía traer el hijo de osorio, y da por ella de palabra diez eminas de trigo. No ha hecho escritura.

Alonso de naua trae 15 tierras, las dos en término de san román, y 13 en fontanil, en 40 eminas de trigo. Postrera paga, 1621.

El mismo trae la heredad de carre penilla en siete heminas de trigo. Será la postrera paga año de 1621.

Alonso perez trae la heredad que llaman de la zapatera, en s. román, penilla y fontanil, en carga y media de trigo. Será postrera paga año de 1627.

Escrituras y papeles deste título de S. Román del 2.º tomo de la S.

Executoria contra Ramiro núñez de guzmán. Fol. 1.º

Memorias de algunas heredades que teníamos el año de 1570. Folio 15.

Información del valor de las alcabalas. Fol. 28.

Copia autorizada del priuilegio de las alcabalas. Fol. 34.

Paulina sobre ciertos legados de testametos. Fol. 55.

Carta executoria de los bienes de pedro de espinosa. Fol. 56.

Recobración de hacienda enagenada. Fol. 97.

Copia del testamento del capitán martín de Robles. Fol. 115.

Apeo de s. román por breue de paulo 3.º, año de 1537, fol. 129.

Trueque de una tierra en término de penilla. Fol. 162.

Información de que es nuestro el lugar, jurisdicción, &.^a Folio 170.

Quatro colaciones del beneficio a prestación nuestra. Fol. 192.

Execución en los bueyes de s. román. Fol. 200.

Inventario de escrituras del archivo de s. román. Fol. 218.

Carta executoria contra pasqual de lera. Fol. 222.

Compra de tierras a juan de lera y brígida raposa. Fol. 271.

Compra de tierras a juan canas, en penilla. Fol. 276.

Compra de tierra a amancio martínez. Fol. 278.

Compra de tierra a marcos de marne. Fol. 280.

Compra de unas tierras que vendieron pedro martínez y su mujer. Fol. 285.

Compra de vna tierra a pascuala de prado. Fol. 289.

Compra de tierras a nicolás de cubillas, en s. román. Fol. 293.

Compra de tierra a francisco de robles. Fol. 297.

Apeo de las tierras que nos vendió pedro de sandoual. Fol. 304.

Censo contra juan cañas, de 500 mrs., en el quaderno de censos.

Censo contra sanctiago de lera, de mil mrs., ibídem.

Censo contra bartolomé cañas, de 500 mrs., ibídem.

Arrendamientos de las alcabalas y de las heredades, ya fenecidos, desde fojas 332 hasta 414.

Memoria de vn concierto que se trató con los vecinos de s. román en razón de los desfalcos de los fueros de pan, por razón de las tierras foreras que habemos comprado. En el quaderno de papeles añadidos está firmado de quatro dellos.

Dos traslados simples de la executoria de los fueros en el dicho quaderno de papeles añadidos.

Posección de vna carga de sembradura que nos dexó alonso pastrana, ibídem.

Testimonio de arrendamientos otorgados, ibídem.

Processo contra alonso pastrana, ibídem.

Dos residencias de san román, san pedro y fontanil, en quaderno de por sí.

Censos, dos, contra los bienes de antón cañas, de 1.870 mrs. de réditos, por cien ducados de principal, a razón de a 20, en el quaderno de censos al quitar.

Censo contra francisco de torres, de 642 mrs. de réditos, por veynte y cinco ducados de principal, ibídem.

Aduiértase que agora no se puede hacer arrendamiento ninguno sin aprear las heredades que en él se arrendaren, porque ya no están las heredades conocidas y abrá mucha confusión si se arrienda que trayga fulano antes. Agora han de començar los arrendadores a dar el nombre a las heredades, y sáquense todos los primeros arrendamientos que se hicieren de todas las heredades de los oteros, y pónganse en el archivo para tener razón y claridad de tanta hacienda tan distribuyda, y aun serán razón que se apee distinctamente

por sus títulos y questé en el archivo vn apeo de san román, san pedro y fontanil, grafal, Grajalejo, Villa sinda, fuentes, sancta maría del otero, Penilla, pobladura, Matadión, Matallana, Sancta cristina y otros de que no me acuerdo de cada lugar, distintamente las piezas que tiene y lo que hacen de sembradura y los bagos en que caen para hacer libro de razón y becerro de toda la hacienda, que hace muy grande falta en el archivo.

San Pedro y Fontanil.

Estos dos lugares, que hacen vn concejo, son desta casa, con su jurisdicción ciuil y criminal, mero mixto imperio, con sus alcabalas, tercias reales, pedidos, moneda y moneda forera, por los títulos que aquí yrán declarados y con los fueros y rentas que, en ellos y con ellos, nos traspasó Gonzalo de guzmán, señor que fué de los dichos lugares, por trueque de otras grandes posesiones que le dimos en s. pelayo del monte, según passaron las escrituras ante juan gonzález de Robles, escriuano que fué de la yglesia desta ciudad, el año de (1).

En estos dos lugares se encabezan este año de 1620, 54 cargas de pan, mediado trigo y ceuada, que paga el concejo de fuero perpetuo, con doze gallinas y nuebe mil y quinientos mrs. de las alcabalas y dos mil y quinientos mrs. de las lleuas del pan que habían de traer a esta casa, y a particulares se cargan hasta 4 cargas de trigo, no más, porque está mucha hacienda vaca en este partido.

La hacienda raíz que tenemos en estos dos lugares se verá por las escrituras deste título, puestas con la distinción y claridad necesarias para el fin que en este manual se pretende conseguir, como se siguen:

Escrituras y papeles de este partido de san pedro y fontanil.

El priuilegio de las alcabalas, tercias, pedidos, monedas y moneda forera. Es el mismo de s. román y de alixa.

Concordia entre esta casa y estos lugares sobre diferencias de

(1) Falta en el original.

los fueros que debían, en la qual confiesan que nos deben 54 cargas de pan, mediado trigo y ceuada, y doze gallinas, en la manera que lo solían pagar de fuero a gonzalo de Guzmán y sus antepasados. Las 20 cargas mediadas, por haberse reducido en ellas otro fuero de 60 mrs., que solían pagar a los dichos guzmanes, según pasó la escritura ante Juan González de Robles, notario de la yglesia mayor, año de 1460, y seis cargas y siete eminas que pagan, en particular, los vecinos de s. pedro por la parte que gozan de las tierras que llaman de las tías marías, y cinco cargas y cinco heminas, que pagan los vecinos de fontanil por la parte que gozan de las dichas tierras de tías marías, que todas fueron de gonzalo de guzmán y de sus antepasados, y las dieron en el dicho fuero de 12 cargas mediadas al concejo de los dichos lugares para siempre jamás, según que pasó la escritura ante el dicho juan gonzález de Robles, y otras 25 cargas y quatro eminas de trigo y ceuada y vna gallina de cada vecino de los dichos lugares por razón de otras heredades, quel dicho gonzalo de guzmán les dió con el dicho fuero, y todo lo traspasó con el vasayage y señorío en esta casa por trueque y cambio que con ella hizo ante el dicho juan gonzález de robles, y agora, por este concierto, se reducen las gallinas a doze y el pan a 54 cargas mediadas por la medida nueva, puesto en esta casa para el día de nuestra señora de setiembre de cada año, con que si se executare aya de ser ante la justicia ordinaria o ante el alcalde mayor del adelantamiento, y no en otra parte, y en bienes comunes y concegiles, en los vezeras de los ganados propios de concejo, y no en bienes de ningún particular. Y entra en este concierto que por satisfacción de ciertos yerros de quenta ayan de llenar los dichos concejos las alcabalas por ocho mil mrs. cada año, en los 20 años primeros siguientes, los quales pasados, el conuento las pueda coger o arrendar como pudiere o quisiere. Pasó ante bartolomé de villagómez, año de 1569, y está a fol. 450.

Memoria de nuebo concierto en razón de las alcabalas que se les ayan de dar por nuebe mil y quinientos mrs. cada año para siempre jamás, sin poder subir ni vaxar, dexando la escritura pasada en su fuerza, y que han de traer facultad real para obligar los propios y rentas, pastos y exidos e ypotecarlos, además de las vezeras

y parbas y pan de las heras, que está hipotecado en la escritura pasada, y si no traxeren veceras, que se pueda executar en el ganado brauo y manso que hubiere en los dos lugares, de tres años abaxo, y si andubiere vecera junta, no sólo en el dicho ganado, sino en bueyes y bacas de arada, y que todo el ganado que hubiere de tres años y dende abaxo en los dichos lugares, desde luego queda hipotecado a la paga y seguro de toda la renta, y que las 54 cargas de pan que habían de traer a esta casa cumplan con ponerlas en san román, y den para ayuda de los carretos 25.000 mrs., y que si no entregaren el pan dentro de 8 días, después de nuestra señora de set.^o, en la panera de san román, paguen seis rs. cada día a la persona que se detubiere a recibirlo, lo qual se pone por pena conuencional y executiva. Esta memoria está a fojas 478.

En los encabezamientos se dice que esta escritura se otorgó año de 1579, ante bartolomé de villagómez; pero no la hallo en el archivo. Procúrese traer.

Processo de execución que se hizo en los lugares de san pedro y fontanil y en otros de los oteros contra gonzalo de guzmán, y posesión que dellos se dió a un juan de escobar. Está enquadernado, de por sí, en 120 fojas de quarto de pliego, en el archivo.

Sentencia en que se mandaron restituir estos lugares a gonzalo de guzmán. Queda puesta atrás, a fol. 171, y remittida en el 2 tomo de la L, a fojas 330.

Posesión de los bienes que dexó a esta casa mencía rodríguez, y vna copia simple de su testamento e ymbentario de los dichos bienes, a fol. 418.

Testamento de fabián fernández, cura de san pedro, en que nos manda media carga de trigo por la medida nueva y dos gallinas de fuero perpetuo sobre vnas casas y huerta por haberlas edificado en suelo desta casa. Año de 1522; está a fol. 424.

Compra de vnas tierras que compró vn francisco de Robles, vecino de gallegos, en san p.^o y en fontanil. Año de 1546, y está a fol. 427.

Trueque que hizo el dicho francisco de Robles con esta casa de las dichas tierras por otras que heredamos por fray pedro de Robles en barrillos y gallegos del valle de curueño. Está a fol. 429.

Trueque que se hizo con bernardino de quiñones de vna heredad que le dimos en sanctiuáñez por otra en el lugar del otero, que rentaba vna carga de trigo, y otra en san pedro y villasinta, que rentaba tres fanegas de trigo. Fué el año de 1551.

Arrendamiento de la heredad de santiuáñez del trueque pasado, que el año de 1545 andaba en vna carga de trigo y centeno y g.^{as} A. 446.

Cesión que hicieron en este conuento sancho de cabañas y maría sanctos de vna tierra de cinco eminas que habían comprado en s. pedro, la qual estaba hipotecada a vn censo de 1.500 mrs. de réditos que hubimos de las beatas contra santiago de fontanil serxana, vecinos de san román. Dióseles el tercio de lo que les había costado, y la cedieron en el conuento. A fol. 487.

La compra que habían hecho de la dicha tierra. Fol. 490.

Cesión de otra tierra de dos eminas y media y de otra que hace media fanega en s. p.^o, en la forma que la pasada. Está a fol. 494, y la compra dellas a fol. 497.

Cesión o donación que hizo el canónigo bartolomé de soto, por ante andrés de madrid, el año de 1536, de la huerta y viña y palomar y bodega y casa que a él le dexó fabián fernández, cura de s. p.^o, con ciertos vínculos en favor de fabián de villafañe, con el cargo y obligación que a él se la dexó. Este cargo fué media carga de trigo y dos gallinas de fuero a esta casa, como queda dicho. Este papel es simple y está a fol. 499.

Trueque de vna huertecilla ferrenal, de tres quartillos, que dimos en fontanil a juan martínez, escriuano, por vna tierra en san pedro, a carre la serna, de dos eminas, medidas por estatal. A fol. 594.

Trueque de otro huerto ferrenal que dimos, en fontanil, a juan garcía, cura, por dos pedazos de tierra en el dicho lugar, a los bogales, que harán siete eminas y dos c.^s, y el huerto hace vn c.^s. A fol. 602.

Compra de vna tierra en pobladura, atrás el monte, de media carga, medida por estatal, que nos vendió santiago curero, de sancta maría del otero, por 24 ducados. Año de 1608, a fol. 609.

Compra de dos tierras en Matadión, vna a carre el berdede, de seis eminas y dos c.^s, medida por estatal, y la otra a debessillo, de

dos eminas y tres c.^s, por 24 ducados y seis r.^s, a 30 r.^s por emina de sembradura. A fol. 613.

Compra de otras dos tierras, también en Matadión, la vna a las huertas, que hace dos eminas y tres c.^s, y la otra en término de truebano, a la cabaña, de dos eminas y celemín y medio, por 136 r.^s y un quartillo. A fol. 617.

Compra de dos tierras, vna en término del otero, a la reguera de encima, de quatro eminas y dos c.^s y un quartillo, y la otra en término de fontanil, a los fondones, que hace seis c.^s y un quartillo y un palo, por 224 r.^s y medio. A fol. 621.

Compra de vna tierra en Matadión, a carre del vede, de cinco c.^s y medio, por 4 ducados. A fol. 632.

Compra de dos tierras, en término de fuentes, vna, a la laguna de xabe, de dos eminas y celemín y medio, y la otra, a carre la vega, de dos eminas y medio quartillo, por 176 r.^s y un quartillo a 40 r.^s por emina. A fol. 636.

Compra de vna tierra en fontanil, a s. cristóval, de vna fanega y palo y medio, por 75 r.^s y un quartillo. Fol. 640.

Compra de vna tierra en san pedro, al ramo, de quatro eminas y un celemín, por cinto y setenta r.^s. A fol. 645.

Compra de dos tierras en grajal: vna a sancta cristina, de dos eminas y dos c.^s, y otra, a la fuente del prado, de dos eminas y un celemín, por 134 r.^s y 20 mrs., a 28 r.^s la emina. Fol. 648.

Compra de dos tierras: vna en s. p.^o, al prado de sandoual, de vna fanega y dos c.^s, la otra en penilla, a la penilla, de cinco eminas y dos c.^s, por 24 ducados y siete r.^s. Fol. 652.

Compra de tres tierras que nos vendió juan herrero: la vna en Matadión, a la cagxada, de vna fanega y dos c.^s y dos quartillos; la otra en el otero, a la fuente de rez, partida a la xedrez, de 4 eminas y dos c.^s y tres quartillos, y la otra en fontanil, a carre mansilla, de cinco eminas y tres palos, por 15 U. 50 mrs. y medio. A fol. 654.

Compra de dos tierras: vna en Matadión, a la cogujada, de vna fanega, dos celemines y dos quartillos, y otra en fontanil, a do dicen los frades, de cinco eminas y tres celemines y medio por doze mil y trecientos y sesenta y ocho mrs. A fol. 677.

Por manera que en estas doze compras hubimos 21 tierras, que hacen 75 eminas y vn quartillo y cinco palos y medio.

En San Pedro, dos tierras de siete eminas y tres c.^s

En Fontanil, 4 de 15 eminas, vn c.^s, tres quartillos, 5 palos y medio.

En otero, 2 de nueve eminas y vn celemín.

En fuentes, 2 de 4 eminas, vn celemín, dos quartillos.

En grajar, 2 de quatro eminas y tres c.^s

En penilla, vna de cinco eminas y dos c.^s

En pobladura, vna de media carga.

En Matadión, 6 de 20 eminas, 2 c.^s y dos quartillos.

En truébano, vna de dos eminas, vn celemín, dos quartillos.

En este título ay en el archivo hasta 28 arrendamientos fenecidos, de los quales algunos siruen de apeos.

Esta hacienda de los oteros está toda vaca y áse de apear en los arrendamientos que se fueren haciendo, porque ya no están las heredades conocidas. Y abrá mucha confusión si se arrienda la heredad que traya fulano, sino que agora han de comenzar los arrendadores a dar nombre a las heredades, como dixen en el título de s. román, a fojas 213. A. 290.

Sancta María del Otero.

En este lugar tenemos, como se ha visto, algunas tierras que no se puede apurar quantas son, ni lo que hazen de sembradura, hasta que se hace el apeo, por andar mezclados con otras de otros lugares, en arrendamientos diferentes.

Los papeles que ay de las heredades deste título, compras o arrendamientos, quedan mezclados con los de grajal, s. román y san pedro y fontanil.

En este lugar tenemos vn censo de ciento y veynete ducados de principal, a razón de a 24, y, así, son cinco ducados de réditos por nueva escritura que hizo en favor desta casa bartolomé alvarez y su muger, vecinos de sancta maría del otero, ante diego díez de la puerta el (1) setiembre de 1618. Este censo eran de principal cien

(1) Falta en el original.

ducados, a razón de a 14, y lo hubimos de doña mencia de baraona, y acrecentó esta casa veynte más el principal y baxó los réditos en la forma dicha y hízose nueva escritura con nuevas hipotecas, y obligándose la muger con su dote. Está la escritura en el quaderno de los censos al quitar.

San Pedro de Fuencollado.

En este lugar tenemos vn censo de cien ducados de principal, a razón de a 14, contra los bienes de juan fernández y sanctos, de quintanilla, y angelina de arguillo, vecinos del dicho lugar de san pedro de fuencollado, y lo hubimos de luisa de castellanos, por sus funerales, por cláusula de su testamento, que está, con el censo, el quaderno de censos al quitar. Véase cómo de estas dos beatas gozamos trecientos y trynta ducados de principal de censos en este título y en el pasado y en Oreja, que queda a fol. 184. Los réditos deste son 2.671 mrs., y el plazo es a (1).

San Miguel de Laziana.

En este lugar tenemos vn censo de cinco mil y ducientos y setenta y quatro reales de principal, a razón de a 20, contra los bienes de pedro gómez y de alonso gómez, su padre, y ciertos fiadores. Los cinco mil y nouenta rs. hubo esta casa de la legitimidad de fray antonio de Guzmán, que últimamente se bino a asegurar en ellos, y goza los réditos su hermana doña mariana de guzmán, por su vida, y los mil y ciento y 84 los añadió a esta casa de la dotación que hizo doña catalina de acuña, de la cera para que lleuen los monges velas en la processión del sanctíssimo sacramento. Ha de haber la monja de los réditos 6.952 mrs., y la casa 2.013 mrs., por san juan.

Santa María del Monte.

Este beneficio es de presentación desta casa, y un título que se dió, sin ella, el año de 1564, para la seguridad de la possessión lo

(1) Falta en el original.

aprouó el abbad desta casa, sin perjuicio de su derecho. El que agora posee es a título de una presentación. El prouisor dió auto en qué lo declara ser de presentar desta casa, y en el becerro se dice lo mismo. Esto es cierta relación, mas tráyanse papeles al archivo desto. Paga el cura 30 mrs. de patronazgo.

En este lugar tenemos la tercia del beneficio. No ay menos que posesión inmemorial en arrendamientos y encabezamientos.

Han llegado a 400 r.^s. Agora están arrendados al cura del mismo lugar por la vida de Juan Rodríguez de la Vega, cura de Vegas, por 27 ducados cada año, ante Diego Díez de la Puerta. Está en el quaderno de sus papeles.

En este título no ay más que arrendamientos fenecidos, que están después del título que diré, a fol. 23 del tercero tomo que agora se comenzará de la letra S.

*Tomo tercero de la letra S, que en la pauta se pone por segundo.
Sorribos dalua.*

En este lugar nos dexó vn prado y vna tierra Gonzalo García, con obligación de seis missas. Año de 1531, a fol. I.

El año de 1546 dió esta casa en fuero perpetuo a Gonzalo Fernández dos casas y un prado y un huerto, todo junto, por 6 gallinas y 20 mrs. Está a fojas 5.

El año de 1596 se aduierde que esta hacienda se ha diuidido y vendido, por p.^o Fernández, hijo de Gonzalo Fernández, traspasó este fuero en Simón Xuárez, y éste dió los casares a un Pedro Aluarez por 6 ducados, con que pagase los 20 mrs., y dos de las gallinas, y él se quedó con el prado y a pagar las quatro gallinas y con el huerto. Sépase desto y véase esta memoria en la pauta, a fol. 218 y en el tomo 3 de la S, a fol. 13.

El año de 1532, harto triste por la quema de la casa y archiuo, compramos en Sorribos el prado que llaman de la cortina, de 2 carros de yerba, fol. 14.

En este lugar tenemos vna heredad que, según vna memoria simple, questá a fol. 10, son 13 tierras, que hacen 22 eminas, y 4 prados. Están arrendadas a Julián Aluarez y Bartolomé Rodríguez y ysa-

bel fernández, por carga y media de trigo y centeno y seis libras de manteca, hasta el año de 1621. No es posible que no sea más hacienda. Es ante puerta el último arrendamiento. El prado y la tierra del aniuersario de gonzalo garcía se arrendó, el año de 546, a bartolomé garcía y a juan de buyza, por sus vidas, por 8 reales y dos gallinas. Fol. 16. Agora se cargan a juan alvarez, vecino de la seca, y a ysabel fernández, de sorribos, sin escritura.

En este título no ay otro papel, sino son arrendamientos fenecidos. A. 291.

San cibrián y cillanueba.

Aquí tenemos vna heredad que la hubimos por donación de don pedro iañes peña vera y de doña maría pérez, su muger, año de 1252, en la qual, no sólo dan tierras, prados, viñas, casas, pastos, solares, huertas, montes y fuentes y debesas &.^a, sino también vasallos. Folio 33.

La heredad que allí nos ha quedado, según está apeada en vn arrendamiento del año de 1568, tiene 36 tierras que, hacen 25 cargas de sembradura, y vna viña de media quarta. Está este arrendamiento fol. 36.

Está arrendada, por la vida de lope rey, por 8 cargas de trigo y centeno y 6 gallinas, y la escritura a folio 65.

Mas tenemos, en San cibrián, vn prado poujal, cercado, que se dió, en fuero perpetuo, a vn fernando alonso, por dos fanegas y media de trigo y dos gallinas y, después, se le quitaron por no haber cumplido con las condiciones del fuero, questá a folio 34, y, agora, está aforado por diez eminas de trigo y dos gallinas, para siempre, y lo tiene vn hijo de andrés garcía. Tráygase la escritura.

Vn hijo de diego de gabilanes, que viue en soto, trae vna viña en san cibrián, de la qual paga siete r.^s Pídase el título que se cree questá vaca y vale más, según dicen.

Bernaué garcía y macías garcía, vecinos de cillanueba, compraron vnas tierras a luis cañón, de la Robla, en término de vanuncios, y conforcos, ante juan pérez, escriuano de villalobar, con cargo de vna misa offrendada. Los dichos reconocieron y se obligaron de

mancomún, cada vno, por el todo, de pagar cinco r.^s por el dicho aniversario, año de 1585, ante quiñones. El macías garcía deue las dos partes, que son tres r.^s y 13 mrs, y bernaué garcía, la vna, que es vn real y 22 mrs. Está a fol. 63.

Arrendamientos fenecidos y una executoria de la hacienda de fresnellino del monte. A folio 44.

San Andrés de Rabanedo.

En este lugar tenemos mil y quinientos mrs. de fuero perpetuo sobre los molinos, prado y olmar que aforaron las beatas de sancta escolástica a gaspar garcía, año de 1558, en razón de lo qual se vea lo que dixé atrás a folio 168.

Mas tenemos vn pouxal que compramos año de 1440. Está la benta a fol. 84. Solía andar en tres ducados. Agora está vaco y abierto.

Mas tenemos vna heredad en término deste lugar y de trabajo, de tierras y prados, que la trae ysidro merino, por su vida y de vn hijo, por ocho ducados cada año y dos carros de paja; ante puerta. A folio 85. A 291.

Solanilla y Villarbone.

La presentación deste beneficio es desta casa y el cura paga diez eminas de centeno, de patronazgo, por sentencia del prouissor, año de 1585. Está autorizada con relación del pleyto, a folio 100.

Son por la medida bieja, y, así, por la nueba no se cargan más que nuebe. Este pleyto passó, el año de 1584, ante juan fernández de vega, y en él se presentaron papeles tocan a la apresentação. Procúrense recobrar y sacarse vn tanto del título deste cura.

En este lugar tenemos vna heredad de tierras y prados que solía andar en 4 cargas de trigo y ceuada, por mitad, y dos gallinas—a fol. 109—y agora la trae bernabé garcía, el mozo, por tres cargas mediadas de trigo y cebada y dos gallinas, hasta el año de 1622; ante diego diez de la puerta.

En este título ay unas compras de hacienda, por los años de 1240,

a fojas 86, que no siruen más que de la antigüedad desta hacienda, pero no de claridad della. A. 290.

Saca ojos.

En los términos deste lugar y de S. mametz de la varriega tenemos una heredad que se apeó muy bien el año de 1597, por ante juan caballero, rector del adelantamiento, y son 30 tierras y vna huerta y hacen siete cargas y media y, apeadas, se arrendaron a aldonza pérez por doze ducados, como está el arrendamiento y apeo a folio 113. A. 290.

Después se arrendaron, en vacando, el año de 1607, en 120 r.^s por nueve años y agora, el año de 1618, las voluió a arrendar de nuevo pedro guerra, en ocho ducados, pero entiendo que aún no está hecha la escritura de arrendamiento. A. 290.

Sanctolaja.

En este lugar hallo que tenemos dos pedazos de viña, que hacen nueve quartas, según están apeadas en vn arredanmiento, a fojas 123, y andaban en 18 r.^s hasta el año de 1590. Después se arrendaron con otras diez quartas que tenemos a la puente del castro, por 36 r.^s, a juan rodríguez, de coruillos, por su vida. Murió y éstas de santolaja arrendádonse, a pan, a pero lópez, con la heredad de la puente del castro, y las de la puente del castro han quedado vacas hasta este año de 1620.

San Millán y Villa damor.

En este partido tubimos cantidad de viñas y se vendieron casi todas el año de 1609. No sé la cantidad que serían; sólo sé que montaron siete quiñones della 6.728 r.^s y sólo quedó por vender vn quiñón que el año de (1) se aforó a bartolomé fernández, por su vida y de gaspar fernández, su hijo, y de vn nieto que es pedro fernández, carpintero, que agora las posee por 15 r.^s y 4 de salario para la cobranza. Esta escritura anda suelta para executar. Los demás pa-

(1) Falta en el original.

peles tocantes a las viñas son arrendamientos fenecidos, sin prouecho.

Tenemos en estos lugares dos heredades de tierras; la vna dieron a esta casa andrés martínez y maría fernández, su muger. Tiene doze tierras, que hacen siete cargas menos vna emina, según el apeo que se sacó del becerro del archiuo de casa, año 1560, questá a fojas 142.

Vltimo arrendamiento, que yo sepa, se hizo el año de 1607 en favor de p.^o g.^{os}, clérigo, y fué postrera paga año de 14; pero, con todo eso, tiene la heredad y paga la renta, que son 4 cargas mediadas de trigo y ceuada.

La otra heredad fué legítima de fray francisco fernández, y contiene 17 piezas, que hacen 8 cargas y media y más de sembradura, según el dicho apeo. 142.

Vltimo arrendamiento fué año de 1612 en favor de juan gonzález, de villadamor, por cinco cargas de trigo y cebada, por mitad. Vltima paga año de 1620, ante diego chamorro, como consta de vn testimonio suyo, questá en el quaderno de papeles añadidos.

De fray francisco fernández heredamos también algunas viñas de las que se vendieron, y, más, vnas casas en la plaza de san millán y vna huerta y un huerto que también se vendieron y más la hacienda que dixen en el partido de villagonta, en el título de cimanes.

La heredad de las doze tierras, fuera del apeo dicho, está apeada en vn arrendamiento, año de 1560, questá a f. 255.

La heredad de las 17 tierras también está apocada en otro, en otro, arrendamiento, de por vidas, del año 1567 y está medida por quartas en 102, que, haciéndolas eminas, son 8 cargas y media. Está el arrendamiento a fol. 180.

Fuera de las escrituras dichas, ay en este título vna sentencia en que, el año de 1400, se declaran por nuestras ciertas heredades, a folio 250.

Donación que hizo a esta casa juan millán ferrero, de su hacienda y persona. Año de 1505, a folio 127.

Trueque de dos tierras con p.^o pérez, de s. millán, por otras dos. Año de 1508, fol. 228.

Declaratoria de nuestro juez conseruador contra el abbad de la cofradía de S. Antolín, de S. millán, porque no nos quería restituir

vna tierra, a los canelones, con lo que había rentado de la contestación del pleyto en que fué condenada la dicha cofradía. Notificóse a los cofrades y restituyeron. A folio 234.

Hasta 20 arrendamientos fenecidos de las viñas, los más dellos que no siruen de nada.

Soto.

En este lugar tenemos vna casa de molinos con dos paradas y una heredad de 21 tierras, que hacen 18 cargas y media de sembradura y un prado de diez carros de yerba, según está todo apeado en vn arrendamiento que se hizo en favor del concejo de marialba el año de 1500, que está a folio 269, por el qual pagaban 14 cargas de trigo cada año y toda refición.

Esta hacienda llegó a valer 35 cargas de trigo y dos puercos y una marrana cada año y la refición de los molinos, sacando las muelas, como consta del arrendamiento del año 1445, a folio 286.

Después baxaron a las 14 dichas, en que la traxo el concejo de marialua 40 años, de diez en diez. Después baxó a trexe cargas, en que la traxo el concejo de alixa 18 años, por trece cargas de trigo y seis gallinas, hasta el año de 1597, que la arrendó, en lo mesmo, miguel garcía, de sotico, por su vida, siendo fiadora de la paga y refición su muger y benito garcía, vecino de grulleros. Están estos dos arrendamientos a folio 293 y 295.

Mas tenemos en este lugar dos r.^s y dos gallinas de fuero perpetuo sobre unos suelos que, el año de 1553, se aforaron a francisco gutiérrez, vecino de alixa, y está el fuero a fol. 282.

El año de 1583 reconoció este fuero macías alonso, sobre vna huerta, en soto, que le cupo de francisco gutiérrez, su suegro, hecha en los dichos suelos. Está el reconocimiento a folio 293.

Agora se carga este fuero a juan celada de alixa, que compró esta hacienda a simón gutiérrez.

Más hallo memoria de otro fuero perpetuo de vna carga de trigo sobre dos huertas, en soto, que se hizo en favor de alonso fernández, vecino de torneros, el año de 1513, y está el fuero a fol. 275, y no veo dello más noticia.

Otro fuero, de 40 mrs. y dos gallinas, sobre vnos suelos de casas

y corrales en soto, que se hizo el año de 1533 en favor de sebastián alonso. Está a fojas 277, y por el año de 1564 se dió licencia a melchor de lorenzana para vender las casas que fueron de sebastián alonso con el fuero que hacían a esta casa, y está a folio 281, y, después, no hallo desto más noticia.

La hacienda deste lugar hubimos de marina fernández de robles, hija del contador fernando alfonso de robres, el año de 1442. Su testamento queda puesto entre los papeles de león, tomo 1.º de la L, a fojas 49, y desta señora dexo ya dicho atrás con qué obligación dexó esta hacienda. Véase allí.

No ay otro papel en este título sino son algunos arrendamientos fenecidos.

Sanctouenia de la Vadoncina.

En este lugar tenemos vna heredad de 24 tierras de 23 fanegas, que son seis cargas menos vna fanega, y quatro prados de tres carrros de yerba y siete viñas que hacen nueve quartas, según se apearon el año de 1561, ante bartolomé de Villa gómez, y está el apeo con el de Villa Rodrigo en el tomo de la V, a fojas 161.

Solía esta hacienda andar partida en dos heredades, y la vna llamaban de la serpina, que tenía 12 tierras, que hacían tres cargas escasas, según está apeada de por sí, a folio 307, en vna dexación, el año de 1579, y, sino andaba partida en dos, aquel apeo de la dexación es falso, no menos que en la mitad de la heredad.

Agora toda la trae simón Rey, por dos cargas y media de trigo y centeno y dos gallinas, hasta el año de 1622. Fióle miguel martínez, ante diego díez de la puerta, y no ay más papeles sino arrendamientos fenecidos.

(Concluirá.)

Nicanora, de indias, cantando, y un coro de pastores y pastoras danzando. Por la puerta de la casería, que está abierta, se descubren, adentro, adornos rústicos.)

Y habrá muchos que creerán ya presentir los versos tenebrosos de Espronceda en estos cuartos de *El español más amante y desgraciado* Mucías:

Falóo horroroso albergue,
cuya fúnebre hospedaje
es entre ligabres sombras
tumba de un vivo cadáver.

160

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Continuación.) (*)

Sanctouenia del monte.

En este lugar tenemos 14 tierras de siete fanegas de sembradura y un prado, y en carbajosa, que es allí junto, tres tierras que hacen vna fanega. Son por todas 17 piezas, cuya memoria se hallará a folio 323. Trae esta hacienda bartolomé gonzález, el biejo, vecino de carbajosa, en media carga de trigo y centeno, y no está hecha escritura.

Aquí, en sanctouenia del monte, tenemos vn fuero de seis r.^s y dos gallinas, sobre dos prados de poco más que vn carro de yerba. Reconoció ynés gonzález, año de 1613, ante puerta, y está el reconocimiento a folio 325, según todo queda dicho en el título de carbajosa, a folio 143.

Santistewan.

En este lugar, que es cerca de villacalbiel, hubimos vna heredad del monasterio de san pedro de eslonza, en trueque de otra que les dimos en villamontán y villasabariego, según consta por la escritura que está en el tomo de la V, a folio 37. Fué el trueque el año

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, año II, núm. 5, pág. 107, y números 6 y 7, pág. 249.

de 1531, y alguna otra hacienda hubimos en este lugar por compras y por otros títulos. Toda está mezclada en arrendamientos y apeos con la de villacalbiel.

Sancta Luzía.

En este lugar, que es cerca de la pola de gordón, tenemos vn prado, en la llana del valle, que se llama el prado de S. clodio, que linda con prado de la yglesia de Sancta luzía. Hará vn carro de yerba. Está vaco y llévalo marcos garcía. Como está tan atrás mano no se hace caso dél y ha muchos años que no se cobra dél nada. Trátase de venderlo o aforarlo y de cobrarlo caydo.

San Facundo de pozbueno.

Este fué vn priorato de esta casa y por tiempo vino a tener este conuento necesidad de prouar que era su anexo, en razón de lo qual se hizo vna información que apenas se puede entender qué es lo que por ella se pretende.

García petriz de curazo, jurado y preguntado, dixo "que sabía ben había y 50 años morar y tres monges por departes de S. Clodio y outro poblo non había y esto foy e no tempo del rey don alfonso, y de pos que poblaron a bembibre vió y están omes por departes de podii bono".

En este lenguaje bárbaro se tomaron 13 testigos, de los quales algunos dan el derecho de aquel priorato a esta casa y otros al prior de fonqueysera, y acaban los informantes, diciendo desta manera:

"En martín Johans, prior de Sa andrés de espinareda, y lup.º fernández portr. Vimos letrás de bos don petrin Joanes, cantor de león, fuímos chamados de partes de S. clodio y de partes de pozbono, y receptores destas testimonias, según el tenor de la buestra letra, recibimos nos testimonios de tales omes que postos son en cydat ben de 50 años on más según de como ellos decían..." &.*

En esta ynformación se prueba que esta casa poseyó aquel priorato, del qual le quedaron ciertas tierras y prados, linares, castaños y nogales de tan poca consideración que se aforaron en diez libras de cera el año de 1583 y, finalmente, se bendió esta hacienda y el dinero se empleó en vnos censos en San román, año de 1604.

San Pelayo del monte.

Este fué monasterio, anexo a esta casa del qual hallo dos memorias. La vna es la que dixe en el partido de gallegos, en el concierto que hizo esta casa con Rodrigo gutiérrez el año 1212, aforándole la hacienda questa casa tenía en aquel partido de gallegos y en fuentebuena y en villaturiel, sacando por condición que acudiesse, con dos maravedís cada año, al monasterio de san pelayo del monte, y que los molinos que se le dan en fuero hubiessen de molar todo el pan del dicho monasterio de san pelayo del monte, sin maquila.

La otra memoria es vn encabezamiento antiguo de la hacienda que nos quedó en aquel sitio y es del año de 1434, y dice assí:

En S. Pelayo del monte, renta el patronalgo de la yglesia seis cargas de pan, mediado ceuada y centeno, y paga más vna yantar para el abbad y para los que consigo llevase, e está tasada en 30 mrs. y tiene garcía fernández, de villaberde, por su vida e de vn su fijo que él nombrare al tiempo de su muerte, el monte de S. pelayo, cada año por 24 carros de leña, puestos aquí, y vna dozena de quesos asaderos buenos, y que esta casa saque toda la leña que hubiere menester, ora con carros, ora con bestias.

Destá hacienda ya no se posee nada, que se dió a gonzalo de guzmán, con otras cosas, por los lugares de San pedro y fontanil, como allí dixe.

San Vicente de eret.

A. 294.

Este fué monasterio, anexo a esta casa, del qual hallo dos insignes memorias. Vna es vn priuilegio del rey don fernando. Vna cum filio suo adefonso a don dominico, prior, y al abbad garcía meléndez y a los hermanos en su monte de fonte casaria que iace in prenominato valle in coloco que desertum incoluistis causa sanctitatis et amore dei, concédeles que sus tierras, posesiones y basallos, sean libres de todo tributo, fisco y fuero real. Ego enim et tota suensio nostra sanctorum fratri et omnium suarum re-

mum tutela et dominus volumus esse. Es del año de 1176. A 294.

La otra memoria es vn reconocimiento del prior del dicho monasterio, que dice así:

“Conocida cosa sea por este escrito que yo don p.^o, prior de san vicente de eret, conos monges y conos frades que y son conmigo, conuiene a saber, don pelay blanco, p.^o martínez, p.^o suárez, don ybanes de villarín, don ybanes de zeyde, por toyer malicia dalgunos omes que han sabor de buscar enreco al monasterio de S. clodio y e por sacar murmuración y detraymiento de nosotros mismos, conocemos y e atorgamos que somos monges obedidos del monesterio de S. clodio de león y e este monesterio de San Vicente de eret, en que nos estamos y e heredat, con todas sus pertenencias del deuan-dicho monesterio de S. clodio y e quando prior fur de meter e no monesterio de S. Vicente halo de facer y e de meter el abbad de San clodio que por tiempo fur con so conuento y e ay en siempre el prior con sos monges y e con sos frades que agora soy y e que han de ser serán obedientes segundo la regla de S. Benito y e ende mais por dubda de algunos omes que han sabor de turbar el apaz, yo deuan dicho prior don p.^o conosotros dchos. monges y efrades, si alguna cosa habemos de eredat o de ganancia o de derecho en o monasterio de S. Vicente o en suas pertenencias, todo lo damos e atorgamos y e lo renunciemos al monesterio de S. clodio y e a bos don yvañes y e al conuento que agora ye y e ha de ser por jamais. E yo don yvañes deuan dicho, abbad de S. clodio conos monges del conocemos y e atorgamos que así y e y a recibimos vos por compa-ñios así en temporal como espiritual y e atorgamos vos todos los buenos fueros y e las buenas costumes que ouiestes con vros. antecessores que los ayades por jamais y e atorgamos a vos don pedro el prioralgo dese lugar de S. Vicente que vos dió el abbad don isidro de S. clodio con so conuento, que vibades y y e administredes en es lugar segundo e la regla de S. Benito y e sades obediente a mi deuan dicho abbad, don yvañes y e a míos sucessores.” Esta carta fecha era 1275 e nomes de decembrio, “regnando el Re don fernando con sua madre el a Reyna dona Berenguela e con sua muger ela Reyna dona Juana en castiela, en león, en toledo, en córdoua, en vadayozo, en asturias, en galicia &.^a pe la gracia de dios don

ybañes &.* Qui presentes fuerunt: el prior don martino, el prior don pedro yvañes de sanpelao, don micael, sagristano; don adrián; fer yuanes, enfermero; pelay pedrer, cantor; don simón, garcía domingo, alfonso pedrez, don cibrián, pedro de dios, gil infante, miga y el infante, Joan infante, P.º ybañes, signum fecit.”

No sé en qué parte estaba este monasterio ni qué hacienda nos aya quedado dél, que podrá ser que en algún partido poseamos hacienda que aya sido de aquel priorato, como podemos decir que de S. pelayo del monte nos han quedado san pedro y fontanil, en la forma que se ha dicho. Lo principal destes monesterios y de otros muchos posee la yglesia mayor. A 294.

San Salvador de Vega y San Juan de Villanueva.

Estos dos monasterios fueron de los que llama el p.º maestro yepes de herederos y tubo en ellos parte esta casa, sino los poseyó del todo. Lo que hallo acerca desto es vna donación que dice assí:

In nomine patris et filii et spiritus Sancti amén. Ego azuar Sanci pro remedio animae meae et parentum meorum in presencia domni martini abbatis do monasterio Sancti Claudii grato animo partem quam habeo vel habere debeo in monasterio Sancti Saluatoris de veyga cum omnibus ad idem monasterium pertinentibus. Insuper parte quan habeo vel habere de beo in monasterio Sancti Janis de Villanoua cum omnibus ad idem monasterium pertinentibus. Siquis verotan de progenie nostra quam ex alia contra hanc nam donationem quam neque vi neque metu sed sponte monasterio. Sancti claudii donavimus venerit vel venerimus imprimis ex parte dei omnipotentis e beata maria virginis et beati petri apostolorum principis et omnium Sanctorum sit maledictus et excommunicatus et cum iuda domini proditore in inferno semper luat penas armen et duplet partem nostram supradictorum monasteriorum in simili et taliloco et ad partem regis peetet duos marabetisos et vox eius virita habeatur et haec carta semper sit firma. Facta carta buberá 1169... Regnante domno fernando. Está con 12 confirmadores y tres testigos y signada de notario en vn quaderno de pergaminos biejos donde también están el priuillegio y el concierto de S. Vicente de cret. Destos dos anexos tampoco he hallado otra memoria.

San Claudio de Valderas.

Fué anexo desta casa y trocóse con el monasterio de carracedo por sancta maría de toldanos, el año de 1172, para componer ciertas diferencias que entre los dos conuentos de San Claudio y carracedo se ofrecieron. Lo qual se dirá en el título de Toldanos que ará principio a otro tomo de escrituras de los lugares que comienzan por la letra T.

Las escrituras de los lugares que comienzan por la T están enquadernados en vn todo como se sigue:

Toldanos.

La infanta doña eluira dió el lugar de toldanos, con muchas posesiones, a don florencio, abbad de carracedo, para que hiciese allí vn monasterio en que se guardase la regla de San benito, el qual lo hizo y puso de abbad vn monge de carracedo, llamado martino, y, muriéndose éste puso a otro que se llamó fernando el qual, en muriendo el abbad de carracedo don florencio, no quiso reconocer obediencia a carracedo, sino a clarenal, donde era abbad nuestro p.^e san bernardo, a quien escribió la reina doña sauelia, que llamaron esposa de S. isidro, pidiéndole que no consintiese que se hiciese aquel agrabio a carracedo, y el Santo le respondió la epístola 301 que se intitula Sanciæ sorori impèratoris hispaniæ, y comienza: Quod factum est de recepcione toldanos Sciatis per me monesse factum vt pote ab sentem et ignorantem quid fieret. Da a entender el Sancto que quisiera quel monasterio de toldanos fuera esento por ser fundación de tan noble señora y muestra disgustar de las queexas de carracedo y remite a la reyna que lo quiete y componga. El abbad y monges de toldanos, viendo que en clarabal no los querían recibir, se entregaron al abbad don pelayo, desta casa de San Claudio, de lo qual se querellaron los monges de carracedo ante el cardenal Jacinto, legado alátere en este reyno, y para atajar pleytos, entrando de por medio, se hizo concierto de que esta casa diesse a carracedo la yglesia de san claudio de valderas, con todos los bienes que le pertencían en valderas y en carniceros, y esta casa

se quedase con el monasterio de toldanos y todas sus heredades; el qual concierto pasó el año de 1172 y está a fol. 2.

La hacienda deste priorato debía de ser mucha, pues el año de 1343, la arrendaron dos monges; casa y prioralgo y heredamientos, saluo el molino que dicen de medio, por ciento y setenta cargas de trigo, puesto en villalpando, y seis puercos y diez y seis yantares cada año y que ayan de refacer las casas de todo lo que hubieren menester y facer la casa que dicen del pozo, en el corral del dicho prioralgo, e que ayan de sustentar vn monge con el prior y que, el postrer año deste arrendamiento, ayan de dexar sembrados los heredamientos de 30 cargas de pan y que no han de lleuar diezmos de los ganados que esta casa allí tobier y si sobieren que algunos bienes están en ayenados, pugarán de sacarlos fasta que finquen en esta renta. Es notable el arrendamiento y, por ser de malíssima letra, lo saqué todo en la pauta donde se podrá ber y en este tomo, a folio 11.

Esta hacienda se vendió toda al doctor sancho garcía, contador mayor, oydor y referendario del rey don Juan el segundo, por ocho mil mrs. de juro, vasallos y jurisdicción ciuil y criminal, granja, casas y solares, viñas, tierras, prados, pastos, pescas, moliendas y fueros en los términos de toldanos y villalpando y lugares circunvecinos. Pasó esta venta el año de 1449, como se verá en el priuilegio de los 15 U. 300 mrs. que tenemos en las alcabalas desta ciudad, según queda dicho al principio deste compendio.

Por los años de 1480 puso esta casa pleyto a diego de villalpando, hijo del dicho dotor, queriendo recobrar esta hacienda a título de inorme cesión. Fuimos condenados en vista y en reuista, saluo que nos adjudicaron la posesión de lleuar los diezmos pertenecientes a la yglesia de nuestra señora del camino, reseruando al dicho diego de villalpando su derecho a saluo en la propiedad, al qual mandaron que reedificase la yglesia de sancta maría, dentro de vn mes, sopena de 20 U. mrs. para las obras de san claudio y le tomaron juramento de que, por sí no por otro, en ningún tiempo induciría a los vecinos del varrio de la granja a que se pasassen al otro varrio porque le diessen a él los diezmos y no al conuento; de lo qual suplicó el dicho diego de villalpando y, sin embargo, se mandó librar carta executoria, como se libró el año de 1483. Mas el sobre-

dicho se puso en impedir la execución, de lo qual se quexó esta casa y se libró sobre carta executoria, nombrándose executores, y también trató de impedir que no se executase con violencia de gente armada, siendo necessario que el conde estable, que se halló en villalpando, le mandase esparcir la gente, de lo qual y de otros muchas estorsiones y amenazas y de que destruya el barrio de la granja porque no hubiesse quien diezmasse, se quexó esta casa y se libró otra sobrecarta executoria con graues penas.

Y habiéndose executado vna vez y tomándose posesión por esta casa de la yglesia de santa maría del camino y del término del rejo y barrio de la orden o de la granja y requeridos los labradores que nos acudiesen con los diezmos, fué necessario que otro executor, por razón de nuevos agrauios, fuese a executarla y, hallando por ynformación que el dicho diego de villalpando había tomado los diezmos del varrio de la orden, le mandó que, dentro de cierto tiempo, los pagase, so pena de 300 doblas de oro, de lo qual apeló y dixo que él no había cogido diezmos de aquel término, sino de la yglesia de la magdalena, que es rexo de por sí, y que la executoria no hablaba sino del término de la iglesia de Sancta maría. Con esta ocasión el conuento quiso intentar conseguir todos los diezmos y alegó ser la yglesia matriz la de sancta maría y serle deuidos todos los diezmos, y esto se ventiló largamente.

Finalmente, de consentimiento de entrambas partes, se cometió este negocio al prior de S. Benito de Valladolid, a quien mandaron los reyes católicos que, sin dar lugar a dilaciones, viese los papeles y sentenciase según fallase.

Pronunció sentencia en que dixo: Que el executor no excedió y que debía proseguir y en quanto a los diezmos fallaba que todos los vecinos del varrio de la orden debían pagar, por entero, los diezmos a la yglesia de sancta maría del camino, aunque cogiesen los frutos en el rejo de la magdalena y quanto a los vecinos de afuera, que librasen en el término de la orden, debían pagar la mitad del diezmo a la dicha yglesia de sancta maría del camino. Esto sentenció y mandó al dicho diego de villalpando hiciesse la yglesia y cumpliesse el juramento, como se le había mandado.

Destá sentencia apeló y se deuoluió el negocio a chancillería,

donde se alegó largamente por las partes y se pronunció sentencia en que se dixo que todos los que labrasen en el término de la orden, ora fuessen moradores en él, ora no, pagassen enteramente los diezmos a la yglesia de sancta maría del camino; pero de lo que labrasen fuera del término los vecinos dél, no pagasen nada a la dicha yglesia. Apelóse por esta casa y, en reuista se confirmó la sentencia del prior de San Benito conque pagásemos doce cargas de pan al retor de la magdalena porque administrase los sacramentos a los vecinos del varrio de la orden. Desto se libró carta executoria que se sacó el año de 1494 y está a folio 16.

El año de 1496 alcanzó este conuento prouisión de los reyes católicos para que el vachiller carballido hiciesse apeo del rejo de sancta maría del camino, que llamamos término de la orden, el qual lo apeó con las notificaciones y ynformaciones necessarias y notificó el apeo a todos los interesados, assí a los villalpandos, como a los lugares circunuecinos, y lo pronunció a todos por sentencia.

El año de 1526 puso otra vez demanda este conuento a los villalpandos, ya visnietos del doctor Sancho garcía, queixándose de que lleuaban los diezmos que pertenecían a esta casa. Ventilóse esto vía ordinaria y sentencióse que, en todo y por todo, se guardase a esta casa la carta executoria y el apeo hecho por el bachiller carballino y que, dentro de diez días, pagassen los medios diezmos que los aduersos hubiessen eleuado de los frutos cogidos en el dicho término por los vecinos de afuera y, aunque suplicaron desta sentencia, se confirmó en reuista y se libró carta executoria el año de 1531, inserta la primera y todas las sentencias que en este negocio había habido y el apeo del bachiller carballino, y está la dicha executoria en 77 hojas de pergamino, con sello de plomo, en forma de priuillegio, al fin deste tomo de la T, a folio 378.

El apeo del rejo, que hizo carballino, con todas las notificaciones, ynformaciones y autos que en él hubo, está a fojas 35.

Execución de la carta executoria, hecha por antonio deza, con todos los autos y ynformaciones que hizo y renouación del apeo, incluso en ella. Está a fol. 106.

El año de 1584 renouó esta casa el apeo dicho, con prouisión

real para la justicia de Villalpando. Pusiéronse cinquenta mojones, conforme los apeos antiguos y está a folio 163.

El año de 1598 se executó de nuevo la carta executoria por haber dado nuevas ocasiones. A folio. 211 y 229.

El año de 1604 se apeó de nuevo el término de la granja en la forma y por los mojones del año de ochenta y quatro. A folio 303.

Finalmente, el medio que han tomado los herederos de los villalpandos ha sido comprar las casas de nuestro barrio y desacercarlas y, con los despojos, hacer otras en el varrio de la magdalena, por lo qual, habiendo llegado los diezmos de nuestro término a cien ducados en arrendamiento hasta el año de 1609, después acá no veo que se saque provecho dellas, aunque agora dicen que se quiere volver a poblar el varrio.

Costoso nos salió el acuerdo de vender tanta hacienda por aquellos negros ocho mil mrs., que si agora se echara en censo lo que se ha gastado en pleyto, fuera de más interés que lo que se goza de la hacienda, pues se lo lleua todo el cura por el seruicio de los feligreses y por el subsidio.

Torneros.

En término de tornero no hallo que tengamos más que vn olmar muy pequeño que hubimos por vn trueque de vn huerto que dimos, en soto, a pedro de villecha, de castrillo, el año de 1513. A folio 330.

En término de alixa tenemos vnos molinos que se dieron en fuero perpetuo, en torneros, y, poseyéndolos vn Juan martínez, negó el fuero y ubo pleyto en que se presentó la escritura y se ganó contra él carta executoria en chancillería, siendo condenado en costas en tres sentencias; vna en león y dos en valladolid. Está la executoria, a foja 332. Agora paga este fuero a diego de gabilanes, de torneros. La executoria es ganada el año de 1582.

Vn fuero se hizo el año de 1511 a vn alonso fernández, vecino de torneros, de dos pedazos de huertas, en soto, por vna carga de buen trigo, y está el fuero a folio 275 del 3 tomo de la S, como dixere en el título de soto. No sé qué se hizo desta hacienda que no parece encabezada en los libros.

En este título ay vna paulina, digo, vnas respuestas a vnas censuras del nuncio, de hacienda perdida y declaráronla linar de torneros, y, que en soto había vnas casas que fueron de vn gudieta y, después, de juan pisonero y después, de francisco gutiérrez, cuya muger las sembró de lino y que son foreras de vna gallina, y simón gutiérrez dixo que deste fuero no sabía nada porque quedó muy niño quando murió su padre, pero que él debe dos r.^s de fuero y vna gallina por las casas en que viue y otros dos y vna gallina por vn corral y vn ferrenal.

Tolibia de Suso.

En el encabezamiento del año de mil quinientos y ochenta y dos se dice que Jorge de Tolibia paga cinquenta marabedís por vnos prados que trae, los quales solía traer María Juana y que ha muchos años que no paga. A 291.

Esto es como lo que diré adelante, a fojas ducientas y sesenta, en el título de Valdelafuente, que hallo esta partida en todos los encabezamientos por más de treynta y tres años continuos, sin que se eche de uer que en razón desto se aya hecho la menor diligencia.

Esta hacienda a duras penas ha de poder recobrase ni la de valdelafuente tampoco por haber tantos años que se ha dexado, y la diligencia que se puede hacer es sacar censuras, en las quales vaya espresamente declarado que fulano traxo la hacienda y que, quien supiera della, la declare y manifieste hablando primero a algunos hombres viejos y acordándoles dello para que lo declaren y la misma diligencia se haga en lo de valdelafuente y en otras haciendas semejantes que se hallaren enagenadas y perdidas. A 291.

Trobaajo del camino.

En este lugar tenemos ciertas heredades por donaciones antiguas, las quales se apearon el año de 1526 y están los apeos en copias simples, a folio 357. Aquel año parece que en vna heredad había 17 tierras de 4 cargas y vna emina de sembradura y cinco prados de seis carros de yerba, y otra tenía 8 tierras de cinco cargas y vna

emina. También, con estos apeos, está otro de vna heredad en villacedré de 4 tierras que hacen diez y nueve eminas.

Y otro de otra heredad, en armunia, de 18 tierras, que hacen 32 eminas, y nueve prados, de hasta 13 marallos, y vna viña de seis quartas. Esta traya Juan rodríguez bueso en 300 mrs. y dos gallinas, pero esta heredad no pienso que cae en término de armunia, sino de oteruelo, y agora se cargan los 300 mrs. y dos gallinas, en el título de oteruelo, a la muger que quedó de marcos rodríguez, vezina de armunia.

La hacienda que tenemos en trobajo está repartida en dos heredades:

La vna trae ysidro domínguez, de trobajo, en dos cargas de trigo y centeno, por mitad, y vna gallina y tres ducados, y esta heredad tiene 14 tierras, que hacen tres cargas de sembradura y ocho prados que hacen quatro carros de yerba, según está apeada en vn arrendamiento el año de 1590, a fojas 349. Vacó el año pasado y arrendó de nuevo.

La otra está mezclada con el término de S. andrés de Rabanedo y tráela ysidro merino, vecino de san andrés, por su vida y vn hijo, por ocho ducados y dos carros de paja, y contiene esta heredad 12 tierras, que hacen cinco fanegas, y cinco o seis prados que harán tres carros de yerba, según está apeada en vn arrendamiento del año de 1554, questá a folio 373. Andubo en dos ducados hasta el año de 1580, que ysabel calbeta, muger que quedó de antonio de renueba, por quien sacó, la tomó por su vida, en cinco ducados y media carga de centeno y dos gallinas y dos carros de paja, y, agora, está en lo que queda dicho, pero importa que se apee toda esta hacienda desde Sanct andrés hasta Villacedré y ribaseca.

En trobajo teníamos vn fuero de vna carga de trigo por la medida bieja, pero desmintiólo la muger de Juan de Trobajo al abbad don sancho, como consta del sobreescrito del fuero, que está a folio 375. Era sobre vna tierra que parece se hizo prado en la vega de trobajo.

Papeles en este título, fuera de los dichos, dos compras antiguas y arrendamientos fenecidos, sin prouecho. A 291.

Las escrituras de los lugares que comienzan por la V están encuadernadas en vn tomo, de por sí, en la manera que se sigue:

Villacalbiel y Santistean.

La hacienda que tenemos en este partido andaba el año de 1526 en cinco heredades que tenían 119 piezas, que hacían 29 cargas de sembradura, y seis carros de yerba, como consta de ciertos apeos, que se hicieron el dicho año, que están, en copia simple, a folio 118 y de allí adelante, en los cuales apeos no se hace memoria de viñas. Y, con estas heredades, están apeadas otras dos en villacé de 40 piezas, que hazen doze cargas de sembradura, y tres quartas de viña.

Después el año de 1531, trocó esta casa vna heredad que teníamos en villamontán, y villasabaniego, que, según otra memoria del año de 1526, era diez cargas y media de sembradura y tres carros de yerba por otra que nos dieron equiualente en villacalbiel y santistean. Está el trueque a folio 37. 23 cargas en 22 piezas. A 292.

Según lo dicho teníamos, el año de 1531, en villacalbiel y santistean hasta 30 cargas de sembradura, sin los prados y sin lo de villacé.

El año de 1536 compramos vn prado pequeño. Está la venta a fol. 44.

El año de 1542 compramos vn huerto. Está la compra a folio 32 y el mesmo año otro, que está la compra a folio 14.

El año de 1546 compramos dos tierras de vna fanega. Está la compra a folio 31.

El año de 1557 compramos dos quartas de viña. Está la compra a folio 23.

El mismo año compramos quatro quartas de viña. Está la compra a folio 25.

El mismo año 4 quartas y m.^a en dos pedazos, a folio 27.

El año de 1558 compramos dos tierras. Está a folio 19 y hazen dos fanegas.

El año de 1563 compramos vn huerto. Está la compra dél a folio 16.

El año de 1582 compramos vna tierra de dos eminas. Está la compra a fol. 21.

El año de 1608 se vendió la casa, lagar, bodega y corrales de villacalbiel, por 60 ducados.

Este año de 1620 están las tierras deste título en tres heredades. Vna tiene hernando malagón, que solía andar en dos y, según dos memorias que dellas están a folio 108, contienen entrambas 42 tierras, que hacen diez cargas y ocho eminas, y siete viñas de doze quartas y dos huertecillos y vn pradico y más otras nueve quartas de viña del foro de cardoso; por todo lo qual paga cinco cargas de pan, mediado trigo y ceuada. Arrendó ante carballo a 22 de febrero de 1608, por su vida y de su muger y de vn hijo.

Tiene más el dicho vn prado grande, cercado, por seis ducados cada año, antepuerta, hasta el año de 1626.

Otra heredad trae martín del varrio, que, según vna memoria que della ay entre las de arriba, son 15 tierras, que hacen tres cargas y media, y más 12 quartas de viña de las que solía traer cardoso por vna carga de trigo y otra de ceuada, por su vida y de vn hijo, ante carballo, a 22 de febrero de 1608.

Otra heredad traen andrés domínguez y alonso garrido y ésta es la que hubimos de S. pedro de eslonza. Pagan por ella nueve cargas, mediadas de trigo y centeno, puesto en villamañán, por sus vidas, ante carballo, año de 1606. Si ay algún apeo desta heredad está en el archiuo de S. pedro de eslonza.

Alonso garrido trae tres pedazos de viña por 8 r.^s, ante carballo, año de 1608.

Andrés domínguez vn majuelo y vna viña, diez r.^s este mismo año, ante el mismo carballo. Entrambos arrendaron por sus vidas y de sendos hijos.

Anda toda la hacienda deste título en 16 cargas de pan, 8 de trigo y 4 y media de centeno y tres y media de ceuada y en 84 r.^s por sus escrituras, que todas están por sacar.

Ay en este lugar otras viñas que las tomaron algunos vecinos a labrar en esta manera:

Juan castañón la viña del vago viejo, de 8 quartas, y la de los espinos, de 5 quartas, por su vida y de vn hijo. Ha de pagar 5 r.^s, primera paga año de 1620, y ha de hacer escritura.

Juan marcos 12 quartas por ocho reales, por su vida y de vn hijo. Primera paga 1619. Ha de hacer escritura.

Juan cordero 9 quartas por 8 r.^s, por dos vidas. Primera paga 1619. Ha de hacer escritura.

Estas memorias están en el quaderno de papeles añadidos.

Otras viñas han quedado, en este partido, vacas, y se ha cometido a hernando malagón que las a como de sepase.

Apéese esta hacienda que lo ha menester.

Villecé.

En este lugar, según el apeo questá entre los papeles de villacalbiel, a fojas 118, tenemos doze cargas de sembradura y algunas tres o quatro quartas de viña, el año de 1526.

El año de 1547 se compró vn prado de dos eminas. Está la compra a folio 376.

El año de 1606 nos dió el señor conde de Luna vna cantidad de viñas, las quales se vendieron luego a los vezinos del lugar por (1). Consta de dos papeles que están a folio 411.

La heredad deste lugar de tierras y prados y viñas, excepto las viñas que están arrendadas a particulares, traen por su vida juan castañón y miguel castañón por ocho cargas de trigo y ceuada, por mitad, ante puerta, por sus vidas.

Gonzalo chinchón trae vnas viñas, por su vida y de vn hijo, por 9 r.^s, ante isla.

Santiago garrido por diez quartas de viña paga dos ducados por su vida y de vn hijo. A folio 412.

Pedro Melón y francisco melón, por sus vidas y de sendos hijos, pagan 11 r.^s por vnas viñas que traen. Fué ante carballo, año de 1609.

Alonso garrido por diez pedazos de viña, que hacen 14 quartas, pagan siete r.^s, por sus vidas y de vn hijo. A folio 412.

En este lugar ay vn huerto, caydo, questá en vn camino. Véndase al concejo por otro santo campo en otra parte, o por dinero.

Los papeles deste título, como del pasado, fuera de los referidos, son arrendamientos fenecidos.

(1) Falta en el original.

Villamañán.

En esta villa trae juan diez, mesonero, 18 quartas y media de viñas en 12 piezas, según están apeadas en el vltimo arrendamiento, de por vidas, año de 1595. Paga 20 r.^s y no tiene escritura porque vacó el foro, questá a fol. 209, en muerte de su muger.

Bartolomé de Villafañe trae 24 quartas de viña, deslindados en el fuero que está a folio 129, en el qual es vltima vida. Paga 30 r.^s

Rodrigo roxo trae, por su muger, hija de vallejo, vnas viñas y vn lagar y un ferrenal por 25 r.^s Hágase reconocer esta hacienda.

En esta villa están vacas vnas viñas que tráya p.^o lópez méndez, más ha de 20 años; abrá quien las tome si las dan tres años de valde porque están hechas monte.

Escrituras en este título:

Apeo de vna viña al melgar, en que hubo diferencias. Está a folio 184.

Arrendamientos fenecidos.

Villalobar y Venazolue.

En este título nos dejaron su hacienda don gonzalo pardo y doña maría diez por los sufragios que se hacen por vn monge y por onze anales. No dice en qué año fué. A fol. 411.

Compra de vna quarta de viña. Año de 1484, a folio 433.

Año de 1609 se vendió vna huerta ponjal a miguel áluarez por 80 ducados, y cinquenta quartas y media de viña en término de villalobar, cureses y venazolue y la casa y lagar por 3.113 r.^s y de los 506 fundó censo, a razón de a 20, gonzalo alonso, de venazolue. Paga día de los reyes. Está el censo en el quaderno de censos al quitar.

En este lugar de villalobar y en el de venazolue tenemos dos heredades: la vna traen juan del caño y alexo rodríguez por dos cargas de trigo y carga y media de cebada, y la otra trae alonso de la lucerga por 4 cargas y vna fanega de trigo y centeno por mitad. Paga de sus arrendamientos año de 1618.

No ay papeles más que arrendamientos fenecidos.

Valdevimbre, Cureses y falualles.

En falualles había algunas viñas que se vendieron con las de venazolue.

En cureses vna viña de tres quartas y una tierra de ocho eminas y la viña está vsurpada, pero fácil de recobrar porque todos la conocen.

En valdevimbre ay vna heredad que se apeó el año de 1603 y, con la tierra y viña de cureses, son 34 piezas, que las 19 son viñas que hacen 66 quartas, y las treze son tierras que hacen 18 fanegas y un lagar y una casa. Está este apeo a folio 311.

Otra vez está apeada esta hacienda en vn fuero de por vidas, a folio 301, y son allí 37 piezas que hacen 74 quartas y 18 f.^s y casa y corral y lagar. Es del año 1568.

Esta hacienda se dió en fuero perpetuo, año de 1513, y, habiendo quedado en vna Juana fernández, viuda, por no poder con tantas viñas, dimittió el fuero perpetuo y arrendó, de por vida, en compañía de otros. Fol. 301.

Esta muger en su testamento dexó por sucessor en este fuero, como si fuera perpetuo, a un diego de lorenzana, el qual hizo reconocimiento, no declarando en él más de 13 piezas de tierras y viñas de 12 fanegas y 26 quartas. Está a folio 284 y otra vez a folio 288.

El año de 1606 se aforó esta hacienda a domingo alonso por su vida y de vn hijo, por mil y docientos mrs. In posse el hijo. Hágase que reconozca.

Junto a la yglesia tenemos los suelos de vna fragua y de vn ferrenal que traya p.^o miguélez por 300 mrs. cada año y, habiendo reconocido ante bautista de mansilla y tres testigos, como dice en la pauta, deshizo la fragua, y lleuó los despojos y niega. Allánase esto y una mala posesión que miguel alonso de escobar tomó de vnas viñas desta heredad.

Valdelafuente.

El año de 1455 ante gonzalo alonso, nauero, se apeó, por desta casa, vna hera, cabe el camino real que va de león a arcabueja y

cabeceras de S. isidro y s. marcos y cabe vna tierra deste monasterio, y no sé por qué no se apearon en esta ocasión las tierras.

En los encabezamientos de la renta cita ésta el año de 82 vna partida que dice desta manera:

Mateo de sandoual deue ciertos r.^s por vnas tierras sin escritura. Después las ha gozado pascual de antimio. Ha mucho que no se paga por negligencia y han tenido paciencia los mayordomos para poner así esta partida más de 36 años continuos, sin enmen- dar aquella negligencia.

El año de 1583 está debaxo de la partida. Dimittió el dicho muchos años ha esta hacienda y no se sabe della. A 294.

Villa Vidal.

El año de 1564 se hizo fuero perpetuo en favor de martín alonso, de Villa videl, de vn pedazo de tierra por dos caminos de trigo y dos gallinas. Está este fuero a folio 350. Paga agora este fuero fabián de ouiedo.

En este título ay dos heredades: La vna se arrendó el año de 1614 a juan de ouiedo y fabián martínez y gonzalo alonso por 9 años—postrera paga el año de 1623—por 8 cargas, mediadas de trigo y centeno, y vna gallina, ante puerta.

La otra se arrendó el año de 1565 a martín alonso y a p.^o martínez, de villavidel y el año de 1571 se subrogó juan alonso en lugar de su padre, que estaba biejo y quedó esta heredad, el dicho año, por las vidas de p.^o martínez y juan alonso y de sus mugeres, en sus cargas, mediadas de trigo y cebada, y tres gallinas. Agora anda en lo mismo. Están estas dos escrituras a fol. 360 y 363.

El año de 1595 hallo que entraron en esta heredad de las seis cargas y tres gallinas fabián martínez, el biejo, y alonso martínez y juan martínez cantón y este año de 1620 se cargan al dicho juan martínez cantón; pero no he visto por qué escritura entraron ni cuándo vaca.

En este título no ay otra cosa más que arrendamientos ya fe- necidos.

Villadamor.

Los papeles deste título quedan en el de san millán, questán juntos a folio 227.

Villecha.

En este título tenemos vnos molinos de dos paradas y un prado cercado junto a ellos y una tierra, lo qual se arrendó el año de 1500 en diez cargas de trigo y quatro de centeno a vita y refición. Está a folio 178.

El año de 1542 se arrendó a benito fidalgo, de villecha, sólo el molino, por su vida y de un hijo, por tres cargas de trigo, con obligación de dexar lo reficionado moliente y corriente. Está el arrendamiento a folio 183.

El año de 1614 se arrendaron el prado y la tierra a p.^o díez y llorente fernández y juan centeno por diez y siete ducados y medio y dos gallinas cada año, hasta el de 1619, que es vltima paga. A 292.

Villacedré.

En este lugar tenemos vna heredad de 4 tiendas que hacen 19 eminas, según vn apeo del año de 1526, que entonces rentaba vna carga de trigo cada dos años. Está este apeo simple en el tomo de la T, a folio 360.

Agora se carga por ella a francisco gonzález, de villaseca, media carga de trigo y centeno cada año. Es menester apearse, que de ser más hacienda y sépase por qué escritura la trae.

En villacedré tenemos vn prado, cerrado de pelo y otoño, que, el año de 1575, está apeado de tres carros de yerba y arrendado en 4 ducados, y el de 1586 se arrendó en 5 ducados y dos gallinas y el de 1601 en sesenta re.^s y m.^o y desde el de 1607 lo trae mateo gonzález, por su vida, por setenta re.^s y dos gallinas cada año, ante p.^o lópez. Sáquese esta escritura y tráygase al archivo.

Villanueva del carnero.

En este lugar ay vna heredad que, en vn arrendamiento del año de 1575, son 25 tierras de 9 cargas de sembradura y 4 prados de tres carros de yerba. F. 266.

Son las tierras 29 y hacen más de 12 cargas, y los prados son cinco. Hágase apeo.

Año de 1608 se arrendó esta heredad a fabián alonso y a francisco domínguez por cinco cargas de trigo y ceuada y dos gallinas. Fué postrera paga año de 1617 y todavía pagan los mismos sin nueva escritura.

Velilla de la Reyna.

En este lugar ay vna heredad que se apeó el año de 1612 y son 21 tierras que hacen cinco cargas y dos prados de vn carro y medio de yerba. Está a folio 226. A 293.

Arrendóse esta heredad a bartolomé garcía, año de 1618, por media carga de trigo y centeno, ante diego díez de la puerta. Postrera paga el año de 1626. A 293.

Villamor dórbiga.

En este lugar tenemos dos huertos, y una casa, según están apeados en arrendamientos de por vidas que se hizo el año de 1513 en favor de diego fernández, por su vida y de su muger y de vn hijo, por 265 mrs. Está a folio 373.

Después traxo esta hacienda alvaro de luazes en vn ducado cada año y luego su hijo el canónigo flórez de luaces y luego doña juana de quiñones, de quien, finalmente, lo heredó don antonio de quiñones, del hábito de alcántara.

Todos han pagado bien, si no es el vltimo, que ha 16 años que posee y no paga. No es possible que esta hacienda no esté vaca. Sépase desto. Vide f. 271.

Villa Valter.

Teníamos vn ponxal y trocóse por vn prado y éste se vendió el año de 1596 por 9 ducados.

Villaquilambre.

Tenemos aquí vna heredad de cinco tierras, que hacen 20 eminas, y vn pradico de tres montones, según el apeo del año de 1543 questá en el tomo de la B, a folio 176.

Pagan por esta heredad miguel de león y martin de león media carga de centeno y dos gallinas. Sépase por qué tiempo y hágase que reconozcan porque no ay otra escritura más que el dicho apeo.

Villa Roaño.

En el año de 1490 hallo en este lugar arrendada vn alinar de diez c.^o y vna viña de tres c.^s por vn real cada año, a folio 327.

En el de quinientos y cinquenta hallo las dichas piezas arrendadas por 4.^s, por quatro vidas, a fol. 331.

En el encabezamiento de 1582 se dice en este título: Los herederos de juan de roderoz y los de juan cristiano pagan 68 mrs. por vnas heredades. Deuen de muchos años lo mismo se dice en todos los encabezamientos por más de 30 años. A 292.

El año de 1583 Juan de roderos, de Villa Ruaño, hizo dexación de la parte que tenía en las viñas que eran desta casa, en el dicho lugar, y parece que era no más que media quarta en la viña que llaman del pajuelo. Fol. 333.

No veo memoria desta hacienda de muchos años acá. Es menester que se lean censuras. A 292.

Villabirbula.

En este lugar ay vna heredad de 80 piezas, que hacen 19 cargas y media. Sólo dos son prados y el uno está en camino y no es de prouecho, según el apeo que se hizo el año de 1543, a fol. 245.

Iten tenemos ocho fueros de los quales se pagan diez gallinas y quince mrs., según el dicho apeo.

El año de 1612 se arrendó la heredad deste título a p.^o aparición y a blas diéguez por seis cargas y media de trigo y ceuada, por mitad, hasta el año de 1621.

Los fueros se cargan este año a las personas siguientes:

A Sanctos aparicio y a bartolomé gutiérrez vna gallina por vna huerta de fruta, fuera del lugar.

A Claudio diéguez 4 mrs. y una gallina por vnos suelos y un huerto.

A andrés blanco cinco mrs. y tres g.^{as} por vn prado.

A baltasar y sebastián Rodríguez tres mrs. y tres g.^{as} por vnas casas y huertos.

A pedro diéguez tres blancas y tres gallinas por vnos suelos.

A tomás del moral, de villarente, vna gallina, por vnos suelos.

A mateos prieto, por su muger, tres blancas y una gallina por vna casa y corral.

Los papeles deste título, fuera del apeo, son vna donación de dos viñas. Año de 1136, a folio 239. Y tres o quatro arrendamientos fenecidos.

Villa Rodrigo.

La hacienda que tenemos en este lugar la hubimos por donación de vna doña estefanía, como consta de vn concierto del año 1302, que está a folio 170.

Destá hacienda ay vn apeo del año de 1526 en el qual se hallaron 14 tierras que hacían 34 eminas y media, y seis prados de tres carros y medio de yerba y dos casas foreras de 4 gallinas y seis mrs., a folio 124.

Otro apeo tenemos del año 1561, muy bien hecho, por el qual son las tierras 16, que hacen dos cargas y media, y seis prados de quatro carros de yerba y dos suelos foreros de quatro gallinas y seis mrs. A folio 161.

Del vno destes suelos ay vn reconocimiento de dos gallinas y tres mrs. del dicho año de 1561. A folio 160.

De entrambos a dos juntos, por haber venido a vn poseedor, ay vn reconocimiento del año 1583. A folio 157.

Y otro del año de 1599, que está a folio 158, y agora se carga este fuero de las quatro gallinas y seis mrs. a los herederos de juan flórez, cuyo fué el reconocimiento.

Ultimo arrendamiento de la heredad fué en favor de francisco flórez por 20 eminas de trigo y centeno. Feneció el set.^o pasado de 1619.

Villamayor y Represa.

El año de 1545 se apeó la hacienda destos lugares y se hallaron en villa mayor 30 tierras de 44 eminas de sembradura, y cinco prados, y en represa 34 tierras, de 13 fanegas, y dos pradicos que son por todas las piezas 71 y hacen 7 cargas. Está el apeo a folio 466.

El año de 1618 se arrendó esta heredad a Juan Martínez, vecino de Villa mayor, por dos cargas y media de trigo y centeno y dos gallinas, por su vida y de un hijo, y, leyéndole el apeo, reconoció todas las piezas y se encargó dellas ante Diego Díez de la Puerta. Está en el quaderno de sus papeles.

Villanueva del Arbol.

En este lugar tenemos vn prado de vn carro de yerba y una tierra de media carga y una casa y un huerto, según se apeó el año de 1543, y está el apeo en el título de brugos de tenar, en el tomo de la B, a folio 176.

Después, el año de 1585, compramos vna tierra en este lugar, de dos eminas, junto a otra nuestra. Está la compra a folio 298.

Villasverdes.

En Villaverde de abaxo tenemos vna tierra que llaman de fuente alondrín, de tres fanegas, y en villaverde de cima vn prado de dos carros de yerba, lo qual se apeó el año de 1543. Está el apeo en el tomo de la B, folio 176.

Sébase cómo andan estas dos piezas y declárese en los encabezamientos porque no aya confusión en estas hacenduelas pequeñas que, se junta con otras. A 292.

Villar del yermo.

A 293.

En este lugar se encabeza vna heredad questá apeada en vn arrendamiento del año de 1557, en 27 tierras de 25 fanegas y una huerta de media carga y once viñas de 26 quartas, y andaba entonces en 21 eminas de trigo y centeno y media gallina; puesto en villacalbiel. Está este arrendamiento a folio 340.

El año de 1575 dimos vn terrenal en vna emina por vna tierra de media carga. La escritura a folio 335.

El año de 1584 se hizo vna memoria de las posesiones deste lugar y se hallaron 39 piezas, con sus linderos, en forma de apeo. Hacen doze cargas y no se ponen las viñas. Está a folio 347.

El dicho año hallo arreadadas las viñas a vn tal fernández por 18 r.^s, por su vida y de vn hijo, si lo nombrare. No lo nombró, y así mateos, su hijo, dice questán vacas y no paga. Sépase si cogió algún fruto después que murió su padre. Está la escritura a folio 146.

La heredad, con cinco quartas de viña trae benito aparicio en 14 eminas de trigo, sin escritura. A 293.

Villar Mazarife.

La heredad que teníamos en este lugar se vendió a miguel rodríguez, el qual fundó censo, en favor desta casa, de 113 ducados de principal, a razón de 20, plazo a dos de nouiembre. Está en el quaderno de censos al quitar. Son los réditos 2.118 mrs. y m.^o.

Villafrades.

En este lugar tenemos dos tierras y dos viñas, con vna guindalera, que harán todas siete quartas y media, según están apeadas en vn fuero, de por vidas, que se hizo el año de 1558 en favor de juan pastor, por su vida y de maría de la Rosa y de vn heredero, por 14 libras de queso cada año, día de s. Juan, apóstol. A folios 113 y 116.

Agora se cargan 18 libras de queso por esta heredad a lorenzo Sánchez clérigo, y a su madre. Sépase por qué escritura y tráygase.

Valdefresno.

En este lugar tenemos vn prado, cerrado de pelo y otoño, que lo compramos el año de 1558 por cien mil mrs., con el aprouechamiento del agua de dos fuentes que en él nacen. Está la compra y posesión a fol. 487.

El año de 1562 se arrendó por tres mil mrs. y el de 1570 se dió, a vida y refición, a llorente serrano por tres mil mrs. y dos gallinas y que lo aya de dexar cerrado de sebe y si pleyto hubiere con el concejo lo ha de seguir y fenecer a su costa hasta dexarlo dado por prado biejo, otoñado y cerrado. A folio 494.

Este llorente traspasó la vita en simón serrano, al qual se le han dexado de cargar las gallinas y debe muchás.

(Concluirá.)

HISTORIA DEL REAL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN CLAUDIO, DE LEÓN

REPRODUCCIÓN DE UN MANUSCRITO INÉDITO DEL SIGLO XVII

POR

ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de Salamanca.

(Conclusión). (*)

Villanueva de la Condesa.

Los papeles que pertenecen a este título quedan en castril de chaues, a folio 145 y en Bega de Ruiponze, a folio 129, porque la hacienda deste título anda junta con la de aquellos en escrituras y encabezamientos.

Villamor de Orbigo.

Tenemos en este lugar cien ducados de pensión sobre el beneficio por la dotación de los condes. Gozarásen por entero después de los días del licenciado quintana y, agora, se gozan 25 ducados que paga el licenciado seullano por concierto quando lo tomó a pensión, aunque retiene, por agora, de diez vno por el subsidio; pero, en vacando, ha de pagar los ciento libras de subsidio. Los papeles desto quedan remitidos atrás, a folio 97.

Mas tenemos en este lugar vna casa y dos huertas que dixe atrás, a folio 263, las quales nos dexó maría gómez. La casa de tapia y tejada, y la vna huerta, cabiella, que hará dos quartas de sembradura y la otra huerta tapiada, cabe la fuente, que hará seis

(*) Véase ERVDICIÓN IBERO-VLTRAMARINA, año III, núm. 9, pág. 160.

quartas. En vn encabezamiento antiguo hallo que rentaban vna carga de trigo, como se verá en vn quaderno de papeles ynútiles, a folio 128. Está el dicho quaderno señalado al principio con A.

Después desto, véase lo que dixé atrás.

Villarejo.

En este lugar tenemos otros cien ducados de pensión sobre el beneficio, después de los días del licenciado Juan alvarez y agora gozamos 40 ducados porque con este concierto se pasó el beneficio a pensión, aunque el cura retiene el diez vno por el subsidio.

Villares.

Sobre este beneficio tenemos cinquenta ducados de pensión, después de los días del licenciado don fernando baca, que lo posee.

Villa Sinta.

Sobre este beneficio de villa sinta y Robledo, su anexo, tenemos otros cinquenta ducados de pensión, los quales ya se gozan por muerte de fray Rodrigo alvarez que, dexando este beneficio, tomó el hábito en esta casa de más de 80 años de edad y murió el año del nouiciado, exemplarísimamente, como había viuido, que en tan larga vida nunca se dixo dél cosa culpable.

Todas estas pensiones de trecientos ducados en estos quatro beneficios son por la dotación de los condes y el cura de villa sinta no retiene nada por razón del subsidio, pero si por tiempo lo retubiere, halo de suplir el conde, y lo mismo en las demás pensiones, después que vacaren, que además, que es condición de la escritura, su excelencia ha escrito que le ausen de lo que se retubiere para librarlo, y está la carta en el tomo de los papeles desta dotación.

En este lugar, o en Robledo, nos dexó fray Rodrigo alvarez dos pradicos.

Villa Sinta de los Oteros.

Los papeles y hacienda de este título se hallará razón dellos en los títulos de grajal, a folio 149, o san román, a fol. 200, o san pedro y fontanil, a folio 214.

Valcayo.

El monte de valcayo, que compramos, año de 1550, a constanza diez, vecina de manzaneda, como dixé atrás, a fol. 182, según está la compra en el tomo de la B, a fol. 168, no dicen que es más que para gozar dél, como vn vezino. Sería bueno vender este derecho, si diessen algo por él.

Valle de Torio.

No ay que poner en este título más de lo que queda dicho en los lugares deste valle. Sólo aduerto que el conde pretende que nuestras heredades en aquel partido le paguen cierto fuero. Si insiste en ello, sería bueno venderlas, que son pocas, y comprar *en otra parte hacienda libre*.

Xuárez del páramo.

En este lugar ay vna viña de nueve quartas, apeada en vn arrendamiento que della se hizo en favor de sebastián fidalgo, el año de 1558, por su vida y de vn hijo, el qual es juan fidalgo, que, agora, la posee por seis r.^s. Está el arrendamiento en este tomo de la V, a f. 509.

Estos son los papeles que he hallado en el archiuo, que parecen de ymportancia, hasta primero de enero de mil y seiscientos y veynte; pero, después de haber leydo los que quedaban puestos, di en leer otros desechados y biejos: memoriales antiguos, fragmentos de apeos, memorias de escrituras y aduertencias olvidadas, lo qual me obligó a poner las adiciones siguientes.

XXVI

Adiciones a este manual y advertencias importantes para recobrar alguna hacienda que está perdida.

En algunas partes dexo dicho que el archiuo desta casa se quemó el año de 1532, guiado por conjeturas que a ello me obligaron; pero en la margen de vn memorial biejo hallé escrito lo siguiente:

Año de 1529. A 15 de marzo que fué domingo de pasión, a las ocho horas de la noche, se comenzó el fuego en este monasterio, en la cillerería, que fué tal que se quemó toda la casa y yglesia y se dertirieron las campanas y saluáronse las reliquias y personas yon prega a Dios, por cierto, que parece que se quemó también el cuydado, pues no le hubo de poner en el archiuo vna memoria de successo tan lastimoso y tan raro. La tradición es que no quedó cosa de maderera en toda la casa, sino los retablos que estaban debaxo de bóveda.

En papeles desechados hallé noticia de algunas haciendas de que ay muy poca y de otras de que no ay ninguna. Juntelos en dos quadernos señalados al principio con esta letra: A. El vno sin número y el otro con este número: 2, que es en quarto de pliegue.

Por los dichos papeles consta que tubimos hacienda de 200 años a esta parte en 53 lugares, donde, agora, no ay ninguna y son los siguientes:

Azebes.	Estéuanes.
Arcos.	Fontiyuelo.
Argobejo.	Origüela.
Aluires.	Gordaliza.
Antoñanes.	Llamas.
Auilés.	Lexoso.
Azadón.	Lobuexos.
Cusera.	Mallo.
Carrizo.	Matillos.
Caldas.	Mansilla.

Nauilla.	Sacarejo.
Neredo.	Trebellinos.
Nauatixera.	Villafranca.
Omillos.	Villafáfila.
Requexo.	Villa veca.
Reuollar.	Venyera.
S. Martín del Monte.	Villalpando.
S. Vicente.	Villalón.
S. Pelayo.	Varrios de V.
S. Facundo.	Varrio en Vabia.
S. ^{ta} maría de azebes.	Borga.
S. Siluestro.	Bembibre.
S. ^{ta} Colomba de L. ^a	Benauides.
Serpinas.	Xabares.
Sabariego.	Zabicos.
Sobrerriba.	Zembranos.
San Justo.	Bercianos.
Santiuañes de P.	

Destos he hallado memoria y diré lo que alcanzare de cada vno para que se haga alguna diligencia o se lean censuras donde pareciere conuenir.

Pero porque acerca de los títulos que quedan puestos en todo este compendio se han ofrecido algunas aduertencias, se yrá poniendo todo en la manera siguiente:

Alix.—Deste lugar ay vn apeo simple de toda la hacienda y de las heredades de los once préstamos y de la casería y son más de 540 piezas. En el quaderno de papeles inútiles, a folio 242. Y del año de 1538 ay vna memoria que dice que todas las heredades que se vendieron agora sea préstamo, o casa, o hera, o viña o huerto, o otra qualquiera cosa, pague a esta casa la tercera parte del precio vna carral de vino y doze sernas; seis con bueyes y seis por facer y que, cada vno de los que tienen préstamos, ha de traer cada año sus cuerpos, y cada día de serna se les ha de dar a cada vno media azumbre de vino y una libra de pan. El concejo pagaba dos yantares

y e los préstamos cada vno el suyo. Hácese memoria de los merinos. Fol. 287.

Antimios.—En el de arriba hallo que tubimos 70 quartas de viña en 22 piezas y la heredad que nos dió Juana Rubia y otra que hubimos de vn fulano rejón, año de 1456.

En el de abaxo dos viñas y vn prado, según memoriales biejos, y andaba en 8 mrs. y, después, en 40 y agora en 50 y una gallina, y 7 tierras. Año de 1436.

Azebes.—En Santa maría de azebes, que es en babia, teníamos el año de 1433 tierras y prados y una casa, que rentaba vna arroba de manteca y seis quesos asaderos, buenos, y tenía esta hacienda el dicho año p.º garcía de la llamilla, hermano de Suer de babia.

Arcos.—Rentaban las heredades que teníamos en arcos el año de 1430 dos cargas de trigo y zebada. Tiénelas al.º g.º Pasó el recado por fernán fernández, escribano de benauente. Y un huerto aforado en 2 mrs. y una gallina. M.

Argouello.—Hay vna donación antiquíssima de hacienda en este lugar, en vn pergamino del año de (1).

Aluies.—Las viñas y prados y otras heredades que teníamos en aluies el año de 1433 estaban aforadas a juan martínez, por vida de sus hijos y hijas, y por 350 mrs. y seis quesos buenos, ante juan de Rebollar.

Antoñanes.—El dicho año se encabeza en la yglesia un yantar y tres mrs. al cura y vn fuero de cinco mrs. y medio a benito capatero, y otro de 4 mrs. a bartolomé y otro de cinco mrs. y medio a juan miguel y otro de 12 dineros a juan branco.

Auilés.—Encabézase el año de 1433 la mitad de vnas casas que nos dexó en la villa de auilés diego fernández, pellitero, en la Rúa mayor. Teníalas el dicho año por 90 mrs. maría bueno, muger de juan alonso, de laredo.

Azadón, en la riuera dórbiga.—Tenía la heredad deste lugar 54 piezas, que hacían 24 fanegas, y 4 carros de yerba, según dos memorias que están en el quaderno de papeles inútiles, a fol. 206 y 208, y tres piezas son huertos, y, por los años de 1437, andaba en 250 mrs. y

(1) Falta en el original.

tres docenas de truchas, que en cada dozana aya tres palmares y tres huertos. Andaban en dos mrs. y una gallina cada vno y el año de 1490 se dieron dos huertos en fuero perpetuo a martin garcía y a juan, de azadón, por cada 20 mrs., ante juan g.^{os} No veo por agora noticia desta hacienda.

Cusera.—En vn memorial del año de 1430, hallo que rentaban las heredades de cusera y el río y el fuero de las casas diez y seis docenas de truchas y un día de pesca.

Carrizo.—Vna casa, tres tierras y un prado, según vna memoria entre papeles inútiles, a folio 210, y por el año 1430, se dice que facen fuero las heredades, seis mrs. y otra tierra faz tres mrs.

Cabezón de Valdoradué, que llamamos de Ruyponze, cerca de mayorga.—A tres de enero de 1517 hizo testamento alonso rayón, vecino desta ciudad, y nos dexó doscientos mrs. y dos libras de cera cada año por vna misa, día de nuestra señora de la O, para lo qual dexó vna tierra en cabezón de la fuente de la peña. Pasó ante antón pardo, escriuano en cabezón. Manda que posean la tierra los herederos mayores con la dicha pinsión.

Caldas.—Ay vna donación antigua, en pergamino del año de (1).

Brecianos.—Año de 1489. Juan martínez, retor de brecianos, hizo donación a esta casa de todos sus bienes, casas, corrales, bodega, basijas y lagar y 12 quartas de viña en brecianos y 14 en villefañe, ante juan gonzález, de almunia.

Bustillo del páramo.—El dicho año, ante diego juárez de torre, juan sánchez, cura de san martino del camino, y su madre teresa martínez, nos dieron todos sus bienes muebles y rayzes, que los tenían en bustillo y son los que quedan dichos a folio 135.

Barrio de Bábía.—Año de 1481. Se tomó posesión de los bienes muebles y Rayzes de juan fernández, Sirgo vecino de torrestio de yuso, tierras y prados, montes y molinos, ganados, vestias, cabras y obejas y xatos &^a en virtud de la donación que nos hizo ante juan alonso del campo, escribano de torrestio.

Benaunte.—Año de 1560. Ante luis de caruajal, catalina cardosa, muger que fué de alonso de escobar, reconoció 16 mrs. y dos

(1) Falta en el original.

gallinas de fuero sobre vnas casas a la calle de la viga, y francisco de varrientos, sastre, y luis del peso, pintor, los 20 mrs. que quedan dichos a fol. 131.

Bembibre.—Vna casa en la plaza y dos huertas, tras el castillo, y dos viñas de dos jornales en el valle de la cuesta que dió a esta casa p.º voto. Están apeadas en el quaderno de papeles inútiles a fol. 169 y agora no ay noticia desta hacienda.

Benauides.—Año de 1491. Dexó a esta casa diego de casomera, de benauides, once mil mrs. y a maría gómez, oblata y donata desta casa, mil y quinientos, por los quales 12 U. 500 mrs. nos dieron sus hijos en villamor, vna rueda de molino y media casa y una huerta cabe la fuente, ante j.º g.ºs, de almunia. No se sabe desto.

Barcial del barco.—En el quaderno de papeles inútiles ay vn apeo simple de la hacienda que allí tenemos, a folio 166, y contiene 32 piezas que hacen 31 cargas y 5 heminas de sembradura.

Borga.—Año de 143. Rentaban las heredades que allí teníamos 70 mrs.

Fontecha.—Esta hacienda nos dieron fernán blanco y eluira fernández, su muger, y, según vn apeo simple en el quaderno dicho, a fol. 93, son casa, corral y huerto y 42 piezas que hacen nueve cargas y media de sembradura, y 35 quartas de viña y quatro carros de yerba. Confiérase con lo de atrás. Fol. 147.

Fresnellino.—En vn apeo simple, en el quaderno de papeles inútiles: Son 12 las viñas de 15 quartas y media y 5 prados de dos carros de yerba y 20 tieras de 50 eminas.

Fontiyuelo.—Ay vna donación antigua y el año de 1436 se encabeza la tercia y eredades de bustillo, villanueva y fontiyuelo en 200 mrs.

Gallegos.—Año de 1556. Se encabezaba la presentación de la mitad del beneficio y cada dos años vna quarta de trigo y una cántara de vino y una marrana de medio año.

Grajalexo.—El año de 1556 era el fuero perpetuo de la viña dos r.ºs y medio.

Grijuela del páramo.—Por los años de 1436 las heredades y viñas que allí teníamos rentaban 120 mrs. y dos gallinas y había dos fueros de 8 mrs. y 2 gallinas.

Gordaliza de la lomba.—Cerca de mayorga ay vn apeo simple de 14 tierras, que hacen 20 quartas, en el quaderno de papeles ynútiles, a fol. 101.

Barriones.—En el encabezamiento de 1436 se dice que rentaban las viñas y heredades seis cargas y tres fanegas.

Llamas, en la ribera de órbigo.—Tubimos vna heredad de 27 piezas, questán apeadas en el dicho quaderno, y el año de 1436 rentaban 15 dozenas de truchas que fuessen al vso de la tierra. El apeo está a folio 209.

Linxo.—Año de 1488. Ante juan g.^{os} de almunia, alonso de vxo, familiar, dió a esta casa todos sus bienes en Linxo.

Lobueros, en argüello.—Dejonos en este lugar vn prado vrraca fernández. Andaba en 60 mrs. en vn memorial biejo por los años de (1).

León.—Porque aya memoria de algunos bienhechores nuestros, quiero poner aquí algunas donaciones que se nos han hecho en esta ciudad y otros lugares de los quales he hallado noticia. Año de 1432. María áluarez de palaz de Rey nos dexó, en su testamento, ante diego diez, notario, para vn cáliz y el año de 1438, en vn condicilio, ante pedro fernández de villaluenga, nos dexó el cubo de palaz de Rey con el fuero quella tenía y la carta de fuero signada para seguro.

Año de 1436. Lope rexón, por ante p.^o g.^{os}. de las almunias, dexó por heredero a su hermano juan rejón, vecino de antimio, el qual, el año de 1456, ante gonzalo fernández de santisteuan, dexó por heredero este conuento.

Año de 1451. María juan, vecina de tolibia, ante gonzalo fernández de vecilla, nos dexó sesenta maravedís de fuero sobre dos prados.

Año de 1465. Catalina pírez de puerta gallega, ante juan g.^{os} de almunia, dexó a esta casa dos tierras en Rebollar.

Año de 1467. Isabel alonso, ante p.^o g.^s, de villa verde, dexó por herederos ésta casa y a S.^{ta} m.^a del sábbado.

(1) Falta en el original.

Año de 1442. Fué el testamento de marina fernández de Robres que queda dicho.

Año de 1456. Juana garcía, muger de andrés martínez, picotero, ante miguel sánchez, nos dexó sus bienes.

Año de 1470. Pedro alonso de campo y maría ju.^o, su muger, ante alonso fernández, de villalpando, notario, hicieron donación a esta casa de todos sus bienes.

Año de 1472. Andrés martínez, vecino de Santibañes, ante nicolás fernández, de león, nos hizo donación de sus bienes.

Año de 1473. Fernán gonzález, de villa mañán, y catalina alonso, su muger, ante juan g.^{os}, notario de León, hicieron donación a esta casa de sus bienes.

Año de 1476. Andrés martínez, picotero, ante aluar g.^{os}, de omaña, dexó por su heredero este conuento.

Año de 1482. Toribio juan, vecino de soto, ante juan g.^{os}, de almunia, fizo inuentario de los bienes que nos dexó su muger.

Año de 1486. Pedro fernández, hermano de la muger de andrés martínez, picotero, dexó sus bienes a disposición del abbad, si su hijo francisquillo no llegare a 14 años.

Año de 1487. Sancho de la mano, de villauerde de abaxo, ante juan g.^{os}, de almunia, dexó a esta casa vn prado; pero,

Año de 1493, hizo otro testamento y dexonos 310 mrs. y vn prado que llaman del regantío y vna tierra que llaman de fuente alondrín.

Año de 1487. Catalina rodríguez de la corredera, ante juan g.^{os}, de almunia, nos hizo donación de todos sus bienes.

Año de 1487. Inés rodríguez, de gordón, fija del bachiller Ruy g.^{os}, ante el mismo, nos hizo donación de sus bienes.

Año de 1488. Mencía Rodríguez, su hermana, ante el mismo, nos hizo donación de sus bienes.

Año de 1488. Catalina fernández, de trobajo cercero, ante el mismo, nos hizo donación de sus bienes, declarando que los muebles que había en su casa todos eran suyos y no de su marido, saluo la mitad de vna machada y no otra cosa.

Año de 1488. Juan blanco y su muger maría de colle, de fonta-

nil, hicieron donación de vna tierra que llaman de carre la abbadía, de dos cargas, ante aluar gs., de ñoreña.

Año de 1488. Aldonza la beata, hizo donación de sus bienes a esta casa, ante juan gs., de almunia.

Año de 1488. María g.^{os}, ante el mismo, nos hizo donación de sus bienes.

Año de 1488. Alonso de vxo, familiar desta casa, ante juan g.^{os}, de almunia, nos hizo donación de todos sus bienes que tiene en Linxo y donde quiera.

Año de 1488. Fernán g.^{os} hizo donación de 14 U. mrs., que le debía vn judío, ante el mismo.

Año de 1488. Clara de la nozeda, muger que fué de juan osorio, a la puente del castro, ante juan g.^{os}, de almunia, hizo donación a esta casa, de vnas casas y lagar y viñas y todo lo que tiene a la puente del castro y donde quiera.

Año de 1488. Fué la donación de juana rubia, de antimio de cima, que queda dicha.

Año de 1489. Ante juan g.^{os}, de almunia, fué la donación de maría de San Martín, de Vega de ruy ponze, que queda dicha.

Año de 1489. Juan martínez, clérigo, retor de bercianos, ante juan g.^{os}, de almunia, nos hizo donación de vnas casas, corrales, bodega, basijas y lagar y 12 quartas de viña en bercianos y 14 quartas en villebañe y de todos los demás bienes que tenía.

Año de 1489. Fué la donación de juan sánchez que queda dicha en bustillo.

Año de 1490. Mayor centena, la beata, ante juan de madrid, nos hizo donación de todos sus bienes.

Año de 1490. Juan de Soguillo, vecino de S. Millán, ante juan g.^{os}, de almunia, nos hizo donación de su persona y bienes.

Año de 1490. Alvaro de valdeón, frenero, ante diego g.^{os}, de v.^a verde, nos dexó por herederos de sus bienes.

Año de 1491. Pasó el testamento de diego de casomera, que queda dicho, en benuides, y la conueniencia con sus herederos fué el de 1495, ante el mismo juan g.^{os}, de almunia.

Año de 1491. Mateos alonso y maría de paz, de villar mazarife, ante el mismo, nos dieron sus personas y bienes.

Año de 1493. Juan de villar, de la corredera, ante juan g.^{os}, de almunia, dexó por heredero este conuento.

Año de 1493. Pedro martínez, vecino de grajarejo, ante el mismo, nos dexó 62 mrs. de fuero y un majuelo y una tierra en el dicho lugar.

Año de 1494. Juana gonzález, de villar del yermo, ante el mismo, se ofreció a esta casa con todos sus bienes.

Año de 1496. Ante juan g.^{os}, de almunia, diego carpintero, nos dexó vn real de fuero sobre sus casas, a Sancta ana.

Año de 1504. Ante juan de ribadesil, Leonor de V.^a gómez, desta ciudad, nos dexó sus bienes con cargo de vna misa cada semana.

Año de 1504. Ante juan g.^{os}, de almunia, francisco fernández, de S. Millán, dexó todo lo suyo a esta casa.

Año de 1505. La de alonso clemente, de la corredera, nos dexó vnas casas y vna huerta y un prado.

Destas 43 donaciones ay en el archiuo vn memorial en quarto de pliego, de letra antigua y dice que ay otras muchas notas ante juan g.^{os}, de almunia.

Es mucho de notar la hacienda que por aquellos tiempos se nos daba.

Mas el año de 1503 juan rodríguez, retor de san juan de regla, ante juan de vegas, notario, nos dexó la apresentation de vna capilla en la yglesia de S. Martín.

En vna memoria de la hacienda desta casa, hecha el año de 1561, hallo que el dicho año teníamos en esta ciudad la hacienda que se sigue:

El juro de 15 U. 300 mrs.

Vnas casas debaxo de las tiendas. Pagaba dellas rodrigo del Or.^{na} 1.200 mrs.

En el estado de luna 3.000 mrs. de juro.

Una casa en la calle de forno de Rey de que pagaba Rodrigo de V.^a fañe 30 mrs.

Vna casa, bodega y once cubas a S.^{ta} m.^a del camino. Paga juan gonzález, tendero, 782 mrs.

Vnas casas a la reuilla. Paga francisca perez 300 mrs.

Vnas casas a la zapatería de que paga badajoz 510 mrs. cada año.

Vnas casas, también a la zapatería, con bodega y once cubas. Blas de mieres 800.

Vnas casas, también a la zapatería, con bodega y basijas. Paga Juan alonso 450 mrs.

La presentación de vna capilla en S. Martín que la posee Juan gonzález, clérigo.

Dos casas en la Rúa, que compramos por 400 ducados al yerno de Santiuañes. Paga garabito seis mil mrs.

Vnas casas a los portales de sancta ana. Paga gonzalo fernández 440 mrs.

Vna huerta a sancta ana tiene el hijo de ybán machero por 452 mrs.

Vnas casas que tiene bartolomé deso, a censo, paga cada año 51 mrs.

Vnas casas al barrio de los olleros. Paga Juan francés docientos y quatro mrs.

Vnas casas a la portecilla de santa ana que tienen a censo los herederos de Juan carrizal.

Vnas casas cerca de S.^{ta} ana que tiene a censo la de ybán machero por 8 mrs.

Vna huerta, a cal de rozneros, que trae santos de cabrero por 600 mrs.

Otras casas a Sancta ana que tiene a censo pedro de la montaña por doze años.

Vna huerta a la corredera que trae Juan de antimio por setecientos y cinquenta mrs.

Otras casas, al postigo de la ollería, que tiene macías alonso, por 3 vidas, por 375 mrs.

Otras, con vn pedazo de huerto, que trae a censo andrés merino, por 26 mrs.

Vnas casas y un prado y una huerta que tiene a censo la de alonso de lorenzana. Paga por ellas 400 mrs.

Vn huerto a la corredera que trae a censo bernaldino de obregón, por diez mrs.

La memoria despinosa, que paga la compañía de las ánimas de S. Martín 306 mrs.

La huerta que trae andrés merino en 1.875 mrs.

El prado questá tras de san miguel, que tiene el retor a censo por 34 mrs.

Las casas que trae pablos en la corredera 68 mrs.

El florín del voto de la ciudad que son 265 mrs.

La casa pagiza que trae pedro de la caridad, a S. llorente, por ochenta mrs.

Vnas casas a puerta gallega que traya xuárez en mil mrs.

Vna huerta a la corredera que tenía diego fernández, carnizero, por 1.125 mrs.

Vnas casas junto a la dicha huerta que traya el mesmo en otros 1.125 mrs.

Esta memoria está en el quaderno de las pautas biejas, señalando esta letra N.

Desta hacienda que había en león, el año de 1561, falta alguna. Sépase por qué causa quando se haya apeo.

Adelante, pondré vna memoria de escrituras de fuero perpetuo. Allí se verán las que pertenecen a león.

Leroso.—Entre los pergaminos biejos ay vna donación antigua.

Meyzara.—La hacienda deste lugar nos dexaron vna parte maría g.^{os} y otra maría beneytez.

Malillos.—En vn memorial antiguo se encabezaba tres fanegas de pan, de dos en dos años, por vnas tierras que traya pero antón.

Mansilla.—Encabezábase 400 mrs. a juan estéuanez por vna casa y vnas viñas.

Mallo.—Ay vna donación en los pergaminos biejos.

Neredo.—Cargábanse a juan de la fuente cien mrs. por vna heredad que traya en fuero. Es en fenar.

Nauilla.—Memoria de hacienda en este lugar en vn pergamino antiguo.

Nauafría.—En el quaderno de papeles inútiles, a folio 158, por vna memoria simple son 25 tierras de 20 cargas y 7 prados de 4 carros de yerua.

Nauatigera.—Año de 1547. Se arrendó vna heredad apeada a juan de león por 4 heminas, ante pedro g.^{os}

Olmillos.—Memoria de hacienda en vn pergamino antiguo. Encabezábase vna fanega.

Puente del castro.—Por la donación de clara de nozeda, que queda dicha, se dize aniuersario, a 14 de nouiembre, con responso, sobre las dos piedras de la rez de nra. señora en la yglesia bieja.

Quadros.—Año de 1462. Se tomó posesión de vna casa y torre y prado y del molino que llaman quemado en quadros y de otra hacienda en san martino, la seca y cabanillas, que vendió a esta casa maría gil, abbadesa de carbajal, ante juan de robres, y la posesión ante juan g.^{os}, de almunia. Entre papeles inútiles, fol. 56.

Roderos.—Apeo simple, 47 piezas de 28 cargas. Los 4 son prados. Ibídem, fol. 150.

Rebollar.—Año de 1465. Catalina pérez, viuda de león, nos dexó dos tierras en rebollar. Mas hallo memoria de 4 tierras y vna viña.

Requexo.—Vna memoria en los pergaminos biejos de alguna hacienda en este lugar. Encabezábanse 3 cargas. Véase adelante folio 193.

San Pedro y fontanil.—En el quaderno de papeles inútiles, desde fol. 130 hasta 149, ay unos apeos simples de 373 tierras que hacen 137 cargas en esta manera:

La tía maría de S. p.^o 22 tierras de 37 cargas. La tía maría de fontanil 30 piezas de 14 cargas. Vna heredad que se compró al marqués de astorga y se hubo de gonzalo de guzmán 38 piezas de 17 cargas. Otra que hubimos de S.^{ta} maría de carbajal en trueque 50 tierras de 16 cargas y 4 eminas. Otra que hubimos de cristóual en fontanil, 29 tierras de 18 cargas. Otra heredad, sin título, contiene 33 piezas de 23 cargas y media. Estas 223 piezas están con sus linderos. Otras 4 memorias de 150 piezas de 49 cargas están sin linderos.

S. Mamés, saca ojos y banieza.—42 piezas de 10 cargas. La vna es huerta junto a la banieza. En memoria simple, en el mismo quaderno, a folio 201.

Santiuañes de porma.—20 tierras de 9 cargas, a fol. 155.

S. Cibrián.—Son las piezas 41 de 25 cargas, a fol. 159.

Sacareyo.—18 piezas de 10 fanegas y dos carros de yerba, a folios 162 y 209.

Serpinas.—9 tierras de 11 fanegas, 3 prados y 5 viñas, a folio 163.

Solanilla.—Son 56 piezas de 40 fanegas. A fol. 164.

Sorribos dalua.—Dos casas, vn huerto, 16 tierras de 40 eminas, 6 prados de 6 carros. A folio 212. Fué este apeo año de 1545. Dexonos esta hacienda mencía rodríguez de gordón.

Sariegos y pobladura.—27 tierras de 23 fanegas, 14 prados de 6 carros y dos huertos. A folio 66.

S. Andrés de Rabanedo.—El año de 1435 nos dexó miguel perez ciertas heredades ante juan núñez de león.

Sancta Colomba.—Encabézase en vn memorial biejo vna carga de trigo que nos dexó catalina fernández sobre vna tierra y vna huerta.

S. Martín del monte.—Encabézase 70 mrs. y dos gallinas de fuero a juan ribero sobre dos prados y una tierra.

San Justo.—Dos gallinas de fuero sobre vna viña.

Tolibia.—Año de 1451. María Juan, v.^a de tolibia de yuso, por ante gonzalo fernández de vezilla dexó a esta casa 60 mrs. perpetuos sobre dos prados en tolibia.

Trobajo de zerezedo.—La donación de catalina fernández del año de 1488 queda atrás.

Trebellinos.—Memoria de hacienda. En este lugar se halla en vn pergamino antiguo. Vide infra. 293.

Villarbone.—En vn memorial biejo se encabeza vn fuero de tres gallinas y diez mrs. a sanctos garcía y a marcos garcía sobre vna casa que es ferrenal.

Villa Ruane.—Año de 1489. Ante diego Rodríguez, notario, se hicieron dos fueros perpetuos en favor de fernán perez y de bartolomé fernández, el vno de dos viñas, vna de tres quartas al panyelo y otra de dos a la palera, por 65 mrs., y otro de vn linar y vn bazellar en 31 mrs.

Villalón.—El año de 1468, ante juan gonzález de gijón se dieron en fuero, de por vidas, a alfonso de mena, dos majuelos de tres quartas por 70 mrs. y a pedro carrillo, su hermano, 4 viñas, de 4

quartas y media por 50 mrs. Están apeadas en vna memoria, entre papeles ynútiles, a fol. 291. Fué esta hacienda legítima de fray diego de villalón y mena.

Villa calbiel.—La heredad que tubimos de san p.^o de eslonza, según vna memoria simple, son 22 piezas de 23 cargas de sembradura y un prado.

Villas verdes de abaxo y de encima.—El año de 1552, ante diego de solinde, se arrendaron la tierra y el prado a garcía vayón, escribano, y a su muger antonia de velasco, por sus vidas y de un hijo, por siete reales.

Villecha.—Los molinos y tierra y prado de villecha nos de razón la muger y hijos de aluaro de villa gómez por la capilla de santiago, donde se enterraron, año de 1472, ante pedro g.^{os} de villaverde.

Villaturiel y mancilleros.—En vna memoria simple, entre papeles inútiles, folio 41. Son 37 piezas de 22 cargas y media.

Velilla de la Reyna.—Por vn apeo simple, ibídem, a folio 210. Son 35 piezas de seis cargas.

Villar del yermo.—Año de 1609. Ante pedro de espinosa se dió en fuero perpetuo a pedro alonso vna huerta por media carga de trigo.

Villasabariego.—En vn memorial viejo se carga a benito martínez vn marabedí y vna gallina, por su vida, por ocho pedazos de tierras.

Villaquexida.—En vn memorial antiguo se encabezan cinco cargas de trigo y ceuada y vn fuero de mrs. y vna gallina y otro de vna gallina y otro de tres mrs.

Villaveca.—Las deste lugar dice que rentan 20 mrs. y las trae marta garcía y pedro gallego. Dize questá mal aforada.

Villafañe.—Encabezábanse ocho estopos de pan y un fuero de tres mrs. y dos gallinas.

Requexo.—Rentaban las heredades, que traían desta casa alonso pírez y juan gago y las mugeres de pedro peláez y de lope argüello, tres cargas y dos gallinas.

Treuellinos.—Rentaban las heredades, que traya pedro alonso, dos cargas y media, y traya pedro alonso vna viña en 40 mrs. y fernando, su hermano, vn fuero de vn majuelo por diez mrs. y borre-

go otro de tres blancas y vna gallina y tiene pero alfonso a prantar seis quartas de viña fasta diez años y, en fin de ellos, que la parte con mon.^o e comenzó en el año de 29 e diéronle para ayuda 40 mrs. y non fizo nada. Son palabras del encabezamiento.

Villafájila.—Juan gil pagaba el año de 34 por ciertas heredades 125 mrs.

Venyera.—Pagaban diego Rodríguez y gonzalo fernández, por sus villas, 160 mrs. y 4 docenas de truchas.

Villafalé.—Pagaba fernán martínez por las heredades y una huérta dos cargas y dos gallinas.

Venamariel.—Alonso verdejo dos eminas de trigo, por vna tierra, de dos en dos años.

Villamontán.—Rentaban las heredades cinco cargas.

Villa de Soto.—Juan luis bodega pagaba dos cargas y quatro gallinas por vn molino y dos piones y por vn huerto hasta el año 41.

Valdelafuente.—Año de 1437. Pagaba alonso juan tres estopos y medio de pan por la medida nueva y dos gallinas por las heredades.

Malbo.—Año de 1430. Gonzalo Rodríguez traya vn fuero de 4 mrs. y dos gallinas por vna casa y las heredades andaban en 4 estopas.

S. Vicente.—El dicho año rentaban las heredades 250 mrs. y seis quesos asaderos y las traya p.^o martínez, vecino de cusera.

Heme holgado mucho de haber hallado el sitio del Sancto y real monasterio de S. Vicente de eret, que es en las montañas de luna, junto a yrede, cosa de vn quarto de legua deste lugar y en su término, en vna soledad notable, donde agora llaman el monte de los frades y valle de S. vicente y se echan de ver las ruynas y cimientos de los edificios y se echa de ver también el celo de vida Sancta con que se fundó, como lo dice el rey don fernando el segundo en vn priuilegio, según dixe a folio 237 en estas palabras: in loco quem desertum incoluistis causa santitatis et amore dei, y, poco después, llama sanctos a los monges: Ego enim et tota successio nostra Sanctorum fratrum tutela et dominus volumus esse. Por relación sé que es vna soledad estraordinaria donde agora no se hallan

sino ossos y lobos y otras fieras. Tengo por cierto questán allí enterrados algunos sanctos monges y algún día, si puedo, me tengo de yr a prostrar sobre la tierra que los cubre para dar mejor relación del sitio de aquel sancto y real monasterio.

Riego de los oteros.—El año de 1437 rentaban las heredades dos cargas y media de un terreno y las tray juan de dios.

Xuárez del páramo.—El año de 1525 se dieron a fuero perpetuo a juan y alonso de la parra vnas viñas por 600 mrs., ante pascual garcía, y el año de 1558 se arrendó, por dos vidas vn majuelo a sebastián fidalgo por 6 reales, ante cosme de vega.

Esto que se ha añadido se sacó del quaderno de los papeles inútiles, señalado con esta letra: A, y de dos memoriales antiguos que están en vn quaderno de pautas de escrituras y memorias del archiuo y encabezamientos viejos, señalado con esta letra: N.

En diuersas partes deste manual dixé que esta casa y el archiuo se habían quemado el año de 1532, poco más o menos, sacándolo por congetura porque no hallé de donde saberlo cierto hasta que, en la margen de vn papel biejo, hallé estas palabras:

Año de 1529 a 15 de marzo, que fué domingo de passión, a las ocho oras de la noche, se comenzó el fuego en este monasterio en la cillerecía, que fué tal que se quemó toda la casa y yglesia y se deritieron las campanas, saluáronse las reliquias y personas. Assí estaba escrito en la margen de vn encabezamiento biejo y assí fué la quema tres años antes de lo que dixé.

XXVII

Fueros perpetuos questa casa ha tenido de 200 años a esta parte, de los quales faltan muchos y se podrán buscar en las notas que yrán señaladas en esta memoria, en los escritorios de león y otras partes.

Fuero perpetuo, en favor de gonzalo de soto, del prado de la corredera que trae don pedro buytrón lorenzana por 400 mrs., ante juan g.^s de almunia. Está en el tomo 1.^o de la L, fol. 175. Pasó el año de 1486.

Fuero perpetuo, en favor de juan de badajoz, de vnas casas a la zapatería, por 510 mrs., ante pedro de argüello, año de 1536. Pagan los vachilleres de los 100. Está en el tomo 1.º de la L, fol. 259.

Fuero perpetuo, en favor del mismo vadajoz, de vna huerta a la corredera, frontero de los olmos, por tres ducados, ante antonio de argüello, año de 1549. Falta.

Fuero, en favor de pedro alfonso, de vnos suelos a la corredera, con quatro passos de vn prado, por cien maravedís, año de 1429, en el tomo 1.º de la L, a fol. 34.

Fuero, en favor de fernán g.^{os}, de vnos suelos para casa y corral a la corredera por 40 mrs. y dos gallinas. Año de 1472. *Ibidem* folio 140.

Fuero, en favor de ysabel alonso, de vnas casas y bodega a Sancta ana por 12 mrs. y dos gallinas. Año de 1486. En el dicho tomo, a fol. 177.

Fuero, en favor de diego de robres, de casas, lagar, corral, huerta y palomar en la colación de S. p.º de la puente del castro por cinco cargas de trigo y ceuada. Año 1506. *Ibidem*, fol. 184.

Fuero, en favor de garcía de lorenzana, de vn huerto a la corredera por diez mrs. Año de 1506. Paga doña maría de villagómez, viuda de don juan de velasco. En el dicho tomo, fol. 188.

Fuero, en favor del vachiller fernando de benuides de vnas casas y bodega a la zapatería por 450 mrs. Año de 1511. Sépase desto. Está *ibidem* a fol. 193. Redimióse.

Fuero, en favor de gerónimo de la viñuela, de vnas casas a la zapatería por 450 mrs. Año de 1513. Sépase desto, *ibidem*, folio 207. Vendióse.

Fuero, en favor de gonzalo fernández, cantero, de vnas casas y corrales a Sancta ana, enbaxo de los portales, por diez r.^s Año de 1538, *ibidem*, fol. 220.

Fuero perpetuo, en favor de pablos de valle, de vnos suelos de casa y corral a la corredera por dos r.^s y dos gallinas. Año de 1558.

Fuero, en favor de antonio de lorenzana, de dos pares de casas y bodega y basijas al mercado, por seis ducados. Año de 1582. Paga vayón, cantero, *ibidem*, folio 369.

Fuero perpetuo, en favor de xpoual ximénez, de vnas casas y

molino a la corredera por 2.200 mrs. ante p.^o g.^{os}, de vilaverde. Año de 1547.

Fuero perpetuo que nos dió el conuento de S. isidro, de 18 mrs., sobre vn huerto a las espaldas del hospital de san nicolás. Están los papeles en el dicho tomo, a fol. 249.

Reconocimiento de fuero, de trecientos mrs., sobre vnas casas a la reuilla que se aforaron a francisco pérez. Véase lo que queda dicho atrás.

Alixá.—Vn préstamo de los de mieres se aforó a florán y a tere-sa, su muger, por 900 mrs. y dos gallinas, ante p.^o gs. de v.^a verde, año de 1551.

Fuero perpetuo, en favor de ciertos vecinos de alixa, de otros préstamos por 1.200 mrs. a prim.^o de marzo, ante diego rodríguez. Año de 1467.

Fuero perpetuo, en favor de andrés pérez, de alixa, de vnos suelos para casa por vna gallina y cinco mrs., ante diego rodríguez. Año de 1511.

Fuero perpetuo, en favor de bartolomé campana, de vnos suelos para casa, por dos gallinas o tres reales, ante bartolomé de villagómez, año de 1561.

Fuero perpetuo, en favor de marcos roldán, de vnos suelos de casa por vna gallina o real y medio. El mismo año, ante el mismo.

Fuero perpetuo, de cinco huertos, en favor de bras pérez y miguel, digo juan alonso por cinquenta y un mrs., ante diego g.^{os}, de villaverde. 1500.

Fuero perpetuo, en favor de andrés pérez, de vnos suelos de casa, junto a la casa de alonso pérez, por cinco mrs. y una gallina ante el mismo y año de 1511.

Fuero perpetuo, en favor de llorente gutiérrez, de vnos suelos de casa, detrás de las casas deste mon.^o, por vna gallina, ante p.^o g.^{os}, de villaverde, año de 1549.

Fuero perpetuo, en favor de p.^o domínguez, de vnas casas, corral y huerto por 20 mrs., ante ju.^o g.^{os} Año de 1487.

Fuero perpetuo, en favor de áluaro alonso, de vnas casas por 4 gallinas y 8 mrs., ante áluaro de villagómez. 1525.

Fuero perpetuo, en favor de p.^o escudero, de vnas casas, corral

y huerto, que lindan con las casas deste mon.^o, por dos gallinas y un maravedí, ante ju.^o g.^{os}. Año 1487.

Fuero perpetuo, en favor de francisco campana, de vnos suelos para casas por dos g.^{as}, ante cosme de vega, año de 1556.

Fuero perpetuo, en favor de garcía de soto, de vnos suelos para casas por dos gallinas y 17 mrs., ante antonio de argüello, año de 1551.

Fuero perpetuo, en favor de macías alonso, de vnos suelos para casa por dos gallinas y 60 mrs., ante p.^o g.^{os}, año de 1546.

Fuero perpetuo, en favor de benito de castrillo, de vnos suelos para casa por dos gallinas, ante cosme de vega, en el año de 1556.

Muchos destes fueros de alixa están reconocidos el año de 1612, como queda dicho atrás.

Valdeburón o Villarrodrigo.—Reconocimiento de fuero de tres mrs. y dos gallinas que hizo sobre vnas casas maría de valdeburón, v.^a de v.^a rodrigo, ante bartolomé de villagómez, año de 1561.

Villalón.—Fuero perpetuo, en favor de alonso de mena, de ciertas viñas en villalón, por 70 mrs., ante ju.^o garcía de xixón, año de 1468. Véase atrás lo que digo de este fuero y otro en favor de p.^o carrillo.

Cabezón.—El estamento de alonso vagón en que nos dexó dos reales y dos libras de cera, que se han reducido a 400 mrs. Pasó ante antón pardo. Véase lo que dixé atrás.

Villabúrbula.—Fuero perpetuo, en favor de maría g.^{os}, de dos huertos, por tres mrs. y medio y una gallina, ante juan gonzález, año de 1487.

Fuero perpetuo, en favor de pedro fernández prieto, de vn huerto, ante el mismo.

Fuero perpetuo, en favor de lope fernández, de vna casa y huerto, por tres blacas y una gallina, ante el mismo, el mismo año.

Fuero perpetuo, en favor de bartolomé andrés, de vna casa y corral por tres blancas y vna gallina, ante el mismo y el mismo día, mes y año.

Fuero perpetuo, en favor de fernando moriel, de vnas casas y corral por otro tanto, ante el mismo, el mismo año.

Poybueno.—Fuero perpetuo, en favor de los vecinos de poybue-

no, de las heredades que allí teníamos porque nos pagase cada vecino vna libra de cera, ante diego g.^{os} Año de 1510.

San Cibrián.—Falta el fuero vltimo del prado ponjal de que dixé atrás, y no puedo averiguar ante quién passó. Hágase reconocer.

Villamañán.—Fuero perpetuo, en favor de alonso del páramo, de ocho viñas deslindadas por ochenta mrs. y dos gallinas, ante juan g.^{os} 1485.

Torneros.—Fuero perpetuo, en favor de alonso fernández, de dos pedazos de huerta, en soto, por vna carga de trigo, por la medida nueva, ante diego g.^{os} Año de 1511.

San Román.—Contrato y fuero perpetuo que se hizo en favor del concejo de las viñas que solía labrar esta casa, por tres cargas de trigo, puesto aquí, ante p.^o g.^{os} Año de 1532.

Bustillo del páramo.—Fuero perpetuo, en favor de juan ramos de vn huerto, por dos gallinas, ante p.^o g.^{os} 1548.

Esta memoria de escrituras he hallado de las muchas que se han perdido y púsela aquí para que, si alguna fuere de ymportancia, se busque, con otras que he dicho hacen falta, en los títulos y partidos que quedan puestos.

De otras escrituras fenecidas he hallado vn memorial el qual puse en el quaderno de las pautas y memoriales antiguos, donde se podrán ver, que yo voy ya cansado con este trabajo y escuso el referirlas aquí porque tampoco veo que sea de mucho fructo.

XXVIII

Memorial de las balhajas que había en la sacristía por los años de 1400.

Agora por entretenimiento quiero trasladar aquí, al pie de la letra, vn memorial de las halhajas que había en la sacristía por los años de 1400:

En el año de 1405 años, miércoles diez días del mes de noviembre del presente año, tomé yo rodrigo estébenez, de la sagris-

tía del monasterio de S. Clodio, con licencia e oturidat de mi señor don aluito, abat del dicho monesterio.

Estos son los ornamentos que yo, el dicho rodrigo estébanez, recibí del dicho monasterio.

Primeramente vna cruz de plata subredorada, en que puede haber diez marcos de plata, poco más o menos.

Iten tres cálices de plata. El vno dellos subredorado e más otro pequeño, que dió el prior luis alonso a vn platero para que lo ficiesse mayor, e non está quitado.

Iten más vn encensario de plata, en que puede haber tres marcos, poco más o menos, e otro encensario de cobre.

Iten tres lámparas de plata en que puede haber tres marcos, poco más o menos.

Iten más, rescebí doze mantos de seda destos colores que se siguen:

El manto del abbat es de filo de oro e de seda. El otro manto de baldomín, e otro manto verde e otro metalado de verde y colorado e otro vyado e otro de guarterones colorados y blancos e otro colorado todo e otro listado e zeniziento e otro yndio e otro verde, roto, e otro bermejo, roto, e otro colorado biejo.

Iten más, otros diez y siete mantos de paño de colores y de paño de sirga y de cotonia y de llino.

Más tengo diez y seis albas, entre buenas y malas, con sus anitos.

E más quinze estolas e quinze manipulos, e las seis son de seda e las otras son de lino.

E más doze cintas.

Iten más vna virgen de latón morisco,

Y quatro cetros de cobre.

Iten más diez capas e las seis de seda e las quatro de fustan de cáñamo.

Iten más nueve sobrepellizes.

Iten más diez almátigas, e las seis de seda e las quatro de fustán de sirga.

Iten más cinco pares de corporales y cinco aras.

Iten más tres paños de seda que ponen por frontales a los altares.

Iten más dos implas de seda.

Iten más, cinco frontales de lino y de llana que ponen sobre los altares.

Iten más quatro sablanas y cinco tobajas para los altares.

Iten más quatro vinageras de estaño.

Iten más dos cortinas para paramentos de los altares, de lino pintadas, e vn altamaxe de llana para el paramento del altar de Sancta maría.

Estos son los libros del dicho monesterio:

Primeramente dos misales y dos euangelisteros y dos epistoleros y dos reglas de nuestra orden.

Iten más dos lecionarios y tres responserios y tres salterios y dos colitarios y dos manueles y quatro preseros y una costumbre y un calendario y vn libro de papel de sermones para las predicaciones.

Iten más vn libro de la bribia.

Iten más dos officerios de todo el año.

Iten más, tengo tres arcas de madera para guardar elos dichos ornamentos.

Iten más vnos órganos, questán en el dicho monasterio.

Iten más dos campanas grandes y una esquila pequeña con que tañen a las oras, e más dos esquilas pequeñas conque tañen quando se alza el cuerpo de Dios, e otra esquila con que facen las señales.

Estas son las arcas de las reliquias que están en el dicho monasterio:

Primeramente, tres arcas grandes en que yacen los cuerpos de los mártires, e la mayor dellas cubierta de plata con piedras preciosas en la delantera e dos piedras de cristal que ponen encima de la dicha arca a las fiestas.

Iten más otras cinco arquitas pequeñas en que yacen relicas. En la vna yace el corpus cristi, en la otra yace vn brazo de San Vicente, en las otras yacen otras reliquias de Santos, e la vna destas dichas arcas es de marfil, e la otra cubierta de plata e las otras tres de madero pintadas.

Iten más son trece paxasuelos, entre de seda y de llino, en que están las reliquias.

Estos son los ornamentos que están empeñados: Primeramente, vn encensario de plata. Está por nueve cargas de pan, que nos emprestó el tesorero de regla para prouisión del monesterio.

Iten más, tres cestos abiertos de plata, que nos emprestó el deán sobre ellos, tres cargas de pan para prouisión del monesterio.

Iten más, vn cálice de plata, questá empeñado por quinientos mrs., que nos echaron de pecho para el obispo don alonso, quando de aquí partió para la corte del papa.

Iten más, dos mantos de seda, questán empeñados por otros quinientos mrs. que nos echaron de pecho del obispo este año en que estamos.

Iten más vna almátiga de seda yace empeñada por cera para la onrra del abbat,

Rodrigo estéuanez.

Esta vez quise poner aquí para que se vea de quán diferentes tiempos gozamos y quán diferente estilo tienen las cosas de agora que los de aquellos años, quando los altares se serbían con tanta pobreza y la casa estaba tan alcanzada que tenían empeñados vn cáliz y vna almática y dos casullas, a las quales entonces llamaban mantos. Y la memoria de los libros da a entender que había mucha ignorancia y muy pocos monges, pues se serbían con dos misales y con vn libro para las predicaciones.

Para concluir este manual quiero poner aquí vna memoria de las obligaciones de missas y aniuersarios que esta casa tiene.

XXIX

Memoria de las misas y aniuersarios perpetuos que tiene de obligación esta casa en cada vn año.

Por Andrés martínez y dos mugeres vn aniuersario, octauo día de S. Juan, a tres de henero, con dos responsos cantados, vno a la rez del altar mayor y otro a la rez de nuestra Señora.

Por hernán gonzález, de Villamañán, y su muger, vn aniuersario, día de s. valentín, 14 de febrero, y responso en la capilla de la magdalena.

Por martín de robles 12 misas cantadas, vna cada mes, y la de marzo ha de ser día de s. gabriel.

Por juan de omaña vna misa cantada a dos de abril, y responso, junto a san cristóval.

Por gerónimo de la viñuela vn aniuersario, a 12 de mayo, y responso a la sepultura de p.º de espinosa.

Por pedro de cusanca, canónigo de regla, vn aniuersario a 16 de julio; responso al altar mayor.

Por el canónigo juan garcía se hace sancta eufemia, de dos capas, a 16 de set.º, y en la missa mayor se dicen tres oraciones; vna de la santa y otra de los mártires de aquel día y otra por él y responso en la capilla mayor.

Por maría de robres vn aniuersario, a 14 de octubre, y vn responso en la sepultura de su padre, en la capilla de san venito, y otro en la suya, en el claustro.

Por maría de S. martín vn aniuersario, a 4 de nouiembre; responso en la claustra.

Por clara de nozeda vn aniuersario, a 14 de nouiembre, y responso a las dos piedras a la red de nra. S.ª.

Por juan perez y marina perez aniuersario, 19 de diciembre; responso, cabe la librería bieja, en el claustro.

Por p.º de espinosa 12 misas cantadas, cada mes vna, y responso, al claustro.

Por doña maría de toledo vna misa rezada cada día.

Por p.º de espinosa dos misas cada semana.

Por aluaro de villagómez dos missas cada semana.

Por rodrigo de villagómez dos missas cada semana y otras diez missas en diez fiestas de nra. señora.

Por la clementa tres missas cada año, día de s. benito, con seis responsos al claustro, junto al pozo.

Por ynés de llanos tres misas cada año y responsos, a la vez de la magdalena.

Por p.º de espinosa 12 misas rezadas y dos responsos cantados,

día de los mártires y día de s. benito. Paga la compañía de las ánimas nueve reales por estas misas.

Por alonso juan, de s. p.^o de los oteros, vna missa, a 19 de mayo; responso en la capilla de nuestra Señora.

Por juan de omaña tres missas en el mes de mayo.

Por gonzalo garcía, de sorribos, seis missas día de Sanctiago y de St.^a ana.

Por fernán gonzález vna missa cantada, día de la magdalena, 22 de julio, y por pedro de Dios otra cantada, día de santiago, y hánlas de pagar los herederos de pedro rodríguez o tomarles la heredad de Vanuncias.

Por juan carro y su muger vna missa, a 14 de octubre, y responso, a los confesionarios.

Por alonso vayón vna missa y responso, a la sogá de la campana, a la claustra.

Por garcía de saldaña vna missa, a 21 de diciembre, y responso, a la red de s. benito.

Por clara de la nozeda dos missas y responsos vbisupra.

Por íñigo de tabuyo vna missa cada día, a las once y otras cinco en días de s. ildefonso, santa ysabel y sancta ana y la transfusión y concepción de nuestra señora, con estaciones y responsos, a la capilla.

Por isidro doblanca dos misas cada semana.

Por doña ysabel de quiñones tabuyo y su marido otras cinco misas rezadas en días de sancta marina, san miguel, conmemoración del ángel custodio y día de todos sanctos, conmemoración de los difuntos y día de los difuntos y día de St.^a catalina de sena, y responsos.

Por francisca de lorenzana y por el canónigo valderrama 9 missas de 9 fiestas de nra. señora y 4 cantadas en días de S. antonio abbad, S. isidro, S. Juan bautista y san lucas o en sus octauas y más vna missa cada semana y otra cantada, día de San miguel.

Por fray alonso beltrán, monge desta casa, y sus difuntos, vna missa cantada el domingo infraoctauas del córpus. Gozó esta casa dos mil ducados de su legítima.

Por fray joseph de villalobos misas cantadas y vísperas en

días de la concepción y de S. Joseph y conmemoración de sancta ana. Gozó esta casa por su testamento más de 800 ducados y murió siendo nouicio.

Por doña catalina de quiñones, y sus descendientes los señores condes de luna, vna missa cada día en el altar priuilegiado y todos los que dixeren missas rezadas han de decir responso sobre el sepulcro de los condes.

Iten el día de S. Juan de junio vísperas y missa cantada por la dicha señora doña catalina vigil de quiñones y sus descendientes.

Iten quatro missas cantadas en las quatro fiestas principales de nra. Señora.

Iten missa y vigilia cantada cada año el día que murió la señora doña francisca de beaumont, condesa de luna que fué.

Iten vigilia y missa cantada en la octaua de los santos por los señores condes de luna que están enterrados en esta casa.

Iten la fiesta de sancta gertrudes, a 17 de marzo, con vísperas, missa y sermón solemne por la señora doña maría de quiñones, condesa de treuiño, que la dotó en 25 ducados cada año.

Estas son las obligaciones que están escritas en las tablas y libros; pero es forzoso entender que muchas dellas no obligan en conciencia en la cantidad que están puestas porque o no gozamos por ellas hacienda ninguna o tan poca que no es suficiente limosna para obligar a todo porque la missa de cada día de doña maría de toledo estaba dotada en tres mil mrs. y esos ha más de 50 años que no se cobran y la dotación de los tabuyos, que son 15 U mrs., no paga el casco de la capilla quanto más vna missa cada día y otras diez extraordinarias y en ora determinada. Las missas de los villagómez son 214, que, a razón de a quatro r.^s, como agora se dotan, hacían 856 r.^s y no vale la hacienda de villecha 200 cumplidos. Las missas de p.^o de espinosa son 116 rezadas y doze cantadas y el día de oy no se gozan más que los 9 reales que paga la cofradía de las ánimas, porque las heredades que de él hubimos en san román están vacas y quando más valen no son equivalentes a la mitad del encargo y a este modo son otras muchas donaciones y de algunas no conocemos hacienda.

Por lo qual, el año de 1592, siendo abbad desta casa nuestro-

reuerendísimo padre fray juan de los arcos y siendo del consejo el p.^e maestro venegas y el padre predicador gerónimo de villoa y otros padres muy obseruantes y doctos en el principio y feruor de la recolección, en virtud de vna acta de capítulo general, en que se mandó que los encargos de todas las casas se reduxessen a vn estado moderado, según la hacienda que se gozaba por ellos y conforme a las dotaciones que en estos tiempos corren, habiéndolo mirado y examinado, resolvieron los dichos padres que, con dos missas que en esta casa se dicen cantadas cada día, se cumple vastamente con todas las dotaciones hechas hasta el dicho año de 1592. Después, acá se añadieron 6 de las condesas y dos por dos monges y las de valderrama.

XXX

*Memoria de los libros que esta casa tiene, este año de 1620,
para quando se haga la librería.*

San Agustín. Sus obras en ocho cuerpos.....	8
San Ambrosio. Sus obras en vn tomo grande.....	1
Alegorías de lareto, dos tomos.....	2
Auendario in matheum.....	2
Adami opera.....	1
Abecedarios de osuna.....	6
Fr. Antonio pérez. Sermones.....	4
Aureum opus de verit. ^e contritionis.....	1
Arias montano, in euangelia.....	1
Arias montano, in salmos.....	1
Adrianus Junius medicus.....	1
Apología Theológica.....	1
Arte de Solís, en dos cuerpos.....	2
Arte griega y hebrea.....	2
Assertio vulgatae editionis.....	1
Autonomía margarita.....	1
Aureum rosarium.....	1
Aditionis ad 3 ^{am} partem.....	1
Aduertencias sobre los euangelios.....	1
Aristóteles, de celo et mundo.....	1
Antiquitatum autores varii.....	1
Ambrosio calepino.....	1
S. Bernardo.....	1

S. Buenaventura.....	1
S. Basilio.....	1
Biblia de batablo.....	2
Biblioteca Sanctore: Apéndice.....	1
Biblioteca Sixto senense.....	2
Bellarmino	3
Bercorio, nuestro p. ^e	5
Bullas y motus proprios.....	1
Bullas de nuestra orden.....	1
Breuiiloquium de auendaño.....	1
Báñez, todas sus obras.....	3
Bocacio, comentado.....	1
Fr. Basilio.....	1
S. Cipriano. Sus obras.....	1
Cornelio Jansénio.....	2
Colectania sacræ escripturæ.....	1
Cayetano, in euangelia.....	1
Cayetano, in epistolas pauli.....	1
Concordia in euangelia.....	1
Ciprianus in Job.....	1
Ciprianus, in nahum.....	1
Ciprianus, in psalmo 38.....	1
Concordantiæ bibliæ.....	1
Cano, de locis theologicis.....	1
Cano, de sacramentis.....	1
Castro, aduersus herejes.....	1
Corónica general de españa.....	1
Conceptos sobre el miserere.....	1
Controuersia de rada.....	1
Castro, de lege penal.....	1
Cano, de poenitentia.....	1
Calepino.....	1
Constituciones de la orden.....	2
Driedo. Sus obras.....	2
Discursos del credo.....	1
Discursos predicables.....	1
Dialéctica de titelman.....	1
Epítome sanctorum.....	3
Expurgat. ^o de quiroga.....	1
Enquiridión de costero.....	1
Erasmus, in nouum testam.....	1
Espejo de la conciencia.....	1
Elucidario eclesiástico.....	1
Euclides, demostraciones.....	1
Economía. Bibliorum.....	1
Figuras de la biblia.....	1
S. Gregorio el magno, nuestro p. ^e	2

S. Gregorio nacienceno.....	F
S. Gerónimo.....	4
Glossa ordinaria.....	6
Genebrardo, insalmos.....	1
Gerónimo plati.....	1
Guillelmus parisiensis.....	1
Georgius trapesuncius.....	1
Hypotiposseón de martínez.....	1
Héctor pinto in daniel y azequiel.....	1
Humiliario de madrigal.....	1
Historia diuina.....	1
Historia eclesiástica.....	1
Himnos comentados.....	1
Herrera, in primum sentent.....	1
S. Juan crisóstomo.....	4
Juanfero, in joanem.....	1
Juanfero, epítome.....	1
Juan Villetanens.....	1
Joanes gneius, in euangelia.....	1
Joanes raulinus.....	1
Juan equio, homilías.....	3
Isidori, clari opera.....	2
Inocen. S. de S. altaris mist. ^o	1
Josephus, de bello judaico.....	1
Leyes de la partida.....	2
Lacura salmantina.....	1
Ledesma, de matrimonio.....	1
Loci comunes de adreo.....	1
Lignum vitæ.....	2
Fr. Luis de león.....	1
Marial, de bustos.....	1
Mexía, de matrimonio.....	1
Mosén ausias, poeta.....	1
Melo, in mateum et lucam.....	2
Medina, de penit. ^a et restitutio. ^e	2
Medina. Suma de casos.....	1
Medina, in 1. ^{am} , 2. ^e et in 3. ^{am} p. ^{tem}	2
Margarita filosófica.....	1
Monlorio, in analítica.....	1
Nauarro, el manual.....	1
Nauarro, de re ditibus.....	1
Nauarro, de espoliis.....	1
Orígenes. Sus obras.....	1
Olcastro, in pentateucum.....	1
Osuna. Abecedarios.....	6
Osuna. Sanctuarium bibli.....	1
Orozco, declamaciones.....	6

Ossorio barba, sermones.....	2
Ortiz. Sobre el miserere.....	2
Officina textoris.....	1
Origen de las religiones.....	1
S. Próspero. Sus obras.....	1
Pierio, geroglíficos.....	1
Palacios, in mattheum.....	1
Palacios, in primum sent.....	1
Pereira, in genesim.....	3
Palacios, in profetas min.....	1
Palacios, in ad hebreos.....	1
Platonis opera.....	1
Plutachi opera.....	1
Panoplia eutimis.....	1
Panoplia lindani.....	1
Perspectiua comunis.....	1
Pisa de laudibus virginis.....	1
Paradissus deliciarum.....	1
Plinio, de historia mundi.....	1
Philón judío de antiquitate.....	1
Philón judío de historia.....	1
Philosophía de torres.....	1
Poliantea.....	1
Pineda in job.....	1
Peripitas ma adriani.....	1
Paráfrasis in filosofiam.....	1
Petrus aureolus.....	1
Petrus tartaretus.....	1
Pomponio mela.....	1
Fr. Felipe diez, sermones.....	10
Ribera in apocalipsim.....	1
Ribera in profetas.....	1
Ribera in ad hebreos.....	1
Rosensis contra luterum.....	1
Raulino, sermones.....	3
Reglas de las 4 órdenes.....	1
Rayardo.....	1
Relección de victoria.....	1
Rodiginio.....	1
Rodolfo agrícola.....	1
Rationate diuinorum off.....	1
Stella super lucam.....	1
Sotomayor in cantica.....	1
Suma aurelia.....	1
Stunica de vera religie.....	1
Scrutinium scriptura.....	1
Suma de exemplis.....	1

Stella meditationes.....	1
Silua de áluarez. 1. ^a p. ^{te}	1
Sphera de sacro bosco.....	1
Soncinas in sentenciarios.....	1
Suma conciliorum.....	1
Stunica in job.....	1
Speculum coniugiorum.....	1
Stapletomo. Tres tomos.....	3
Suma siluestrina.....	1
Sermones del m. ^o santiago.....	1
Sermones de boragine.....	1
Sermones de S. Vicente f.....	1
Sermones de eutimio.....	1
Sermones de villanueva.....	1
Sermones de belmonte.....	1
Sermones de S. león, papa.....	1
Sermones de serpando.....	1
Sermones del vitonto.....	3
S. Thomás contra gentes.....	1
S. Thomás inmethafísica.....	1
S. Thomás catena aurea.....	1
S. Thomás disputadas.....	1
S. Thomás, in epist. Pauli.....	1
S. Thomás in profetas.....	1
S. Thomás in metheros.....	1
S. Thomás Scriptu. s. ^m et 2. ^m	2
S. Thomás. Tabla de sus obras.....	1
Thomás vualdensis.....	3
Titelman dialéctica.....	1
Tostado. Diez y seis tomos.....	16
Tostado. Comento de eusebio.....	1
Titelman super salmos.....	1
Tertuliani opera.....	2
Toledo in joanem.....	2
Toledo in ad romanos.....	1
Tesaurus concionatorum.....	1
Vallés de sacra filosofia.....	1
Vlisea de Omero en vulgar.....	1
Vita Cristi. Cartuxano.....	4
Vita cris. Cartujano en latín.....	1
Vita cristi de fonseca.....	1
Vocabulario toscano.....	1
Vocabulario eclesiástico.....	1
Viguerii instructionis.....	1
Xuárez in mateum.....	1
Xabelo metafísica.....	1
Xenofonte, sus obras.....	1

El incógnito, alias nro. p. ^e bercorio.....	1
Aragón de justitia et iure.....	1
Durando in sententiaris.....	1
Epítome de S. zoles.....	1
Juan Bautista monlorio.....	1
Leonardus de Vtino.....	1
Fr. Luis de Granada. Sermones.....	6
Postillæ maioris de lira.....	1
Biblioteca Sacre Script. ^{ae}	1
Antoniana de gómez per.....	1
Canisius de verbi de corr.....	1
Destructorium viciarum.....	1
Dialéctica de aristóteles.....	1
Didacus de tapia in 3. ^{an} p.....	1
Herrera de peccatis.....	1
Reelectión de Victoria.....	1
Adriani junij opera.....	1
Ricardi homiliæ.....	1
Héctor pinto in sacra. Theol.....	1
Joanis vigucrij institutionis.....	1
Joanes gncius in evangelia.....	1
Joanes villetanus in arist.....	1
Luduvicus celsus lect. ant.....	1
Fundaciones de la orden de fr. P.....	1
Petrus tartaretus in 4. ^m Sen.....	1
Ruperti opera.....	1
Retórica de brabo.....	1
Rosarium teologicum.....	1
Suma de cayetano.....	1
Séneca. Sus sentencias.....	1
Soto. 4 tomos de sus obras.....	4
Virgilio comentado.....	2
Costero inquiridió.....	1
Derecho canónico.....	4
Historia pontifical.....	2
Filosofía moral de príncipes.....	1

Los más destes libros fueron del padre maestro fray claudio tenorio y, por no haber pieza acomodada para librería, están todos repartidos por algunas celdas, y, porque se sepa los que pertenecen a la librería común, los he puesto aquí y en los tiempos de adelante se vendrá a hacer muy grande, porque ya tiene esta casa doze hijos estudiantes, cuyas librerías han de pertenecer a esta casa y algunos tienen muchos y muy buenos libros.

XXXI

Forma de apeos.

Quiero poner aquí vna forma de hacer apeos de que se pueda aprouechar el monge que tubiere poder para hacerlos.

Háse de presentar ante el corregidor o alcalde mayor o ante la justicia del distrito donde se ha de hacer el apeo y presentar la prouisión real y el poder que tiene, con el pedimento que se sigue:

Fray fulano, en nombre del Abbad, prior, monges y conuento del real monasterio de san claudio de León, ante V. md. hago presentación desta prouisión del rey nro. señor y pido a V. md. la accepte y, assí acceptada, haga y cumpla lo que por ella le es mandado. Y digo que los dichos mis partes tienen y poseen y les pertenecen en este corregimiento muchos bienes raíces, vasallos, términos, casas, viñas, huertas, prados, dehesas, montes, pastos, abreuaderos, ríos, molinos, pesquerías, pan y fueros, presentaciones de beneficios y padronazgos y muchos heredamientos, los quales por haber mucho tiempo que no han sido apeados ni amojonados, no están bien distintos ni deslindados de las otras heredades que confinan, ni se puede bien entender y conocer quáles son del dicho monesterio, a cuya causa muchas personas y concejos y comunidades se han entrado y entran a ocupar los dichos, términos, tierras y heredades de suso referidas y han pasado sus límites y mogones conocidos. Muchas de las quales dichas heredades y bienes, el dicho abbad, monges y conuento las tiene en tal y en tal lugar de su jurisdicción de V. md., porque pido a V. md. mande dar y dé su carta de edicto para los dichos lugares y vecinos dellos y les mande citar para que, dentro de vn breue término, vengan y parezcan ante V. m., a ver hacer apeos de todas las heredades y rentas que los dichos, mis partes, tienen en los dichos lugares y en sus términos con apercibimiento quel, término pasado, V. md. mandará hacer los dichos apeos y amojonamientos de con todas las heredades, que, con las del dicho conuento, mis partes confirman, sobre lo qual pido justicia y costas y testimonio.

Este se ha de presentar por ante escriuano real, con demostración de poder, haciéndose parte, y, luego, el que fuere juez despachar el edicto desta manera:

Fulano, juez de tal parte y ansimismo juez de comisión por su magestad, a vos los concejos, vecinos y moradores de tal y de tal lugar y de los demás lugares desta jurisdicción que en la notificación deste edicto fueren expresados e cada vno e qualquiera e vos sabed que la parte del abbad, prior, monges y conuento del real monasterio de san claudio de León, pareció ante mí y presentó vna prouisión real de su magestad e vn pedimiento. Su tenor, vno en pos de otro, es como se sigue. (Aquí entra la prouisión y, tras ella, el pedimiento.) Y por mí fué obedecida la dicha prouisión, con el acatamiento debido, y, en su cumplimiento y de la en ella contenido, le mandé dar y di este mi mandamiento para vosotros y cada vno de vos, porque uos mando que, siendo uos notificado en vros. concejos, pudiendo ser habidos juntos, o si no a vn alcalde o dos regidores para que uos lo digan e hagan saber de manera que se presuma que vino a vuestra noticia hasta nueve días primeros siguientes, después de que vos fuere notificada, vengáis y parezcáis ante mí por vosotros o por vuestros procuradores, con vuestros poderes bastantes, ynstruídos y bien informados, a ver hacer el dicho apeo e amojonamiento e a tomar traslado de la dicha prouisión y a decir y alegar de vro. derecho, lo que decir e alegar quisiéredes, que, venidos, yo uos oyré e guardaré vuestra justicia.

En otra manera, el dicho término pasado y no viniendo, mandaré hacer los dichos apeos, sin para ello vos más citar ni llamar ni emplazar, que, por la presente, vos cito y llamo y emplazo perentoriamente para en todo aquello que de derecho debáis ser citados y llamados y citación se requiere y para ello vos señalo los estrados desta mi audiencia donde y con quien se uos hagan los autos, y se uos notifiquen, y mando a qualquiera escribano público que, para esto fuere llamado, os lo notifique sopena de diez mil mrs. y dello dé testimonio.

Este edicto se ha de notificar al concejo, o a dos regidores y un procurador, y fixarse en la puerta de la yglesia vn traslado firmado del escriuano, con día, mes y año y testigos. Y las notificaciones se

escriuen en las espaldas del mandamiento y allí también se da testimonio de que queda el traslado fijado y, en este tiempo, se leen censuras que se han de sacar para que quien supiere de hacienda enagenada la declare y manifieste.

Pasado el término, presenta su poder y acusa las reueldías y pide se mande hacer el dicho apeo.

El corregidor dice que, por estar ocupado en seruicio de su magestad y administración de justicia, teniendo satisfacción de fulano, le comete que haga el dicho apeo y subdelega en él la dicha prouisión.

Con esta delegación, y con la prouisión, se ha de requerir a quien se comete, el qual, aceptándola y obedeciendo, va al lugar y junta el concejo, donde se hallaron determinadamente fulano y fulano y háceles saber cómo viene a hacer el dicho apeo y amojonamiento de las heredades, fueros y rentas del dicho monasterio por virtud de la dicha prouisión y, no embargante, que ya han sido citados y no han alegado cosa alguna, agora de nuevo se lo hace saber para si quisieren nombrar personas que asistan a ver hacer el dicho apeo y amojonamiento, lo hagan luego, con aperçibimiento que, no lo haciendo, procederá a hacerlo con los nombrados por parte del dicho monasterio y aquello que se hiciere y amojonare les parará perjuicio como si presentes fuesen a todo ello.

Luego, nombre a fulano y a fulano, por parte del conuento, de los quales y de los que nombrare el concejo recibe el juez juramento de fidelidad en el dicho apeo y, ante todas cosas, cada vno de por sí declare la edad que tiene y qué acordanza y de dónde son vecinos y naturales.

Con esto se procede a la declaración de las heredades, fueros y rentas con toda claridad y distinción, diciendo el vago en que están, lo que hacen de sembradura y los linderos con quien confinan, procurando que, los foreros o arrendatarios que las poseen, las reconozcan. Lo qual acabado, el juez pronuncia vn auto en que da el apeo por concluído y declara que las heredades, rentas y fueros en él contenidos, según están deslindadas y amojonadas y declaradas por los dichos apeadores, son y pertenecen al dicho conuento de San claudio y manda que ninguna persona perturbe ni inquiete al di-

cho conuento en la posesión de los dichos bienes, ni a los tene-
dores dellos en su n.º, ni mude los mojones y términos con que que-
dan deslindadas so pena de cinquenta mil mrs.; la mitad para el
fisco de su magestad y la otra mitad para gastos de la gerra, de-
más de las penas que tienen por derecho los quebrantadores de las
áreas y mojones de las heredades. Y manda al scribano que dé sig-
nado el dicho apeo a la parte del dicho monasterio.

Yo también doy por conluído este manualico, que he acabado
con infatigable trabajo, porque no he dexado papel en el archivo,
grande ni pequeño, que no aya leydo, y llego a este punto harto
descontento de haber gastado tanto tiempo en cosa que no sé si será
de algún prouecho, y me queda harto miedo y recelo si se habrá
seruido nro. señor de que me aya diuertido tanto a cosas tempo-
rales. Quiera su magestad que agora sepa mejorar mis ocupaciones
y enderezarlas a su serbicio, que bién entiendo que, con menos tra-
bajo del que he pasado estos dos años, podría salir más aproue-
chado. El señor lo haga y sea bendito. Amén.

Fin.

FR. DIEGO DE JUNILLA Y LA RELACION DE SU VIAJE DESDE MANILA A BATAVIA EN 1760

por
FR. LUIS ENZO PEREZ

S. R. M.

Fray Diego de Junilla o de San Benito de Pascoya, en el siglo Diego Pascual Garcia Enciso y Torrecilla, nació en Junilla el 6 de septiembre de 1733; vistió el hábito de San Francisco en el convento de San Miguel de la Victoria, de Priego (Cuenca), perteneciente a la provincia descalza de la Concepción, en 16 de julio de 1749; llegó a Manila en 1759, y destinado a las misiones de Cochinchina en 1760, se hizo en ellas celebre por su arrojado y celo en la salvación de las almas. Fue el primer franciscano que, después de la persecución de 1750, penetró en la Cochinchina, en donde trabajó con verdadero celo apostólico (1). En esta región fué conocido con el nombre de *Don* (2); en 1774 fué nombrado médico del rey y del ejército, por lo que se vio obligado a seguirles hasta su muerte. En la revolución que promovieron los *Huay-somes* contra su legítimo rey en los años 1773 al 1802, puesto de parte del rey, se hizo, sin embargo, respetar de los mismos enemigos, por sus obras de caridad para con todos. En cierta ocasión en que se hallaban en la casa del misionero el rey y un hermano suyo, entraron los *Huay-somes* en la población, y dirigiéndose a la casa-misión, al verse tan comprometido el P. Junilla, ocultó al rey y a su hermano debajo de la cama, con tal artifi-

(1) Censo del P. Juan Salsuano, en 16 de febrero de 1778 AIA, t. XXX, pág. 225.
(2) Las FF. *Historia, Anales, genealogía, cronología, genealogías de la casa y sucesión pontificia de San Sergio*, etc., pp. 456, y *Praxico, Censura, Reglas de la religión de los franciscanos de la provincia de San Francisco*, etc., pág. 372. Manila, 1880, dice que el Rey le dio el nombre de *Don* (Campes), resultado sin duda, no que en la carta del P. Francisco Guzman, de 25 de junio de 1760, dice que empezó a escribir el año de medicina con los franciscanos del convento Campes, que en N. E. de Guzman se llama de Junilla, siendo así que Campes es el *Quemal* entre los *Huay-somes* de donde fue el de Junilla.

ÍNDICE

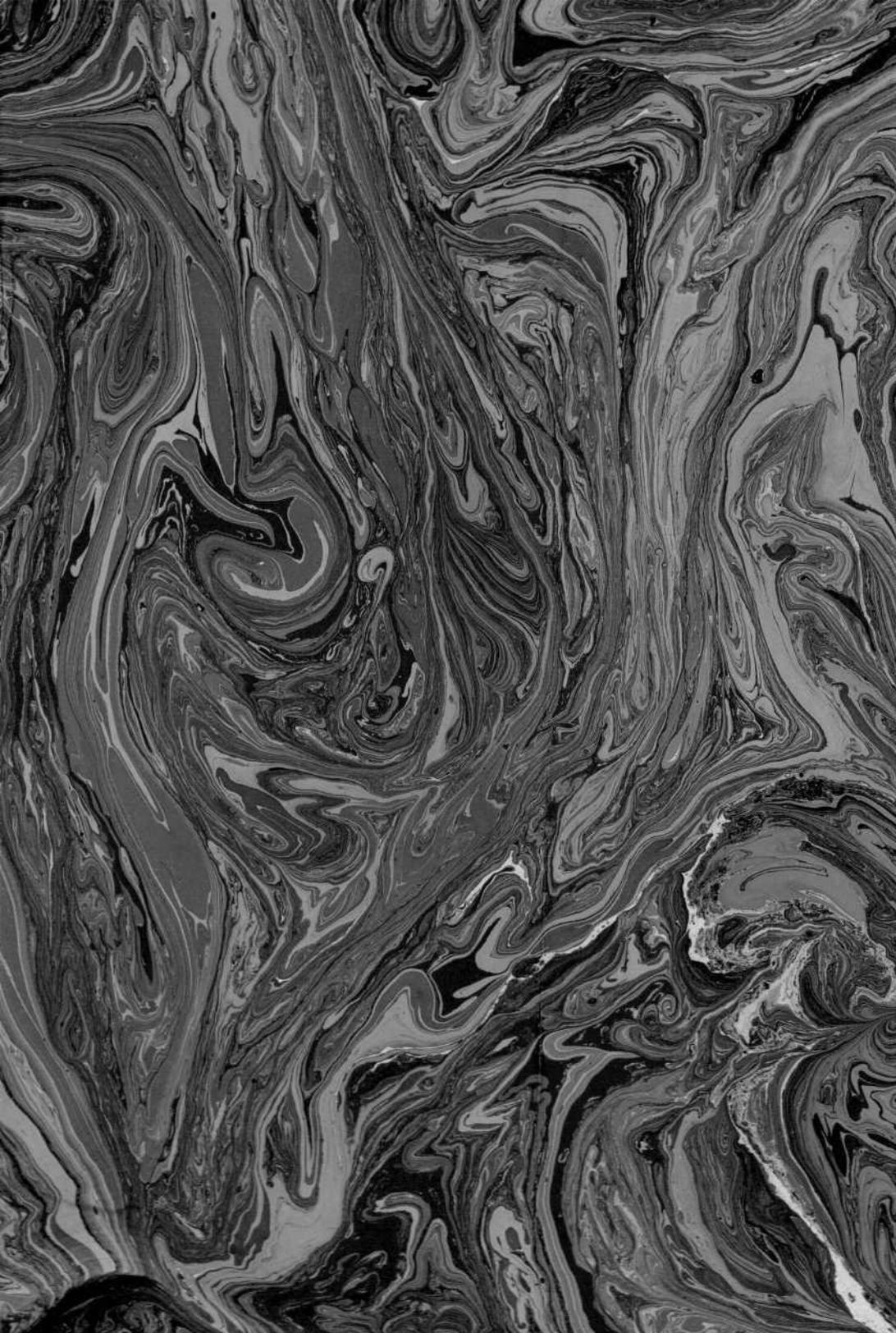
Páginas.

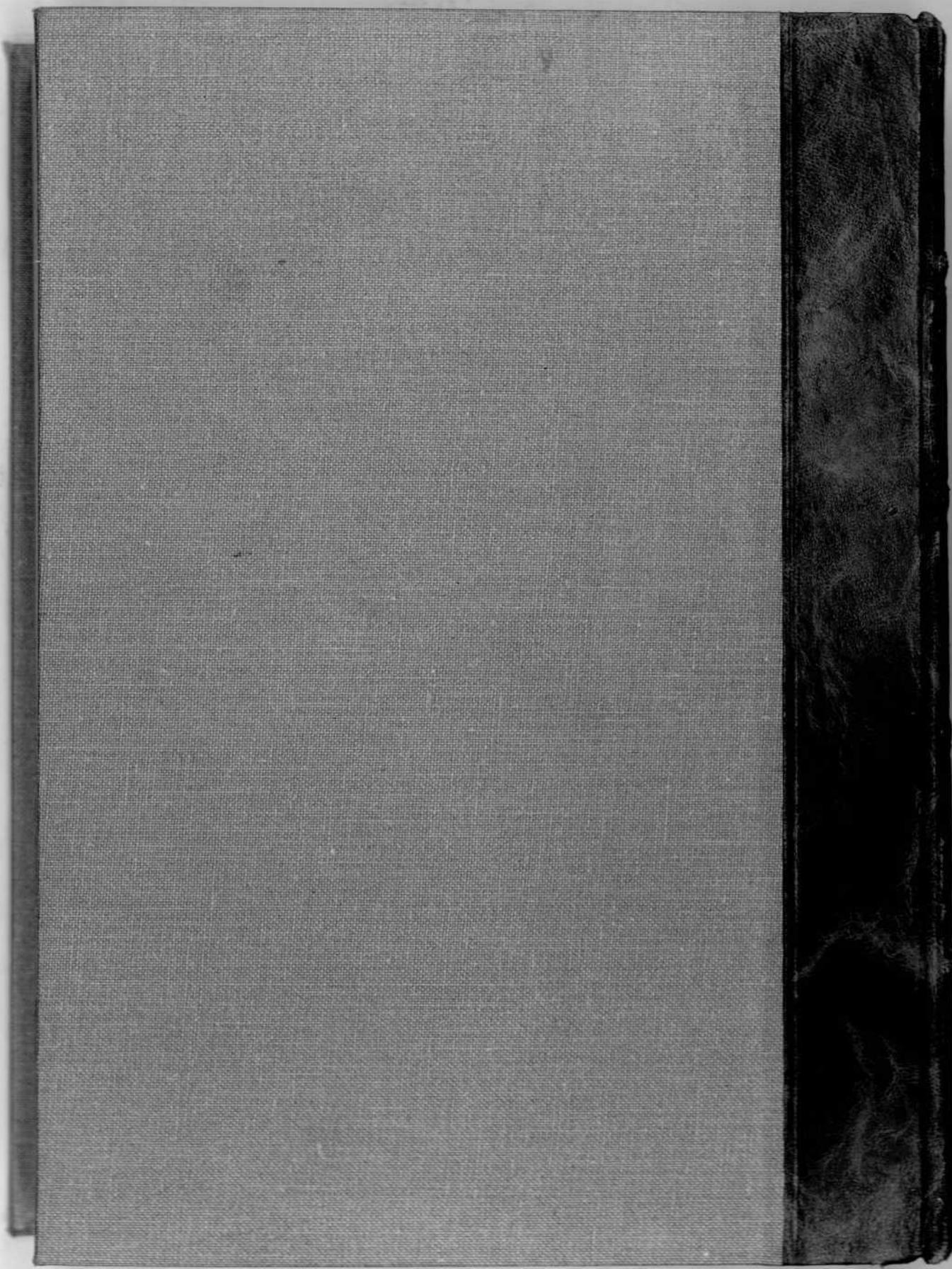
Prólogo	5
<i>Historia del Monasterio Benedictino de San Claudio, de León.</i>	
I.—Fundación de la iglesia antigua y martirio de San Vicente, San Ramiro y sus compañeros.....	11
II.—Fundación real deste monasterio.....	15
III.—Memoria de algunos monasterios que fueron sugetos a esta casa.	22
IV.—Memoria de los abades de quien se halla noticia que lo hã sido desta casa.....	23
V.—Sucesos varios, dignos de particular memoria, que ha tenido esta casa desde su restauración hasta estos tiempos.....	32
VI.—Suceso del Rey Almanzor.....	33
VII.—Voto insigne que hizo la ciudad a los Sanctos Mártires.....	34
VIII.—Traslación de los Sanctos Mártires por el Cardenal Jacinto.	34
IX.—Cofradía de los monederos de León, Castilla, Navarra y Aragón en esta Casa.....	37
X.—Hermandad desta casa con el Real Monasterio de San Isidro...	37
XI.—Reformación desta casa.....	38
XII.—Esención desta casa de la jurisdicción del obispo y de la iglesia mayor.....	40
XIII.—Visita apostólica en esta casa.....	42
XIV.—Unión desta casa con la congregación.....	43
XV.—Recolección desta casa.....	43
XVI.—Traslación de S. Ramiro y sus compañeros.....	45
XVII.—Traslación de los Sanctos Mártires, compañeros de S. Ramiro	51
XVIII.—Dedicación de la iglesia nueva.....	52
XIX.—Indulgencias que se ganan en nuestra Iglesia.....	54
XX.—Reliquias y cuerpos sanctos que tiene esta casa.....	57
XXI.—Iglesia vieja.....	60
XXII.—Iglesia nueva.....	62
XXIII.—Edificios	65
XXIV.—Dotación de la capilla mayor por los Señores Condes de Luna	66
XXV.—Manual de la hacienda de esta casa y de las escrituras del	

archivo, que hacen al caso para defenderla y conservarla, como son donaciones, compras, apeos, fueros, arrendamientos, sentencias y executorias y otras de propiedad o posesión.—Va dispuesto por los títulos de los lugares según el orden de A B C, con remisiones al folio de cada tomo o legajo donde se han de hallar las escrituras que se buscasen.....	72
XXVI.—Adiciones a este manual y advertencias importantes para recobrar alguna hacienda que está perdida.....	178
XXVII.—Fueros perpetuos questa casa ha tenido de 200 años a esta parte, de los quales faltan muchos y se podrán buscar en las notas que yrán señaladas en esta memoria, en los escritorios de León, y otras partes.....	193
XXVIII.—Memorial de las alhajas que había en la sacristía por los años de 1.400.....	197
XXIX.—Memoria de las misas y aniversarios perpetuos que tiene de obligación esta casa en cada vn año.....	200
XXX.—Memoria de los libros que esta casa tiene, este año de 1.620, para quando se haga la librería.....	204
XXXI.—Forma de apeos.....	210











JIMENEZ

Y

MOLLEDA





HISTORIA
DEL
MONASTERIO
SAN CLAUDIO
DE LEÓN

